

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2015, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicado el 4 de diciembre de 2015.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Baoshan Iron & Steel Co. Ltd. y Baosteel America, Inc. en contra de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Popular China y del Taipéi Chino, independientemente del país de procedencia, publicada el 5 de junio de 2017.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Alimenticios Marítimos, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Anexo III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el criterio de interpretación del concepto "necesidades propias", establecido en el artículo 22 de la Ley de la Industria Eléctrica, y por el que se describen los aspectos generales aplicables a la actividad de Abasto Aislado.

Acuerdo por medio del cual la Comisión Reguladora de Energía aclara la forma de aplicar lo establecido en el Resolutivo Segundo de la Resolución RES/143/2017 por la que se actualizó la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP).

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la disposición 39.1. y el Apartado 7 de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, aprobada mediante la Resolución RES/899/2015 y modificada mediante la Resolución RES/184/2016.

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Convocatoria para la aprobación de laboratorios de prueba en materia de petrolíferos y petroquímicos y establece los plazos de resolución correspondientes.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo para la adición de un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores.

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de Transporte al Catálogo Nacional de Indicadores.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-38611 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección).

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2015, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicado el 4 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2015, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2015.

Promovente: Arturo Pak Vega

Organización o dependencia a la que pertenece: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FORESTALES, NUMERO DE AUTORIZACIÓN MX 450.

Fecha de recepción: 26 enero 2016

No.	Comentario	Atención
1	Dice: 4.4.1 Embalaje de madera usado. El embalaje de madera que haya sido tratado y marcado de acuerdo a la NIMF 15 y a la presente norma, que no ha sido reparado, reciclado o alterado y no presente evidencia de plaga, no requiere de un nuevo tratamiento o marcado durante su vida útil. Debe decir: No incluir este párrafo DEROGARLO Justificación: Esta medida se presta a mala interpretación por parte del usuario del embalaje, el cual podrá enajenarlo y causar un problema mayor de propagación, ya que es difícil identificar al responsable del tratamiento. Además de que causa el riesgo que terceras personas manipulen y comercialicen los embalajes sin ninguna responsabilidad en ello.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que la NOM-144 (NOM) debe estar alineada a la norma internacional NIMF 15; y esta, sí contempla al embalaje de madera usado en su numeral 4.3.1 que a la letra dice: <i>4.3.1 Reutilización del embalaje de madera</i> <i>Si una unidad de embalaje de madera que ha recibido tratamiento y se ha marcado en conformidad con esta norma no ha sido reparada, reciclada o alterada de alguna otra forma, no será necesario que reciba nuevo tratamiento o marcado durante la vida útil de la unidad.</i> Cabe señalar que la reutilización del embalaje de madera a que se refiere la NIMF 15, en México se conoce como "Embalaje de madera usado o reusado".

Promovente: Ing. Aníbal Huerta García

Organización o dependencia a la que pertenece: Persona física.

Fecha de recepción: 27 enero 2016

2	Dice: 4.2.4 La colocación de la Marca en el embalaje de madera deberá cumplir con lo siguiente Debe decir: 4.2.4 La colocación de la Marca en el embalaje de madera deberá cumplir con lo siguiente: ...	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que tanto la NIMF 15, como la NOM-144, regulan fitosanariamente al embalaje de madera, las cuales son muy específicas en los casos de excepción. En ambas Normas no se incluye al plástico o metal, por lo tanto el GT no incluye el inciso propuesto por el comentarista.

	e) La Marca deberá estar sobre las partes de madera en el embalaje compuesto por otros materiales. Justificación: Lo anterior en razón de que la NIMF 15 reglamenta el embalaje de madera o productos de madera (excluyendo los productos de papel) utilizados para sujetar, proteger o transportar un producto básico (incluye la madera de estiba), que en el numeral 1.2 [sic] se exceptúan diversos materiales y que debido que normalmente se presentan diversos embalajes compuestos por plástico o metal con partes de madera, con este nuevo inciso se da claridad que la NOM regula la madera y no los demás materiales, así mismo define que la marca deberá estar sobre la madera. Hoy en día, la marca puede estar presente en un trozo de plástico o metal, siempre y cuando este en dos partes visibles de la tarima con partes de madera y durante la comprobación ocular puede interferir en el criterio del personal de la PROFEPA, no habiendo comprobante de que las tablas o partes de madera de ese embalaje hayan sido sometidas a algún tratamiento fitosanitario.	
3	Dice 4.1.4. Las personas autorizadas y los usuarios del embalaje tratado deben mantenerlo bajo resguardo o en un área cubierta con malla antiáfido, malla sombra o similar, siempre y cuando evite su posible infestación. Debe decir: 4.1.4. Las personas autorizadas, deben mantenerlo bajo resguardo o en una área cubierta con malla antiáfidos, malla sombra o similar, siempre y cuando evite su posible infestación. Justificación: En este sentido mi anterior propuesta se justifica debido a que la obligación de proteger al embalaje de una infestación es de las personas autorizadas después de aplicar el tratamiento fitosanitario y antes de su venta o empezar su vida útil, considero que obligar a los usuarios a cubrir con este tipo de mallas al embalaje, además de ser poco práctico en el comercio, porque actualmente no se hace, representa un costo elevado a un producto que su valor reside en su utilidad misma y no su valor comercial en la mayoría de los casos.	Procedente El GT consideró procedente este comentario debido a que mantener bajo resguardo o en un área cubierta con malla antiáfidos es en beneficio del particular; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.4. Las personas autorizadas y los usuarios del embalaje tratado deben mantenerlo bajo resguardo o en un área cubierta con malla antiáfido, malla sombra o similar, siempre y cuando evite su posible infestación. Dice: 4.1.4 Las personas autorizadas, deben mantenerlo bajo resguardo o en una área cubierta con malla antiáfidos, malla sombra o similar, siempre y cuando evite su posible infestación.

Promovente: Feliciano Rentería Acosta

Organización o dependencia a la que pertenece: Christmas Business de México, S.A. de C.V.

Fecha de recepción: 28 enero 2016

No.	Comentario	Atención
4	Dice: Numeral 5.1.5. Cuando derivado de la comprobación ocular, se determine que el embalaje no cumple con alguna disposición aplicable de la presente norma, ...debe optar por la aplicación de alguna de las siguientes medidas: PREGUNTA: Cuándo se opte por el Numeral 5.1.7; ¿la aplicación del tratamiento de bromuro de metilo se aplicará dentro del recinto aduanal?	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva, ni se califica la propuesta.

5	Por otra parte, con todo respeto les informo que existe un error en el numeral 5.1.7. Dice: Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.6.1 de la presente Norma; ACLARACION: El error consiste en que el numeral 4.1.6.1 corresponde a la definición del tratamiento térmico y no al tratamiento de fumigación con cloruro [sic] de metilo; cuyo texto se reproduce a continuación: 4.1.6.1: El tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, consiste en la utilización de ondas electromagnéticas, como las microondas o las ondas de radiofrecuencia para producir calor. El numeral correspondiente debe ser el 4.1.7.1., El tratamiento de fumigación con bromuro de metilo debe realizarse conforme a lo señalado en el CUADRO 1: CUADRO 1: Fumigación con bromuro de metilo.	Procedente El GT encontró procedente este comentario, por lo que se realiza la corrección correspondiente en la NOM-144 que será la definitiva. Decía 5.1.7. Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.6.1 de la presente Norma; Dice: 5.1.7 Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.7.1 de la presente Norma;
6	PUNTO PETITORIO: Se solicita incluir en el PROYECTO de modificación de la NOM-144-SEMARNAT-2012, el tratamiento establecido en el numeral 5.3. Inciso b), de la NOM-144-SEMARNAT-2012, en virtud de que durante el tiempo en que se ha estado aplicando este tratamiento, se ha agilizado de manera eficaz la importación de mercancías de comercio exterior, por lo que a continuación se transcribe este numeral: Numeral 5.3. NOM-144-SEMARNAT-2012. Cuando derivado de la comprobación ocular, se determine que el embalaje de madera no cumple con alguna disposición aplicable de la presente Norma, el personal oficial levantará el acta correspondiente de conformidad al manual de procedimientos y la persona que introduzca bienes o mercancías al territorio nacional deberá optar por la aplicación de alguna de las siguientes medidas: b) Eliminar el embalaje de madera y sustituirlo por embalaje que cumpla con la presente Norma;	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario (punto petitorio) debido a que parte de la modificación de la norma consiste en dejar sin efecto la posibilidad de sustituir el embalaje en los puntos de ingreso, tomando en cuenta que la sustitución de embalajes, genera problemas adicionales, como son focos de infestación y dispersión de plagas, basura en los recintos fiscalizados o sitios donde se hacen las maniobras de las mercancías de importación.

Promovente: Biól. Ma. Eugenia Guerrero Alarcón

Organización o dependencia a la que pertenece: Persona física.

Fecha de recepción: 29 enero 2016.

7	Dice: Numeral 1.2.... en el comercio internacional-de bienes. Debe decir: Numeral 1.2.... en el comercio internacional de bienes Justificación: Corrección ortográfica, eliminar el guion medio.	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente el comentario al numeral 1.2, debido a que contribuye a corregir el error editorial de la norma, que incluía un guion innecesario, es decir se borra el guión, pero el texto del numeral 1.2 queda con la misma redacción. Se realiza la corrección en la Norma que será la definitiva. Decía: 1.2.... en el comercio internacional-de bienes Dice: 1.2 Los requisitos que deben cumplirse para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, así como la colocación y uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías.

		Es aplicable en todo el territorio nacional a las personas físicas o morales que aplican los tratamientos fitosanitarios autorizados y que colocan la Marca, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Norma y para aquellas que utilizan el embalaje de madera en el comercio internacional. ...
8	Dice: 2. Referencias Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995. Debe decir: 2. Referencias Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995. Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios (DOF 8 de agosto de 2008). Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 15, Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (2009). Justificación: De acuerdo al numeral 6.2.2 del PROY-NMX-Z-013-SCFI-2015, en el apartado de Referencias normativas se debe proporcionar una lista de los documentos normativos a los cuales se hace referencia en la norma y que son indispensables para su aplicación. Y es el caso de la NIMF15.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario para incorporar en el numeral 2. Referencias, a la NIMF 15, ya que los numerales 6.2.2 y 6.6.7.5.1 de la <i>NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)</i> establecen que sólo los documentos normativos a los cuales se hace referencia en el cuerpo normativo y que son indispensables para su aplicación. La lista no debe incluir documentos referidos que estén citados de manera informativa, como en el caso de las citas, que se hace de la NIMF 15 en los considerandos, definiciones y numeral 4.4.1; ya que no tiene una aplicación directa sino justamente a través de esta Norma. No obstante la citada norma internacional se incluye en el apartado de concordancia con normas internacionales, ya que su aplicación es a través de la regulación que emita las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria.
9	Dice: 3.17. Fumigación: Tratamiento con un agente químico Normalmente. Debe decir: 3.17. Fumigación: Tratamiento con un agente químico normalmente Justificación: Corrección ortográfica, la letra N debe ser minúscula.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente la corrección ortográfica referida por la comentarista pues a nada práctico llevaría realizarla, ello debido a que dicha definición no se ajusta a la contemplada por la NOM-022-FITO-1995 (DOF 8/08/2008). En esa virtud, como consecuencia del análisis a este comentario, el Grupo de Trabajo (GT), consideró necesario adoptar la definición de "fumigación" contemplada por la NOM-022-FITO-1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2008, ya que abarca no sólo a organismos catalogados como plagas, sino también a organismos causantes de enfermedades. Aunado a lo anterior, técnicamente las fumigaciones son aplicaciones en estado gaseoso; por lo que esta definición queda de la siguiente manera. Decía: 3.17. Fumigación: Tratamiento con un agente químico Normalmente en estado gaseoso que se aplica al embalaje de madera para la eliminación de plagas vivas. Dice: 3.17 Fumigación Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso.
10	Dice: 3.39. Visita de seguimiento: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza la Secretaría o el Organismo de Certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el Certificado. Debe decir: 3.39. Visita de seguimiento: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza la Secretaría o el Organismo de Certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el Certificado.	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario, el cual precisa la redacción del numeral 3.39. Se realiza la corrección en la Norma NOM-144 que será la definitiva. Decía: 3.39. Visita de seguimiento: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza la Secretaría o el Organismo de Certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el Certificado. Dice: 3.39 Visita de seguimiento La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza el Organismo de Certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el Certificado.

	Justificación: Eliminar la Secretaría dado que las visitas de seguimiento solo las realiza el OC en el proceso de certificación, conforme al numeral 5.2.	
11	Dice: 4.1.1... Fumigación con fluoruro de sulfuro (FS) 4.1.8. Tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro. 4.1.9. ... fluoruro de sulfuro ... 4.1.10. ...fluoruro de sulfuro ... 4.2.2 ... SF tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro ... Anexo 1 Tanto en el tratamiento fitosanitario como en las especificaciones. Anexo 4 en el numeral 18 Anexo 6 todo el apartado de TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN CON FLUORURO DE SULFURIO (SF). Debe decir: Eliminar todas las referencias del tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro en el Proyecto de modificación de la NOM. Justificación: La propuesta se realiza teniendo en cuenta que el Proyecto de revisión del Anexo 1 (Tratamientos aprobados que están asociados con el embalaje de madera) y el Anexo 2 (La marca y su aplicación), de la NIMF 15 (Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional); inclusión del tratamiento fitosanitario Fumigación con fluoruro de sulfuro y revisión de la sección sobre calentamiento dieléctrico (2006-010A&B) a la fecha no ha sido aprobado por la IPPC, este Proyecto de Norma no tendría concordancia con la normatividad internacional por lo tanto el tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro no sería reconocido por otros países, por lo que se tendrían retornos de envíos con dicho tratamiento, con las afectaciones correspondientes a las operaciones de comercio exterior. En el caso que durante el proceso de publicación de la NOM como definitiva, la IPPC autorice el proyecto de revisión antes mencionado, se deberá omitir este comentario.	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario, es decir en eliminar de la norma todas las referencias al tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro debido a que a la fecha no ha sido aprobado por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC). Por lo tanto se suprime en los numerales que aluden a este tratamiento fitosanitario, en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 4.1.1... Fumigación con fluoruro de sulfuro (FS) 4.1.8. Tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro. 4.1.9. ... fluoruro de sulfuro ... 4.1.10. ...fluoruro de sulfuro ... 4.2.2 ... SF tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro ... Anexo 1 Tanto en el tratamiento fitosanitario como en las especificaciones. Anexo 4 en el numeral 18 Anexo 6 todo el apartado de TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN CON FLUORURO DE SULFURIO (SF). Dice: Eliminadas No obstante lo anterior, tratándose del bromuro de metilo, el GT consideró necesario mantener en la Norma que será la definitiva, la referencia en el sentido que el cumplimiento de la presente Norma no exime al autorizado del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables, razón por la cual el GT determinó adicionar el numeral 4.1.7.4 en la Norma, quedando de la siguiente manera. Dice: 4.1.7.4. El cumplimiento de la presente Norma no exime al autorizado del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables relativas al bromuro de metilo.
12	Dice: 4.3.3.5. Si derivado de la visita técnica de verificación se determina que las instalaciones no cumplen con las especificaciones establecidas en la presente Norma, se debe prevenir al interesado para que en un plazo no mayor de 30 días naturales cumpla con las mismas y solicite por escrito una segunda visita técnica de verificación, de no hacerlo así se tendrá por desechada la solicitud. Debe decir: 4.3.3.5. Si derivado de la visita técnica de verificación se determina que las instalaciones no cumplen con las especificaciones establecidas en la presente Norma, se debe prevenir al interesado para que en un plazo no mayor de 30 días naturales cumpla con las mismas y responda por escrito al requerimiento realizado, para que la Secretaría realice una segunda visita técnica de verificación, de no hacerlo así se tendrá por desechada la solicitud.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente la propuesta de adición que hace el comentarista al numeral 4.3.3.5, consistente en añadir: ... "y responda por escrito al requerimiento realizado, para que la Secretaría realice una segunda visita técnica de verificación"... debido a que de aceptar el comentario propuesto, técnica y administrativamente se estaría creando un trámite nuevo porque se le impondría la carga al particular de elaborar una respuesta a la Secretaría, misma que requerirá una contestación y atender una segunda visita técnica. En concordancia con lo anterior, derivado del análisis de este comentario, el Grupo de Trabajo (GT) determinó modificar este numeral, respecto a la práctica de una segunda visita técnica de verificación, lo cual conlleva una carga administrativa adicional a los interesados, debido a que en este caso debe observarse lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el cual considera una prevención para que el interesado tenga la oportunidad de cumplir los requisitos del trámite, sin que resulte necesario practicar una segunda visita técnica de verificación.

	Justificación: Dar precisión al texto y evitar se interprete que se trata de un trámite adicional para el particular.	Por otra parte, es de señalarse que como consecuencia a la respuesta otorgada al comentario 95; que alude a este numeral, pasa de 4.3.3.5. a 4.3.3.4 con una redacción mejorada en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.3.3.5. Si derivado de la visita técnica de verificación se determina que las instalaciones no cumplen con las especificaciones establecidas en la presente Norma, se debe prevenir al interesado para que en un plazo no mayor de 30 días naturales cumpla con las mismas y solicite por escrito una segunda visita técnica de verificación, de no hacerlo así se tendrá por desechada la solicitud. Dice: 4.3.3.4 Si derivado de la visita técnica de verificación se determina que las instalaciones no cumplen con las especificaciones establecidas en la presente Norma, se apercibirá al interesado para que en un plazo no mayor de 30 días naturales cumpla con las mismas, de no hacerlo así se tendrá por desechada la solicitud. Asimismo, con base en el análisis realizado, el GT encontró que en el cuerpo de la Norma no se utiliza la definición 3.37 Unidad de verificación (UV), por lo cual acordó suprimirla; y también determinó, modificar la definición 3.38 Visita técnica de verificación, en la Norma que será la definitiva, ya que las UV no intervendrán para otorgar las autorizaciones; quedando en la Norma que será la definitiva, de la siguiente manera: Decía: 3.37 Unidad de verificación (UV): La persona física o moral debidamente acreditada y aprobada, que realiza actos de verificación Dice. 3.37 Definición eliminada. Cabe señalar que debido a esta eliminación, ahora el numeral 3.37, corresponde a "tratamiento fitosanitario". Decía: 3.38. Visita técnica de verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza la Secretaría o las Unidades de verificación, para evaluar la conformidad de los requisitos para obtener la Autorización o mantener la vigencia de la misma. Dice: 3.38 Visita técnica de verificación La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza la Secretaría, para evaluar la conformidad de los requisitos para obtener la Autorización.
13	Dice: 4.3.11. Si derivado de la visita de seguimiento se determina que la persona autorizada no cumple con lo establecido en la Norma vigente, debe prevenirse al interesado para que en un plazo no mayor de 30 días naturales cumpla con la misma y solicite por escrito una segunda visita técnica de verificación, de no hacerlo así se sujetará a lo establecido en el numeral 7. Debe decir: 4.3.11. Si derivado de la visita técnica de verificación se determina que la persona autorizada no cumple con lo establecido en la Norma vigente, la Secretaría debe prevenir al interesado e informar a la PROFEPA para que se proceda de conformidad con el numeral 7. Justificación: Teniendo en cuenta que las visitas de seguimiento las realiza el OC y no la Secretaría ni las UV, por lo tanto debe realizarse el cambio señalado con rojo, visita técnica de verificación.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que del análisis del mismo, se desprende que no procede aplicar los cambios sugeridos por la comentarista, específicamente los textos que dicen: "visita técnica de verificación y "la Secretaría debe prevenir al interesado e informar a la PROFEPA para que se proceda de conformidad con el numeral 7". Del análisis realizado, el GT encontró que con este numeral 4.3.11 se estaría creando un nuevo trámite: "<i>solicitar por escrito una segunda visita técnica de verificación</i>"; y también detectó, que la actuación de la PROFEPA se estaría condicionando a un tiempo determinado y las visitas de seguimiento, tal como se indica en el numeral 4.3.11, del proyecto de modificación. Por estas consideraciones, el GT acordó eliminar este numeral y recorrer la numeración de la Norma que será la definitiva. Decía: 4.3.11. Si derivado de la visita de seguimiento se determina que la persona autorizada no cumple con lo establecido en la Norma vigente, debe prevenirse al interesado para que en un plazo no mayor de 30 días naturales cumpla con la misma y solicite por

	Teniendo en cuenta que la persona autorizada está incumpliendo con la Norma y por lo tanto con la autorización es necesario informar a la PROFEPA para que se actúe en consecuencia.	escrito una segunda visita técnica de verificación, de no hacerlo así se sujetará a lo establecido en el numeral 7. Dice: 4.3.11 eliminado
14	Dice: 4.4.1. Embalaje de madera usado. Debe decir: 4.4.1. Embalaje de madera usado. Justificación: Eliminar negritas para uniformidad en formato de texto de la NOM.	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario, respecto a suprimir la fuente en negrillas del numeral 4.4.1. Sin embargo, el Grupo de Trabajo consideró necesario aclarar el texto de este numeral; asimismo, para hacerlo congruente con el enunciado del numeral 4.4 del proyecto de modificación, que dice: <i>Requisitos de tratamiento y marcado para el embalaje de madera que se reusa, repara o recicla</i>, por ello se decidió cambiar el término “usado” por “Reusado”, quedando de la siguiente manera: Decía: 4.4.1. Embalaje de madera usado. El embalaje de madera que haya sido tratado y Marcado de acuerdo a la NIMF 15 y a la presente Norma, que no ha sido reparado, reciclado o alterado y no presente evidencia de plaga, no requiere de un nuevo tratamiento o Marcado durante su vida útil. Dice: 4.4.1 Embalaje de madera reusado. Aquel que haya sido tratado y Marcado de acuerdo a la NIMF 15 o a la presente Norma, que no ha sido reparado, reciclado o alterado y no presente evidencia de plaga, no requiere de un nuevo tratamiento o Marcado durante su vida útil. Nota: de conformidad con la respuesta otorgada al comentario 96 se cambió el término usado por reusado. Asimismo, cabe hacer la aclaración que el texto de este numeral 4.1.1 de la Norma que será la definitiva, se apega al numeral 4.3.1 de la NIMF 15, en relación a que si una unidad de embalaje de madera que ha recibido tratamiento y se ha marcado en conformidad con esta norma no ha sido reparada, reciclada o alterada de alguna otra forma, no será necesario que reciba nuevo tratamiento o marcado durante la vida útil de la unidad.
15	Dice: 4.4.3. Embalaje de madera reciclado ... Debe decir: 4.4.3. Embalaje de madera reciclado ... Justificación: Eliminar negritas para uniformidad en formato de texto de la NOM.	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario debido a que homogeniza la edición de la norma. Se realiza la corrección en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 4.4.3. Embalaje de madera reciclado. Las empresas que reciclen embalaje de madera en territorio nacional, deben aplicar alguno de los tratamientos señalados en el numeral 4.1 de la presente Norma, eliminar las Marcas presentes en el embalaje de madera y colocar la Marca de la persona autorizada. Dice: 4.4.3 Embalaje de madera reciclado. Las empresas que reciclen embalaje de madera en territorio nacional, deben aplicar alguno de los tratamientos señalados en el numeral 4.1.2 de la presente Norma, eliminar las Marcas presentes en el embalaje de madera y colocar la Marca de la persona autorizada.
16	Dice: 5.2.14. La persona autorizada que cuente con un certificado vigente otorgado por un OC, no estará sujeta a la visita de seguimiento a que se hace referencia en el numeral 4.3.10. y mantendrá su vigencia. Debe decir: 5.2.14. La persona autorizada que cuente con un certificado vigente otorgado por un OC, no estará sujeta a la visita técnica de verificación a que se hace referencia en el numeral 4.3.10. y mantendrá su vigencia. Justificación: En el numeral 4.3.10 se refiere a la visita técnica de verificación que realiza la Secretaria o la UV.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que una persona autorizada está sujeta en cualquier momento a visita de inspección por parte de la PROFEPA y no a visitas de seguimiento, para constatar que se mantienen las mismas condiciones bajo las cuales les fue expedida la autorización por lo que eliminó el numeral 4.3.10, por consiguiente el GT acordó eliminar el numeral 5.2.14 de la Norma que será la definitiva. Decía: 5.2.14. La persona autorizada que cuente con un certificado vigente otorgado por un OC, no estará sujeta a la visita de seguimiento a que se hace referencia en el numeral 4.3.10. y mantendrá su vigencia Dice: 5.2.14 Eliminado.

17	Dice: Anexo 2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y/O DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT Debe decir: Anexo 2. Justificación: Eliminar los textos SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y/O DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT. Para dar mayor certeza a los usuarios ya que esto provoca confusión al ser un documento emitido por un particular y no por la Secretaría.	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario debido a que el Anexo 2 es de reproducción libre por parte de los particulares y no de un documento que será editado por la Secretaría. El GT acordó eliminar este encabezado en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: Anexo 2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y/O DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT ... Dice: Anexo 2 Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2017 ...
18	Dice: 4.3.15. La persona que realice modificaciones a las instalaciones autorizadas para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios o cambio de domicilio debe solicitar la modificación de la autorización a la Dirección o Delegación dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se concluyan las modificaciones o el cambio de domicilio mediante el formato del Anexo 4. Debe decir: 4.3.15. La persona autorizada que realice modificaciones a sus instalaciones para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, cambio de domicilio o razón social, debe solicitar la modificación de la autorización a la Dirección o Delegación dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se concluyan las modificaciones o se realicen los cambios, mediante el formato del Anexo 4. Justificación: Dar certeza jurídica del trámite a realizar cuando se modifique el nombre, denominación o razón social, ya que hoy no se incluye.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el planteamiento de cambiar el texto de este numeral, por ejemplo, omitir instalaciones "autorizadas", por sólo instalaciones; la parte de la propuesta que dice: "se realicen los cambios" y tampoco es procedente el texto de la justificación, que dice, "Dar certeza jurídica del trámite a realizar cuando se modifique el nombre, denominación o razón social, ya que hoy en día, no se incluye". El GT consideró que el planteamiento conllevaría a una nueva autorización. Por lo tanto, determinó que el texto de este numeral permanece igual. Decía: 4.3.15. La persona que realice modificaciones a las instalaciones autorizadas para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios o cambio de domicilio debe solicitar la modificación de la autorización a la Dirección o Delegación dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se concluyan las modificaciones o el cambio de domicilio mediante el formato del Anexo 4. Dice: 4.3.13 La persona que realice modificaciones a las instalaciones autorizadas para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios o cambio de domicilio debe solicitar la modificación de la autorización a la Dirección o Delegación dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se concluyan las modificaciones o el cambio de domicilio mediante el formato del Anexo 4. Nota: permanece igual el texto de este numeral, pero debido al análisis realizado por el GT, en la respuesta otorgada al comentario 16, se eliminó el numeral 5.2.14, por lo cual se recorre la numeración, pasando de 4.3.15 a 4.3.13. Asimismo, como resultado del análisis realizado, el GT detectó que el numeral 4.3.17 es innecesario, ya que habla de la apertura de sucursales, (es decir plantas nuevas), por consiguiente se requerirá de autorizaciones nuevas y específicas. Por lo tanto, el numeral 4.3.17 es innecesario por lo que se acuerda eliminarlo y realizar las modificaciones correspondientes en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.3.17. La persona autorizada que requiera abrir sucursales, debe presentar su solicitud mediante el formato del Anexo 1 y sujetarse a lo establecido en el numeral 4.3.2 de la presente Norma. Dice: 4.3.17 Eliminado

19	Dice: 4.3.16. m) En caso de cambio de domicilio de las instalaciones autorizadas, anexar lo siguiente: • Copia de la Autorización expedida para el uso de la Marca • Copia del comprobante del nuevo domicilio • Original y copia simple para cotejo de la documentación con la que se acredite la personalidad jurídica del promovente. Debe decir: 4.3.16 ... m) En caso de cambio de domicilio de las instalaciones autorizadas, anexar lo siguiente: • Copia del comprobante del nuevo domicilio • Original y copia simple para cotejo de la documentación con la que se acredite la personalidad jurídica del promovente. n) En caso de cambio de razón social, anexar lo siguiente: • Original y copia simple para cotejo del acta constitutiva. Justificación: Disminuir al usuario la carga administrativa, pues la Secretaría ya cuenta con este documento en el expediente correspondiente. Alinear este numeral con el 4.3.15 y dar certeza jurídica del trámite a realizar cuando se modifique el nombre, denominación o razón social, ya que hoy no se incluye.	Parcialmente procedente El Grupo de Trabajo determinó parcialmente procedente este comentario, es procedente la propuesta de eliminar la primera viñeta que dice: "Copia de la Autorización expedida para el uso de la Marca", con ello se disminuye la carga administrativa al particular. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente el planteamiento de agregar un inciso "n) En caso de cambio de razón social; anexar lo siguiente" original y copia simple para cotejo del acta constitutiva, debido a que esta adición conlleva a una autorización nueva; por lo que se realiza la modificación en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.3.16.... ... m) En caso de cambio de domicilio de las instalaciones autorizadas, anexar lo siguiente: • Copia de la Autorización expedida para el uso de la Marca • Copia del comprobante del nuevo domicilio • Original y copia simple para cotejo de la documentación con la que se acredite la personalidad jurídica del promovente. Dice: 4.3.14 m) En caso de cambio de domicilio de las instalaciones autorizadas, anexar lo siguiente: • Copia del comprobante del nuevo domicilio • Original y copia simple para cotejo de la documentación con la que se acredite la personalidad jurídica del promovente. ... Nota: debido a la eliminación de numerales del proyecto de modificación, entre ellos el 4.3.10, como se explica en el comentario 16, la numeración se recorre, pasando el numeral 4.3.16 a 4.3.14 en la Norma que será la definitiva.
20	Dice: Anexo 4 ... 18. Tratamiento Debe decir: Anexo 4 ... 18. Tratamiento Fitosanitario 21. Cambio de Razón Social Anexar original y copia simple para cotejo del acta constitutiva. Justificación: Ser más explícitos Alinear este numeral con el 4.3.15 y 4.3.16 a fin de dar certeza jurídica del trámite a realizar cuando se modifique el nombre, denominación o razón social, ya que hoy no se incluye. NOTA: de proceder, se debe modificar ajustar la numeración subsecuente.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente el comentario, debido a que la Norma se refiere a tratamientos fitosanitarios y no de otro tipo, por lo tanto no es necesario ser reiterativos. Al respecto, en el campo correspondiente del formato se pide especificar el tipo de tratamiento. Se hace la aclaración que en el formato nuevo es el punto 13 y no el 18 que se refiere a "Tratamiento". Respecto a la razón social, el Anexo lo prevé en el punto 7. Quedando en el Anexo 4 de la Norma que será la definitiva de la siguiente manera: Decía: Anexo 4... 18. Tratamiento: Dice: ...Anexo 4... 13. Tratamiento:

Nombre del comentarista: Ing. Sergio Robles Uribe.

Organización o dependencia a la que pertenece: SEMARNAT-Delegación Federal en el estado de Chihuahua.

Fecha de recepción: 01 de febrero de 2016.

21	Dice: 1. Objetivos y campo de aplicación. Numeral 1.2, inciso a) 1.2 Los requisitos que deben cumplirse para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, así como la colocación y uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional-de bienes y mercancías. Es aplicable en todo el territorio nacional a las personas físicas o morales que aplican los tratamientos fitosanitarios autorizados y que colocan la Marca, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Norma y para aquellas que utilizan el embalaje de madera en el comercio internacional. Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Norma, el embalaje de madera siguiente: Los fabricados en su totalidad de material de madera sometido a procesamiento, como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de hojuelas orientadas o las hojas de chapa, que se han producido utilizando pegamento, calor o presión o con una combinación de los mismos; Debe decir: 1. Objetivos y campo de aplicación. Numeral 1.2, inciso a) 1.2 Los requisitos que deben cumplirse para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, así como la colocación y uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional-de bienes y mercancías. Es aplicable en todo el territorio nacional a las personas físicas o morales que aplican los tratamientos fitosanitarios autorizados y que colocan la Marca, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Norma y para aquellas que utilizan el embalaje de madera en el comercio internacional. Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Norma, el embalaje de madera siguiente: a) Los fabricados en su totalidad de material de madera sometido a procesamiento, como los tableros de partículas, los tableros de hojuelas orientadas o las hojas de chapa, que se han producido utilizando pegamento, calor o presión o con una combinación de los mismos. Justificación: Eliminar de este considerando el material contrachapado, ya que con fundamento en el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1342/07 de fecha 12 de julio de 2007, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos argumenta que en diversos cargamentos de material contrachapado independientemente de su condición de nuevos o usados, se han detectado insectos vivos, lo que hace indispensable regular fitosanitariamente estos productos.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente este comentario debido a que el numeral observado se alinea al punto 2.1 Exenciones de la NIMF 15, REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL (2009), que dice: <i>Los siguientes artículos presentan un riesgo suficientemente bajo como para quedar exentos de la aplicación de las disposiciones de la presente norma:</i> ... • <i>embalaje de madera fabricado en su totalidad de material de madera sometida a procesamiento, como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de fibra orientada o las hojas de chapa que se producen utilizando pegamento, calor o presión, o una combinación de los mismos</i> ... Por otra parte, si bien es cierto que mediante el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1342/07 de fecha 12 de julio de 2007, la DGGFS refirió en su momento que en el contrachapado, independientemente de su condición de nuevos o usados, se habían detectado insectos vivos, desde entonces la citada autoridad no ha reiterado dicha información ya que no se ha tenido evidencia de insectos vivos en dicho material. Lo anterior concuerda con el hecho de que en el 2013, la NIMF 15 excluye al contrachapado de la aplicación de las disposiciones de la dicha Norma.

22	Dice: Numeral 4.1.5.2. 4.1.5.2. El secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor, el calentamiento convencional inducido por vapor o el calentamiento dieléctrico (microondas y radiofrecuencia) se consideran como tratamientos térmicos siempre que se ajusten a los parámetros para tratamiento térmico especificados en esta Norma. Debe Decir: El secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor, el calentamiento convencional inducido por vapor, se consideran como tratamientos térmicos siempre que se ajusten a los parámetros para tratamiento térmico especificados en esta Norma. Justificación: De redacción. Eliminar el calentamiento dieléctrico (microondas y radiofrecuencia) de este párrafo, en virtud de que se considera como un tratamiento independiente con sus propios parámetros (60 °C durante 1 minuto continuo).	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente debido a que, si bien existen especificaciones para el tratamiento dieléctrico en particular, el presente numeral pretende describir los procesos o fuentes de energía considerados bajo el concepto de "tratamiento térmico", lo anterior es además concordante con la norma internacional en su ANEXO 1: Tratamientos aprobados que están asociados con el embalaje de madera; apartado Tratamiento térmico, de la NIMF 15 REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL (2009), que dice: <i>Tratamiento térmico</i> <i>Podrán existir diversas fuentes de energía o procesos idóneos para alcanzar los parámetros de tratamiento requeridos. Por ejemplo, tanto el calentamiento convencional por vapor como el secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor o el calentamiento dieléctrico (microondas, radiofrecuencia) podrán considerarse tratamientos térmicos, siempre que se ajusten a los parámetros para tratamientos térmicos que se especifican en la presente norma.</i> En otras palabras el Anexo I de la NIMF 15 establece que el calentamiento dieléctrico, sí es considerado como un tratamiento térmico, y la Norma debe alinearse a ello, además considerando que México forma parte de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO.
23	Dice: Numeral 4.1.5.3., inciso c), párrafo segundo. 4.1.5.3. Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, deben contar con lo siguiente: ... c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso • Identificar el punto más frío dentro de la cámara y colocar allí sensores de temperatura. Debe decir: Identificar el punto más frío dentro de la cámara y colocar allí al menos 1 sensor de temperatura. Justificación: De redacción. Con esto se da la opción de colocar los sensores en otras áreas de la cámara con la finalidad de conocer el comportamiento del calor al interior de la misma.	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente el comentario, debido a que mejora la redacción del inciso c) del numeral 4.1.5.3. Se realiza la corrección en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.5.3. Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, deben contar con lo siguiente: ... c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso • Identificar el punto más frío dentro de la cámara y colocar allí sensores de temperatura. Dice: 4.1.5.3 Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, deben contar con lo siguiente: ... c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso: • Identificar el punto más frío dentro de la cámara y colocar allí al menos 1 sensor de temperatura. ...
24	Dice: Numeral 4.1.6.3., inciso b) 4.1.6.3. Las instalaciones para aplicar el calentamiento dieléctrico, deben contar con lo siguiente: ... b) El monitoreo del tratamiento se realiza en la parte de la madera que sea la más fría (Normalmente la superficie) a fin de garantizar el mantenimiento de la temperatura prevista. Para medir la temperatura se deben utilizar por lo menos dos sensores. Debe decir: El monitoreo del tratamiento se realiza en la parte de la madera que sea más fría (Normalmente la superficie) a fin de garantizar el mantenimiento de la temperatura prevista.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente debido a que la NIMF 15, referencia de la NOM-144, menciona la parte más fría de la madera, no de la cámara. Tal como se puede apreciar en el ANEXO 1: Tratamientos aprobados que están asociados con el embalaje de madera, así lo establece el apartado "Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (código de tratamiento para la marca: DH)", que dice: <i>Los suministradores del tratamiento deben haber sido aprobados por la ONPF. La ONPF debería considerar los siguientes factores, que podrán requerirse para que una cámara de calentamiento dieléctrico cumpla los requisitos del tratamiento:</i> <i>Independientemente de que el calentamiento dieléctrico se realice por lotes o como proceso continuo (mediante correa transportadora), el monitoreo del tratamiento se realiza en la</i>

	Para medir la temperatura se deben utilizar por lo menos dos sensores, los cuales se colocaran a los extremos del interior de la cámara. Justificación Se sugiere la indicación de la colocación de los sensores, a fin de evitar los puntos de mayor concentración de calor al interior de la cámara.	parte de la madera que sea probablemente la más fría (normalmente la superficie) a fin de garantizar el mantenimiento de la temperatura prevista. Para medir la temperatura se recomienda utilizar por lo menos dos sensores a fin de garantizar la detección de cualquier falla en el funcionamiento de un sensor.
25	Dice: Numeral 4.1.1., párrafo quinto. 4.1.1. Las medidas fitosanitarias aprobadas internacionalmente y reconocidas oficialmente por México para el tratamiento fitosanitario del embalaje de madera que se utilice en el comercio internacional son: ... • Fumigación con fluoruro de sulfuro (FS) Debe decir: Fumigación con fluoruro de sulfuro (SF) Justificación de redacción: Cambiar el código del tratamiento a (SF)	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente debido a que la NOM-144 que será la definitiva no agregará el uso del fluoruro de sulfuro como nuevo tratamiento fitosanitario. Lo anterior en virtud a que si bien la NIMF 15 lo considera como propuesta, hasta la fecha, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), no ha aprobado dicho tratamiento.
26	Dice: Numeral 4.3.2.2. La solicitud debe tener como anexos los siguientes documentos: ... e) Para el caso del tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, se anexarán al menos dos registros del monitoreo de temperatura, señalando la fecha del tratamiento. Debe decir: 4.3.2.2 e) Para el caso del tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, se anexarán al menos dos registros del monitoreo de temperatura, señalando la fecha del tratamiento sin que ésta sea mayor a los cinco días anteriores a la presentación de la solicitud. Estos registros indicarán además, la cantidad de energía aplicada (Giga Hertz) a fin de asegurar el suministro uniforme de calor. Justificación De redacción. Al igual que las gráficas de tratamiento térmico, los registros del monitoreo de temperaturas tendrán vigencia al iniciar el procedimiento de solicitud.	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario debido a que la parte que procede es el texto siguiente: "sin que ésta sea mayor a los cinco días anteriores a la presentación de la solicitud" que se adiciona al texto del inciso e) del numeral 4.3.2.2 del proyecto publicado, ello en virtud a que da mayor claridad a la redacción del numeral referido. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente agregar la parte de la propuesta que dice: "Estos registros indicarán además, la cantidad de energía aplicada (Giga Hertz) a fin de asegurar el suministro uniforme de calor", debido a que en el numeral 4.1.6.3 de la Norma que será la definitiva, ya se dan las especificaciones que el comentarista pretende esclarecer, por lo que se realiza la modificación correspondiente. Dice: 4.3.2.2. La solicitud debe tener como anexos los siguientes documentos: ... e) Para el caso del tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, se anexarán al menos dos registros del monitoreo de temperatura, señalando la fecha del tratamiento. Dice: 4.3.2.2 La solicitud debe tener como anexos los siguientes documentos: ... f) Para el caso del tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, se anexarán al menos dos registros del monitoreo de temperatura, señalando la fecha del tratamiento, sin que ésta sea mayor a los cinco días anteriores a la presentación de la solicitud. Nota: Por la atención otorgada al comentario número 34, cambia el inciso e) y pasa a ser inciso f).
27	Dice: 4.3.8. La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3 durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año a partir de la fecha de expedición de la Autorización, debiendo conservar las gráficas originales de los tratamientos térmicos aplicados por documento entregado. El informe se debe entregar de forma impresa y en archivo electrónico en las oficinas de la	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT, determinó no procedente este comentario y por lo tanto no se agrega el siguiente párrafo propuesto por el comentarista: "La Secretaría tendrá por presentado el informe semestral cuando la Dirección o la Delegación correspondiente emita por escrito el acuse de recibo que corresponda", debido a que la Norma no tiene el objetivo de regular a la autoridad; y por otra parte, en caso que el particular requiera contar con un acuse de recibido, se estará a lo establecido en la fracción I del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la letra dice:

	Dirección o de la Delegación correspondiente. Si durante el periodo que corresponde informar no se hubieran aplicado tratamientos, la persona autorizada debe indicar tal situación en el formato establecido en el Anexo 3, en este caso en el campo, "Número total de tratamientos aplicados en el periodo" se anotará la palabra "NINGUNO". Debe decir: Agregar un tercer párrafo que exprese: La Secretaría tendrá por presentado el informe semestral cuando la Dirección o la Delegación correspondiente emita por escrito el acuse de recibo que corresponda. Justificación Jurídica. A (sic) persona autorizada contará con el documento escrito donde la Secretaría determine que tiene por recibido el informe-resumen, una vez que éste cumpla con los requisitos de información y documentación que señala la Norma.	Artículo 15-A <i>Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se disponga otra cosa respecto de algún trámite:</i> <i>1. Los trámites deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto;</i> ...
28	Dice: 5.1.7. Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.6.1 de la presente Norma; Debe decir: a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.7.1 de la presente Norma. Justificación de redacción. Cambiar el numeral 4.1.6.1., por el numeral 4.1.7.1.	Procedente El GT encontró procedente este comentario, el cual precisa la edición de la Norma, por lo que se realiza la corrección correspondiente en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 5.1.7. Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.6.1 de la presente Norma; Dice: 5.1.7 Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.7.1 de la presente Norma;
29	Dice: Anexo 2 Debe decir: En el formato de Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-20XX, agregar un campo de observaciones. Justificación Legal. Al agregar un campo de observaciones, la persona autorizada se encuentra en posibilidades de agregar la leyenda: "el embarque puede ser movilizado sin ningún riesgo", tal como lo señala el numeral 5.1.7., inciso b), párrafo segundo.	Parcialmente procedente El Grupo de Trabajo determinó parcialmente procedente este comentario, debido a que al agregar un campo de observaciones al formato del Anexo 2. Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la Norma que será la definitiva complementa la información requerida por la autoridad. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT, consideró no procedente el planteamiento de la justificación del comentarista, que dice: ... <i>la persona autorizada se encuentra en posibilidades de agregar la leyenda el embarque puede ser movilizado sin ningún riesgo</i>, debido a que la persona autorizada no tiene facultades para decidir sobre la movilización de un embarque; en su caso, es la autoridad a través de la PROFEPA quién define si el embalaje de madera que contiene determinada mercancía, puede ser movilizado. Como consecuencia de este comentario, el GT, previo análisis acordó eliminar del numeral 5.1.7, inciso b), del párrafo complementario, el siguiente texto ...<i>donde además se indique el embarque puede ser movilizado sin ningún riesgo</i>"; por lo cual se realizan las adecuaciones correspondientes en el Anexo 2 y el numeral 5.1.7, respectivamente, en la Norma que será la definitiva.

		Decía: Anexo 2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y/O DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT Logotipo del autorizado FOLIO Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-20XX Persona autorizada: _____ Numero Único asignado MX: _____ Datos del solicitante del servicio: Nombre, denominación o razón social: _____ Domicilio: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ Fecha de aplicación del tratamiento fitosanitario: _____ Número de piezas: _____ Volumen en metros cúbicos: _____ Tipo de embalaje tratado (tarima, caja, carretes, etc.): _____ Condición del embalaje: Nuevo () usado () reparado () reciclado () Tratamiento fitosanitario aplicado: HT¹ () DH¹ () MB² () SP³ () Hora inicial de aplicación: _____ Hora final de aplicación: _____ Tiempo total del tratamiento: _____ Temperatura del tratamiento¹: _____ Tiempo de aplicación a la temperatura señalada¹: _____ Concentración inicial²: _____ Concentración final²: _____ Cantidad utilizada³: _____ Nombre y firma del propietario o representante legal _____
		Dice: Anexo 2 Logotipo del autorizado FOLIO Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2017 Persona autorizada: _____ Numero Único asignado MX: _____ Datos del solicitante del servicio: Nombre, denominación o razón social: _____ Domicilio: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ Fecha de aplicación del tratamiento fitosanitario: _____ Número de piezas: _____ Volumen en metros cúbicos: _____ Tipo de embalaje tratado (tarima, caja, carretes, etc.): _____ Condición del embalaje: Nuevo () reusado () reparado () reciclado () Tratamiento fitosanitario aplicado: HT¹ () DH¹ () MB² () Hora inicial de aplicación: _____ Hora final de aplicación: _____ Tiempo total del tratamiento: _____ Temperatura del tratamiento¹: _____ Tiempo de aplicación a la temperatura señalada¹: _____ Concentración inicial²: _____ Concentración final²: _____ Cantidad utilizada³: _____ Observaciones: _____ Nombre y firma del propietario o representante legal _____

		Decía: 5.1.7. Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: ... b) La persona autorizada para aplicar el tratamiento, debe colocar etiquetas autoadheribles que indiquen la fecha y hora de aplicación del mismo, así como el tiempo de aireación en lugar visible fuera de las cámaras de fumigación, cubiertas de policloruro de vinilo (PVC), en contenedores o cualquier otro lugar donde se realice el tratamiento; Una vez concluido el tratamiento de fumigación, la persona autorizada que lo aplicó debe entregar a la persona que introduzca bienes o mercancías al territorio nacional, la constancia establecida en el numeral 5.1.9, donde además se indique que el embarque puede ser movilizado sin ningún riesgo. Dice: 5.1.7 Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: ... b) La persona autorizada para aplicar el tratamiento, debe colocar etiquetas autoadheribles que indiquen la fecha y hora de aplicación del mismo, así como el tiempo de aireación en lugar visible fuera de las cámaras de fumigación, cubiertas de policloruro de vinilo (PVC), en contenedores o cualquier otro lugar donde se realice el tratamiento. Una vez concluido el tratamiento de fumigación, la persona autorizada que lo aplicó debe entregar a la persona que introduzca bienes o mercancías al territorio nacional, la constancia establecida en el numeral 5.1.9.
30	Dice: Transitorios Debe decir: CUARTO. Queda sin efecto el formato denominado del trámite SEMARNAT 03-042 Aviso de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos y el uso de la marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2004 que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2010. Justificación Jurídica. Agregar un Cuarto Transitorio, con la finalidad de establecer con claridad el formato correcto que se deberá utilizar en el trámite SEMARNAT 03-042.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLEFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente agregar un cuarto transitorio para dar claridad del formato que deberá utilizarse en el trámite SEMARNAT-03-042 debido a que el trámite que pretende dejar sin efecto, se refiere a un aviso de modificaciones a las instalaciones.

Promovente: Lic. Guillermo de Cárcer Christlieb, Director General de CMI

Organización o dependencia a la que pertenece: Certificadora Mexicana Internacional, CMI

Fecha de recepción: 2 de febrero de 2016.

31	Dice: 4.1.6.1. El tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, consiste en la utilización de ondas electromagnéticas, como las microondas o las ondas de radiofrecuencia para producir calor. Debe decir: 4.1.6.1. El tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, consiste en la utilización de ondas electromagnéticas, como las microondas. Justificación: La NIMF-15, solo considera las microondas como calentamiento dieléctrico, ver ANEXO 1: Tratamientos aprobados que están asociados con el embalaje de madera, abril 2013. Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (código de tratamiento para la marca: DH).	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLEFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 de la NIMF 15, en su apartado tratamiento térmico indica que el tratamiento Dieléctrico, incluye tanto a las microondas, como a las ondas de radiofrecuencia. <i>Tratamiento térmico</i> <i>Podrán existir diversas fuentes de energía o procesos idóneos para alcanzar los parámetros de tratamiento requeridos. Por ejemplo, tanto el calentamiento convencional por vapor como el secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor o el calentamiento dieléctrico (microondas, radiofrecuencia) podrán considerarse tratamientos térmicos, siempre que se ajusten a los parámetros para tratamientos térmicos que se especifican en la presente norma.</i>

32	Dice: 4.1.6.2. El embalaje de madera, debe calentarse hasta alcanzar una temperatura mínima de 60°C y mantenerse durante 1 minuto continuo a partir de que se alcance la temperatura señalada, en todo el perfil de la madera (incluida la superficie). Debe decir: 4.1.6.2. El embalaje de madera compuesto de piezas que no excedan de 20 cm, medidos a través de la dimensión más pequeña de la pieza o de la pila, debe calentarse hasta alcanzar una temperatura mínima de 60°C durante 1 minuto continuo en todo el perfil de la madera (incluida su superficie). La temperatura prescrita debe alcanzarse dentro de los 30 minutos a partir del comienzo del tratamiento. Justificación: Se está eliminando un requisito indispensable establecido en la NIM-15, para que el DH sea eficaz. Ver ANEXO 1: Tratamientos aprobados que están asociados con el embalaje de madera, abril 2013. Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (código de tratamiento para la marca: DH).	Procedente El GT determinó procedente este comentario debido a que precisa la redacción del numeral 4.1.6.2 de la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 4.1.6.2. El embalaje de madera, debe calentarse hasta alcanzar una temperatura mínima de 60°C y mantenerse durante 1 minuto continuo a partir de que se alcance la temperatura señalada, en todo el perfil de la madera (incluida la superficie). Dice: 4.1.6.2 El embalaje de madera compuesto de piezas que no excedan de 20 cm, medidos a través de la dimensión más pequeña de la pieza o de la pila, debe calentarse hasta alcanzar una temperatura mínima de 60°C durante 1 minuto continuo en todo el perfil de la madera (incluida su superficie). La temperatura prescrita debe alcanzarse dentro de los 30 minutos a partir del comienzo del tratamiento.
33	Dice: 4.2.1. La Marca debe cumplir con la siguiente figura: Debe decir: 4.2.1. Los componentes y diseño de La Marca deben cumplir con la siguiente figura. El tamaño, los tipos de letra y la posición de la marca podrán variar, pero su tamaño debe ser suficiente para que resulte visible y legible a los inspectores sin necesidad de una ayuda visual. La marca debe tener forma rectangular o cuadrada: Justificación: Mejora la redacción y evita confusión en su aplicación al autorizado. Además, es un requisito general señalado en la NIM-15 para uniformizar la aplicación de la marca. Ver ANEXO 2 La marca y su aplicación, abril 2013.	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente el comentario, debido a que mejora la redacción de este numeral 4.2.1, al describir las características reconocidas internacionalmente de la figura de la Marca. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT, consideró no procedentes los siguientes aspectos del comentario analizado: La marca debe ser visible a toda persona y no solamente para los inspectores. La Marca no debe tener forma cuadrada, debido a que los autorizados han adoptado la forma rectangular, la cual se apega a la NIMF 15. Decía: 4.2.1. La Marca debe cumplir con la siguiente figura: Dice: 4.2.1 Los componentes y diseño de la Marca deben cumplir con la siguiente figura. El tamaño, los tipos de letra y la posición de la Marca podrán variar, pero su tamaño debe ser suficiente para que resulte visible y legible, sin necesidad de una ayuda visual. La Marca debe tener forma rectangular.
34	Dice: 4.3.2.2. La solicitud debe tener como anexos los siguientes documentos: Debe decir: AGREGAR: Comprobante(s) de domicilio con fecha de emisión no menor a 3 meses. Justificación: Este documento permitirá obtener la siguiente información: nombre y domicilio del titular de la autorización y domicilio de la instalación donde se aplicará el tratamiento. Para los efectos del numeral 4.3.12. incisos b) y e) del proyecto de norma. La Autorización que otorgue la Secretaría, a través de la Dirección o Delegación, debe contener lo siguiente: a) Fecha de expedición; b) Nombre y domicilio del titular;	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario, debido a que el agregar un comprobante de domicilio en el numeral 4.3.2.2, con la información que este documento contiene, se facilitará realizar la visita técnica de verificación por parte de la autoridad; asimismo, esta adición guarda congruencia con el numeral 4.3.12 de la Norma, que refiere en su justificación el comentarista. Cabe señalar que al comprobante de domicilio incluido, le corresponde el inciso d), recorriéndose los incisos subsecuentes de este numeral. Por otra parte, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente agregar el texto que a la letra dice: "<i>con fecha de emisión no menor a 3 meses</i>", debido a que el tiempo de la antigüedad del comprobante de domicilio se considera a partir de la fecha de su emisión al momento de su presentación para el trámite correspondiente y no a la inversa, es decir que su antigüedad no debe ser mayor a tres meses.

c) Número único otorgado a la persona física o moral autorizada, que debe incluirse en la Marca; d) Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento) al titular; e) Domicilio de las instalaciones donde se aplicará el tratamiento fitosanitario; f) Vigencia, y g) Condicionantes	Asimismo, y como consecuencia del análisis realizado, el GT acordó precisar la relación de documentos que se deben anexar a la solicitud a que se refiere el numeral 4.3.2.2; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Dice: 4.3.2.2. La solicitud debe tener como anexos los siguientes documentos: a) Para personas morales, copia del acta constitutiva y original para su cotejo, copia del Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, copia del poder notarial del representante legal y original para su cotejo. b) Para personas físicas: Clave Única de Registro de Población, y en caso de representante legal, copia de carta poder notariada y original para su cotejo. c) Copia de identificación oficial del solicitante. d) Para el caso del tratamiento térmico, dos gráficas obtenidas dentro de los cinco días anteriores a la presentación de la solicitud. Estas gráficas deben indicar por lo menos lo siguiente: • Tiempo de inicio y terminación del ciclo del tratamiento; • Fecha del ciclo del tratamiento, y • Valores de temperatura y tiempo de cada una de las sondas o sensores (termopares) colocados en el centro del elemento más grueso del embalaje, a efecto de comprobar que se alcanzaron los parámetros establecidos en la presente Norma. e) Para el caso del tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, se anexarán al menos dos registros del monitoreo de temperatura, señalando la fecha del tratamiento. Dice: 4.3.2.2 La solicitud debe tener como anexos los siguientes documentos: a) Para personas morales, copia del acta constitutiva y original para su cotejo, copia del Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, copia del poder notarial del representante legal y original para su cotejo; b) Para personas físicas: Clave Única de Registro de Población, y en caso de representante legal, copia de carta poder notariada y original para su cotejo; c) Copia de identificación oficial del solicitante; d) Copia del comprobante de domicilio fiscal y de las instalaciones donde se aplicará el tratamiento fitosanitario, con fecha de emisión no mayor a 3 meses; e) Para el caso del tratamiento térmico, dos gráficas obtenidas dentro de los cinco días anteriores a la presentación de la solicitud. Estas gráficas deben indicar por lo menos lo siguiente: • Tiempo de inicio y terminación del ciclo del tratamiento; • Fecha del ciclo del tratamiento, y • Valores de temperatura y tiempo de cada una de las sondas o sensores (termopares) colocados en el centro del elemento más grueso del embalaje, a efecto de comprobar que se alcanzaron los parámetros establecidos en la presente Norma. f) Para el caso del tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico, se anexarán al menos dos registros del monitoreo de temperatura, señalando la fecha del tratamiento, sin que ésta sea mayor a los cinco días anteriores a la presentación de la solicitud. Nota: se complementó el inciso f), tomando como base la respuesta al comentario 26. Asimismo, se realiza el ajuste correspondiente en el Anexo 1 de la Norma.

35	Dice: 4.3.12.-La Autorización que otorgue la Secretaría, a través de la Dirección o Delegación, debe contener lo siguiente: ... g) Condicionantes. DEBE DECIR: Se solicita se elimine el inciso g) condicionantes. Justificación: Con este inciso se entiende que la autorización podrá estar condicionada, si esto es correcto se solicita se indique en el cuerpo de la NOM bajo qué casos se aplicaran las condicionantes y cuáles serían las condicionantes a aplicar para no dejarlo a criterio de la autoridad y en su caso tiempos de cumplimiento.	Procedente El GT determinó procedente este comentario debido a que precisa la redacción del numeral 4.3.12. En ninguna otra parte de la Norma se hace referencia a "condicionantes", a que se refiere el inciso g), el cual se elimina de este numeral. Asimismo, debido a que se eliminaron dos numerales, se recorre la numeración y se realizan las adecuaciones en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.3.12. La Autorización que otorgue la Secretaría, a través de la Dirección o Delegación, debe contener lo siguiente: ... g) Condicionantes. Dice 4.3.10 La Autorización que otorgue la Secretaría, a través de la Dirección o Delegación, debe contener lo siguiente: a) Fecha de expedición; b) Nombre y domicilio del titular; c) Número único otorgado a la persona física o moral autorizada, que debe incluirse en la Marca; d) Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento) al titular; e) Domicilio de las instalaciones donde se aplicará el tratamiento fitosanitario, y f) Vigencia de tres años.
36	Dice: 4.3.19. El Aviso de renuncia a la Autorización debe contener la información y anexar los documentos siguientes: ... g) Copia de la Autorización expedida. h) Informe de los tratamientos aplicados desde el último informe presentado a la fecha del aviso. Debe decir: 4.3.19. El Aviso de renuncia a la Autorización debe contener la información y anexar los documentos siguientes: ... g) Original de la Autorización expedida. Justificación: El autorizado debe entregar el original de la autorización para tratar de garantizar que no se use de manera indebida este documento oficial.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente este comentario que plantea incluir en el inciso g) del numeral 4.3.19 del proyecto de modificación, el "Original de la autorización expedida, debido a que para estar en concordancia con la Estrategia Digital Nacional para la presentación de trámites, en el numeral correspondiente de la Norma que será la definitiva y su respectivo Anexo 5. Aviso de renuncia a la autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios NOM-144-SEMARNAT-2017, en su apartado III. Datos de información del trámite, se solicita el Número único asignado por la Secretaría y tratamiento fitosanitario, siendo innecesario anexar el documento original señalado por el comentarista; ya que con este dato la autoridad tendrá conocimiento sobre la cancelación de la autorización a que se refiere el comentarista. Respecto al numeral observado, cabe hacer la aclaración que debido a la respuesta otorgada al comentario 16, se corrige la numeración, de tal manera que el 4.3.19 del proyecto publicado, pasa a ser el numeral 4.3.16 en la Norma que será la definitiva.
37	Dice: 4.4. Requisitos de tratamiento y marcado para el embalaje de madera que se reusa, repara o recicla. 4.4.2. Embalaje de madera reparado. 4.4.2.1. Cuando el embalaje de madera Marcado sea reparado se debe utilizar madera tratada de acuerdo a la presente Norma y cada componente añadido se debe Marcar individualmente o utilizar material de madera sometido a procesamiento al que se hace referencia en el inciso a) del numeral 1. 4.4.2.2. Las empresas que reparen embalaje de madera en territorio nacional deben aplicar alguno de los tratamientos señalados en el numeral 4.1. El embalaje sólo debe exhibir una Marca en cada componente reemplazado. En caso de que exhiba dos Marcas distintas, éstas se deben eliminar y colocar la Marca de la persona autorizada. ...	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que de las definiciones 3.12 y 3.13 de la NOM-144 se desprenden las diferencias entre el embalaje de madera reciclado y el embalaje de madera reparado, ya que el primero tiene más de un tercio de sus componentes reemplazados y el segundo hasta un tercio de sus componentes removidos y reemplazados. Lo anterior concuerda con los numerales 4.3.2 y 4.3.3 de la NIMF 15, ya que también indica que el embalaje de madera reciclado tiene más de un tercio de sus componentes reemplazados y el embalaje de madera reparado tiene hasta un tercio de sus componentes removidos y reemplazados.

	4.4.3. Embalaje de madera reciclado. Las empresas que reciclen embalaje de madera en territorio nacional, deben aplicar alguno de los tratamientos señalados en el numeral 4.1. de la presente Norma, eliminar las Marcas presentes en el embalaje de madera y colocar la Marca de la persona autorizada. Debe decir: 4.4.2. Embalaje de madera reparado y reciclado. 4.4.2.1. Cuando el embalaje de madera Marcado sea reparado o reciclado este debe recibir alguno de los tratamientos señalados en el numeral 4.1. El embalaje sólo debe exhibir una Marca, en caso de que exhiba dos Marcas distintas, éstas se deben eliminar y colocar la Marca de la persona autorizada que aplicó el tratamiento. Justificación: En el texto propuesto no se establecen las diferencias entre lo que se consideran embalaje reparado (numeral 4.4.2) y embalaje reciclado (numeral 4.4.3.) como se señalan las diferencias en la NIMF-15, abril 2013. Dado que no se mencionan las diferencias existentes entre estos tipos de embalajes de acuerdo a la normatividad internacional, no se justifica hacer la distinción entre la aplicación del tratamiento y de la marca para cada uno de los numerales enunciados en el proyecto.	
38	Dice: TRANSITORIOS TERCERO. La Delegación o la Dirección directamente o a través de UV, iniciará las visitas técnicas de verificación a las que se refiere el numeral 4.3.10., a las personas que fueron autorizadas previo a la emisión de la presente modificación, a partir de los 180 días de su entrada en vigor. Debe decir: TERCERO. La Delegación o la Dirección directamente o a través de UV, iniciará las visitas técnicas de verificación a las que se refiere el numeral 4.3.10., a las personas que fueron autorizadas previo a la emisión de la presente modificación, a partir de los 90 días de su entrada en vigor. Justificación: De acuerdo al transitorio PRIMERO se cuenta con 60 días (2 meses) para que La NOM entre en vigor, este tiempo es suficiente para que la persona autorizada cubra las nuevas disposiciones de la NOM, además, en el transitorio TERCERO se indican 180 días (6 meses) para que la autoridad inicie el proceso de verificación; es decir que la primera visita será a los 8 meses de entrada en vigor de la NOM. Se considera que este periodo de preparación por parte de la autoridad es muy amplio para el inicio de este proceso si se considera que el personal oficial que conoce de este trámite y conoce las instalaciones que autorizó. Además de que las modificaciones señaladas en la NIMF-15 datan del 2013 es decir la implementación oficial a la fecha tiene un rezago de 33 meses. Se propone un término total no mayor a 5 meses.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), determinó no procedente la propuesta de modificación del TRANSITORIO TERCERO debido a que las UV realizan visitas de verificación, y no visitas técnicas de verificación, y asimismo, tomando en consideración que éstas, conllevan a un acto de autoridad, como es el caso de una autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios. El GT también declara no procedente la propuesta de un plazo de 90 días después de la entrada en vigor de la Norma, para iniciar las visitas técnicas de verificación, debido a que la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones, puede realizarlas, en cualquier momento, sin necesidad de establecer plazos posteriores al inicio de la vigencia de la Norma. De igual manera, declara no procedente la propuesta de "un término total de no mayor a 5 meses" posterior a la entrada en vigor de la Norma, en virtud de lo motivado en este párrafo. Como consecuencia de la motivación generada por el análisis realizado al contestar este comentario, el GT acordó eliminar el TRANSITORIO TERCERO de la Norma que será la definitiva, debido a que resultaría improcedente su aplicación, pues la Secretaría puede ejercer sus atribuciones en cualquier momento. Asimismo, las UV no realizarán visitas técnicas de verificación. Decía: TERCERO. La Delegación o la Dirección directamente o a través de UV, iniciará las visitas técnicas de verificación a las que se refiere el numeral 4.3.10., a las personas que fueron autorizadas previo a la emisión de la presente modificación, a partir de los 180 días de su entrada en vigor. Dice: Eliminado Por otra parte, con base en el análisis realizado al apartado de TRANSITORIOS, el GT acordó que los tratamientos fitosanitarios para los embalajes de madera que se utilizan en el comercio internacional establecidos en la Norma que será la definitiva, sean el tratamiento térmico (HT), tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (DH) y fumigación con

		bromuro de metilo (MB), ya que deben ser plenamente coincidentes con los tratamientos fitosanitarios que contempla la NIMF 15, emitida por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), de la cual México es parte. Por lo anterior, el GT determinó eliminar el texto del TRANSITORIO SEGUNDO, debido a que la NIMF 15 sigue reconociendo el uso de bromuro de metilo como tratamiento fitosanitario para el embalaje de madera; por otra parte la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), en su reciente reunión no abordó el tema de incluir como tratamiento fitosanitario al fluoruro de sulfuro, sustancia que sería sustituta del bromuro de metilo, aun cuando es una sustancia química considerada de menor agresividad a la capa de ozono. Sin embargo, en tanto la IPPC no apruebe el tratamiento con fluoruro de sulfuro, no será incluida en la NIMF 15 y por ende, tampoco puede ser considerado en la Norma que será la definitiva. En virtud de lo anterior, derivado del análisis de los transitorios de la Norma al que conllevó la respuesta a este comentario, el GT acordó eliminar el TRANSITORIO SEGUNDO con el fin de Alinear el contenido de la Norma que será la definitiva con lo preceptuado por la NIMF 15. Decía: TRANSITORIOS ... SEGUNDO. A fin de dar cumplimiento a los acuerdos del Protocolo de Montreal (1992), el tratamiento fitosanitario mediante la fumigación con bromuro de metilo (MB) a que hace referencia el numeral 4.1.1., debe eliminarse gradualmente y dejará de reconocerse como tratamiento oficial para el embalaje de madera que se trate en México, transcurridos 2 años a partir de la entrada en vigor de la presente Norma. Dice: Eliminado
39	Dice: ANEXO 1 Solicitud de Autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías. Especificaciones técnicas de la instalación de tratamiento dieléctrico Tipo de Fuente de Energía: Seleccionar con una X el tipo de las instalaciones: Fijo o permanente Portátil Descripción del Sistema de calefacción ... Debe decir: ANEXO 1 Solicitud de Autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías. Especificaciones técnicas de la instalación de tratamiento dieléctrico Capacidad (m3) _____ Dimensiones de la instalación (en metros): Alto _____ Ancho _____ Largo _____ Cantidad de sensores _____	Parcialmente Procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario debido a que se precisa la redacción del Anexo 1, apartado Especificaciones técnicas de la instalación de tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico de la NOM-144, al eliminar el tipo de fuente de energía; así como la descripción del sistema de calefacción, por lo cual se realizan las adecuaciones correspondientes. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente agregar la parte que dice: <i>Potencia y descripción del generador: _____</i> <i>Indicar si el tratamiento se aplica por lote _____ o por banda transportadora _____</i> Lo anterior, tomando como base la especificación de la NIMF 15 que menciona, en el caso que la madera mida más de 5 cm de espesor, el calentamiento dieléctrico será a 2,45 GHz y se requiere la aplicación de energía de microondas bidireccionales o guías de ondas múltiples con el fin de asegurar el suministro uniforme del calor, y no menciona sobre la potencia y la descripción del generador. Por estas razones se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: Anexo 1 ... Especificaciones técnicas de la instalación de tratamiento dieléctrico Capacidad (m³) _____ Dimensiones de la instalación (en metros): Alto _____ Ancho _____ Largo _____

Tipo de sensor Descripción del sistema de medición, regulación, registro y gráficas del proceso de tratamiento(sic) Descripción del sistema de medición, regulación, registro y gráficas del proceso de tratamiento Potencia y descripción del generador: _____ Indicar si el tratamiento se aplica por lote _____ o por banda transportadora _____ Justificación: ELIMINAR la descripción <u>Tipo de Fuente de Energía</u>, para el tratamiento dieléctrico esta es única y son microondas, y la generación de las microondas es solo por el suministro de energía eléctrica. ELIMINAR en el tipo de las instalaciones: <u>portátil</u>, es una incongruencia que a este tipo de instalaciones se le dé esta posibilidad aún y cuando por sus características técnicas no es posible la portabilidad y que a los otros dos tratamientos no se les permita, es importante recalcar que las característica y especificaciones técnicas, de diseño y tamaño de las instalaciones para aplicar los tratamientos HT y MB los hace más factibles de tener la etiqueta de portátil, además de que en el numeral 4.3.12 inciso g) se indica lo siguiente: La Autorización que otorgue la Secretaría, a través de la Dirección o Delegación, debe contener lo siguiente: a) Fecha de expedición; b) Nombre y domicilio del titular; c) Número único otorgado a la persona física o moral autorizada, que debe incluirse en la Marca; d) Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento) al titular; e) Domicilio de las instalaciones donde se aplicará el tratamiento fitosanitario; f) Vigencia, y g) Condicionantes. El sentido de tener un lugar fijo para las instalaciones es conocer su ubicación para tenerlas disponibles para su inspección y verificación, entonces que domicilio se indicará bajo la condición de PORTÁTIL y como se controlarán sus traslados (dentro y fuera de la circunscripción territorial de un estado ya que esto no está prohibido) para efectos de inspección por parte de la PROFEPA o verificación por parte de la SEMARNAT. ELIMINAR la <u>Descripción del Sistema de calefacción</u>, técnicamente no es un sistema de calefacción convencional estos sistemas irradian microondas para calentar el agua interna y generar calor al interior de la madera, no es un sistema tradicional de HT que puede calentar de diferentes maneras el aire presente en el interior de la instalación que a su vez calienta la madera de afuera hacia adentro. Conocer la Potencia y descripción del generador permitirá saber si cumple o no con las especificaciones de tiempo/temperatura indicadas en la NIMF-15.	Tipo de Fuente de Energía: _____ Seleccionar con una X el tipo de las instalaciones: ☐ Fijo o permanente ☐ Portátil Cantidad de sensores _____ Tipo de sensor _____ Descripción del Sistema de calefacción _____ Descripción del sistema de medición, regulación, registro y gráficas del proceso de tratamiento _____ Dice: gob mx Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos Anexo 1. Solicitud de Autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías. NOM-144-SEMARNAT-2017 SEMARNAT-03-038 ... Especificaciones técnicas de la instalación de tratamiento dieléctrico ... ²¹Capacidad (m³) _____ ²²Dimensiones de la cámara (metros): Alto _____ Ancho _____ Largo _____ ²³Cantidad de sensores _____ Tipo de sensor _____ ²⁴Descripción de las instalaciones y del sistema de medición, regulación, registro y gráficas del proceso de tratamiento _____ ...

40	Dice: Anexo 5 Aviso de renuncia a la autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios ... ANEXOS: - Copia de la autorización expedida por la Secretaría. Debe decir: - Original de la autorización expedida por la Secretaría Justificación: Se minimiza la posibilidad del uso indebido de un documento oficial posterior a la renuncia del derecho adquirido para aplicar el tratamiento autorizado.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), determinó no procedente este comentario, debido a que la Secretaría en los casos de renuncia cancela la autorización y el número único o de referencia que otorga, y asimismo, actualiza el registro de personas autorizadas.
41	CORREGIR LA NUMERACIÓN del Anexo 6 este presenta errores respecto del texto, por ejemplo en el apartado de TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO, se señalan como fundamento los numerales 4.1.6.1 y 4.1.6.3 siendo lo correcto los numerales 4.1.7.1 y 4.1.7.3.	Procedente El GT determinó procedente este comentario debido a que corrige la numeración del Anexo 6 y en consecuencia la edición de la Norma que será la definitiva. Se realizan las adecuaciones en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: Anexo 6. TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO (MB), se señalan como fundamento los numerales 4.1.6.1. y 4.1.6.3. ... Dice: Anexo 6. TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO (MB), se señalan como fundamento los numerales 4.1.7.1, 4.1.7.2 y 4.1.7.3
42	UNIFORMIZAR LOS ANEXOS, SOLO EL ANEXO 4 CUENTA CON INSTRUCTIVO DE LLENADO.	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario debido a que el planteamiento de uniformar los anexos al agregar instructivos de llenado en todos los anexos de la Norma, mejora su edición, por este motivo, se agregan los correspondientes instructivos de llenado, mismos que se adjuntan en el reverso de los anexos 1, 3 y 5; además del instructivo del Anexo 4, que ya contaba con su respectivo instructivo de llenado. Es de aclararse que el GT acordó incluir los instructivos en los respectivos anexos como se aprecia en la Norma que será la definitiva. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), aclara que no es procedente elaborar y agregar los instructivos de llenado de los anexos 2 y 6, debido a que, en el caso del Anexo 2, se trata de un informe que no amerita instructivo; mientras que el Anexo 6 es una guía para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma, el cual tampoco merece instructivo de llenado.

Promovente: Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria

Organización o dependencia a la que pertenece: SENASICA/DGSV/CNRF

Fecha de recepción: 29 de enero 2016.

43	Dice: PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, ..., para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2015, ... Debe decir: PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, ..., para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, ... Justificación Conforme a lo establecido en el artículo 28, último párrafo del numeral II, del reglamento de la LFMN, "La clave o código de la norma oficial mexicana deberá respetarse en cualquier modificación parcial a la misma"	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario; tomando como base lo que establece el inciso d) del artículo 28 del RLFMN, citado por el comentarista; el cual a la letra dice: ... d) <i>El año en que el proyecto de norma oficial mexicana o la norma oficial mexicana sea aprobada por el comité consultivo nacional de normalización correspondiente. Tratándose de normas oficiales mexicanas en caso de emergencia, el año en que la dependencia ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> <i>La clave o código de la norma oficial mexicana deberá respetarse en cualquier modificación parcial a la misma;</i> En este caso el proyecto de modificación de la NOM-144 fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 6 de noviembre de 2015.
44	Dice: Página 1, Párrafo 2 del tema: considerando "Para la salud de los vegetales" Debe decir: Para la sanidad de los vegetales Justificación Redacción En el ámbito agrícola, es más correcto utilizar sanidad.	Procedente El GT declaró procedente este comentario, debido a que la LFSV hace referencia a "Sanidad vegetal"; y por otra parte la LGDFS menciona a "sanidad forestal"; en ambas leyes no se menciona como salud vegetal o salud forestal. Por consiguiente se realiza el cambio que se propone en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: Que en marzo de 2002, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptó una Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) para el embalaje de madera denominada: "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional" publicación número 15; esta Norma reconoce el riesgo, para la salud de los vegetales, asociados con el embalaje de madera. Dice: Que en marzo de 2002, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptó una Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) para el embalaje de madera denominada: "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional" publicación número 15; esta Norma reconoce el riesgo, para la sanidad de los vegetales, asociados con el embalaje de madera.
45	Dice: Página 1, Párrafo 5 del tema: considerando. Agregar coma en el penúltimo renglón "...mediante calentamiento dieléctrico junto con las modificaciones correspondientes a la Marca consideradas en el Anexo 2. Debe decir: mediante calentamiento dieléctrico, junto con las modificaciones correspondientes a la Marca consideradas en el Anexo 2. Justificación Redacción Oración demasiado larga, debe haber una pausa y la coma separa por ...	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario debido a que mejorara la edición de la NOM-144 que será la definitiva. Decía: Párrafo 5 del apartado Considerando. "...mediante calentamiento dieléctrico junto con las modificaciones correspondientes a la Marca consideradas en el Anexo 2. Dice: Párrafo 5 del apartado Considerando. ... mediante calentamiento dieléctrico, junto con las modificaciones correspondientes a la Marca consideradas en el Anexo 2.

46	Dice: Página 1, Párrafo 6 del tema: considerando, agregar en último renglón la n a: deben".....una vez revisados debe incorporarse a la Norma" Debe decir: una vez revisados deben incorporarse a la Norma". Justificación Redacción Se está hablando en plural (tratamientos, programas)	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario, ya que contribuye a mejorar la redacción. Se realiza la modificación en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: Párrafo 6 del apartado Considerando. ".....una vez revisados debe incorporarse a la Norma". Dice: Párrafo 6 del apartado Considerando una vez revisados deben incorporarse a la Norma".
47	Dice: Página 2, párrafo 5 del tema considerando: corregir redacción en el renglón no. 1: "Que el embalaje de madera son comúnmente fabricados con madera....." Debe decir: Que el embalaje de madera es comúnmente fabricado con madera....." Justificación Redacción Se está hablando en singular (embalaje de madera)	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, la modificación contribuye a mejorar la redacción de la NOM-144 que será la definitiva. Decía: Párrafo 12 del apartado Considerando "...Que el embalaje de madera son comúnmente fabricados con madera.....". Dice: Párrafo 11 del apartado Considerando Que el embalaje de madera es comúnmente fabricado con madera..."
48	Dice: Página 4, párrafo numerado 1.2, eliminar guion en renglón 2:"...internacional-de bienes y..." Debe decir: "...internacional de bienes y..." Justificación Redacción	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario. Se elimina el guion con lo cual se mejora la edición de la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 1.2 "...internacional-de bienes y..." Dice: 1.2 "...internacional de bienes y..."
49	Dice: Página 4, párrafo numerado 1.2 inciso f): Al final cambiar el punto por punto y coma"... contenedores. Debe decir: ... contenedores; Justificación Redacción Seguir la misma estructura al terminar cada inciso	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente la modificación ya que contribuye a mejorar la edición de la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 1.2 f) Los componentes de madera unidos de manera permanente a vehículos de transporte y contenedores. Dice: 1.2 f) Los componentes de madera unidos de manera permanente a vehículos de transporte y contenedores;
50	Dice: Página 4, párrafos numerado 3.1 y 3.2 del tema definiciones: Marcar en negritas los dos puntos 3.1 Acta circunstanciada: 3.2 Autorización: Debe decir: 3.1 Acta circunstanciada: 3.2 Autorización: Justificación Redacción. Seguir la misma estructura en los conceptos definidos	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario, debido a que es procedente utilizar negrillas en las definiciones; sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) determinó no procedente el uso de los dos puntos, esto de conformidad con el numeral 3 <i>Términos y definiciones</i>, de la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), donde se reporta la manera de presentar las definiciones, es decir sin colocar dos puntos y asentando por separado el texto de la definición; por lo tanto, estas definiciones quedan de la siguiente manera en la Norma que será la definitiva. Decía: 3.1 Acta circunstanciada: ... 3.2 Autorización: ... Dice: 3.1 Acta circunstanciada ... 3.2 Autorización ...

51	Dice: Página 5, párrafo numerado como 3.17. Fumigación. Cambiar la n por minúscula".....agente químico Normalmente en estado.... Debe decir: agente químico normalmente en estado.... Justificación Redacción	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que el término fumigación, ya está establecido en la NOM-022-FITO-1995 (DOF 8/08/2008), por lo cual el Grupo de Trabajo acordó cambiar el texto de esta definición a efecto de respetar el principio de concordancia. Decía: 3.17. Fumigación: Tratamiento con un agente químico Normalmente en estado gaseoso que se aplica al embalaje de madera para la eliminación de plagas vivas. Dice: 3.17 Fumigación Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso.
52	Dice: Página 7, párrafo numerado como 4.1.5.3, inciso a). Quitar los dos puntos a) Sistema de calefacción: Debe decir: a) Sistema de calefacción Justificación Redacción. Seguir la misma estructura en los incisos de este punto.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario, por el contrario para mejorar la redacción de la Norma, acuerda colocar los dos puntos a los demás incisos de este numeral 4.1.5.3, realizando los cambios en la Norma que será la definitiva.
53	Dice: Página 7, párrafo numerado como 4.1.5.3 en inciso a) Al final cambiar el punto y coma por punto..... 30 minutos continuos; Debe decir: ... 30 minutos continuos. Justificación Redacción. Seguir la misma estructura	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario debido a mejora la edición de la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.5.3. a) Sistema de calefacción: ... 30 minutos continuos; Dice: 4.1.5.3 a) Sistema de calefacción: ... 30 minutos continuos.
54	Dice: Página 8, párrafo numerado 4.1.7.2, [sic]. 4.1.7.3, inciso a): preferentemente ventiladores colocados..... Debe decir: preferentemente con ventiladores colocados..... Justificación Redacción	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente la modificación ya que contribuye a mejorar la redacción de la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: a) Lograr una distribución equilibrada, preferentemente ventiladores colocados de forma tal que asegure la distribución rápida y eficaz del fumigante en todo el recinto. Dice: 4.1.7.3 La fumigación con bromuro de metilo debe: a) Lograr una distribución equilibrada, preferentemente con ventiladores colocados de forma tal que asegure la distribución rápida y eficaz del fumigante en todo el recinto; Nota: cabe aclarar que el numeral observado corresponde al 4.1.7.3 y no al 4.1.7.2
55	Dice: Página 8, párrafo numerado 4.1.7.2, [sic] inciso g: colocar coma después de metilo con bromuro de metilo el material que.... Debe decir: con bromuro de metilo, el material que..... Justificación Redacción	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario el cual contribuye a mejorar la redacción de la NOM-144 que será la definitiva. Asimismo, se detectó que el numeral observado corresponde al 4.1.7.3, inciso g); y no al numeral 4.1.7.2 como lo asienta el comentarista. Decía: 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: ...

		g) Para asegurar un tratamiento eficiente a base de fumigación con bromuro de metilo el material que compone el embalaje de madera no debe de exceder los 20 cm en su sección transversal en su lado más pequeño y no debe estar envuelto o cubierto de material impermeable al fumigante. Se podrán utilizar separadores en las pilas de madera para asegurar la circulación y penetración adecuada del bromuro de metilo; Dice: 4.1.7.3 La fumigación con bromuro de metilo debe: ... g) Para asegurar un tratamiento eficiente a base de fumigación con bromuro de metilo, el material que compone el embalaje de madera no debe de exceder los 20 cm en su sección transversal en su lado más pequeño y no debe estar envuelto o cubierto de material impermeable al fumigante. Se podrán utilizar separadores en las pilas de madera para asegurar la circulación y penetración adecuada del bromuro de metilo;
56	Dice: Página 9, párrafo numerado 4.1.8.2, inciso e: colocar coma después de sulfurilo....con fluoruro de sulfurilo el material que.... Debe decir: con fluoruro de sulfurilo, el material que.... Justificación Redacción	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario debido a que la NOM-144 que será la definitiva no agregará el uso del fluoruro de sulfurilo como nuevo tratamiento fitosanitario para el embalaje de madera que se usa en el comercio internacional, en virtud que la NIMF 15 aún lo incluye, ya que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) en su reciente reunión no abordó el tema, quedando en espera la probable aprobación del fluoruro de sulfurilo.
57	Dice: 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: Página 9 y página 10, inciso n) Para fines de inspección y de evaluación de la conformidad, la persona autorizada debe mantener registros de los tratamientos y de calibración su equipo, durante un periodo de cinco años. cambiar la palabra su por del en el segundo renglón: y de calibración su equipo..... Debe decir: y de calibración del equipo..... Justificación Redacción	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente la modificación que propone el comentarista, de cambiar la palabra "su" por la palabra "del", ya que se mejora la redacción de la Norma. El GT al analizar este comentario se percató que los incisos e) y k) de este numeral 4.1.7.3 son repetitivos; por esta razón acordó suprimir el inciso k) del proyecto publicado, que a la letra dice: <i>k) El embalaje de madera que se fumigue no debe estar envuelto o cubierto de material impermeable al fumigante y también recorrer los incisos de este numeral; por lo que cambia el inciso n) por el inciso m); quedando en la Norma que será la definitiva, de la siguiente manera:</i> Decía 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: ... n) Para fines de inspección y de evaluación de la conformidad, la persona autorizada debe mantener registros de los tratamientos y de calibración su equipo, durante un periodo de cinco años. Dice: 4.1.7.3 La fumigación con bromuro de metilo debe: ... m) Para fines de inspección y de evaluación de la conformidad, la persona autorizada debe mantener registros de los tratamientos y de calibración del equipo, durante un periodo de cinco años.
58	Dice: 3. Definiciones Debe decir: La evaluación de la conformidad es la comprobación de que se cumple con requisitos específicos relacionados a producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo del tema de la evaluación de la conformidad incluye actividades como ensayos, inspección y certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.	Parcialmente procedente El Grupo de Trabajo declaró parcialmente procedente este comentario, debido a que al agregar la definición de evaluación de la conformidad, mejora la edición de la Norma que será la definitiva. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente agregar el texto, tal como lo propone el comentarista, en cambio se decide apegarse a la definición contenida en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN). Por lo que se realiza la adición de esta definición en la Norma que será la definitiva.

	Justificación Importante considerar la definición de la evaluación de la conformidad, ya que se hace mención y se aplica esta acción.	Decía: Sin definición Dice: 3.14 Evaluación de la conformidad La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación. Tomando como referencia este comentario, el GT, consideró conveniente apegarse a lo que establece la <i>NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)</i>, iniciar el capítulo 3. Definiciones, con el siguiente texto: "Para los propósitos de esta norma, se aplican los términos y definiciones siguientes". Por lo que se realiza la siguiente modificación en la Norma que será la definitiva: Decía: 3. Definiciones Para efectos de esta Norma, se entenderá por: Dice: 3 Definiciones Para los propósitos de esta Norma, además de lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; se aplican los términos y definiciones siguientes:
59	Dice: 3.15. Evidencia de plaga viva: Cuando se presentan insectos vivos en cualquier estado de desarrollo (larva, ninfa, pupa, adulto), o evidencias de ataque activo, tales como: aserrín reciente (en forma de polvo de consistencia de talco o áspera o de bollo) saliendo de orificios de la madera o presencia de túneles de tierra sobre la madera. Debe decir: 3.15. Evidencia de plaga viva: Cuando se presentan insectos vivos en cualquier estado de desarrollo (larva, ninfa, pupa, adulto), o evidencias de ataque activo, tales como: aserrín reciente (en forma de polvo de consistencia de talco o áspera o de bollo) saliendo de orificios de la madera o presencia de túneles de tierra sobre la madera, todo ejemplar encontrado será remitido al CNRF, para su diagnóstico. Justificación Considerar remitir el ejemplar a un diagnóstico de laboratorio	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario, debido a que el texto propuesto constituye una acción regulatoria que no corresponde formar parte de la definición de evidencia de plaga viva. Por otra parte, en cuanto a la justificación que asienta el comentarista de remitir ejemplares a diagnóstico de laboratorio; cabe señalar que el numeral 5.1.6 de la Norma que será la definitiva cubre el planteamiento del comentario; este numeral dice: 5.1.6 En caso de que el incumplimiento al que se refiere el primer párrafo de este numeral, se deba a la presencia de plaga viva, independientemente de otros incumplimientos, las medidas fitosanitarias a aplicar serán las que se deriven del dictamen técnico emitido por la Dirección, mismas que se refieren en los numerales 5.1.5.1 y 5.1.5.2. Aunado a lo anterior, el objeto de la Norma no es la identificación de plaga, sino de establecer las especificaciones de las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera, así como los requisitos que deben cumplirse para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios.
60	Dice: 4.1.4. Las personas autorizadas y los usuarios del embalaje tratado deben mantenerlo bajo resguardo o en un área cubierta con malla antiáfido, malla sombra o similar, siempre y cuando evite su posible infestación. Debe decir: 4.1.4. Las personas autorizadas y los usuarios del embalaje tratado deben mantenerlo bajo resguardo o en un área cubierta con malla antiáfido calibre 10/20, malla sombra o similar, siempre y cuando evite su posible infestación. Justificación Indicar el calibre de la malla, considerar otros insectos barrenadores.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente la propuesta de este comentario, debido a que el objetivo de la malla es evitar la posible infestación, dejando a elección de la persona autorizada el calibre que considere que cumple con esta especificación. El evitar la posible infestación por plagas, es en beneficio del regulado, ya que de esta manera se previene posibles rechazos de las exportaciones debido al embalaje de madera.

61	Dice: 4.1.8. Tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro Debe decir: 4.1.8. Tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro Justificación El Tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro no se encuentra descrito en el Anexo 1 de la NIMF 15 Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, los cuales conforme a dicha NIMF, ya han demostrado que tienen eficacia significativa contra la mayoría de las plagas asociadas con el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que la NOM-144 que será la definitiva no agregará el uso del fluoruro de sulfuro como nuevo tratamiento fitosanitario para el embalaje de madera que se usa en el comercio internacional, en virtud que la NIMF 15 aún lo incluye, ya que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) en su reciente reunión no abordó el tema, quedando en espera la probable aprobación del fluoruro de sulfuro.
62	Dice: 4.2.2. La marca debe contener: YY Código del tratamiento fitosanitario, por sus siglas en inglés: SF tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro. Debe decir: SF tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro. Justificación Si el fluoruro de sulfuro no se encuentra descrito en el Anexo 1 de la NIMF 15, entonces no puede ser utilizado el SF tratamiento de fumigación con fluoruro de sulfuro como parte de la marca descrita en la NIMF 15. Lo anterior, en virtud de que en el numeral 4.1 de la NIMF 15 establece que "La ONPF que autorice el uso de la marca tienen la obligación de asegurarse de que todos los sistemas autorizados para la implementación de esta norma cumplan todos los requisitos necesarios que se describen en la misma, y que el embalaje de madera (o la madera que se ha de utilizar para fabricarlo) que exhiba la marca haya recibido tratamiento y/o se haya fabricado en conformidad con esta norma.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente este comentario debido a que la NOM-144 que será la definitiva no agregará el uso del fluoruro de sulfuro como nuevo tratamiento fitosanitario para el embalaje de madera que se usa en el comercio internacional, en virtud que la NIMF 15 aún lo incluye, ya que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) en su reciente reunión no abordó el tema, quedando en espera la probable aprobación del fluoruro de sulfuro.
63	Dice: CONSIDERANDO Párrafo décimo. Reglamentación de embalaje Debe decir: Reglamentación del embalaje Justificación Redacción	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, el cual corrige la ortografía. Cabe señalar que el comentario se refiere al párrafo noveno de la Norma NOM-144 que será la definitiva. Decía: Párrafo 10 Considerando ...Reglamentación de embalaje... Dice: Párrafo 9 Considerando ...Reglamentación del embalaje...
64	Dice: CONSIDERANDO, párrafo décimo segundo. Que el embalaje de madera son comúnmente fabricados Debe decir: Que el embalaje de madera es comúnmente fabricado Justificación Redacción	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario, el cual hace una corrección ortográfica. Cabe señalar que el comentario se refiere al párrafo décimo primero de la Norma NOM-144 que será la definitiva. Decía: Párrafo 12 Considerando Que el embalaje de madera son comúnmente fabricados ... Dice: Párrafo 11 Considerando Que el embalaje de madera es comúnmente fabricado ...

65	Dice: CONSIDERANDO, párrafo décimo octavo. Que el presente proyecto Debe decir: Que el presente Proyecto Justificación Redacción	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario, al precisar la palabra "Proyecto", utilizando letra mayúscula. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente conservar la misma redacción de este considerando; esto de conformidad con el proceso de normalización, el considerando observado cambia su texto para enfatizar la fundamentación jurídica de la consulta pública del proyecto y dar paso a la Norma que será la definitiva. Quedando la redacción de la siguiente manera: Decía Que el presente proyecto de modificación fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 6 de noviembre de 2015 se aprobó para publicar a consulta pública ... Dice: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha de 4 de diciembre de 2015 se publicó el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de que los interesados en el tema en un plazo de sesenta días naturales, posteriores a la fecha de su publicación presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
66	Dice: Numeral 3.15. Evidencia de plaga viva. Debe decir: Evidencia de insectos vivos Justificación De acuerdo a la LFSV, la palabra plaga no solo incluye a insectos.	Parcialmente procedente El GT declaró parcialmente procedente este comentario, se acepta lo que argumenta el comentarista en su justificación, que dice: "De acuerdo a la LFSV, la palabra plaga no solo incluye a insectos"; por lo que se realiza la precisión en la definición de la Norma que será la definitiva. Por otra parte, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), no es procedente la propuesta de cambiar la definición "Evidencia de plaga viva" por "Evidencia de insectos vivos", tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV) que define plaga como: "forma de vida vegetal o animal o agente patógeno, dañino o potencialmente dañino a los vegetales"; por lo tanto, una plaga, no sólo son insectos; ya que la Norma no considera únicamente a los insectos como plaga; por lo tanto, el GT acordó modificar la definición, para quedar en la Norma que será la definitiva, de la siguiente manera: Decía: 3.15. Evidencia de plaga viva: Cuando se presentan insectos vivos en cualquier estado de desarrollo (larva, ninfa, pupa, adulto), o evidencias de ataque activo, tales como: aserrín reciente (en forma de polvo de consistencia de talco o áspera o de bollo) saliendo de orificios de la madera o presencia de túneles de tierra sobre la madera. Dice: 3.15 Evidencia de plaga Cuando se presentan organismos vivos en cualquier estado de desarrollo, o evidencias de ataque activo, tales como: aserrín reciente (en forma de polvo, consistencia talco o áspera, o de bollo) saliendo de orificios de la madera o presencia de túneles de tierra sobre la madera.

67	Dice: Numeral 3.17. Fumigación: tratamiento con un agente químico normalmente en estado gaseoso Debe decir: Fumigación: tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso. Justificación De acuerdo a la definición de la NOM-022-FITO-1995.	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario, por lo cual recomienda utilizar la definición de fumigación que contempla la NOM-022-FITO-1995 (DOF 8/08/2008). Se agrega esta definición en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 3.17. Fumigación: Tratamiento con un agente químico Normalmente en estado gaseoso que se aplica al embalaje de madera para la eliminación de plagas vivas. Dice: 3.17 Fumigación Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso.
68	Dice: Numeral 3.28 Plaga cuarentenaria: Una plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. Debe decir: Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. Justificación De acuerdo a la NIMF n° 5	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, el cual recomienda utilizar la definición de plaga cuarentenaria de la NIMF n° 5. Glosario de Términos Fitosanitarios. Se agrega a la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 3.28 Plaga cuarentenaria: Una plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. Dice: 3.28 Plaga cuarentenaria Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.
69	Dice: Numeral 4.1.4 Malla antiáfido Debe decir: Malla antiáfidos Justificación Redacción	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, debido a que mejora la ortografía de este numeral, por lo tanto, se corrige la ortografía del numeral 4.1.4, en la Norma que será la definitiva. Cabe mencionar que esta respuesta se relaciona con la respuesta otorgada al comentario 3; en la cual se suprime la frase "y los usuarios del embalaje tratado". Decía: 4.1.4. Las personas autorizadas y los usuarios del embalaje tratado deben mantenerlo bajo resguardo o en un área cubierta con malla antiáfido, malla sombra o similar, siempre y cuando evite su posible infestación. Dice: 4.1.4 Las personas autorizadas, deben mantenerlo bajo resguardo o en una área cubierta con malla antiáfidos, malla sombra o similar, siempre y cuando evite su posible infestación.
70	Dice: Numeral 4.1.5.3., inciso c), párrafo cuarto [sic] laboratorio acreditado. Debe decir: Laboratorio de calibración acreditado. Justificación NMX-EC-17025-IMNC-2006/ISO 17025:2005.	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, el cual corrige la edición de la Norma. Se sigue la definición apegándose a la NMX-EC-17025-IMNC-2006/ISO 17025:2005. Se hace la corrección en la NOM-144 que será la definitiva. Cabe hacer la aclaración que la observación se refiere a la tercera viñeta del inciso c) del numeral 4.1.5.3 del proyecto. Decía 4.1.5.3., inciso c) - Los sensores de temperatura y el equipo de registro de los datos se deben calibrar en un laboratorio acreditado, siguiendo las instrucciones del fabricante, al menos una vez cada año, de lo cual se debe dejar constancia en los registros. Dice: 4.1.5.3 ... inciso c) - Los sensores de temperatura y el equipo de registro de los datos se deben calibrar en un laboratorio de calibración acreditado, siguiendo las instrucciones del fabricante, al menos una vez cada año, de lo cual se debe dejar constancia en los registros.

71	Dice: Numeral 4.1.6.2 El embalaje de la madera Hasta (sic) alcanzar una temperatura de 60°C durante 1 min. Debe decir: La Convección Internacional de Protección Fitosanitaria reporta una temperatura de 56°C durante un periodo de 30 min. Justificación NIMF 15 Reglamentación del Embalaje en el Comercio Internacional (2009).	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) encontró impreciso este comentario y por lo tanto lo declaró no procedente debido a que, en efecto la NIMF 15 determina 56° C para el tratamiento térmico; pero para el caso del calentamiento dieléctrico, la norma internacional refiere 60°, como se reporta en su apartado: <i>Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (código de tratamiento para la marca: DH)</i> <i>Cuando se utiliza calentamiento dieléctrico (por ejemplo, microondas) el embalaje de madera compuesto de piezas que no excedan de 20 cm4, medidos a través de la dimensión más pequeña de la pieza o de la pila, debe calentarse hasta alcanzar una temperatura mínima de 60°C durante 1 minuto continuo en todo el perfil de la madera (incluida su superficie). La temperatura prescrita debe alcanzarse dentro de los 30 minutos a partir del comienzo del tratamiento.</i>
72	Dice: Numeral 4.1.7.3, inciso c) La cámara de fumigación debe sellarse Debe decir: La cámara de fumigación debe ser hermética Justificación Por el peligro que representa la aplicación de gases, deben evitarse fugas.	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, el cual corrige la edición de la Norma, pues la palabra hermético es apropiada para este inciso c). Se realiza la corrección en la NOM-1414 que será la definitiva. Decía: 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: ... c) La cámara de fumigación debe sellarse para no permitir fugas de gas. Dice: 4.1.7.3 La fumigación con bromuro de metilo debe: ... c) La cámara de fumigación debe ser hermética;
73	Dice: Numeral 4.1.8.2. Los autorizados para aplicar tratamiento con fluoruro de sulfuro deben cumplir con lo siguiente: --- inciso b) y debe sellarse Debe decir: Y debe ser hermética Justificación Por el peligro que representa la aplicación de gases, deben evitarse fugas.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente debido a que la NOM-144 que será la definitiva no agregará el uso del fluoruro de sulfuro como nuevo tratamiento fitosanitario para el embalaje de madera que se usa en el comercio internacional, en virtud que la NIMF 15 aún lo incluye, ya que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) en su reciente reunión no abordó el tema, quedando en espera la probable aprobación del fluoruro de sulfuro. Nota: Se elimina este numeral.
74	Dice: Numeral 5.1.7, inciso a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.6.1 de la presente Norma Debe decir: El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.7.1 de la presente Norma Justificación Redacción	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, el cual corrige la edición de la Norma al precisar el numeral de referencia, es decir se cambia de 4.1.6.1 a 4.1.7.1. se realiza la corrección en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 5.1.7... a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.6.1 de la presente Norma; Dice: 5.1.7... a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.7.1 de la presente Norma;

75	Dice: Página 21, Anexo 4, en Cuadro o tabla, en el número 2 y 5 falta punto 2 R.F.C. 5 Domicilio Debe decir: 2. R.F.C. 5. Domicilio Justificación Redacción. Seguir mismo formato en la numeración del cuadro	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, realizado al Anexo 4 del proyecto publicado, consistente en colocar un punto y seguido, después de los números 2 RFC y 5 Domicilio, respectivamente, lo cual corrige la ortografía y mejora la redacción de la Norma que será la definitiva. Asimismo, el GT acordó que con el fin de apegarse a la Estrategia Digital Nacional del Gobierno de la República; los apartados observados por el promovente, se incluyeran en el punto I. Datos generales, en los numerales 4 y 10, respectivamente, del nuevo formato Anexo 4 de la Norma que será la definitiva. Decía: Anexo 4 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y/O DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT Aviso de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos y el uso de la Marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2012 ... 2 R.F.C. 5 Domicilio ... Dice: The image shows the official logo of the Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) of Mexico. Below the logo is a screenshot of a document header from the Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. The header text reads: 'Anexo 4. Solicitud de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos y el uso de la Marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2017 SEMARNAT-03-042'. Anexo 4. Solicitud de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos y el uso de la Marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2017 SEMARNAT-03-042 ... I. Datos generales ⁴RFC: ... ¹⁰Domicilio del solicitante ...
76	Dice: Página 22, Anexo 4. Cuadro de Representante legal en el número 11 y 12 falta el punto 11 R.F.C. 12 Domicilio Debe decir: 11. R.F.C. 12. Domicilio Justificación Redacción Seguir mismo formato en la numeración del cuadro	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, realizado al Anexo 4 del proyecto publicado, consistente en colocar un punto y seguido, después de los números 11 RFC y 12 Domicilio, respectivamente, lo cual corrige la ortografía y mejora la redacción de la Norma que será la definitiva. Asimismo, el GT acordó que con el fin de apegarse a la Estrategia Digital Nacional del Gobierno de la República, los apartados observados por el comentarista, se incluyeran en el punto I. Datos generales del nuevo formato Anexo 4 de la Norma que será la definitiva. Decía: Anexo 4 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y/O DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT

		Aviso de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos y el uso de la Marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2012 ... 11 R.F.C. 12 Domicilio ... Dice:  Anexo 4. Solicitud de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos y el uso de la Marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2017 SEMARNAT-03-042 ... Anexo 4. Solicitud de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos y el uso de la Marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2017 SEMARNAT-03-042 ... I. Datos generales ... ⁴R.F.C. ... ¹⁰Domicilio del solicitante ...
77	Dice: Página 24, Anexo 5, en datos solicitados homogenizar formato con dos puntos o sin ellos, ejemplo: Datos del autorizado Nombre o razón social: R.F.C.: Domicilio (sin puntos) Teléfono (completo) Representante legal Nombre (sin puntos) Domicilio: R.F.C. (sin puntos) Tel. (abreviado). Debe decir: Datos del autorizado Nombre o razón social: RFC: Domicilio: Teléfono Representante legal Nombre: Domicilio: R.F.C.: Teléfono Justificación Redacción Homogenizar formato Con o sin dos puntos toda la información solicitada	Procedente El Grupo de Trabajo declaró procedente este comentario, el cual corrige la ortografía y la edición de la Norma que será la definitiva, por este motivo se realizan las correcciones observadas en cada uno de los datos solicitados del Anexo 5 de la Norma. Asimismo, el GT acordó que con el fin de apegarse a la Estrategia Digital Nacional del Gobierno de la República, los apartados observados por el comentarista, se incluyeran en el Anexo 5, realizándose el cambio correspondiente en la Norma, que será la definitiva. Decía: Anexo 5 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y/O DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT Aviso de renuncia a la autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios ... Aviso de renuncia a la autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios ... Datos del autorizado Persona: física () moral () Nombre o Razón Social: _____ R. F. C.: _____ Domicilio _____ C. P. _____ Municipio _____ Estado _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____ Representante legal Nombre _____ R. F. C. _____ Domicilio: _____ C.P. _____ Municipio _____ Estado _____ Tel. _____ Correo electrónico _____

		Dice: Anexo 6 “Guía para la evaluación de la conformidad de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, así como la colocación y uso de la Marca en el embalaje de madera” ... TRATAMIENTO TÉRMICO (HT) ... <table border="1"><tr><td>4.1.5.3</td><td>¿Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, cuentan con?: a) Sistema de calefacción: ... b) Sistema de circulación de aire: ... c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso: ...</td></tr></table> ...	4.1.5.3	¿Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, cuentan con?: a) Sistema de calefacción: ... b) Sistema de circulación de aire: ... c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso: ...
4.1.5.3	¿Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, cuentan con?: a) Sistema de calefacción: ... b) Sistema de circulación de aire: ... c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso: ...			
80	Dice: Anexo 6 Página 28, en la numeración de las filas no se entiende: 4.2.4. Al colocar la Marca..... 4.2.4 La colocación de la marca Debe decir: Dos filas marcan la misma numeración solo que una con punto al final 4.2.4. Al colocar.... 4.2.4. La colocación de Justificación Redacción. Homogenizar formato	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario, el cual corrige la edición de la Norma. Por lo que se realizan correcciones en las columnas de numerales y de los verificadores en el Anexo 6 de la Norma que será la definitiva. Decía Anexo 6 ... 4.2.4. Al colocar la Marca 4.2.4 La colocación de la marca ... Dice: Anexo 6 4.2 Requisitos de la Marca ... 4.2.4 La colocación de la Marca en el embalaje de madera debe cumplir con lo siguiente: ...		

Promovente: M.C. Eréndira López Gómez Tagle, Jefa de Área Ambiental.

Organización o dependencia a la que pertenece: Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)

Fecha de recepción: 2 de febrero de 2016

81	Dice: Introducción [sic] CONSIDERANDO Que se han realizado, en los diversos puntos de ingreso de bienes o mercancías de importación, intercepciones de plagas de importancia cuarentenaria presentes en el embalaje de madera y que estas plagas son capaces de sobrevivir, introducirse y dispersarse en parte o todo el territorio nacional, por lo que el embalaje de madera es considerado una de las principales vías en el movimiento de dichas plagas. Debe decir: Que se han realizado,—en los diversos puntos de ingreso, de bienes o mercancías de importación, intercepciones de plagas de importancia cuarentenaria, presentes en el embalaje de madera y que estas plagas son capaces de sobrevivir, introducirse y	Parcialmente procedente El Grupo de Trabajo declaró parcialmente procedente este comentario, debido a que si bien la corrección ortográfica consistente en suprimir el signo de puntuación “,” después de la expresión “Que se han realizado,” mejora la redacción de dicho considerando, por lo que se realiza el cambio en la Norma que será la definitiva. Por otra parte, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente agregar el mismo signo de puntuación al finalizar las palabras “ingreso” y “cuarentenaria”, respectivamente, como lo propone la comentarista debido a que no mejora la redacción ni el entendimiento de este párrafo considerando. Asimismo, el GT determinó que, sustituir la frase “por lo que el” por la expresión “y el”, no mejora la redacción y comprensión del considerando comentado; por lo que la redacción de este considerando, en la Norma que será la definitiva queda de la siguiente manera:

	dispersarse en parte o todo el territorio nacional, y el por lo que el embalaje de madera es considerado una de las principales vías en el movimiento de dichas plagas. Justificación Redacción	Decía: Que se han realizado, en los diversos puntos de ingreso de bienes o mercancías de importación, intercepciones de plagas de importancia cuarentenaria presentes en el embalaje de madera y que estas plagas son capaces de sobrevivir, introducirse y dispersarse en parte o todo el territorio nacional, por lo que el embalaje de madera es considerado una de las principales vías en el movimiento de dichas plagas. Dice: Que se han realizado en los diversos puntos de ingreso de bienes o mercancías de importación, intercepciones de plagas de importancia cuarentenaria presentes en el embalaje de madera, el cual es una de las principales vías en el movimiento de dichas plagas. Estas plagas son capaces de sobrevivir, introducirse y dispersarse en parte o todo el territorio nacional.
82	Dice: Introducción [sic] CONSIDERANDO Párrafo 16 Que al capitalizar la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2012 se ha detectado la necesidad de establecer vigencia en la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. Así como complementar los criterios en la presentación del informe semestral. Debe decir: Que al capitalizar la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2012, se ha detectado la necesidad de establecer vigencia en la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. Así como complementar los criterios en la presentación del informe semestral. Justificación No incluida	Procedente El Grupo de Trabajo determinó procedente este comentario, ya que al colocar una coma, después de la fórmula de la Norma: NOM-144-SEMARNAT-2012, se corrige la ortografía y la edición del considerando observado. Decía: Que al capitalizar la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2012 se ha detectado la necesidad de establecer vigencia en la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. Así como complementar los criterios en la presentación del informe semestral. Dice: Que al capitalizar la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2012, se ha detectado la necesidad de establecer vigencia en la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. Así como complementar los criterios en la presentación del informe semestral. Como consecuencia de este comentario, al revisar el planteamiento de este considerando, el GT observó que en el inciso f) del numeral 4.3.12., del proyecto de modificación de la NOM-144, se omite señalar el tiempo de la vigencia de las autorizaciones, por este motivo, acordó incluir el tiempo o vigencia de las autorizaciones, y asimismo, suprimir el inciso g) condicionantes; quedando en la Norma que será la definitiva como sigue: Decía: 4.3.12. La Autorización que otorgue la Secretaría, a través de la Dirección o Delegación, debe contener lo siguiente: ... f) Vigencia, y ... Dice: 4.3.10 La Autorización que otorgue la Secretaría, a través de la Dirección o Delegación, debe contener lo siguiente: ... f) Vigencia de tres años. Respecto a esta modificación, cabe señalar que como resultado de la respuesta al comentario 35, se recorre la numeración de esta especificación, pasando del numeral 4.3.12 a 4.3.10 en la Norma que será la definitiva.

83	CONSIDERANDO Párrafo 12 Dice: Que el embalaje de madera son comúnmente fabricados con madera no manufacturada, la cual carece de un procesamiento o tratamiento suficiente para eliminar las plagas vivas presentes en la madera en bruto o recién cortada. Debe decir: Que los productos que sirven como embalaje de madera son comúnmente fabricados con madera verde, madera en bruto o recién cortada, la cual carece de un procesamiento o tratamiento suficiente para eliminar las plagas vivas. Justificación Redacción, se utiliza plural y el embalaje como quiera en el caso de tarimas si es manufacturado lo que no es tratado o la madera que se ocupa es más propensa a traer plagas.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente este comentario debido a que el texto del párrafo observado está redactado siguiendo el contenido del "Perfil de Requisitos", apartado 1. "Fundamento para la reglamentación" de la NIMF 15, el cual dice: <i>...Con frecuencia se utiliza madera en bruto para el embalaje de madera, y puede ocurrir que dicha madera no sea sometida a procesamiento o tratamiento suficiente para eliminar o matar las plagas, con lo que sigue constituyendo una vía para la introducción y dispersión de plagas cuarentenarias...</i> Como se aprecia, no habla de productos que sirven como embalaje de madera; sino de la madera con la cual se elabora el embalaje.
84	Dice: 1. Objetivos y campo de aplicación. d) Cajas, estuches o continentes de madera procesada de conformidad con el inciso a) de este numeral, de tal forma que queden libres de plagas, presentados con los artículos a los que estén destinados; Debe decir: d) Cajas, estuches, recipientes o contenedores de madera procesada de conformidad con el inciso a) de este numeral, de tal forma que queden libres de plagas, presentados con los artículos a los que estén destinados; Justificación Se propone cambio de continentes por recipientes	Procedente El GT declaró procedente este comentario debido a que la NIMF 15, en vigor ya no incluye el término continente. Por lo que se realiza la adecuación en la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 1.2.... ... d) Cajas, estuches o continentes de madera procesada de conformidad con el inciso a) de este numeral, de tal forma que queden libres de plagas, presentados con los artículos a los que estén destinados; ... Dice: 1.2 d) Cajas, estuches, recipientes o contenedores de madera procesada de conformidad con el inciso a) de este numeral, de tal forma que queden libres de plagas, presentados con los artículos a los que estén destinados; ...
85	Dice: 3. Definiciones: 3.39. Visita de seguimiento: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza la Secretaría o el Organismo de Certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el Certificado. Debe decir: 3.39. Visita de seguimiento: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza la Secretaría o el Organismo de Certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el Certificado. La autorización Justificación La visita de seguimiento es para corroborar el cumplimiento del centro de tratamiento que está cumpliendo. Independientemente de quien lo haga. El que el centro de tratamiento tenga un certificado entonces el OC se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la autorización.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) determinó no procedente este comentario ya que la visita de seguimiento consiste en la constatación o comprobación que realiza el Organismo de Certificación, en términos del numeral 3.39, para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el certificado, no la autorización. Sin embargo el Grupo de Trabajo (GT) determinó modificar el texto de este numeral 3.39 en razón de que la Secretaría a través de la PROFEPA realiza visitas de inspección y no visitas de seguimiento, las cuales serán realizadas por Organismos de Certificación, en aquellos casos de personas autorizadas y que se encuentren certificadas. Quedando la redacción del numeral de la siguiente manera: Decía: 3.39. Visita de seguimiento: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza la Secretaría o el Organismo de Certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el Certificado. Dice: 3.39 Visita de seguimiento La constatación ocular o comprobación mediante muestreo y revisión documental que realiza el Organismo de Certificación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condicionantes, bajo los cuales se otorgó el Certificado.

86	Dice: 3. Definiciones: 3.4. Certificado: Documento emitido por un Organismo de Certificación que asegura que una persona autorizada se ajusta a la presente Norma. Debe decir: 3.4. Certificado: Documento emitido por un Organismo de Certificación que asegura que la persona autorizada cumple con la evaluación de la conformidad de la presente Norma. Justificación De acuerdo a la LFSMN	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente este comentario debido a que justamente esta definición se deriva de la definición de "certificación" establecida en el Art. 3 fracción III de la LFMN y que refiere al término que "se ajusta a las normas...".
87	Dice: 2. Referencias Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995 Debe decir: La comentarista no incluye propuesta Justificación Como se hace referencia a esta norma y no está acotada a solo un punto se entiende que se toma toda la norma de referencia, la cual menciona también el tratamiento con fosforo de aluminio, que creo se debe de considerar como parte de los tratamientos.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente este comentario debido que si bien se establece la NOM-022-FITO-1995 como referencia para la aplicación de la presente norma, se observa que en el numeral 4.1.7.2, se acota la aplicación de la misma, ya que establece particularmente que <i>"Para la fumigación con bromuro de metilo en cámaras, bajo cubiertas de PVC y en contenedores, debe apegarse a lo establecido en los numerales 4.1, 4.1.1, 4.1.2 y 4.2 de la NOM-022-FITO-1995 vigente o la que la sustituya."</i> Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-144 se debe alinear a la Norma Internacional NIMF 15, la cual no contempla al fosforo de aluminio como uno de los tratamientos aprobados.
88	Dice: 4. Especificaciones y requisitos 4.1. Especificaciones de los tratamientos fitosanitarios 4.1.1. Las medidas fitosanitarias aprobadas internacionalmente y reconocidas oficialmente por México para el tratamiento fitosanitario del embalaje de madera que se utilice en el comercio internacional son: • Tratamiento térmico (HT) • Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (DH) • Fumigación con bromuro de metilo (MB). • Fumigación con fluoruro de sulfurilo (FS) Debe decir: 4.1. Especificaciones de los tratamientos fitosanitarios 4.1.1. Las medidas fitosanitarias aprobadas internacionalmente y reconocidas oficialmente por México para el tratamiento fitosanitario del embalaje de madera que se utilice en el comercio internacional son: • Tratamiento térmico (HT) • Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (DH) • Fumigación con bromuro de metilo (MB). • Fumigación con fluoruro de sulfurilo (FS) • Fumigación con fosforo de aluminio Justificación El fosforo de aluminio también se ocupa en el tratamiento de madera para eliminar plagas, también está considerado en la NOM-022-FITO, es un producto utilizado en puntos fronterizos por la Secretaria de Agricultura.[sic].	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente este comentario debido que el proyecto de modificación de la NOM-144 se alinea a la NIMF 15, y ésta no incluye al fosforo de aluminio. En caso que un particular aplique este fumigante al embalaje de madera, las exportaciones se rechazarían debido a que el fosforo de aluminio no está reconocido por la NIMF 15 como tratamiento fitosanitario para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional.

89	Dice: 4. Especificaciones y requisitos 4.1.3. La persona interesada en la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, debe obtener la Autorización correspondiente y cumplir con lo establecido en la presente Norma. Debe decir: El embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías, debe cumplir con las medidas fitosanitarias y exhibir la Marca establecida en la presente Norma. La persona interesada en la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, debe obtener la Autorización correspondiente y cumplir con lo establecido en la presente Norma. Justificación Este es un requisito general se propone se ubique después del primer párrafo de especificaciones ya que se encuentra mezclado dentro de especificaciones de tratamientos.	Parcialmente procedente El GT declaró parcialmente procedente este comentario debido que se consideró correcto cambiar de lugar el texto completo del Capítulo 4, que a la letra dice <i>"El embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías, debe cumplir con las medidas fitosanitarias y exhibir la Marca establecida en la presente Norma"</i>, anteponiéndolo al texto del numeral 4.1.3 del proyecto publicado, por tratarse de una especificación general. Por otra parte, de conformidad en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente mantenerlo como numeral 4.1.3, como lo propone la comentarista, sino como un nuevo 4.1.1 y acordó ajustar la numeración de los subsecuentes en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.3. La persona interesada en la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, debe obtener la Autorización correspondiente y cumplir con lo establecido en la presente Norma. Dice: 4.1.1 El embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías, debe cumplir con las medidas fitosanitarias y exhibir la Marca establecida en la presente Norma. La persona interesada en la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, debe obtener la Autorización correspondiente y cumplir con lo establecido en la presente Norma.
90	Dice: 4. Especificaciones y requisitos 4.1.5.1. El Tratamiento Térmico, consiste en el calentamiento del embalaje de madera de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 56°C (329,16 K) por un periodo mínimo de 30 minutos continuos. 4.1.5.2. El secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor, el calentamiento convencional inducido por vapor o el calentamiento dieléctrico (microondas y radiofrecuencia) se consideran como tratamientos térmicos siempre que se ajusten a los parámetros para tratamiento térmico especificados en esta Norma. Debe decir: 4.1.5.1 El secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor, el calentamiento convencional inducido por vapor o el calentamiento dieléctrico (microondas y radiofrecuencia) se consideran como tratamientos térmicos siempre que se ajusten a los parámetros para tratamiento térmico especificados en esta Norma. 4.1.5.2. El Tratamiento Térmico, consiste en el calentamiento del embalaje de madera de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 56°C (329,16 K) por un periodo mínimo de 30 minutos continuos. Justificación Cambiar el orden de redacción ya que se está hablando de lo general a lo particular.	Procedente El GT declaró procedente este comentario debido a que se da claridad a la redacción y el orden de estos numerales; por lo que se realiza el cambio en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.5.1. El Tratamiento Térmico, consiste en el calentamiento del embalaje de madera de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 56°C (329,16 K) por un periodo mínimo de 30 minutos continuos. 4.1.5.2. El secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor, el calentamiento convencional inducido por vapor o el calentamiento dieléctrico (microondas y radiofrecuencia) se consideran como tratamientos térmicos siempre que se ajusten a los parámetros para tratamiento térmico especificados en esta Norma. Dice: 4.1.5.1 El secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor, el calentamiento convencional inducido por vapor o el calentamiento dieléctrico (microondas y radiofrecuencia) se consideran como tratamientos térmicos siempre que se ajusten a los parámetros para tratamiento térmico especificados en esta Norma. 4.1.5.2 El Tratamiento Térmico, consiste en el calentamiento del embalaje de madera de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 56°C (329,16 K) por un periodo mínimo de 30 minutos continuos.

91	Dice: 4.1.7. Tratamiento de fumigación con bromuro de metilo 4.1.7.1. El tratamiento de fumigación con bromuro de metilo debe realizarse conforme a lo señalado en el [sic] Este tratamiento debe realizarse sólo en las instalaciones autorizadas con excepción del caso establecido en los numerales 5.1.5 y 5.1.7. Debe decir: 4.1.7.1. El tratamiento de fumigación con bromuro de metilo debe realizarse conforme a lo señalado en el [CUADRO 1]. Este tratamiento debe realizarse sólo en las instalaciones autorizadas con excepción del caso establecido en los numerales 5.1.5 y 5.1.7 5.1.7. Cuando se opte por la aplicación de bromuro de metilo se debe cumplir con lo siguiente: a) El embarque fumigado debe permanecer inmóvil hasta que haya cumplido con los tiempos establecidos en el numeral 4.1.6.1 de la presente Norma; b) La persona autorizada para aplicar el tratamiento, debe colocar etiquetas auto adheribles que indiquen la fecha y hora de aplicación del mismo, así como el tiempo de aireación en lugar visible fuera de las cámaras de fumigación, cubiertas de policloruro de vinilo (PVC), en contenedores o cualquier otro lugar donde se realice el tratamiento; Justificación El punto 4.1.7.1, excluye al 5.1.7. Sin embargo se propone diga que además de cumplir con 4.1.7.1 deberá de cumplir el 5.1.7.	No procedente De conformidad en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), declaró no procedente este comentario debido a que si bien es cierto que el numeral 4.1.7.1 excluye el numeral 5.1.7 se debe a que estos numerales se refieren a la aplicación del bromuro de metilo en situaciones diferentes; el primero se aplica en instalaciones permanentes para embalaje para exportaciones; mientras que en el segundo caso se suministra como medida fitosanitaria derivada del resultado de la verificación del embalaje en punto de ingreso de bienes y mercancías. En este caso el particular autorizado también debe entregar una constancia a la persona que introduzca bienes o mercancías al territorio nacional, dicha constancia está mencionada en el numeral 5.1.9.
92	Dice: 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: j) Las dosis iniciales y los procedimientos de manipulación del producto después del tratamiento toman en cuenta la posible sorción de bromuro de metilo por el embalaje de madera que ha recibido tratamiento. Debe decir: j) Las dosis iniciales y los procedimientos de manipulación del producto después del tratamiento deberán tomar en cuenta la posible absorción de bromuro de metilo por el embalaje de madera que ha recibido tratamiento. Justificación Se propone redacción aunque en realidad no entiendo lo que quiere decir el punto ya que después de utilizar el gas y con la aireación del producto no queda húmedo no con más peso. Incluso redacción de los incisos anteriores.	Parcialmente procedente El GT declaró parcialmente procedente este comentario, debido a que al cambiar la frase "toman en cuenta" por "deberán tomar en cuenta", da precisión a la redacción de esta especificación. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró no procedente cambiar el término "sorción" por el de "absorción", como lo propone la comentarista, debido a que el concepto utilizado por la NIMF 15 en su Anexo 1, es el término de "sorción" y no de "absorción"; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: ... j) Las dosis iniciales y los procedimientos de manipulación del producto después del tratamiento toman en cuenta la posible sorción de bromuro de metilo por el embalaje de madera que ha recibido tratamiento. Dice: 4.1.7.3 La fumigación con bromuro de metilo debe: ... j) Las dosis iniciales y los procedimientos de manipulación del producto después del tratamiento deberán tomar en cuenta la posible sorción de bromuro de metilo por el embalaje de madera que ha recibido tratamiento; ... Por otra parte, el GT tomando como base este comentario, con el fin de aclarar este término, acordó incluir en la Norma que será la definitiva, la definición de sorción, misma que se refiere en el numeral 3.36 de la NOM-144 que será la definitiva. 3.36 Sorción Fenómeno físico y químico que consiste en la retención de una sustancia por otra cuando están en contacto; incluye las operaciones de absorción, adsorción, intercambio iónico y diálisis.

93	Dice: 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: [sic] 4.1.8.2 k) El embalaje de madera que se fumigue no debe estar envuelto o cubierto de material impermeable al fumigante. Debe decir: e) Para asegurar un tratamiento eficiente a base de fumigación con fluoruro de sulfuro el material que compone el embalaje de madera no debe de exceder los 20 cm medidos en su sección transversal en su lado más pequeño y no debe estar envuelto o cubierto de material impermeable al fumigante. Se podrán utilizar separadores en las pilas de madera para asegurar la circulación y penetración adecuada del fluoruro de sulfuro. Justificación Se repiten, Se propone unificar en un solo inciso la especificación de las condiciones del producto antes de ser fumigado.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) determinó no procedente el comentario debido a que la Norma que será la definitiva no agregará el uso del fluoruro de sulfuro como nuevo tratamiento fitosanitario para el embalaje de madera que se usa en el comercio internacional, en virtud que la NIMF 15 aún lo incluye, ya que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) en su reciente reunión no abordó el tema, quedando en espera la probable aprobación del fluoruro de sulfuro.
94	Dice: 4.1.7.3. La fumigación con bromuro de metilo debe: [sic] m) Los instrumentos para la medición de la temperatura y de la concentración del gas empleados para registrar los datos se deben calibrar [sic] siguiendo las instrucciones del fabricante. Debe decir: Ejemplo Los sensores de temperatura y el equipo de registro de los datos se deben calibrar en un laboratorio acreditado, siguiendo las instrucciones del fabricante, al menos una vez cada año, de lo cual se debe dejar constancia en los registros. Justificación Se sugiere la misma redacción de utilización de otros equipos	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procede este comentario debido a que la palabra "instrumentos" para la medición de temperatura y concentración de gas es genérica. Asimismo, es de aclararse que el numeral al que pertenece el inciso m) observado corresponde al numeral 4.1.8.2. y no al 4.1.7.3 que corresponde al tratamiento con fluoruro de sulfuro.
95	Dice: 4.3.2.3. El interesado que opte con base en su solicitud por los servicios de una UV, debe anexar a ésta, el dictamen de conformidad de la visita técnica de verificación correspondiente. Debe decir: 4.3.2.3. El interesado que opte con base en su solicitud por los servicios por una UV, realizar su solicitud ante esta y una vez que obtenga su dictamen donde se haga constar que cumple con los requisitos establecidos en la presente norma, debe presentar el dictamen de conformidad de la visita técnica de verificación correspondiente, junto con los requisitos establecidos en 4.3.2.2. Justificación Redacción, claridad de actuación de la UV.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) encontró no procedente la propuesta de nueva redacción de este numeral 4.3.2.3. del proyecto de modificación de la NOM-144-SEMARNAT-2015, publicado en el DOF el 4/12/2015, debido a que la redacción de esta especificación se localizaría en el procedimiento para la obtención de una autorización y no en el correspondiente a la evaluación de la conformidad, por lo que los interesados en obtener una autorización, no pueden elegir los servicios de una Unidad de Verificación. En esta misma situación se ubican los numerales 4.3.3.4, y 4.3.10 del proyecto en comento; por esta razón el GT acordó eliminarlos y también, con base en el análisis realizado acordó modificar la redacción del numeral 4.3.3.5, que cambió a 4.3.3.4; quedando en la Norma que será la definitiva, de la siguiente manera: Decía: 4.3.2.3. El interesado que opte con base en su solicitud por los servicios de una UV, debe anexar a ésta, el dictamen de conformidad de la visita técnica de verificación correspondiente. Dice: 4.3.2.3. Eliminado Decía: 4.3.3.4. En caso de que ya se cuente con un dictamen de conformidad de una UV, se omitirá la visita técnica de verificación señalada en el numeral 4.3.3.3. de la presente Norma y la Secretaría procederá a emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

		Dice: 4.3.3.4. Eliminado Decía: 4.3.10. Cada tres años, la Delegación o la Dirección directamente o a través de UV, realizará una visita técnica de verificación a las personas autorizadas a fin de constatar que mantienen las mismas condiciones bajo las cuales les fue expedida dicha autorización. La persona autorizada que cuente con un certificado otorgado de conformidad al numeral 5.2 de la presente Norma, no estará sujeta a la visita técnica de verificación y mantendrá su autorización mientras cuente con un certificado vigente. Dice: 4.3.10. Eliminado En tanto que numeral 4.3.3.5 de la Norma que será la definitiva cambia de la siguiente manera: Decía: 4.3.3.5. Si derivado de la visita técnica de verificación se determina que las instalaciones no cumplen con las especificaciones establecidas en la presente Norma, se debe prevenir al interesado para que en un plazo no mayor de 30 días naturales cumpla con las mismas y solicite por escrito una segunda visita técnica de verificación, de no hacerlo así se tendrá por desechada la solicitud. Dice: 4.3.3.4 Si derivado de la visita técnica de verificación se determina que las instalaciones no cumplen con las especificaciones establecidas en la presente Norma, se apercibirá al interesado para que en un plazo no mayor de 30 días naturales cumpla con las mismas, de no hacerlo así se tendrá por desechada la solicitud.
96	Dice: 4.4.1. Embalaje de madera usado. Debe decir: 4.4.1. Embalaje de madera reusado. Justificación Solo para ir acorde con el título de 4.4.	Procedente El GT declaró procedente este comentario, debido a que tal y como lo establece la comentarista, el término reusado concuerda con el enunciado del numeral 4.4 del proyecto de modificación, que dice <i>“Requisitos de tratamiento y marcado para el embalaje de madera que se reúsa, repara o recicla.”</i> Asimismo, el GT comprobó que dicha definición concuerda con lo preceptuado en el numeral 4.3.1 Reutilización del embalaje de madera, establecido en la NIMF 15. Decía: 4.4.1. Embalaje de madera usado. ... Dice: 4.4.1 Embalaje de madera reusado. ... Como consecuencia de este comentario, el GT acordó modificar el apartado “Condición del embalaje:”, del Anexo 2 de la Norma que será la definitiva, cambiando el término “usado” por “reusado”. Decía: Anexo 2 ... Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-20XX ... Condición del embalaje: Nuevo () usado () reparado () reciclado () ... Dice: Anexo 2 Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2017 ... Condición del embalaje: Nuevo () reusado () reparado () reciclado () ...

97	Dice: 5.1.9. Para los fines de los numerales 5.1.5 y 5.1.8 de la presente Norma, cuando se efectúe la fumigación con bromuro de metilo, ésta debe ser aplicada por una empresa autorizada en los términos de esta Norma o por empresas aprobadas por la SAGARPA de conformidad con la NOM-022-FITO-1995 o la que la sustituya, la cual debe expedir la constancia de tratamiento correspondiente. Debe decir: 5.1.9. Para los fines de los numerales 5.1.5 y 5.1.8 de la presente Norma, cuando se efectúe la fumigación con bromuro de metilo, ésta debe ser aplicada por una empresa autorizada en los términos de esta Norma y por empresas aprobadas por la SAGARPA de conformidad con la NOM-022-FITO-1995 o la que la sustituya, la cual debe expedir la constancia de tratamiento correspondiente. Justificación Es importante si se está tomado como referencia la NOM 022-FITO cuidar que las empresas cumplan con el requisito de seguridad de que marca dicha norma o no es claro que se está tomado de referencia.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procede este comentario debido a que, la NOM-022-FITO-1995 es de referencia para la autorización de empresas que aplican bromuro de metilo; sin embargo, la NOM-144 también establece los requisitos para la autorización de empresas en aplicar el tratamiento de fumigación con bromuro de metilo con base en esta norma. La propuesta de redacción de este numeral señala la posibilidad de tratamiento sea aplicado por alguna empresa que cuente con cualquiera de las dos autorizaciones, lo cual incurre en sobreabundancia.
98	Dice: 5.2.1. Las personas autorizadas podrán solicitar la evaluación de la conformidad para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios establecidos en la presente Norma así como la colocación y uso de la Marca, a petición de parte y de manera voluntaria, a efecto de obtener un Certificado "Empresa Certificada NOM-144", emitido por un Organismo de Certificación (OC) en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN). Debe decir: 5.2.1. Las personas autorizadas podrán solicitar la evaluación de la conformidad para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios establecidos en la presente Norma así como la colocación y uso de la Marca, a petición de parte y de manera voluntaria, al organismos [sic] de certificación de su elección, debidamente acreditado y aprobado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), a efecto de obtener un - --Certificado "Empresa Certificada NOM-144". Justificación: ----	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente este comentario, debido a que la definición 3.27 Organismo de Certificación (OC), se establece que deben ser personas morales debidamente acreditadas y aprobadas.
99	Dice: 5.2.7. El OC emitirá el Dictamen de verificación correspondiente, basándose en la constatación ocular, la operación de la instalación autorizada, así como la revisión de los archivos y corroboraciones documentales y resultado de la verificación de lo señalado en el Anexo 6. Debe decir: 5.2.7. El OC derivado de la visita de verificación emitirá el Dictamen correspondiente, basándose en la constatación ocular, la revisión documental, (revisión de los archivos y registros) Anexo 6. Justificación Redacción claridad de operación del OC	Parcialmente procedente El GT con base en el análisis realizado determinó parcialmente procedente este comentario, por lo que se cambia la frase inicial del numeral 5.2.7, que decía: <i>El OC emitirá el Dictamen de verificación correspondiente...</i> por la frase <i>"El OC derivado de la visita de verificación emitirá el Dictamen correspondiente"</i> ... debido a que da claridad a este numeral, ya que no se trata de un dictamen de verificación, sino de una visita de verificación. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT), consideró que no es procedente eliminar las frases ... <i>"la operación de la instalación autorizada"...</i> y <i>resultado de la verificación de lo señalado en el Anexo 6"</i>; debido a que se restaría claridad a este numeral al omitir estos pasos básicos para emitir el dictamen correspondiente. Por estas razones el GT acordó precisar la redacción de este numeral, quedando en la Norma que será la definitiva de la siguiente manera:

		Decía: 5.2.7. El OC emitirá el Dictamen de verificación correspondiente, basándose en la constatación ocular, la operación de la instalación autorizada, así como la revisión de los archivos y corroboraciones documentales y resultado de la verificación de lo señalado en el Anexo 6. Dice: 5.2.7 El OC derivado de la visita de verificación emitirá el Dictamen correspondiente, basándose en la constatación ocular, la operación de la instalación autorizada, así como la revisión de los archivos y corroboraciones documentales y resultado de la verificación de lo señalado en el Anexo 6. Por otra parte, como resultado del análisis de este comentario el GT se percató que los numerales 5.2.7 y 5.2.8 están muy relacionados; es decir que ambos se refieren a visitas de verificación y para que guarden congruencia el GT determinó modificar el numeral 5.2.8, quedando en la Norma que será la definitiva de la siguiente manera: Decía: 5.2.8. Cuando del Dictamen de verificación se determine que la persona autorizada cumple con el total de los requisitos establecidos en el Anexo 6, el OC emitirá un Certificado "Empresa Certificada NOM-144", la cual tendrá una vigencia de tres años y podrá ser renovada a solicitud del particular, cuantas ocasiones así lo requiera. Dice: 5.2.8 Cuando de la visita de verificación se determine que la persona autorizada cumple con el total de los requisitos establecidos en el Anexo 6, el OC emitirá un Certificado "Empresa Certificada NOM-144", la cual tendrá una vigencia de tres años y podrá ser renovada a solicitud del particular, siempre y cuando cuente con Autorización vigente. El OC deberá remitir vía correo electrónico a la Dirección o la Delegación, copia de los certificados que emita, a más tardar 20 días naturales contados a partir de su expedición. Finalmente, el GT también acordó precisar el título del Anexo 6, debido a que se trata de una guía para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma, que será la definitiva, y no únicamente unos verificadores, para este fin; por lo que se precisa el título del Anexo 6 y se realizan las adecuaciones pertinentes en su contenido, quedando en la Norma que será la definitiva, de la siguiente manera: Decía: Anexo 6 "Verificadores para la evaluación de la conformidad de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, así como la colocación y uso de la Marca en el embalaje de madera" ... Dice: Anexo 6 "Guía para la evaluación de la conformidad de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, así como la colocación y uso de la Marca en el embalaje de madera" ...
100	Dice: 5.2.9. Una vez certificada la persona autorizada, podrá agregar la leyenda "Empresa Certificada NOM-144", fuera de los bordes de la Marca. Asimismo, la persona autorizada que obtenga el certificado tendrá derecho a utilizar la leyenda, siempre que éste se encuentre vigente en facturas, constancias de tratamiento, empaques, publicidad y demás documentación de la empresa certificada.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLEFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procede este comentario debido a que no se mejora la redacción; ya que el término "evaluada" no es equivalente al término "certificada", refiriéndose a la persona autorizada.

	Debe decir: 5.2.9. Una vez evaluada la persona autorizada, podrá agregar la leyenda "Empresa Certificada NOM-144", fuera de los bordes de la Marca. Asimismo, la persona autorizada que obtenga el certificado podrá utilizar la leyenda, en facturas, constancias de tratamiento, empaques, publicidad y demás documentación de la empresa certificada. Justificación Redacción.	
101	Dice: 5.2.11. En caso de que se presenten no conformidades, el OC deberá indicarlo en el Dictamen de verificación. La persona autorizada evaluada contará con 20 días hábiles para elaborar un Programa de Acciones de Mejora (PAM) con las acciones para subsanar las no conformidades y deberá implementarlo en un plazo máximo de 2 meses a partir de la aprobación del mismo por parte del OC. En caso que no se presente el PAM en el tiempo indicado o no se realicen las acciones correctivas, se dará por terminado el proceso de certificación, entendiéndose como negado el mismo. Debe decir: 5.2.11. En caso de que se presenten no conformidades, durante la evaluación, el OC deberá indicarlo en el Dictamen de verificación. La persona autorizada evaluada contará con 20 días hábiles para elaborar un Programa de Correcciones, con las acciones para subsanar las no conformidades y deberá implementarlo en un plazo máximo de 2 meses a partir de la aprobación del mismo por parte del OC. En caso que no se presente PC en el tiempo indicado o no se realicen las acciones correctivas, se dará por terminado el proceso de certificación, entendiéndose como negado el mismo. Justificación En este caso es un Programa de correcciones porque es un requisito indispensable para su operación, si no cumple con esto entonces la persona autorizada no podrá operar.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procede este comentario debido a que la redacción que se propone no mejora el numeral 5.2.11; el término "Programa de Acciones de Mejora" es común en esquemas de certificación y contiene acciones que mejoran las actividades, mismas que no necesariamente se realizan de manera "incorrecta". Además, el incluir el término "Programa de Correcciones" conllevaría a un término nuevo que habría que definir y explicar en qué consiste este programa.
102	Dice: 5.2.13. En caso de que no cumpla con el PAM, se dará por terminado el proceso de certificación entendiéndose como no certificado. Debe decir: No incluye texto Justificación: Es repetitivo en otros incisos. 5.2.13. En caso de que no cumpla con el PAM, se dará por terminado el proceso de certificación entendiéndose como no certificado.	Procedente El GT declaró procedente este comentario debido a que a que el texto de este numeral 5.2.13 es muy parecido a lo establecido en el párrafo complementario del numeral 5.2.11, el cual dice: ...En caso que no se presente el PAM en el tiempo indicado o no se realicen las acciones correctivas, se dará por terminado el proceso de certificación, entendiéndose como negado el mismo. Por lo anterior, el GT acuerda suprimir el numeral 5.2.13 y también recorrer la numeración de la Norma que será la definitiva. Decía: 5.2.13. En caso de que no cumpla con el PAM, se dará por terminado el proceso de certificación entendiéndose como no certificado. Dice: 5.2.13 Eliminado

103	Dice: 5.2.14. La persona autorizada que cuente con un certificado vigente otorgado por un OC, no estará sujeta a la visita de seguimiento a que se hace referencia en el numeral 4.3.10. y mantendrá su vigencia. Debe decir: 5.2.14. La persona autorizada que cuente con un certificado vigente otorgado por un OC, no estará sujeta a la visita de seguimiento a que se hace referencia en el numeral 4.3.10., sin embargo se sujetar (sic) a las visitas de seguimiento que realizara el OC. Justificación Es importante mencionar que si bien no recibirá visita de verificación por parte de la Secretaría estará sujeto a las visitas del OC.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente este comentario debido a que una persona autorizada está sujeta en cualquier momento a visita de inspección por parte de la PROFEPA y no a visitas de seguimiento para constatar que se mantienen las mismas condiciones bajo las cuales les fue expedida la autorización a que se refiere el numeral 4.3.10 del proyecto publicado en el DOF (4/12/20115). Por ese razonamiento el GT acordó eliminar el numeral 5.2.14, y asimismo, por su relación con la especificación del numeral 4.3.10 también determina eliminarlo de la NOM-144 que será la definitiva. Decía: 5.2.14. La persona autorizada que cuente con un certificado vigente otorgado por un OC, no estará sujeta a la visita de seguimiento a que se hace referencia en el numeral 4.3.10 y mantendrá su vigencia. Dice: 5.2.14. Eliminado. Decía: 4.3.10. Cada tres años, la Delegación o la Dirección directamente o a través de UV, realizará una visita técnica de verificación a las personas autorizadas a fin de constatar que mantienen las mismas condiciones bajo las cuales les fue expedida dicha autorización. La persona autorizada que cuente con un certificado otorgado de conformidad al numeral 5.2 de la presente Norma, no estará sujeta a la visita técnica de verificación y mantendrá su autorización mientras cuente con un certificado vigente. Dice: 4.3.10. Eliminado.
104	Dice: 5.2.17. Verificación anual de la certificación. Debe decir: No incluye texto Justificación No aparece en definiciones.	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente este comentario y por lo tanto, acuerda no agregar la definición de "<i>Verificación anual de la certificación</i>" que sugiere el comentarista, debido a que el proyecto de modificación de la Norma incluye la definición 3.39 <i>Visita de seguimiento</i>, la cual responde a los propósitos de la Norma que será la definitiva. Como consecuencia del análisis de este comentario, el GT se percató que los numerales 5.2.13 y 5.2.14 del proyecto son repetitivos e incongruentes con la necesidad de modificar la Norma, por lo tanto acordó eliminarlos; esta eliminación concuerda con las respuestas otorgadas a los comentarios 102 y 103. Asimismo, como parte del análisis realizado el GT también detectó que los numerales 5.2.15 y 5.2.16 del proyecto publicado constituyen un trámite nuevo, lo cual no forma parte de los propósitos de la modificación de la Norma, por este motivo, también acordó suprimirlos de la Norma que será la definitiva. Por las razones antes expuestas, el GT acordó realizar las siguientes modificaciones en la Norma que será la definitiva, quedando de la siguiente manera: Se sustituye el numeral 5.2.17. <i>Verificación anual de la certificación</i>, del proyecto publicado, por el numeral 5.2.13. <i>Visita de seguimiento</i> en la Norma que será la definitiva y se recorre la numeración de los numerales 5.2.17, 5.2.17.1, 5.2.17.2 y 5.2.17.3 del proyecto; los cuales pasan a ser los numerales: 5.2.13, 5.2.13.1, 5.2.13.2 y 5.2.13.3, respectivamente, de la Norma que será la definitiva, los cuales guardan congruencia con la definición 3.39 antes mencionada.

105	Dice: 5.2.18.1. En caso de que derivado de la visita de seguimiento se determine que existe alguna no conformidad, se suspenderá el certificado otorgado. La persona autorizada deberá presentar un Programa de Acciones de Mejora (PAM) para corregir las no conformidades detectadas en un plazo máximo de 20 días hábiles, a efecto de que el OC otorgue el visto bueno del mismo en un plazo máximo de 10 días hábiles. Aprobado el PAM, la persona autorizada contará con un plazo máximo de 2 meses para dar cumplimiento a las acciones comprometidas. Debe decir: 5.2.18.1. En caso de que derivado de la visita de seguimiento se determine que existe alguna no conformidad, se suspenderá el certificado otorgado. El OC procederá a informar a la Secretaría en un lapso (sic) no mayor de 5 días hábiles. La persona autorizada deberá presentar un Programa de Correcciones para corregir las no conformidades detectadas en un plazo máximo de 20 días hábiles, a efecto de que el OC otorgue el visto bueno del mismo en un plazo máximo de 10 días hábiles. Aprobado el PAM, la persona autorizada contará con un plazo máximo de 2 meses para dar cumplimiento a las acciones comprometidas. Justificación Se debe de aclarar el procedimiento en caso de suspensión, es decir podrá seguir utilizando su promoción de certificado?	Parcialmente procedente El GT determinó parcialmente procedente este comentario debido a que la propuesta de informar a la autoridad sobre la existencia de alguna no conformidad y la suspensión del certificado otorgado, da certidumbre a las partes involucradas en la aplicación de la Norma. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) determinó no procedente el señalamiento de que la persona autorizada deberá presentar un "Programa de Correcciones" debido a que es incorrecto, en virtud a que el término reconocido en la Norma es Programa de Acciones de Mejora (PAM). Decía: 5.2.18.1. En caso de que derivado de la visita de seguimiento se determine que existe alguna no conformidad, se suspenderá el certificado otorgado. La persona autorizada deberá presentar un Programa de Acciones de Mejora (PAM) para corregir las no conformidades detectadas en un plazo máximo de 20 días hábiles, a efecto de que el OC otorgue el visto bueno del mismo en un plazo máximo de 10 días hábiles. Aprobado el PAM, la persona autorizada contará con un plazo máximo de 2 meses para dar cumplimiento a las acciones comprometidas. Dice: 5.2.14.1 En caso de que derivado de la visita de seguimiento se determine que existe alguna no conformidad, se suspenderá el certificado otorgado y el OC debe informar a la Secretaría en un plazo no mayor de 5 días hábiles. La persona autorizada deberá presentar un Programa de Acciones de Mejora (PAM) para corregir las no conformidades detectadas en un plazo máximo de 20 días hábiles, a efecto de que el OC otorgue el visto bueno del mismo en un plazo máximo de 10 días hábiles. Aprobado el PAM, la persona autorizada contará con un plazo máximo de 2 meses para dar cumplimiento a las acciones comprometidas.
106	Dice: Anexo 2 Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-20XX Debe decir: No incluye texto. Justificación: En este apartado sugiero se contemple también las especies utilizadas.	Parcialmente procedente El GT declaró parcialmente procedente este comentario; procede agregar el año en la nomenclatura de la Norma. Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente la sugerencia de contemplar también las especies utilizadas, debido a que no hay claridad respecto a qué especies utilizadas se refiere; además, la Norma no regula las especies de las cuales proviene la madera del embalaje de madera. Por lo tanto, el título del Anexo 2, de la Norma que será la definitiva, queda de la siguiente manera: Decía: Anexo 2 Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-20XX Dice: Anexo 2 Constancia de tratamiento aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2017
107	Dice: Anexo 6 4.1.4.3. No incluye texto Debe decir: ¿Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, cuentan con?: a) Sistema de calefacción: •Sistema de calefacción suficiente, para alcanzar 56°C de manera constante al centro de la pieza más gruesa por al menos 30 minutos continuos;	No procedente Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el Grupo de Trabajo (GT) declaró no procedente este comentario debido a que el numeral 4.1.5.3 del Anexo 6 en la columna de verificadores se inicia de manera genérica como pregunta; de tal manera que al citar cada uno de los verificadores se entiende que son pregunta. Por otra parte, se hace la aclaración que las observaciones se refieren al numeral 4.1.5.3 de la Norma que será la definitiva y no en el numeral 4.1.4.3 que erróneamente cita la comentarista.

b) Sistema de circulación de aire •La cámara de calor debe estar diseñada de tal forma que permita la circulación uniforme del aire alrededor de la pila de madera y a través de ella. •Utilizar deflectores de aire en el área de la cámara y espaciadores entre las unidades de la pila de madera si es necesario, para asegurar el flujo adecuado del aire. •Utilizar ventiladores durante el tratamiento y el aire que fluye de los mismos sea suficiente para garantizar que la temperatura del centro de la madera se mantenga en el nivel especificado durante el tiempo necesario. c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso. •Identificar el punto más frío dentro de la cámara y colocar ahí sensores de temperatura, ya sea en la madera o en la cámara. •Dos o más sensores o sondas (termopares), para la medición y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso del embalaje de madera. Toda perforación que se haya practicado en la madera para colocar los sensores de temperatura se sellará con material apropiado para prevenir interferencias en la medición de la temperatura por convección o conducción. •Los sensores de temperatura y el equipo de registro de los datos se deben calibrar en un laboratorio acreditado, siguiendo las instrucciones del fabricante, al menos una vez cada año, de lo cual se debe dejar constancia en los registros. •Para fines de inspección o de evaluación de la conformidad, la persona autorizada debe mantener registros de los tratamientos térmicos y la calibración durante un periodo de cinco años. d) Sistema de construcción La cámara de calor debe estar sellada y aislada, incluyendo el piso. Justificación Esta no es una lista se presenta en forma de preguntas, se dice que cuenta con a) Sistema de calefacción: cumplimiento con este ó • Sistema de calefacción suficiente, para alcanzar 56°C de manera constante al centro de la pieza más gruesa por al menos 30 minutos continuos; cumplimiento con este Por ejemplo La cámara de calor permite la circulación uniforme si no Se utilizan deflectores de aire en el área de la cámara y espaciadores entre las unidades de la pila de madera si es necesario, para asegurar el flujo adecuado del aire. Si o no	

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de 2017.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuahtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Baoshan Iron & Steel Co. Ltd. y Baosteel America, Inc. en contra de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Popular China y del Taipéi Chino, independientemente del país de procedencia, publicada el 5 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LAS EMPRESAS BAOSHAN IRON & STEEL CO. LTD. Y BAOSTEEL AMERICA, INC. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ACEROS PLANOS RECUBIERTOS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL TAIPEÍ CHINO, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EL 5 DE JUNIO DE 2017

Visto para resolver el expediente administrativo Rec.Rev.20-15.2017-1 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 5 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Popular China ("China") y del Taipéi Chino ("Taiwán") independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante esta Resolución, la Secretaría determinó imponer cuotas compensatorias definitivas en los siguientes términos:

- a. de 22.26% para las importaciones provenientes de China Steel Corporation (CSC) y de 52.57% para las demás empresas exportadoras de Taiwán, y
- b. de 22.22% para las importaciones provenientes de Baoshan Iron & Steel Co. Ltd. ("Baoshan"); de 22.26% para las importaciones provenientes de Beijing Shougang Cold Rolling Co. Ltd., Shougang Jingtang United Iron & Steel Co. Ltd. y Tangshan Iron Steel Group Co. Ltd., y de 76.33% para las demás empresas exportadoras de China.

B. Recurso de revocación

2. El 17 de julio de 2017 Baoshan y Baosteel America, Inc. ("Baosteel" o las "Recurrentes" en conjunto con Baoshan), interpusieron recurso de revocación en contra de la Resolución Final. Formularon los siguientes

AGRAVIOS

Primero. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, pues contraviene lo dispuesto en los artículos 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), toda vez que la cuota compensatoria definitiva aplicable a Baoshan rebasa el margen de discriminación de precios determinado en la etapa final de la investigación antidumping.

Lo anterior, debido a que al momento de calcular la cuota compensatoria (en términos ad-valorem de 22.22%) sobre el valor en aduana, se rebasa el margen de discriminación de precios de 22.22% sobre el precio de exportación ajustado calculado. Por lo anterior, Baoshan considera que la Secretaría violó en su perjuicio los artículos 62 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 9.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") al momento de determinar la cuota compensatoria definitiva.

Por lo anterior, procede realizar el ajuste metodológico necesario para que el monto ad-valorem calculado sobre el valor en aduana resulte verdaderamente equivalente al margen de discriminación de precios específico, o bien, sustituir la cuota compensatoria en términos ad-valorem aplicable a Baoshan, por una cuota compensatoria específica, tal como ocurrió en la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de China y Taiwán, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 29 de julio de 2016 (la "Resolución Preliminar"). En este sentido, el pago de la cuota compensatoria en cantidad específica resulta independiente al valor en aduana, ya que el monto de la cuantía de cuota compensatoria depende enteramente del volumen de kilogramos importados y no del valor en aduana.

Segundo. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 38 fracción IV del CFF y 14 y 16 de la CPEUM, pues la investigación antidumping se inició en contravención de los artículos 5.3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping, 52 de la LCE y 78 y 80 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), toda vez que las empresas Ternium México, S.A. de C.V. y Tenigal, S. de R.L. de C.V. (las "Solicitantes") propusieron una amplia cobertura del producto investigado, pero únicamente proporcionaron una limitada prueba relativa al valor normal, misma que se refería exclusivamente a los aceros planos recubiertos HDG, bajo la norma de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials) ASTM A653, de anchura de 1,000 a 1,300 milímetros (mm), espesor de 0.4 a 2.0 mm, "grado comercial"; por consiguiente, al aceptar la metodología propuesta por las Solicitantes, se calculó un margen de discriminación de precios para ciertas mercancías cuyo valor normal se desconocía.

Las Solicitantes propusieron a Brasil como país sustituto para efectos del valor normal y proporcionaron los precios de aceros planos recubiertos para el consumo interno en Brasil, que obtuvieron de la empresa consultora Platts, argumentaron que los precios reportados son una base razonable para el cálculo del valor normal en Brasil, ya que los productos que reporta la publicación son similares a los exportados de China a México en dimensiones, normas y grados.

Para sustentar lo anterior, las Solicitantes realizaron una consulta de una muestra de pedimentos de importación, notando que cerca del 80% coincide con las características del producto reportadas en su solicitud; sin embargo, alrededor del 20% de las mercancías importadas no caen en la descripción de producto reportado por Platts, por lo que se carece de una referencia del valor normal para una parte significativa de la mercancía investigada.

No obstante lo anterior, la Secretaría aceptó dicha información bajo la premisa de que las características de los productos cotizados coincidían con el producto objeto de investigación, de acuerdo con lo señalado en el punto 69 de la Resolución de Inicio, cuando lo que procedía era excluir la siguiente mercancía:

- a. a toda la partida 7212 (ocho fracciones arancelarias) y a la partida 7226 (dos fracciones arancelarias), ya que no hubo pruebas que hicieran referencia al valor normal en el país sustituto para mercancías que corresponden a anchuras inferiores a 600 mm;
- b. a los espesores menores a 0.4 mm o superiores a 2.00 mm y aquellos de anchura inferiores a 1,000 mm y superiores a 1,300 mm, porque no hubo pruebas que hicieran referencia de valor normal en el país sustituto que correspondan a los espesores antes indicados, y
- c. a todos aquellos aceros recubiertos que no están bajo la norma ASTM A653, que corresponde a un grado bajo ("low end steel").

Es decir, la Secretaría debió excluir de la investigación a todos aquellos aceros recubiertos que corresponden a los llamados "high end steel" que no son grado comercial, ya que no hubo pruebas que hicieran referencia al valor normal en el país sustituto para aceros planos con grados de acero no comerciales.

Por su parte, la Secretaría debió verificar si se disponía de "pruebas suficientes" de discriminación de precios, daño y causalidad para justificar el inicio de la investigación antidumping, cuestión que no se cumplió en el inicio de la investigación, pues se inició con una amplia cobertura del producto investigado, sin contar con información de valor normal para una parte significativa del universo de los aceros planos recubiertos investigados.

Tercero. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 38 fracción IV del CFF y 14 y 16 de la CPEUM, pues se dictó en contravención de los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, toda vez que la Secretaría omitió realizar los siguientes análisis previstos en el artículo 48 del RLCE:

- a. si el país sustituto propuesto (Brasil) es un país con economía de mercado de acuerdo con los criterios previstos en el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, y
- b. si el valor normal en el país exportador puede aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 48 del RLCE; en particular, considerar criterios económicos tales como la similitud de los procesos de producción y la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en dicho proceso, correspondientes al producto investigado o, de no ser posible, al grupo o gama más restringido de productos que lo incluyan, tanto en el país de origen (China) como en el país sustituto (Brasil).

Incluso, la propia Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) da cuenta de ello, al sostener en la Segunda sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) del 30 de marzo de 2017, que el uso de Brasil como país sustituto tiene el enorme problema que “está enfocado a su mercado doméstico y a cerrar el mercado. De esta manera sus precios están por arriba de la economía de mercado”.

Cuarto. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 38 fracción IV del CFF y 14 y 16 de la CPEUM, en relación con los artículos 64 de la LCE y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, toda vez que la determinación de la Secretaría de no considerar la información de ventas internas de CSC es ilegal, porque ésta constituye la mejor información disponible de conformidad con el artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y los artículos 64, 80 y 82 de la LCE, de tal suerte que se debió utilizar la información de Taiwán como la mejor disponible.

Las Recurrentes se opusieron a que Brasil fuera considerado país sustituto y, en cambio, propusieron a Taiwán como país sustituto, ya que se contó con la información de ventas internas de CSC, un productor de Taiwán, que sí es un competidor directo de las Recurrentes por cuanto al tipo de aceros recubiertos de grado no comercial que fabrica (de alto grado o high end steel).

La información de ventas internas de CSC es la mejor información disponible ya que es información verificable que proviene de la base de datos de una parte interesada, de acuerdo con los párrafos 1 y 3 del Anexo II del Acuerdo Antidumping; ya que el régimen jurídico de comercio exterior establece una preferencia hacia información proveniente de la base de datos de las partes interesadas por ser más fiable que la de fuentes secundarias.

La Secretaría nunca adoptó una actitud prudente ni razonable porque no evaluó todas las pruebas ofrecidas por las Recurrentes, incluyendo la información de CSC, al sostener de manera dogmática que “no encontró elementos que pudieran modificar la determinación de que Brasil es el sustituto razonable de China” porque no se desvirtuó que Brasil era un país sustituto razonable, pero sin evaluar las limitaciones inherentes de Brasil como país sustituto, en particular, contar solamente con un precio de valor normal de acero recubierto de grado comercial.

La Secretaría señala sin fundamento alguno que es “improcedente” la solicitud de las Recurrentes de adherirse a la información de CSC porque dicha información no se consideró; lo anterior, en razón de que aparentemente CSC presentó de manera extemporánea la totalidad de las ventas al mercado interno del producto objeto de investigación, así como los costos de producción y gastos generales para todos los códigos del producto objeto de investigación que presentó en su escrito del 18 de agosto de 2016. Al considerar improcedente los argumentos esgrimidos por las Recurrentes relativos a utilizar la información de CSC para efectos de valor normal, además de constituir una transgresión al debido proceso la negativa de considerar la información de CSC en el procedimiento para efectos valor normal de China, también constituye una determinación ilegal porque en ningún momento se desvirtuó que la información de CSC no constituyera la mejor información disponible en los términos del artículo 64 de la LCE y el Anexo II del Acuerdo Antidumping.

Las Recurrentes sostienen que no puede considerarse como la mejor información disponible la información proporcionada por las Solicitantes relativa al valor normal de Brasil, toda vez que dichas empresas no solamente entorpecieron la investigación al no proporcionar, en tiempo y forma y de manera adecuada, los precios internos de Brasil de todo el universo de mercancía investigada, tal y como se plasmó en los puntos 134 y 135 de la Resolución Final, sino también porque dicha información constituía precios de una fuente secundaria, por lo que dicha información no alcanza un nivel superlativo inequívoco.

Bajo esta tesitura, al utilizar la información relativa del valor normal de Brasil, la Secretaría dictó una resolución indebidamente fundada y motivada porque dicha información no constituye la mejor información disponible en el expediente administrativo, ya que los precios de venta de CSC (o de Taiwán) son indubitadamente la mejor información disponible para efectos del valor normal en China.

Quinto. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 38 fracción IV del CFF y 14 y 16 de la CPEUM, pues sin facultades legales para ello, la Secretaría confirma la aplicación de cuotas compensatorias provisionales y definitivas a las importaciones temporales.

La Secretaría es omisa en dar una respuesta al planteamiento de las Recurrentes respecto a que no tiene facultades legales para imponer cuotas compensatorias provisionales y definitivas a las importaciones temporales y se limita a confirmar que serán aplicables las cuotas compensatorias a las mercancías que se introduzcan a territorio nacional a través del régimen de importación temporal, siempre que la Resolución

correspondiente que se emita como resultado de una investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional así lo establezca expresamente. Sin embargo, la cuestión a dilucidar es: (i) si resultan aplicables las cuotas compensatorias provisionales a las mercancías que se introduzcan a territorio nacional a través del régimen de importación temporal, y (ii) si resultan aplicables las cuotas compensatorias definitivas a las mercancías que se introducen a territorio nacional a través del régimen de importación temporal, originarias de un país con el que no se tiene celebrado un tratado con reglas de diferimiento de aranceles y de cuotas compensatorias, para retornar a un país con el que México tampoco tiene celebrado un tratado con dichas reglas.

La normatividad de la materia no faculta a la Secretaría a determinar cuotas compensatorias provisionales a las importaciones temporales, ni a determinar cuotas compensatorias definitivas a las mercancías originarias de un país con el que no se tiene celebrado un tratado con reglas de diferimiento de aranceles y de cuotas compensatorias, para retornar al extranjero a un país con el que México tampoco tenga celebrado un tratado, como es el caso del Artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Por lo anterior, al imponer cuotas compensatorias provisionales y definitivas a las importaciones temporales, la Secretaría incurre en una clara violación a los artículos 63-A y 108 de la Ley Aduanera, al Artículo Sexto Transitorio del Decreto del 31 de diciembre de 2000 que reformó la Ley Aduanera ("Artículo Sexto Transitorio"), al Artículo Decimocuarto Transitorio del Decreto de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación IMMEX ("Decreto IMMEX"), así como a la Regla 2.5.2 de la reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior de la Secretaría ("Reglas de Comercio Exterior").

La Secretaría debe atenerse a lo dispuesto expresamente por la Ley Aduanera pues, por un lado, únicamente es procedente la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones temporales de acuerdo con lo dispuesto en los tratados de que México sea parte, en la forma que establezca la Secretaría mediante reglas, pero supeditado siempre a un tratado. Por un lado, México y China no han celebrado un tratado que contenga reglas con relación al diferimiento de los impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias en importaciones temporales, como sí existen reglas en el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en su Artículo 303 y, por otro lado, si la mercancía importada temporalmente de China sometida a transformación se retorna a un país con el que México tampoco tiene celebrado un tratado.

Consecuentemente, para el caso de importaciones originarias de China que serán sometidas a un proceso de transformación para retornarse a un país con el que México no tiene celebrado un tratado, opera la regla general de la fracción I del artículo 104 de la Ley Aduanera; es decir, el no pago de cuotas compensatorias tratándose de importaciones temporales, habida cuenta que todas aquellas disposiciones de excepción que se han señalado, se constriñen únicamente al caso de retorno de mercancía a un país con el que México ha celebrado un tratado con reglas en cuanto al pago y diferimiento de impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias a las importaciones temporales.

Así, independientemente que no resulta procedente imponer cuotas compensatorias a las importaciones temporales originarias de China para ser retornadas a un país con el que México no ha celebrado un tratado con reglas de diferimiento de aranceles y cuotas compensatorias, las Reglas de Comercio Exterior y el Decreto IMMEX, no pueden ampliar el sentido del Artículo Sexto Transitorio, pues ambas normas, al emplear la frase "resolución correspondiente" hacen alusión exclusivamente al tipo de resolución que el Artículo Sexto Transitorio se refiere; es decir, a una resolución definitiva, no a cualquier otra resolución.

Sexto. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 38 fracción IV del CFF y 14 y 16 de la CPEUM, pues la Secretaría no explica las razones para rechazar los compromisos ofrecidos ni las facultades que tiene para ello.

La Secretaría notificó que no era posible aceptar las propuestas de los compromisos de precios que se presentaron, por las razones y fundamentos señalados en los mismos oficios, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen. De la misma forma se establece que se otorgó un plazo para manifestar lo que al derecho de Baoshan convenía, de conformidad con el artículo 8.3 del Acuerdo Antidumping. Por un lado, la Secretaría no responde a las manifestaciones de Baoshan que fueron presentadas en tiempo y forma. Por tanto, se desconocen las razones y fundamentos que tuvo la Secretaría para rechazar las propuestas de los compromisos, pues suponemos que tales razones no pueden ser idénticas a las expresadas en las notificaciones de rechazo originales, ya que en el escrito de manifestaciones se logró desvirtuar en su totalidad todas y cada una de las razones que la Secretaría había notificado.

De esta manera, Baoshan se encuentra en un absoluto estado de indefensión jurídica, pues en la Resolución Final, la Secretaría no fundamenta ni motiva su decisión final de no aceptar las propuestas de compromiso, pese a las manifestaciones presentadas por mi representada en tiempo y forma.

Ahora bien, si la Secretaría se apoya en la notificación de que no era posible aceptar las propuestas de los compromisos de precios que se presentaron, por las razones y fundamentos señalados en dichos oficios de notificación, la Secretaría comete una seria violación legal.

Esto, debido a que la Secretaría fundó su actuar de rechazo de los compromisos en la fracción IV del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE); es decir, emitió la determinación de no aceptar las propuestas de compromisos en una disposición que simple y llanamente la faculta para emitir oficios durante la tramitación de una investigación. Ciertamente, Baoshan no controvierte si la Secretaría tiene la facultad o no de emitir oficios y acuerdos, lo que Baoshan sostiene es que la Secretaría tiene la obligación legal de aceptar la propuesta de compromiso, en términos de la fracción VI del mismo numeral, y emitir tal aceptación a través de un oficio o acuerdo. El RISE no faculta a la Secretaría a rechazar la propuesta de compromiso, sino únicamente a aceptarlo, por lo que jurídicamente procede sea aceptado el compromiso de precios de Baoshan.

Séptimo. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 38 fracción IV del CFF y 14 y 16 de la CPEUM, pues la Secretaría no se condujo como una autoridad objetiva e imparcial al momento de evaluar el comportamiento real del crecimiento de las importaciones posterior al periodo investigado.

Durante la investigación, las Recurrentes solicitaron a la Secretaría conducirse como una autoridad objetiva e imparcial en su determinación de amenaza de daño, solicitándole que requiriera a las Solicitantes datos objetivos y duros para medir el comportamiento que tuvieran las importaciones investigadas en el periodo posterior al investigado, para no descansar exclusivamente en proyecciones que no necesariamente reflejan un comportamiento real.

La Secretaría concluyó que, en virtud de las proyecciones, existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumentarían considerablemente, sin reparar siquiera en el comportamiento real de las importaciones investigadas posteriores al periodo investigado bajo el pretexto no objetivo y sí parcial, que la Secretaría no utiliza los datos reales para la proyección de la demanda futura de importaciones. Y que, además, las Recurrentes no ofrecieron una metodología alterna.

Es inexacto que las Recurrentes no hayan ofrecido una metodología alterna, pues precisamente lo que las Recurrentes ofrecieron es que la Secretaría se basara en información real posterior al periodo investigado.

La Secretaría responde en la Resolución Final que la publicación de una investigación antidumping propicia que los agentes económicos modifiquen el comportamiento futuro en relación con sus importaciones ante la posibilidad de la aplicación de medidas compensatorias. Sin embargo, la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos, originarias de la República Popular China y del Taipéi Chino, independientemente del país de procedencia (la "Resolución de Inicio") se publicó hasta el 17 de diciembre de 2015, por lo que del 1 de mayo al 17 de diciembre (nueve meses y medio) las partes interesadas no tenían conocimiento que la Secretaría fuera a conducir una investigación antidumping que llevara a la posibilidad de la aplicación de medidas compensatorias.

Por tanto, al menos durante casi el 80% del periodo posterior al investigado, las partes interesadas ni siquiera imaginaban esta posibilidad, de ahí que la Secretaría habría podido emplear los datos reales y suplir el restante 20% del tiempo, con las proyecciones de las Solicitantes, basadas desde luego en los datos reales, para efectos de su análisis prospectivo. Ello es lo que cualquier autoridad investigadora objetiva e imparcial habría hecho. En cambio, la actuación no objetiva y parcial de la Secretaría, afectó gravemente los resultados en perjuicio de las Recurrentes y de las importaciones investigadas, por lo que procede que la Secretaría realice un nuevo análisis tomando la propuesta de las Recurrentes.

Octavo. La Resolución Final carece de la debida fundamentación y motivación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 38 fracción IV del CFF y 14 y 16 de la CPEUM, pues la Secretaría no garantizó el derecho a la debida defensa de las Recurrentes, al transgredir las formalidades esenciales del procedimiento.

En este sentido, la Secretaría a lo largo de la investigación violó en repetidas ocasiones la garantía de audiencia de las Recurrentes en su perjuicio, en virtud de que:

- a. se otorgó mayor oportunidad de defensa a la producción nacional. Situación que se evidencia en que las Solicitantes al presentar sus contraargumentaciones y réplicas a los argumentos esgrimidos por las Recurrentes y demás exportadoras e importadores, presentaron nuevas pruebas comprendidas en un total de 19 anexos. Situación que la Secretaría permitió en exceso de lo establecido por el artículo 164 del RLCE;

- b. en relación con la violación anterior, la Secretaría no dirimió todas las cuestiones planteadas por las Recurrentes, pues manifestaron que las nuevas pruebas presentadas por la producción nacional eran improcedentes; sin embargo, en la Resolución Preliminar en su punto 87 la Secretaría determinó tomar en cuenta para la siguiente etapa del procedimiento las manifestaciones realizadas “por no ser el momento procesal oportuno para su presentación”, no obstante que no se trataba de información adicional, y
- c. se negó el acceso oportuno a la visita de reconocimiento a las Recurrentes, ya que en perjuicio de su derecho a defenderse oportunamente, no fueron notificadas sobre la visita de reconocimiento a la que hace referencia los puntos 80 y 81 de la Resolución Preliminar, la cual se celebró el 12 de mayo de 2016, por lo que se le negó su derecho a asistir a dicha diligencia y realizar las observaciones necesarias, tal cual lo dispone el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), ordenamiento supletorio en la materia.

3. Las Recurrentes ofrecieron como medios de prueba:

- A. Las Resoluciones de Inicio, Preliminar y Final.
- B. El oficio UPCI.416.17.0645 del 5 de junio de 2017, mediante el cual se notificó a las Recurrentes la Resolución Final.
- C. Acta de la segunda sesión ordinaria de la COCEX, del 30 de marzo de 2017.
- D. La instrumental de actuaciones, consistente en el expediente administrativo 20/15, radicado en la UPCI.
- E. La presuncional considerada en su doble aspecto, legal y humano, en todo lo que favorezca a las Recurrentes.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

4. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 16 y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III, 12 fracción X y 15 fracción I del RISE; 94 fracción V, 95 y 96 fracción I de la LCE, y 121 primer párrafo, 131, 132 primer y último párrafo y 133 fracciones II y V del CFF.

B. Análisis de procedencia

5. El primer párrafo del artículo 121 del CFF dispone que el recurso de revocación deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto impugnado.

6. Las Recurrentes interpusieron el recurso de revocación a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución dentro del plazo señalado en el punto que antecede, en virtud de que la Resolución Final les fue notificada el 5 de junio de 2017, por lo que el recurso fue interpuesto oportunamente.

7. Asimismo, el artículo 94, fracción V de la LCE dispone que el recurso de revocación podrá interponerse en contra de las resoluciones que determinen cuotas compensatorias definitivas. Del punto 2 de la presente Resolución, se advierte que las Recurrentes interpusieron el recurso de revocación en contra de la Resolución Final que determinó cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de China y Taiwán, por lo que, de conformidad con el artículo 94 fracción V de la LCE, es procedente el recurso de revocación.

8. La Secretaría no advierte alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, por lo que procede el análisis del presente recurso.

C. Admisión y desahogo de pruebas

9. Se tienen por admitidas las pruebas que se indican en el punto 3 de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 130 del CFF, mismas que por su propia naturaleza se tuvieron por desahogadas.

D. Análisis de los agravios

Primero.

10. La Secretaría considera que no le asiste la razón a las Recurrentes en el primer agravio formulado, ya que sí se fundó y motivó debidamente la Resolución Final, así como la determinación de las cuotas compensatorias, dicha situación se puede apreciar en los puntos 73, 234 y 497 de la Resolución Final, donde se señalan los preceptos legales con los cuales fue emitida.

11. Asimismo, la determinación de la Secretaría en ningún momento viola, en perjuicio de Baoshan, lo establecido en los artículos 62 de la LCE y 9.3 del Acuerdo Antidumping, toda vez que la cuota compensatoria fijada a Baoshan no excede el margen de discriminación de precios determinado a dicha empresa en la etapa final de la investigación, ya que, en ambos casos, es de 22.22%. Cabe señalar que dicha cuota compensatoria resulta equivalente al margen de discriminación de precios determinado para dicha empresa, tanto en términos ad-valorem (22.22%) como en específicos (0.1874 dólares por kilogramo).

12. Por otro lado, es incorrecto el argumento de las Recurrentes en el sentido de que la cuota compensatoria definitiva se debe aplicar sobre el precio de exportación ajustado, pues de conformidad con el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria se debe aplicar sobre el valor en aduana. En este sentido, no procede ajuste alguno como el que sugieren las Recurrentes.

13. Por lo anterior, y contrario a lo que argumentan las Recurrentes, la cuota compensatoria no rebasa el margen de discriminación de precios y, por lo tanto, en la Resolución Final no se cometió violación alguna al establecer la cuota compensatoria de Baoshan en términos ad-valorem.

14. No obstante lo anterior, y con el fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, y toda vez que el determinar la cuota compensatoria definitiva tanto en términos específicos como ad-valorem, no implica una modificación en el monto de la cuota ya determinada, la Secretaría advierte que es posible establecerla en un monto específico, es decir, en términos monetarios por unidad de medida, por lo que es procedente que la cuota ya determinada quede precisada en términos monetarios para Baoshan. Lo anterior, toda vez que dicha cuota compensatoria tanto en términos ad-valorem como específicos, es equivalente al margen de discriminación de precios determinado en el punto 234 de la Resolución Final.

Segundo.

15. La Secretaría considera no le asiste la razón a las Recurrentes respecto a lo argumentado en el segundo agravio de las Recurrentes, ya que sí se fundó y motivó debidamente la Resolución Final, así como la determinación de la existencia de elementos suficientes para establecer una comparabilidad entre el precio de exportación y el valor normal, dicha situación se puede apreciar en los puntos 226 a 233 de la Resolución Final, donde se señalan los motivos y preceptos legales con los cuales fue emitida.

16. Asimismo, se aclara que, la Secretaría delimitó claramente el producto objeto de investigación como los productos planos de acero, al carbono y/o aleados, resistentes a la corrosión, con recubrimiento metálico y/o no metálico, también denominado orgánico ("aceros planos recubiertos"), los cuales, técnica o comercialmente se les conoce como lámina galvanizada, galvalum, galfan, lámina pintada. Asimismo, corroboró que las importaciones provenientes de China y Taiwán correspondieran al producto objeto de investigación, tal y como se menciona en el punto 39 de la Resolución de Inicio.

39. Debido a que se encontraron algunas diferencias en valor y en volumen entre ambas estadísticas, la Secretaría determinó utilizar la base de las estadísticas de importación que reporta el SIC-M para calcular el precio de exportación, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible. Excluyó operaciones en las cuales la descripción del producto importado no coincide con el producto objeto de investigación. El volumen de operaciones excluidas representa menos del 1% del volumen total.

17. Con base en las características de las importaciones provenientes de China, las Solicitantes realizaron una consulta sobre una muestra de las importaciones con la finalidad de determinar un nivel de comparación entre las referencias de precios obtenidas por la empresa consultora especializada (Platts). Concluyeron que cerca del 80% de las exportaciones de China a México coinciden con las características reportadas por la empresa consultora. Tal y como se menciona en los puntos 68 y 69 de la Resolución de Inicio.

68. Las Solicitantes argumentaron que los precios reportados son una base razonable para el cálculo de valor normal en Brasil. Enfatizaron que las características de los productos que reporta la publicación son similares a los exportados de China a México en dimensiones, normas y grados. Para sustentar su aseveración realizaron una consulta de una muestra de pedimentos de importación a través de la CANACERO, en la que cerca del 80% coincide con las características del producto reportadas por la empresa consultora. Como soporte documental listaron los pedimentos de la muestra que revisaron.

69. La Secretaría revisó la información y metodología de la consultora y corroboró que las características de los productos cotizados coincidieran con el producto objeto de investigación. Asimismo, observó que los precios tienen un plazo de pago a 30 días por lo que solicitó una metodología de ajuste por crédito. Las Solicitantes propusieron ajustar este concepto con base en la tasa de interés de anual de referencia que reporta el Banco Central de Brasil (<http://www.bcb.gov.br/htms/selic/selicdia.asp>).

18. En este sentido, la Secretaría determinó que, con base en la información que tuvieron razonablemente a su alcance las Solicitantes, existieron indicios suficientes para establecer una comparabilidad entre el precio de exportación y el valor normal, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

19. No obstante lo anterior, cabe señalar que la legislación aplicable no prevé que las Solicitantes de una investigación antidumping deban presentar información para el cálculo del valor normal para la totalidad de los distintos tipos de productos comparables que pueda tener la mercancía objeto de investigación, contrario a eso el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping dispone que la solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance sobre el cálculo del valor normal, pues se comprende que dicha información no es propia de las Solicitantes. En consecuencia, la Secretaría determinó que existieron pruebas suficientes para iniciar la investigación, tal y como lo establece el artículo 5 del Acuerdo Antidumping. Como se menciona en el inciso a) del punto 240 y en el punto 241 de la Resolución de Inicio.

240. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en los puntos 36 a 239 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de aceros planos recubiertos, originarias de China y Taiwán, se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, destacan, entre otros, los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a.** Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En el periodo investigado, dichas importaciones se realizaron en volúmenes mayores a los considerados de insignificancia.

...

241. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

Tercero.

20. La Secretaría considera no le asiste la razón a las Recurrentes respecto a lo argumentado en el tercer agravio, en virtud de que la determinación de Brasil como país sustituto de China se fundó y motivó debidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE. Asimismo, se realizó desde la etapa inicial de la investigación, puntos 61 a 65 de la Resolución de Inicio, y fue reiterada durante las etapas subsecuentes, tal y como se desprende de los puntos 107 a 109 y 111 a 113 de la Resolución Preliminar, 123 y 222 a 225 de la Resolución Final. En este sentido, la determinación del país sustituto se realizó con base en criterios tales como la producción y el consumo de aceros planos recubiertos, la integración de las plantas productoras y el proceso productivo, la disponibilidad de los insumos y otros elementos tales como el nivel de desarrollo económico y el hecho de que Brasil no está sujeto a medidas antidumping o compensatorias por otros países.

21. En el presente agravio, las Recurrentes pretenden descontextualizar los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, dando una interpretación incorrecta que deviene de la lectura aislada de los mismos, es decir, pretenden dar una interpretación del segundo párrafo del artículo 48 del RLCE sin considerar lo que señala el artículo 33 de la LCE. Lo anterior, se explica de la siguiente manera.

22. El artículo 33 de la LCE explica cómo se debe calcular el valor normal cuando el país investigado es un país con economía centralmente planificada (o de no mercado). Refiere que se tomará como valor normal el precio de la mercancía en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto del país con economía centralmente planificada.

23. Así pues, el segundo párrafo del artículo 33 de la LCE define qué es una economía centralmente planificada. Señala: "Una economía centralmente planificada, salvo prueba en contrario, es aquella que no refleja principios de mercado", por lo anterior y haciendo una interpretación a contrario sensu, una economía de mercado es aquella que refleja principios de mercado. En los mismos términos, el primer párrafo del artículo 48 del RLCE refiere que, para los efectos del artículo 33 de la LCE, se entenderá por economías centralmente planificadas las que no sean de mercado.

24. Es el segundo párrafo del artículo 33 de la LCE, el que da pie a las determinaciones de la Secretaría conforme al artículo 48 del RLCE. Dicho artículo textualmente señala:

Una economía centralmente planificada, salvo prueba en contrario, es aquella que no refleja principios de mercado. La Secretaría podrá determinar, para cada sector o industria bajo investigación, si ésta opera bajo principios de mercado. **Las determinaciones anteriores las hará la Secretaría conforme a lo previsto en el Reglamento.**

[El énfasis es propio]

25. De la lectura de lo anterior, se desprende que se puede demostrar que una economía no es centralmente planificada (o de no mercado) ya que el texto señala “salvo prueba en contrario”. Finalmente, precisa que la determinación, sea la de considerar a una economía de mercado o no, se hará conforme al artículo 48 del RLCE. Es decir, la Secretaría puede determinar si el país bajo investigación es una economía de mercado o no (con la información que aporten las partes), con base en lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE. Sin embargo, de ninguna manera estos artículos imponen la obligación de determinar la economía de mercado del país sustituto conforme al segundo párrafo del artículo 48 del RLCE; de ser así, la redacción del artículo sería distinta. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE únicamente señala los criterios mediante los cuales se puede analizar si un país tiene una economía de mercado o no, para efectos determinar si en una investigación procede iniciarla con base en un país sustituto; y no para que se acredite si el país sustituto es de mercado o no, como erróneamente lo interpretan las Recurrentes.

26. Cabe resaltar que ni el artículo 33 de la LCE, ni el artículo 48 del RLCE señalan expresamente que la Secretaría debe determinar que el país sustituto es economía de mercado, sino que, únicamente señala los requisitos para elegir un país sustituto, mismos que se encuentran en el tercer párrafo del artículo 48 del RLCE y no en el segundo.

27. Es importante resaltar que en el Título V de la LCE “Prácticas desleales de comercio internacional”, se encuentra el Capítulo II “Discriminación de precios” el cual contiene los artículos 30 a 36. En ellos el legislador realiza una redacción deductiva, haciendo primero una descripción abstracta de la conducta en lo general y después delimitando los posibles escenarios particulares que pudieran presentarse para que sean utilizados cuando no sea viable aplicarse la primera hipótesis.

28. Así, el artículo 30 de la LCE da una definición general de lo que es la discriminación de precios:

Artículo 30.- La importación en condiciones de discriminación de precios consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.

29. Por su parte, el artículo 31 de la LCE da una definición de valor normal en una economía de mercado. Es decir, la LCE parte de la idea de que la mayoría de los países cuentan con una economía de mercado.

Artículo 31.- El valor normal de las mercancías exportadas a México es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales.

Sin embargo, cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen, o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, se considerará como valor normal:

I. El precio comparable de una mercancía idéntica o similar exportada del país de origen a un tercer país en el curso de operaciones comerciales normales. Este precio deberá ser el más alto, siempre que sea un precio representativo, o

II. El valor reconstruido en el país de origen que se obtendrá de la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, los cuales deberán corresponder a operaciones comerciales normales en el país de origen.

[El énfasis es propio]

30. Y el artículo 32 de la LCE define “operaciones comerciales normales” y da otro escenario para el cálculo del valor normal:

Artículo 32.- Se entiende por operaciones comerciales normales las operaciones comerciales que reflejen condiciones de mercado en el país de origen y que se hayan realizado habitualmente, o dentro de un periodo representativo, entre compradores y vendedores independientes.

Para el cálculo del valor normal, podrán excluirse las ventas en el país de origen o de exportación a un tercer país si la Secretaría determina que dichas ventas reflejan pérdidas sostenidas. Se considerará como tales a las transacciones cuyos precios no permitan cubrir los costos de producción y los gastos generales incurridos en el curso de operaciones comerciales normales en un periodo razonable, el cual puede ser más amplio que el periodo de investigación.

Cuando las operaciones en el país de origen o de exportación a un tercer país que generen utilidades sean insuficientes para calificarlas como representativas, el valor normal deberá establecerse conforme al valor reconstruido.

[El énfasis es propio]

31. El artículo 33 de la LCE señala cómo se calculará el valor normal en el caso de que el país de origen cuente con una economía centralmente planificada. Es decir, el artículo 31 de la LCE es la regla general, porque se parte de la idea de que todos o la mayoría de los países cuentan con una economía de mercado. Sin embargo, existe la excepción de que el país investigado no cuente con una economía de mercado, es decir, una economía centralmente planificada. Se hace énfasis en que el artículo 33 de la LCE señala "En el caso...", es decir, es una excepción.

Artículo 33.- En el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto del país con economía centralmente planificada para propósitos de la investigación. La determinación del valor normal se hará de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores.

Una economía centralmente planificada, salvo prueba en contrario, es aquella que no refleja principios de mercado. La Secretaría podrá determinar, para cada sector o industria bajo investigación, si ésta opera bajo principios de mercado. Las determinaciones anteriores **las hará la Secretaría conforme a lo previsto en el Reglamento.**

[El énfasis es propio]

32. En esa tesitura, es fundamental tomar en cuenta la técnica legislativa para interpretar los preceptos aplicables del RLCE, que en su artículo 48 establece:

ARTÍCULO 48.- Para los efectos del artículo 33 de la Ley, **se entenderá por economías centralmente planificadas las economías que no sean de mercado**, independientemente del nombre con el que se les designe, cuyas estructuras de costos y precios no reflejen principios de mercado, o en las que las empresas del sector o industria bajo investigación tengan estructuras de costos y precios que no se determinen conforme a dichos principios.

Para determinar si una economía es de mercado, se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: que la moneda del país extranjero bajo investigación sea convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas; que los salarios de ese país extranjero se establezcan mediante libre negociación entre trabajadores y patrones; que las decisiones del sector o industria bajo investigación sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, se adopten en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado; que se permitan inversiones extranjeras y coinversiones con firmas extranjeras; que la industria bajo investigación posea exclusivamente un juego de libros de registro contable que se utilizan para todos los efectos, y que son auditados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados; que los costos de producción y situación financiera del sector o industria bajo investigación no sufran distorsiones en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pagos de compensación de deudas, u otros factores que se consideren pertinentes.

Por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto. En particular, para efectos de seleccionar al país sustituto, deberán considerarse criterios

económicos tales como la similitud de los procesos de producción, la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en dicho proceso, correspondientes al producto investigado o, de no ser posible, al grupo o gama más restringido de productos que lo incluyan tanto en el país de origen como en el país sustituto.

La mercancía sobre la cual se determine el valor normal deberá ser originaria del país sustituto. Cuando el valor normal se determine según el precio de exportación del país sustituto a un tercero, dicho precio deberá referirse a un mercado distinto a México. **De no existir ningún país sustituto** con economía de mercado en el cual se produzcan mercancías idénticas o similares a las exportadas por el país con economía que no sea de mercado podrá considerarse como país sustituto el propio mercado mexicano.

[El énfasis es propio]

33. De la transcripción anterior puede apreciarse que el legislador, al hacer la redacción del artículo 48 del RLCE, estableció cuatro párrafos distintos en los que hizo la descripción de los escenarios que debía regular. Inicia diciendo "Para los efectos del artículo 33 de la Ley" es decir, para calcular el valor normal en el caso de que el país de origen cuente con una economía centralmente planificada:

- a. El primer párrafo establece la definición de economía centralmente planificada.
- b. El segundo párrafo contiene los criterios o lineamientos que se deben considerar cuando la Secretaría deba analizar si el país de origen (país investigado) cuenta con una economía de mercado. Es decir, hacer alguna de las determinaciones a que hace alusión el segundo párrafo del artículo 33 de la LCE. Cabe señalar que este párrafo no es aplicable para analizar al país sustituto.
- c. El tercer párrafo establece que, en caso de que el país de origen cuente con una economía centralmente planificada, se deberá utilizar un país sustituto. Para determinar la razonabilidad del país sustituto se tomarán en cuenta los criterios descritos en este tercer párrafo. Estos son los criterios que se deben tomar en cuenta para su selección, y no así los del párrafo segundo.
- d. Por otro lado, el cuarto párrafo establece que en caso de no existir ningún país sustituto podrá considerarse como país sustituto el propio mercado mexicano.

34. Es decir, de la interpretación armónica y correcta de los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE es dable concluir que el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE es aplicable para determinar si el país de origen (país investigado) cuenta con una economía de mercado, en el caso de que las partes interesadas así lo argumenten. Y para determinar la razonabilidad del país sustituto lo correcto es aplicar el párrafo tercero. Esta situación se hace más evidente cuando en el curso de la investigación antidumping, las Recurrentes omitieron presentar los elementos para acreditar el estatus de economía de mercado de Taiwán (fiel a su interpretación del artículo 48 del RLCE). Es decir, ni las mismas Recurrentes, en la práctica, aplican dicho artículo como pretenden que ahora la Secretaría lo haga para el caso de Brasil.

35. Por otro lado, en relación con el señalamiento de que la Secretaría no realizó un análisis sobre la estructura del costo de los factores que se utilizan intensivamente en el proceso de producción de aceros planos en Brasil ni en China, como criterio para determinar la similitud, se aclara que, como se mencionó anteriormente, sí se realizó un análisis integral de la información específica de la industria bajo investigación que permitió aproximar el valor normal en el país bajo investigación en ausencia de una economía centralmente planificada, con la información que proporcionan las partes durante el proceso de investigación, basada fundamentalmente en información específica para la industria siderúrgica y, en particular, para el sector de aceros planos recubiertos, de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE. En los puntos 50 a 65 de la Resolución de Inicio se explica detalladamente tal determinación. La Secretaría revisó entre otros aspectos, información sobre producción y consumo de aceros planos recubiertos, proceso productivo, integración de plantas, disponibilidad de insumos, con lo que se infirió de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de producción es similar en China y Brasil.

63. La Secretaría observó que ambos países producen aceros planos recubiertos con características y usos finales similares. También existe similitud en los procesos de producción de Brasil y China, los cuales contemplan el uso del proceso BOF principalmente. De esta manera, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de producción es similar en ambos países ya que son intensivos en capital. Además, Brasil cuenta con productores con capacidades instaladas de producción similares a las empresas chinas.

64. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto objeto de investigación, tanto en Brasil como en China existe una importante producción de hierro, carbón y energía, principales insumos para la fabricación de aceros planos recubiertos.

65. Con base en el análisis de lo descrito en los puntos 50 a 64 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría aceptó utilizar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

[El énfasis es propio]

36. Finalmente, la Secretaría aclara que los argumentos esgrimidos por las Recurrentes, en el presente agravio no fueron presentados por las Recurrentes durante la investigación, aun y cuando contaron con dos periodos de ofrecimiento de pruebas para presentar argumentos sobre este punto. Por el contrario, durante la etapa preliminar las Recurrentes se limitaron a señalar que Brasil no es un país adecuado al no cumplir con lo establecido en la legislación aplicable y propusieron utilizar a Taiwán como país sustituto con base en la información de ventas internas de la empresa CSC, sin presentar información ni pruebas para sustentar sus aseveraciones. Asimismo, en la etapa final reiteraron su argumento y proporcionaron información sobre la mercancía investigada en el mercado brasileño. La Secretaría valoró la información propuesta en ambas etapas y determinó que durante el procedimiento no existieron elementos suficientes que permitieran desacreditar a Brasil como país sustituto de China. Tal como se menciona en los puntos 107 a 109 y 111 a 113 de la Resolución Preliminar y 123 de la Resolución Final.

107. Baoshan argumentó que conforme a lo establecido en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como de diversas Resoluciones emitidas por la Secretaría, se concluye que el propósito de seleccionar un país sustituto es determinar el valor normal que razonablemente podría tener la mercancía investigada si China tuviera una economía de mercado.

108. Agregó que Brasil no cumple con los criterios establecidos por la legislación de la materia, ni son compatibles con la práctica de la Secretaría, que consiste en verificar las similitudes de los procesos productivos y nivel de producción, disponibilidad de los insumos y los niveles de desarrollo económico de los países. Asimismo, indicó que las Solicitantes no comprobaron ni consideraron todos los criterios necesarios para la aceptación de Brasil como país sustituto.

109. Por lo anterior, Baoshan propuso a Taiwán como país sustituto apropiado para el cálculo del valor normal de China. Señaló que China considera a Taiwán como parte de su territorio, este último es miembro de la OMC, es considerado una economía de mercado y tiene el mismo proceso productivo. Asimismo, señaló que en esta investigación Taiwán es un país investigado, por lo que la Secretaría cuenta con información de ventas reales efectuadas por los exportadores participantes. Como antecedente, indicó que en la Resolución Final de la investigación de sulfato de amonio de los Estados Unidos y China, publicada el 9 octubre de 2015, la Secretaría aceptó utilizar la información de un exportador para calcular el valor normal de China.

111. Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de Baoshan es improcedente, debido a que no presentó información y pruebas que desacrediten a Brasil como país sustituto de China. Aun tomando en cuenta la argumentación de Baoshan descrita en el inciso C del punto 43 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos que acreditan la similitud entre China y Brasil, tales como el hecho de que son los principales países productores de aceros planos recubiertos en el mundo; cuentan con los procesos productivos y tienen disponibilidad de insumos, entre otros, tal y como se señala en los puntos 51 a 59 de la Resolución de Inicio.

112. Asimismo, la Secretaría ha establecido a lo largo de diversas investigaciones que la selección del país sustituto de China, no es un asunto de prelación entre países, sino el resultado del análisis integral de la información específica de la industria bajo investigación que permita aproximar el valor normal en el país productor-exportador en ausencia de una economía centralmente planificada. En este sentido, la Secretaría subraya que la selección de país sustituto, en este caso, se realizó con fundamento en los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15, inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

113. En esta etapa de la investigación ninguna empresa productora o exportadora aportó pruebas que desvirtuaran la selección de Brasil como país sustituto de China. Afirmaron que no contaban con información de país sustituto. Por lo anterior, la Secretaría reitera su determinación de considerar a Brasil como país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal del producto objeto de investigación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 segundo párrafo del RLCE, y con base en lo descrito en los puntos 61 a 65 de la Resolución de Inicio.

123. En relación con la manifestación de CISA y las Exportadoras de China de adherirse a la información de CSC, la Secretaría ha establecido a lo largo de diversas investigaciones como primera instancia, que las partes deben desvirtuar la selección inicial del país sustituto, aportando elementos suficientes que acrediten que dicho país no es un sustituto razonable y, posteriormente, acreditar que la nueva propuesta de país sustituto es un país con economía de mercado que cumple con los criterios establecidos en la legislación para efectos de considerarlo como opción para calcular el valor normal. Cuestión que no se dio en la presente investigación, pues la única información que aportaron para desacreditar a Brasil no correspondió al periodo investigado, en consecuencia, no se demostró que tales situaciones estuvieran vigentes durante dicho periodo. Tampoco demostraron en qué magnitud pudieran verse afectado los precios internos derivados de la supuesta situación del sector en Brasil. Por lo cual, la Secretaría no encontró elementos que pudieran modificar la determinación de que Brasil es el sustituto razonable de China para efectos del cálculo del valor normal del producto objeto de investigación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE, 48 segundo párrafo del RLCE y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

Cuarto.

37. La Secretaría considera que no le asiste a la razón a las Recurrentes respecto a lo argumentado en el cuarto agravio, en virtud de que, para tomar en consideración la petición de las Recurrentes, es decir, para preferir como mejor información disponible los precios internos de un país distinto al ya determinado como país sustituto en el inicio de una investigación, en este caso, preferir la información de Taiwán sobre la información de Brasil, primero se debió acreditar con pruebas positivas porqué Brasil no era un país sustituto razonable en términos del artículo 33 de la LCE y 48 del RLCE. Posteriormente, se debió demostrar que el valor normal en el país de origen (China) pudiera aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto propuesto por las Recurrentes (Taiwán); lo cual no sucedió.

38. En este sentido, la Secretaría reitera que durante la investigación antidumping ninguna parte interesada proporcionó elementos probatorios que desvirtuaran la selección de Brasil como país sustituto. En la etapa preliminar, las Recurrentes se limitaron a señalar que Brasil no era un país sustituto adecuado para el cálculo del valor normal y propusieron que se utilizara a Taiwán como país sustituto, específicamente la información de precios de la empresa CSC, sin presentar los elementos probatorios que así lo acreditaran. Tal como se menciona en los puntos 109, 111 y 113 de la Resolución Preliminar.

109. Por lo anterior, Baoshan propuso a Taiwán como país sustituto apropiado para el cálculo del valor normal de China. Señaló que China considera a Taiwán como parte de su territorio, este último es miembro de la OMC, es considerado una economía de mercado y tiene el mismo proceso productivo. Asimismo, señaló que en esta investigación Taiwán es un país investigado, por lo que la Secretaría cuenta con información de ventas reales efectuadas por los exportadores participantes. Como antecedente, indicó que en la Resolución Final de la investigación de sulfato de amonio de los Estados Unidos y China, publicada el 9 octubre de 2015, la Secretaría aceptó utilizar la información de un exportador para calcular el valor normal de China.

111. Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de Baoshan es improcedente, debido a que no presentó información y pruebas que desacrediten a Brasil como país sustituto de China. Aun tomando en cuenta la argumentación de Baoshan descrita en el inciso C del punto 43 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos que acreditan la similitud entre China y Brasil, tales como el hecho de que son los principales países productores de aceros planos recubiertos en el mundo; cuentan con los procesos productivos y tienen disponibilidad de insumos, entre otros, tal y como se señala en los puntos 51 a 59 de la Resolución de Inicio.

113. En esta etapa de la investigación ninguna empresa productora o exportadora aportó pruebas que desvirtuaran la selección de Brasil como país sustituto de China. Afirmaron que no contaban con información de país sustituto. Por lo anterior, la Secretaría reitera su determinación de considerar a Brasil como país sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal del producto objeto de investigación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 segundo párrafo del RLCE, y con base en lo descrito en los puntos 61 a 65 de la Resolución de Inicio.

39. Posteriormente, en la etapa final de la investigación antidumping, las Recurrentes reiteraron la propuesta de no utilizar a Brasil como país sustituto y de utilizar a Taiwán y los precios de la empresa CSC, por ser información de precios más completa. Proporcionaron notas informativas para acreditar que el mercado de lámina galvanizada en Brasil está altamente concentrado; los productores locales están protegidos de la competencia extranjera por los altos aranceles y el gobierno ha implementado medidas para proteger su industria. En este sentido, la Secretaría realizó el análisis y valoración de las pruebas aportadas y determinó que no hubo elementos que pudieran modificar la determinación de que Brasil es el sustituto razonable de China, tal y como se menciona en los puntos 123 a 125 de la Resolución Final.

123. En relación con la manifestación de CISA y las Exportadoras de China de adherirse a la información de CSC, la Secretaría ha establecido a lo largo de diversas investigaciones como primera instancia, que las partes deben desvirtuar la selección inicial del país sustituto, aportando elementos suficientes que acrediten que dicho país no es un sustituto razonable y, posteriormente, acreditar que la nueva propuesta de país sustituto es un país con economía de mercado que cumple con los criterios establecidos en la legislación para efectos de considerarlo como opción para calcular el valor normal. Cuestión que no se dio en la presente investigación, pues la única información que aportaron para desacreditar a Brasil no correspondió al periodo investigado, en consecuencia, no se demostró que tales situaciones estuvieran vigentes durante dicho periodo. Tampoco demostraron en qué magnitud pudieran verse afectados los precios internos derivados de la supuesta situación del sector en Brasil. Por lo cual, la Secretaría no encontró elementos que pudieran modificar la determinación de que Brasil es el sustituto razonable de China para efectos del cálculo del valor normal del producto objeto de investigación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE, 48 segundo párrafo del RLCE y el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

124. De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo existen, por lo menos, cuatro empresas productoras de la mercancía investigada compiten en el mercado interno de Brasil, lo que demuestra que la situación planteada por CISA y las Exportadoras de China no corresponde al periodo investigado. Además, la entrada de un nuevo competidor permite inferir que no se trata de un mercado cerrado.

125. Asimismo, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (la "UN Comtrade") de aceros planos recubiertos en Brasil. Observó que en los años correspondientes al periodo investigado se registraron importaciones originarias de más de 20 países en los que destacan China, Corea del Sur, India y los Estados Unidos, entre otros. También revisó el portal de Internet del Tariff Data de la OMC, y con información relativa al periodo investigado, encontró que el arancel más alto fue de 14% y el más bajo de 8% para las fracciones investigadas, a diferencia del 25% que prevalecía en 2012. Ello permite presumir que el mercado brasileño es un mercado abierto a la competencia internacional, en donde el nivel de aranceles permite la entrada de oferentes internacionales que compiten con las empresas brasileñas y, por lo tanto, no se demuestra la concentración alegada por CISA y las Exportadoras de China.

40. Por último, cabe recalcar que ni las Recurrentes ni ninguna parte interesada durante la investigación antidumping, proporcionó información o pruebas positivas que permitieran acreditar a Taiwán como un país sustituto razonable de China para establecer el valor normal en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

41. Por otra parte, suponiendo que la información de precios en Taiwán de la empresa CSC fuese una base razonable para calcular el valor normal de China, la Secretaría enfatiza que, durante la investigación antidumping, la información de precios de CSC no fue la mejor información disponible, de conformidad con los artículos 64 de la LCE y 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, en virtud de que:

- a. en la etapa preliminar la Secretaría observó que la información de valor normal que proporcionó la empresa CSC era incompleta, pues los valores de las ventas internas que reportó en la base de datos no coincidió con los valores reportados en las ventas totales de la mercancía investigada en el mercado interno y pese a que se le requirió de manera expresa la base de datos con la totalidad de las ventas en Taiwán para el periodo investigado, no la presentó, y
- b. la información que reportó CSC en la base de datos de valor normal correspondió únicamente al 5.66% respecto al volumen total vendido de la mercancía investigada en Taiwán en el periodo investigado. Asimismo, se observó que la empresa exportadora dejó de reportar productos con características similares a los productos exportados a México, esta misma situación se presentó en la información correspondiente a los costos de producción, lo cual se detalla en los puntos 170 a 174 de la Resolución Preliminar.

170. La empresa productora-exportadora de Taiwán, CSC, presentó en respuesta al formulario oficial las ventas internas del producto objeto de investigación considerando aquellos códigos idénticos y similares a los exportados a México. La Secretaría observó que la información de valor normal era incompleta, pues los valores de las ventas internas que reportó en la base de datos (a 15 dígitos), no coincidió con los valores reportados en las ventas totales de la mercancía investigada que se reporta en el Diagrama 1.

171. Aun cuando la Secretaría le requirió de manera expresa la base de datos con la totalidad de las ventas en el mercado de Taiwán para el periodo investigado, la empresa no la presentó. Manifestó que las diferencias entre ambos anexos, se debe a que en la base de datos de ventas internas sólo reportó aquellas operaciones en el mercado interno que corresponden a los códigos de producto idénticos o similares a los exportados a México que cumplieron los criterios de selección (código de calidad, códigos que pasan la prueba de suficiencia, códigos que cumplan la representatividad).

172. La Secretaría observó que la información que reportó CSC en la base de datos de la respuesta a requerimiento, únicamente representa 5.66% respecto al volumen total vendido de la mercancía investigada en Taiwán en el periodo investigado. Adicionalmente, la Secretaría observó que existieron ventas internas de productos con características más similares que los propuestos por CSC, sin embargo, no se reportaron las ventas de esos códigos. Asimismo, la información reportada conforme a los códigos de producto a 9 dígitos, mismos que reflejan las características del producto objeto de investigación, tampoco fueron reportados en su totalidad. Esta situación se repitió en la información de costos de producción.

173. Por lo anterior, la Secretaría considera que CSC no ha cooperado con la autoridad en la medida de sus posibilidades. Al ser esta empresa la fuente primaria de información, tiene la obligación, al igual que las demás partes comparecientes, de presentarla de manera completa. Aun cuando CSC explicó la metodología para reportar las ventas internas, la Secretaría considera que el no aportar todas las ventas en su mercado interno de productos idénticos y similares, limita la capacidad de análisis de la conformación de los códigos de producto, en términos de los dígitos que deben incluir para una comparación equitativa conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

174. Toda vez que la productora-exportadora ha entorpecido la investigación al no presentar la información necesaria y suficiente para calcular el valor normal en el momento procesal oportuno, es decir, en su respuesta al formulario oficial, y negó presentarla a requerimiento expreso de la Secretaría, se determinó calcular el valor normal conforme a los artículos 54 y 64 último párrafo de la LCE y 6.8 y párrafo I del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

- c. En la etapa final CSC presentó lo que, a su decir, corresponde a la totalidad de la información de sus ventas de la mercancía investigada en el mercado interno, así como a los costos de producción de la totalidad de los códigos de producto. Sin embargo, la información no fue proporcionada en tiempo y forma, pues el momento procesal oportuno, corresponde al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, lo que deja a la Secretaría sin la capacidad de verificar y valorar la información pertinente que presentó dicha empresa con más de 70 días hábiles después del vencimiento del plazo que se le otorgó y con ello se violarían los principios del debido proceso y equidad procesal, tal y como se menciona en los puntos 104, 105, 108 y 109 de la Resolución Final.

104. En la presente investigación, la empresa exportadora no presentó la información necesaria y suficiente para calcular el valor normal en el momento procesal oportuno, de acuerdo con lo señalado en los puntos 170 a 175 de la Resolución Preliminar. Lo anterior, en virtud de que los valores de las ventas internas que reportó en los Anexos 3.A y 3.B del formulario oficial, no coincidían con los valores reportados en las ventas totales del Diagrama 1 (ventas totales del corporativo), contrario a lo requerido mediante la pregunta 3.10 del formulario oficial. Cabe señalar que, el ejercicio realizado por CSC a efecto de reportar únicamente a las ventas de la mercancía que a su criterio correspondía al producto objeto de investigación, es una facultad que corresponde a la Secretaría y no a las partes interesadas.

105. Asimismo, la información presentada por CSC el 18 de agosto de 2016 no puede considerarse como complementaria, en términos del segundo párrafo del artículo 164 del RLCE, toda vez que, dicha información corresponde a la que la Secretaría le había requerido anteriormente. En este sentido, esta autoridad no puede valorar la información y pruebas que CSC presentó más de 70 días hábiles después del vencimiento del plazo que se le otorgó, ya que admitirla iría en contra de los principios del debido proceso legal y de igualdad procesal establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que pondría en desventaja a sus contrapartes, que no habrían podido presentar contraargumentaciones o réplicas a ésta, de conformidad con el primer párrafo del artículo 164 del RLCE, es decir, no podrían presentar una defensa adecuada a esos elementos. Esta determinación es compatible con el análisis al que llegó el Informe del Órgano de Apelación de la OMC en el caso “Estados Unidos-Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón” del 24 de julio de 2001, en el sentido de que las autoridades están facultadas para fijar los plazos en una investigación.

“(…) Así pues, el párrafo 1.1 del artículo 6 reconoce que es plenamente compatible con el Acuerdo Antidumping que las autoridades investigadoras impongan plazos para la presentación de respuestas a los cuestionarios. Es preciso que las autoridades puedan controlar el desarrollo de su investigación para llevar a cabo los múltiples trámites que una investigación requiere para llegar a una determinación definitiva. De hecho, de no existir plazos, las autoridades cederían en la práctica el control de las investigaciones a las partes interesadas, y podrían encontrarse en la imposibilidad de completar sus investigaciones en los plazos prescritos en el Acuerdo Antidumping (…)”

108. De acuerdo a lo anterior, y en virtud de que los valores de las ventas internas que reportó CSC en los Anexos 3.A y 3.B del formulario oficial no coincidían con los valores reportados en las ventas totales del Diagrama 1 (ventas totales del corporativo), contrario a lo requerido mediante la pregunta 3.10 del formulario oficial, la Secretaría le otorgó la oportunidad de presentarla nuevamente, por lo que mediante oficio UPCI.416.16.0883 del 8 de abril de 2016 se requirió a dicha empresa (pregunta 23 de dicho oficio), de manera expresa, a efecto de que reportara la totalidad de las ventas de la mercancía idéntica o similar del producto objeto de investigación realizadas en el mercado interno de Taiwán en los Anexos 3.A y 3.B, así como la conciliación con el Diagrama 1, en concordancia con lo requerido en la pregunta 3.10 del formulario oficial y los costos de producción para todos los códigos de producto. Sin embargo, CSC nuevamente se negó a presentar la información requerida.

109. Posteriormente, el 18 de agosto de 2016 CSC presentó, lo que, a su decir, corresponde a la totalidad de la información de sus ventas de la mercancía investigada al mercado interno, así como de los costos de producción de la totalidad de los códigos de producto de dicha mercancía, es decir, la información que debió presentar desde la respuesta al formulario oficial y que, no obstante que no la presentó, la Secretaría se la requirió, y no la proporcionó. Información que no fue tomada en cuenta por las razones expuestas en el punto 77 de la presente Resolución.

42. Por todo lo anterior, la Secretaría concluye que al no asistirle la razón a las Recurrentes en el agravio planteado, al pretender que la Secretaría utilice como mejor información disponible para el cálculo del valor normal para China, la información que no fue presentada en tiempo y forma.

43. Asimismo, es necesario destacar que las Recurrentes no ejercieron su derecho a presentar información sobre precios internos, ni en Brasil ni en Taiwán. Tampoco demostraron cuáles diferencias físicas y en qué magnitud afectaban la comparabilidad del precio de sus exportaciones con los precios en Brasil. Tal y como se hizo constar en los puntos 139 y 140 de la Resolución Final.

139. En el presente caso, CISA y las Exportadoras de China no aportaron información ni pruebas referentes al valor normal. Tampoco demostraron cuáles diferencias físicas y en qué magnitud afectaban la comparabilidad de precios. Únicamente enumeraron los diferentes grados de acero, así como las proporciones exportadas de cada grado. Al respecto, la Secretaría aclara que las características físicas y comerciales del valor normal en Brasil fueron del conocimiento de todas las partes interesadas desde el inicio de la investigación que nos ocupa ya que fue información clasificada como pública en el expediente administrativo. Es decir, CISA y las Exportadoras de China no cumplieron con lo establecido en el artículo 56 del RLCE que señala que cuando los precios varíen en función de los precios se harán homólogos por medio de ajustar la diferencia entre los costos variables de producción. En ese sentido, el artículo 36 de LCE señala que cuando una parte interesada solicite se tome en consideración un determinado ajuste, le incumbirá aportar la prueba correspondiente.

140. Ante esta situación, la Secretaría consideró que las empresas exportadoras comparecientes dejaron de proporcionar información pertinente para el cálculo del margen de discriminación de precios, por lo que consideró formular su determinación para la comparación entre el precio de exportación y el valor normal para las Exportadoras de China sobre la base de los hechos que tuvo conocimiento, conforme lo establece los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de LCE. Esta información corresponde a la proporcionada por la Solicitante que se describe en los puntos 226 a 233 de la presente Resolución.

44. De igual forma, se debe aclarar que es del conocimiento de las partes que, si no facilitan la información requerida, la Secretaría queda en la libertad de formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.8 y párrafo I del Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 de LCE. La Secretaría considera que las empresas exportadoras dejaron de comunicar información pertinente para el cálculo del margen de discriminación de precios, por lo que bajo tales circunstancias, y conforme a los puntos anteriormente desarrollados, se concluyó estimar los precios de valor normal para China con la información proporcionada por las Solicitantes que se describe en los puntos 226 a 233 de la Resolución Final.

45. Finalmente, no le asiste la razón a las Recurrentes con lo argumentado respecto a los señalamientos de la COFECE sobre el uso de Brasil como país sustituto, toda vez que la opinión de la COCEX en las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional no es vinculante para las resoluciones emitidas por esta Unidad; además, de que dichos señalamientos están fuera del ámbito de aplicación en la materia de prácticas desleales de comercio internacional, ya que son realizados bajo la óptica de una autoridad con competencia diferente a la analizada en la presente.

Quinto.

46. Los argumentos vertidos en el quinto agravio de las Recurrentes, deben desestimarse en virtud de que, de acuerdo con lo señalado en el punto 99 de la Resolución Preliminar, tanto el Artículo Sexto Transitorio del Decreto del 31 de diciembre de 2000 que reformó diversas disposiciones de la Ley Aduanera, el artículo 2.5.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y el Artículo Decimocuarto Transitorio del Decreto IMMEX, precisan que las cuotas compensatorias son aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal. Por lo que la Secretaría sí puede imponer a dichas mercancías cuotas compensatorias, ya sean definitivas o provisionales.

47. Cabe señalar que ninguna de las disposiciones referidas anteriormente hace distinción entre cuotas compensatorias provisionales o definitivas y mucho menos entre resoluciones preliminares o finales de investigación antidumping, únicamente refieren a las resoluciones correspondientes, por lo que la regla es aplicar las cuotas compensatorias en general a las importaciones temporales y de ninguna manera hacer la acotación a únicamente las definitivas o provisionales. No obstante lo anterior, si bien el Artículo Sexto Transitorio del Decreto del 31 de diciembre de 2000 que reformó diversas disposiciones de la Ley Aduanera, hace referencia a “resoluciones definitivas”, no se debe constreñir únicamente a las resoluciones finales, ya que tanto las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior como el Decreto IMMEX refieren a “resoluciones correspondientes”.

48. Respecto al argumento de que la Secretaría no puede imponer cuotas compensatorias definitivas a las mercancías originarias de un país con el que no se tiene celebrado un tratado con reglas de diferimiento de aranceles y cuotas compensatorias, para retornar al extranjero a un país con el que México tampoco tenga celebrado un tratado, es improcedente.

49. La interpretación de la Ley Aduanera que hacen las Recurrentes es confusa e impide dar una respuesta concreta al presente agravio. A juicio de la Secretaría, la interpretación del artículo 63-A de la Ley Aduanera, mediante la cual concluyen que no se pueden imponer cuotas compensatorias a las importaciones temporales originarias de los países con los que México no tiene celebrado un tratado, es incorrecta. Lo anterior, en virtud de que la excepción contenida en el artículo 104 de la Ley Aduanera es aplicable al artículo 63-A de dicho ordenamiento.

50. De lo anterior, es claro que la regla general es que no paguen cuotas compensatorias las importaciones temporales, sin embargo, la excepción son los artículos referidos en el párrafo inmediato posterior. Es decir, sí pagaran cuota compensatoria las importaciones temporales en términos de lo dispuesto por el artículo 63-A de la Ley Aduanera. En este sentido, el artículo 63-A referido, dispone que "quienes introduzcan mercancías al territorio nacional bajo un programa de diferimiento o de devolución de aranceles, estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados de que México sea parte, en la forma que establezca la Secretaría mediante reglas", es decir, únicamente manifiesta en qué términos harán el pago de los impuestos al comercio exterior bajo un programa de diferimiento o de devolución de aranceles, los cuales no incluyen a las cuotas compensatorias, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 43 de la Ley Aduanera y 63 de la LCE. Por lo que de ninguna manera el artículo 63-A de la Ley Aduanera acota a que se deba tener celebrado un tratado para imponer o cobrar cuotas compensatorias.

Sexto.

51. No le asiste la razón a las Recurrentes en cuanto al sexto agravio, ya que, contrario a lo que señalan, la Secretaría les dio a conocer a través de los oficios JU.416.16.283 y UPCI.416.17.0012, del 15 de noviembre de 2016 y 10 de enero de 2017, respectivamente, las razones por las que no era procedente aceptar los compromisos de precios propuestos, tal y como se señaló en el punto 71 de la Resolución Final.

71. Mediante oficios JU.416.16.282, JU.416.16.283, UPCI.416.17.0012 y UPCI.416.17.0013 del 15 de noviembre de 2016 y 10 de enero de 2017, respectivamente, la Secretaría notificó a CISA, Baoshan, Beijing Shougang, Shougang Jingtang, Tangshan y CSC, que no era posible aceptar las propuestas de los compromisos de precios que presentaron, por las razones y fundamentos señalados en los mismos oficios, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertara en esta Resolución. Al respecto, se les otorgó un plazo para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el artículo 8.3 del Acuerdo Antidumping.

52. Por lo anterior, es claro que las Recurrentes no se encuentran en estado de indefensión, ya que mediante los oficios referidos y el punto 71 de la Resolución Final, la Secretaría da cuenta de las razones por las cuales no se aceptaron sus compromisos de precios. Asimismo, es incorrecto que mediante escritos del 18 de noviembre de 2016 y 13 de enero de 2017, folios 2122 y 0047, presentados como respuesta a los oficios de la Secretaría, las Recurrentes hayan desvirtuado los argumentos de la no aceptación, ya que los mismos no proponen situaciones nuevas que hagan su reconsideración.

53. Asimismo, no le asiste la razón a las Recurrentes respecto al argumento de que la Secretaría no tiene facultades para emitir un oficio de no aceptación de los compromisos propuestos y que, por el contrario, únicamente puede aceptarlos. Lo anterior, en razón de que existe disposición expresa al respecto, pues el último párrafo del artículo 114 del RLCE así como el artículo 8.3 del Acuerdo Antidumping sí facultan a la Secretaría a no aceptar compromisos de precios cuando su verificación no resulte factible o sean de realización incierta a juicio de la Secretaría. Cabe señalar que bajo este fundamento se determinó no aceptar las propuestas de compromisos de precios ofrecidos.

Séptimo.

54. Por lo que hace al séptimo agravio, no le asiste la razón a las Recurrentes, ya que la Secretaría reitera que resulta inadecuado utilizar datos reales para realizar el análisis prospectivo de las importaciones ya que la publicación de una investigación antidumping propicia que los agentes económicos modifiquen su comportamiento futuro en relación con las importaciones ante la posibilidad de la aplicación de medidas compensatorias. Por tanto, los resultados del análisis del comportamiento de las importaciones no serían objetivos. Dichos aspectos se analizaron en los puntos 321 y 327 de la Resolución Final.

321. Finalmente, CSC, CISA y las Exportadoras de China argumentaron que el análisis de la Secretaría no sólo debió basarse en las proyecciones, sino en la información real de las importaciones del periodo mayo 2015-abril de 2016. Consideraron que, al comprar las proyecciones realizadas por las Solicitantes con los hechos posteriores al periodo de investigación, la realidad desvirtúa dichas proyecciones y, en consecuencia, la determinación preliminar de la existencia de la amenaza de daño.

327. La Secretaría determinó que la solicitud de analizar el comportamiento real que tuvieron las importaciones investigadas en el periodo posterior al investigado es improcedente **puesto que la determinación de amenaza de daño se basa en un análisis prospectivo; ya que la publicación de una investigación antidumping propicia que los agentes económicos modifiquen el comportamiento futuro en relación con sus importaciones ante la posibilidad de la aplicación de medidas compensatorias, por lo que la Secretaría no utiliza los datos reales para la proyección de la demanda futura de importaciones.**

[El énfasis es propio]

Octavo.

55. No asiste la razón a las Recurrentes, ya que la Secretaría observó en todo momento las formalidades del procedimiento, tal y como lo refiere el punto 76 de la Resolución Final.

56. Respecto al argumento de que la Secretaría no respondió el planteamiento de que las pruebas ofrecidas en la etapa de réplicas no debieron ser consideradas para la emisión de la Resolución Preliminar, se aclara que sí se respondió dicho argumento, tal y como se aprecia en el punto 84 de la Resolución Final. Se reitera que las pruebas exhibidas por las Solicitantes eran necesarias para acreditar sus contraargumentaciones hechas valer en su escrito de réplicas, además, de que la Secretaría se cercioró de que las pruebas exhibidas no correspondieran a información complementaria y que fueran pruebas que sustentaran los argumentos presentados en las réplicas.

57. Asimismo, contrario a lo señalado por las Recurrentes, la Secretaría sí solucionó las cuestiones planteadas por las Recurrentes en su escrito del 22 de marzo de 2016 (folio 0752). Cabe señalar que, de acuerdo con el punto 87 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró tomar en cuenta dichos argumentos para la etapa final, lo anterior en razón de que no fueron presentados en el momento procesal oportuno y que, por la fecha en que se presentaron hacía imposible su análisis en la etapa preliminar. En tal virtud, y en estricto apego a lo dictado mediante Acuerdo AC.1600752, dichos argumentos fueron resueltos en los puntos 83 y 84 de la Resolución Final, por lo que es claro que la Secretaría sí resolvió los planteamientos formulados por las Recurrentes.

58. Finalmente, respecto al argumento de que se negó a las Recurrentes el acceso oportuno a la visita de reconocimiento practicada a las Solicitantes y que el acta levantada con motivo de dicha visita no contiene información confidencial, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 86 de la Resolución Final, en el sentido de que la visita a que se refiere en los puntos 80 y 81 de la Resolución Preliminar, tuvo por objeto observar el proceso productivo de las Solicitantes, el cual es de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 149 fracción I del RLCE. No obstante lo anterior, en el acta levantada para tal efecto, y la cual obra en el expediente administrativo del caso, resume de forma pormenoriza el resultado de la visita, el cual es un documento público. Asimismo, el artículo 162 del CFPC no establece la obligación de la Secretaría de notificar a todas las partes ni mucho menos de que estas asistan.

59. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 94 fracción V, 95 y 96 fracción I de la LCE, 121 primer párrafo, 131, 132 primer y último párrafo y 133 fracciones II y V del CFF, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

60. Se confirma la Resolución Final, toda vez que no le asiste la razón a las Recurrentes en los agravios planteados en su recurso de revocación.

61. No obstante lo anterior, y de acuerdo con el punto 14 de la presente Resolución se precisa en términos específicos la cuota compensatoria definitiva determinada a las importaciones provenientes de Baoshan (punto 498 inciso b de la Resolución Final). Por lo que dicha cuota compensatoria se establece en un monto de 0.1874 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Baoshan.

62. Las Recurrentes cuentan con un plazo de treinta días hábiles para interponer el juicio contencioso administrativo, en términos del artículo 132 último párrafo del CFF y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

63. Notifíquese la presente Resolución a las empresas Baoshan y Baosteel.

64. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

65. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, 7 de noviembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Alimenticios Marítimos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. CI-S-PEP-021/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-013/2017

POR LA QUE SE COMUNICA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS MARÍTIMOS, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16 primer párrafo, 26, 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; Títulos Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con lo dispuesto en el 59, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008 y 67 de su Reglamento; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 133 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; Artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción; Acuerdo en que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción; el Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2015; 1, 2, fracción XI, 3 apartado "D", y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; así como SEGUNDO y CUARTO del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2017; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución dictada el 27 de octubre de 2017, dentro del expediente CI-S-PEP-021/2015 mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa Servicios Alimenticios Marítimos, S.A. de C.V., por lo que se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de TRES MESES.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para su difusión y observancia.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SINALOA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: **Sinaloa**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^u (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%	251.59			0.69
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	94.34			0.26
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			695.40	1.91
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽³⁾	1,582.82			
1.52 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,574.20		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		127.96		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		204.75		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			8.62	0.02
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,925,063,810
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,711,374,127
Seguro Médico Siglo XXI	76,522,565
Otros Programas ⁽⁸⁾	65,874,204
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	71,292,914
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	1,355,620
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	115,822
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	16,912
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	1,222,886
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,574.20
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	34,854,779
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	32,412,195
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	272,393
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	158,305
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	127.96
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	204.75

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado, **Alfredo Roman Messina**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sinaloa: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús Ignacio Luis Barros Cebreros**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SONORA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Sonora

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{II} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	260.75			0.71
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	97.78			0.27
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			682.80	1.87
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,697.37			
1.63 veces la CS ⁽²⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,674.60		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		132.40		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		192.57		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			22.77	0.06
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽³⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,977,107,328
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,684,841,582
Seguro Médico Siglo XXI		112,525,360
Otros Programas ⁽⁸⁾		69,031,612
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		110,708,775
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		1,191,517
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		10,871
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,180,646
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,674.60
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		24,805,829
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		25,431,595
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		187,357
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		132,066
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		132.40
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		192.57

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Estado. Por la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora: el Secretario de Salud Pública del Estado y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora: el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, **Luis Fernando Monrroy Aráux**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TABASCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017
Entidad federativa: Tabasco

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^u (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3)) * 8%	253.25			0.69
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	94.97			0.26
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			693.11	1.90
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽³⁾	1,603.65			
1.54 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,263.77		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		182.80		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		198.30		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			339.88	0.93
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			157.09	0.43
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			141.58	0.39
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁶⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,959,975,543
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,625,102,488
Seguro Médico Siglo XXI		198,170,776
Otros Programas ⁽⁸⁾		74,017,649
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		62,684,630
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		1,550,899
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		0
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,550,899
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,263.77
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		130,336,466
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		22,084,080
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		713,019
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		111,365
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		182.80
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		198.30

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco: el Secretario de Salud, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Trocónis**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tabasco: el Director del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Tamaulipas

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	254.08			0.70
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	95.28			0.26
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			691.96	1.90
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,614.06			
1.55 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,516.23		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		116.01		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		198.37		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			97.83	0.27
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,254,498,704
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,083,255,453
Seguro Médico Siglo XXI		43,565,128
Otros Programas ⁽⁸⁾		79,935,310
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		47,742,812
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,589,302
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	102,391
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,486,911
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	1,516.23
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	20,098,309
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	61,458,505
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	173,247
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	309,818
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	116.01
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	198.37

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas: la Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. de los Servicios de Salud, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas: la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **María Gabriela García Velázquez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tamaulipas: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017
Entidad federativa: Tlaxcala

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6f} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%	265.75			0.73
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	99.66			0.27
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			675.93	1.85
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽³⁾	1,759.85			
1.69 veces la CS ⁽⁴⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,466.30		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		158.28		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		182.93		
COMPLEMENTO ASF ^{(5) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			293.54	0.80
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			135.26	0.37
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			110.61	0.30
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁶⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,295,996,031
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,156,474,680
Seguro Médico Siglo XXI	7,646,434
Otros Programas ⁽⁸⁾	53,897,847
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	77,977,070
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	910,979
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	27,127
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	883,852
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,466.30
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	31,926,182
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	12,979,240
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	201,703
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	70,951
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	158.28
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	182.93

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala: la Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Hipólito Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Veracruz

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶⁷ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	247.42			0.68
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	92.78			0.25
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			701.13	1.92
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,530.76			
1.47 veces la CS ⁽²⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,168.13		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		180.38		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		210.73		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			362.63	0.99
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			182.24	0.50
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			151.90	0.42
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽³⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		5,058,169,350
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		4,596,495,031
Seguro Médico Siglo XXI		34,339,079
Otros Programas ⁽⁸⁾		145,079,302
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		282,255,938
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		5,274,398
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		827,335
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		116,909
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		4,330,154
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,168.13
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		230,818,504
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		85,428,015
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		1,279,595
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		405,396
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		180.38
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		210.73

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Arturo Irán Suárez Villa**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz: la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, **Clementina Guerrero García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud: la Encargada del Despacho de la Dirección General del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, **María del Consuelo Anaya Arce**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017
Entidad federativa: Yucatán

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{u/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	260.75			0.71
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	97.78			0.27
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			682.80	1.87
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,697.37			
1.63 veces la CS ⁽²⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		1,797.59		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		170.08		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		198.67		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	1,526,524,673
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,378,470,348
Seguro Médico Siglo XXI	4,593,156
Otros Programas ⁽⁸⁾	49,449,087
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	94,012,082
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	1,075,903
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	193,523
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	33,174
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	849,206
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,797.59
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	35,703,270
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	21,885,350
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	209,923
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	110,161
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	170.08
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	198.67

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mezquita**.- Rúbrica.- Por la Secretaría Administración y Finanzas de Yucatán: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, **Heydi de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

ANEXO III-2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2017

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Zacatecas

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁽⁶⁾ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	281.58			0.77
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	105.59			0.29
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			654.16	1.79
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽³⁾	1,957.70			
1.88 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)		2,233.27		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		132.85		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		189.62		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	520.67			1.43

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽¹⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,818,143,580
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,609,626,887
Seguro Médico Siglo XXI		13,829,418
Otros Programas ⁽⁸⁾		58,125,704
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		136,561,571
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	992,320
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	148,426
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	29,777
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	814,117
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	2,233.27
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	28,092,584
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	5,950,210
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	211,454
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	31,380
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	132.85
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	189.62

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El presente anexo se firma el día diez de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas: el Director General de los Servicios de Salud en el Estado, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Zacatecas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús Gerardo López Longoria**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el criterio de interpretación del concepto “necesidades propias”, establecido en el artículo 22 de la Ley de la Industria Eléctrica, y por el que se describen los aspectos generales aplicables a la actividad de Abasto Aislado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/049/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EMITE EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL CONCEPTO “NECESIDADES PROPIAS”, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, Y POR EL QUE SE DESCRIBEN LOS ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD DE ABASTO AISLADO

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otras, la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

SEGUNDO. Que el 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (el Reglamento).

TERCERO. Que el 8 de septiembre de 2015 fueron publicadas en el DOF las Bases del Mercado Eléctrico.

CUARTO. Que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) cuenta con un registro de 45 permisos de generación de energía eléctrica que prevén el desarrollo de sus actividades en términos del Abasto Aislado, con una capacidad total de generación de energía eléctrica de 638 MW.

QUINTO. Que, durante el periodo de marzo a mayo de 2017, la Comisión ha realizado diversas audiencias con objeto de atender consultas sobre la posibilidad de generar energía eléctrica en términos del Abasto Aislado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción II y 3 de la LORCME, la Comisión es una dependencia de la administración pública centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de órgano regulador coordinado en materia energética.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 41, fracción III, de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica, la transmisión y distribución de energía eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

TERCERO. Que el artículo 42 de la LORCME establece que la Comisión deberá fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 12, fracción LIII de la LIE, 22, fracción IV de la LORCME y 2, último párrafo del Reglamento, corresponde a la Comisión, en el ámbito de su competencia, la aplicación e interpretación para efectos administrativos de dichos ordenamientos jurídicos, incluyendo las disposiciones normativas o actos administrativos que emita.

QUINTO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LIE, se entiende por Abasto Aislado la generación o importación de energía eléctrica para la satisfacción de necesidades propias o para la exportación, sin transmitir dicha energía por la Red Nacional de Transmisión (RNT) o por las Redes Generales de Distribución (RGD).

SEXTO. Que los artículos 23 y 24 de la LIE disponen que, las centrales eléctricas que destinen parte de su producción para fines de Abasto Aislado podrán ser interconectadas a la RNT o a las RGD para la venta de excedentes o compra de faltantes que resulten de su operación en modalidad de Generador o Generador Exento, y que los Centros de Carga que satisfagan parte de sus necesidades de energía eléctrica mediante el Abasto Aislado podrán ser conectados a la RNT o a las RGD para la compra de energía eléctrica y Productos Asociados, en modalidad de Usuario de Suministro Básico, Usuario de Suministro Calificado o Usuario Calificado Participante del Mercado, siempre y cuando se celebren los contratos de interconexión y conexión correspondientes y se sujeten a las Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que, en congruencia con lo dispuesto en el considerando anterior, el artículo 3 del Reglamento señala que las instalaciones de Abasto Aislado podrán o no estar interconectadas o conectadas de forma permanente o temporal a la RNT y a las RGD, y que cualquier persona física o moral que adquiera o produzca energía eléctrica mediante el Abasto Aislado, para su propio consumo o para el consumo dentro de sus instalaciones, tendrá el carácter de Usuario Final que se suministra por el Abasto Aislado.

OCTAVO. Que las Bases del Mercado Eléctrico establecen principios de diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo la figura del Abasto Aislado.

NOVENO. Que los artículos 18 y 19 del Reglamento menciona que la CRE establecerá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las condiciones generales mediante las cuales se desarrollarán las actividades de Suministro Eléctrico bajo las modalidades de Suministro Básico, Suministro Calificado y Suministro de Último Recurso para la importación y exportación de energía eléctrica y Productos Asociados en la modalidad de Abasto Aislado en territorio nacional.

DÉCIMO. Que una vez analizado el marco regulatorio vigente, se considera que no se prevén las condiciones que permitan que el Usuario Final que se suministra por el Abasto Aislado realice la compra de energía eléctrica y Productos Asociados, en la modalidad de Usuario de Suministro Básico.

UNDÉCIMO. Que con el fin de otorgar certeza jurídica a los permisionarios que prevean generar energía eléctrica bajo la modalidad de Abasto Aislado, resulta necesario emitir el criterio de interpretación del concepto de “necesidades propias” establecido en el artículo 22 de la LIE, así como describir los aspectos generales aplicables al Abasto Aislado.

DUODÉCIMO. Que con la finalidad de precisar y actualizar el Acuerdo A/023/2017, aprobado por el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía el 15 de junio de 2017, y en respuesta a los comentarios de diversos permisionarios, esta Comisión considera necesario emitir el presente Acuerdo en los términos del Anexo Único.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, IV y XXVII, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 12, fracciones LII y LIII, 22, 23 y 24 de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 4, 13 y 16, fracción VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, 3, 4, 7, fracción I, 12, 18, fracciones I y V y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión:

ACUERDA

PRIMERO. Se emite el criterio de interpretación del concepto “necesidades propias” y se describen los aspectos generales aplicables al Abasto Aislado, en los términos del Anexo Único mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, y a efectos de dar cumplimiento al mismo, la Comisión:

- (a) Realizará las acciones necesarias para derogar la obligación establecida en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 13 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico, publicado en el DOF el 18 de febrero de 2016.
- (b) Realizarán las acciones necesarias para derogar la obligación establecida en el Inciso a) de la fracción III, de los Lineamientos para la elaboración de informes públicos sobre la calidad del Suministro Básico de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico.

TERCERO. El presente acuerdo precisa y sustituye al Acuerdo A/023/2017, aprobado por el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía el 15 de junio de 2017.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto que prevé el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03930.

SÉPTIMO. Inscribise el presente Acuerdo bajo el número **A/049/2017**, en el Registro al que se refieren los artículos 11, 22, fracción XXVI, inciso a, y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DEL A/049/2017

**CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL CONCEPTO
“NECESIDADES PROPIAS”, DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS
GENERALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD DE ABASTO AISLADO**

Contenido

1. Consideraciones Generales

1.1. Objeto

1.2. Alcance

1.3. Definiciones

2. Criterio de interpretación

2.1. Necesidades propias

2.2. Abasto Aislado

2.3. Generación Local

3. Aspectos generales para el Abasto Aislado y Generación Local previstos en las disposiciones vigentes aplicables que requieren aclaración

3.1. Cargos y abonos dentro del Mercado Eléctrico

3.2. Garantías

3.3. Unidades de Central Eléctrica con capacidad incluida en un Contrato de Interconexión Legado y capacidad registrada con un Generador

4. Aspectos generales para el Abasto Aislado y Generación Local con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional no previstos en las disposiciones vigentes aplicables

4.1. Representación de Centros de Carga y participación en el Mercado Eléctrico Mayorista

4.2. Cargos y abonos fuera del Mercado Eléctrico Mayorista

4.3. Abasto Aislado o Generación Local sin inyección de energía eléctrica

4.4. Abasto Aislado o Generación Local con inyección de energía eléctrica limitada

5. Esquemas de negocio

Transitorios

ANEXO 1

1. Consideraciones Generales**1.1. Objetivo**

El presente documento tiene por objeto precisar el alcance del concepto de “necesidades propias” establecido en el artículo 22 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), así como describir los aspectos generales aplicables a la actividad de Abasto Aislado.

1.2. Alcance

El presente documento es de aplicación general y de observancia en todo el territorio nacional.

1.3. Definiciones

Para efectos del presente documento aplica, salvo que se indique lo contrario, la adopción de las definiciones contenidas en la LIE y su Reglamento, así como en las Bases del Mercado Eléctrico y sus Manuales; y se entenderá por:

Carga Local del Contrato de Interconexión Legado: Cada una de las instalaciones incluidas en un Contrato de Interconexión Legado (CIL), propiedad del Permisionario o de cualquiera de sus Socios, que reciba energía eléctrica directamente de la Central Eléctrica incluida en el mismo CIL, sin transmitir la energía eléctrica por la Red Nacional de Transmisión (RNT) o las Redes Generales de Distribución (RGD), y que estén en posibilidad de recibir energía eléctrica del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través del punto de interconexión.

Grupo de Interés Económico: Conjunto de personas físicas o morales que tienen intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común.

Empresa de generación: Persona física o moral que mantiene un contrato con el titular de un permiso único de generación para realizar, de manera enunciativa mas no limitativa, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura de la Central Eléctrica.

2. Criterio de interpretación

2.1. Necesidades propias

Se entiende por "necesidades propias" a la generación eléctrica consumida por los Centros de Carga de una misma persona física o moral, o bien, de un conjunto de estas que pertenezcan a un mismo Grupo de Interés Económico.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará que el control de iure, así como los intereses afines y la coordinación de actividades pueden ser demostrados, y en consecuencia existe un Grupo de Interés Económico y una dirección económica unitaria, cuando se actualizan cualquiera de los siguientes criterios o una combinación de los mismos:

- i) Cuando una persona, directa o indirectamente, es tenedora o titular de acciones o partes sociales, con derecho pleno a voto, que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de dos o más personas morales;
- ii) Cuando una persona es tenedora o titular de acciones o partes sociales con derecho pleno a voto, de dos o más personas morales, cuyo valor representa el mayor porcentaje del capital social de estas personas, respecto a los demás accionistas de las mismas;
- iii) Cuando una o varias personas, directa o indirectamente, tenga la facultad de dirigir o administrar a una o más personas morales en virtud de las facultades que le otorga su posición dentro de los órganos de dirección y/o administración de la sociedad o sociedades en cuestión;
- iv) Cuando una persona tenga la capacidad o derecho de designar la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente de otra persona;
- v) Cuando una persona, directa o indirectamente, tenga la capacidad o el derecho para designar al director, gerente o factor principal de otras personas;
- vi) Cuando una persona y las vinculadas a ésta por parentesco consanguíneo o por afinidad tengan participación en una o diversas personas morales;
- vii) Cuando una o varias personas tengan la facultad, en virtud de uno o varios contratos, de dirigir o administrar a otras personas morales, incluyendo el acto constitutivo de dichas personas morales;
- viii) Cuando las actividades mercantiles de una o varias sociedades se realizan principalmente con la sociedad controladora o con las personas morales controladas, directa o indirectamente, por la o las personas físicas que ejercen dicho control, y

Asimismo, para Usuarios Finales del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las demarcaciones territoriales, organismos, ayuntamientos o de sus dependencias, entidades u organismos, se entenderán empleados para suministrar a una misma persona los Centros de Carga que:

- Su facturación sea realizada a cargo del mismo Gobierno Federal, entidad federativa, municipio, demarcación territorial, organismo, ayuntamiento o de sus dependencias, entidades u organismos.
- Formen parte de la estructura orgánica de la misma dependencia o entidad, o las entidades, órganos u organismos que se encuentren dentro del sector coordinado por una misma dependencia.
- Dependan patrimonial o presupuestalmente de la misma dependencia o entidad.

2.2. Abasto Aislado

De conformidad con la LIE y su Reglamento, se entiende por Abasto Aislado la generación o importación de energía eléctrica para la satisfacción de necesidades propias o para la exportación, sin transmitir dicha energía por la RNT o por la RGD. Las instalaciones de Abasto Aislado podrán o no estar interconectadas o conectadas de forma permanente o temporal a la RNT y la RGD para la venta de excedentes o compra de faltantes, de Energía eléctrica y Productos Asociados a través del punto de interconexión o conexión, según corresponda.

En estos casos, el titular del permiso de generación deberá ser: a) la persona física o moral que consuma la energía eléctrica; b) una de las personas que conforman el grupo de interés económico; o, c) el generador, cuando éste pertenezca al mismo grupo de interés económico.

En el Abasto Aislado, el titular del permiso de generación podrá celebrar contratos con uno o varios terceros para realizar, de manera enunciativa mas no limitativa, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación, ampliación, modernización, vigilancia y conservación de la infraestructura necesaria para generar energía eléctrica y entregarla a los Centros de Carga.

2.3. Generación Local

La Generación Local se refiere a la generación o importación de energía eléctrica para la satisfacción del consumo de uno o varios Usuarios Finales que pertenezcan o no al mismo Grupo de Interés Económico o para la exportación, sin transmitir dicha energía por la RNT o por la RGD.

En el mismo sentido que Abasto Aislado, las instalaciones de Generación Local podrán o no estar interconectadas o conectadas, según corresponda, de forma permanente o temporal a la RNT y la RGD para la venta de excedentes o compra de faltantes, de energía eléctrica y Productos Asociados a través del punto de interconexión o conexión.

La Generación local no constituye una nueva modalidad en la titularidad de permisos para generar electricidad que otorga la Comisión, o bien, en la titularidad de un contrato de Participante del Mercado que representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a centrales eléctricas.

3. Aspectos generales para el Abasto Aislado y Generación Local previstos en las disposiciones vigentes aplicables que requieren aclaración

Las centrales eléctricas que destinen parte de su producción para fines de Abasto Aislado podrán ser interconectadas a la RNT o a las RGD para la venta de excedentes o compra de faltantes y se sujetan a las Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables.

Cuando en el Abasto Aislado o Generación Local con interconexión al SEN, las Centrales Eléctricas que se incluyan en el permiso de generación cuenten con la posibilidad de inyectar energía eléctrica en el punto de interconexión, podrán presentar Transacciones Bilaterales Financieras al CENACE a través del Participante de Mercado correspondiente, dentro de los plazos correspondientes a la primera emisión de los estados de cuenta del mercado, de modo que la energía eléctrica inyectada se incluya en los cálculos de energía facturada a través del Mercado Eléctrico Mayorista.

Salvo que en este documento se exprese lo contrario, la Generación Local se sujetará a las mismas Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables a que se sujeta el Abasto Aislado, respecto a lo siguiente:

1. Contratos de interconexión y conexión;
2. Representación de Centrales Eléctricas;
3. Representación de Centros de Carga;

4. Participación en el MEM;
5. Liquidaciones y reliquidaciones;
6. Registro y Acreditación de Participantes del Mercado;
7. Medición;
8. Cargos y abonos, y
9. Garantías.

Salvo que en este documento se exprese lo contrario, las aclaraciones realizadas en el presente documento en lo que respecta a las disposiciones vigentes aplicables a Abasto Aislado se emplearán de igual forma a la Generación Local.

3.1. Cargos y abonos dentro del Mercado Eléctrico

Los cargos y abonos de la energía eléctrica y los servicios en Abasto Aislado y Generación Local, dentro del Mercado Eléctrico Mayorista, serán facturados al Participante del Mercado sobre la generación total o la carga total medidos en el punto de interconexión o conexión activo a la RNT o las RGD, excluyendo la generación y carga dentro de la Red Particular la cual no se considera una transacción en el mercado eléctrico mayorista e incluyendo en las cargas lo correspondiente a las pérdidas en la Red Particular.

3.2. Garantías

Los Participantes del Mercado que representen tanto a la Central Eléctrica como al Centro de Carga en Abasto Aislado, deberán presentar las garantías por las obligaciones de pago que asuman respecto a su participación y a las transacciones que realicen en el Mercado Eléctrico Mayorista de acuerdo con lo establecido en el Manual de Prácticas de Mercado correspondiente, sobre la base de la generación total o la carga total medidos en el punto de interconexión o conexión activo a la RNT o las RGD, excluyendo la generación y carga dentro de la Red Particular la cual no se considera una transacción en el mercado eléctrico mayorista.

Los solicitantes de interconexión de la Central Eléctrica o conexión de los Centros de Carga en Abasto Aislado, respecto a la presentación las garantías establecidas en los Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga o el Manual de Prácticas de Mercado o Disposiciones administrativas que lo sustituyan, deberán presentar únicamente la que corresponda a la mayor de las capacidades entre la Central Eléctrica y el Centro de Carga, independientemente de que se trate de una solicitud de interconexión o conexión.

3.3. Unidades de Central Eléctrica con capacidad incluida en un Contrato de Interconexión Legado y capacidad registrada con un Generador

Cuando existan diversos Centros de Carga conectados mediante una Red Particular a Unidades de Central Eléctrica con capacidad incluida tanto en un CIL como registrada con un Generador, los Centros de Carga deben contar con medición de manera independiente, o en su caso, cumplir con lo establecido en la sección 4.4.4 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, de manera que los consumos de energía eléctrica puedan registrarse por separado y con ello determinarse tanto los Centros de Carga asignados a la capacidad de la Unidad de Central Eléctrica en un CIL, como los asignados al Suministrador, correspondientes a la capacidad del Generador.

4. Aspectos generales para el Abasto Aislado y Generación Local con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional no previstos en las disposiciones vigentes aplicables

Cuando la Red Particular opere con interconexión o conexión al SEN, aplicarán los aspectos generales establecidos en los numerales 4.1 a 4.4 siguientes:

4.1. Representación de Centros de Carga y participación en el Mercado Eléctrico Mayorista

En los casos de Generación Local, la energía eléctrica que se entregue de la Central Eléctrica a los Centros de Carga se podrá adquirir por éstos cuando sean Usuarios Calificados Participantes del Mercado o, en otro caso, mediante la representación de un Suministrador de Servicios Calificados. Dicha entrega de energía dentro de la Red Particular no se considera una transacción en el Mercado Eléctrico Mayorista.

4.2. Cargos y abonos fuera del Mercado Eléctrico Mayorista

La energía eléctrica en Abasto Aislado o Generación Local y los servicios fuera del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las tarifas de transmisión y distribución, se cobrarán o abonarán sobre la base en las inyecciones y retiros en el punto de interconexión, para lo cual se debe considerar, además de la medición en generación y cargas, la medición en el punto de interconexión.

4.3. Abasto Aislado o Generación Local sin inyección de energía eléctrica

Cuando en el Abasto Aislado o Generación Local con interconexión al SEN, las Centrales Eléctricas que se incluyan en un permiso de generación cuenten con la infraestructura capaz de asegurar que no existirá inyección de energía eléctrica, no será requerida la representación por parte de un Participante del Mercado en modalidad de Generador.

Con fines de asegurar que no existirá energía eléctrica inyectada en el punto de interconexión se deberá contar con la instalación de un dispositivo de protección de potencia inversa o protección de bajo consumo.

En este caso, cuando exista inyección de energía eléctrica, ésta no será abonada al Generador, para lo cual los contratos de interconexión preverán que el permisionario renuncia expresamente al pago por dicha energía eléctrica inyectada.

4.4. Abasto Aislado o Generación Local con inyección de energía eléctrica limitada

Cuando en el Abasto Aislado o Generación Local con interconexión al SEN, las Centrales Eléctricas que se incluyan en un permiso de generación cuenten con la posibilidad de limitar la inyección de energía eléctrica, requerirán la representación por un Participante del Mercado.

Con fines de asegurar que se limite la energía eléctrica inyectada en el punto de interconexión se deberá contar con la instalación de un limitador de potencia y ésta podrá ser comercializada en el Mercado Eléctrico Mayorista hasta por la capacidad destinada a la inyección que determine el representante en el mercado.

5. Esquemas de negocio

Cuando la Red Particular opere con interconexión o conexión al SEN, los titulares de los permisos de generación y los Usuarios Finales que se suministran por el Abasto Aislado o Generación Local podrán, de manera enunciativa mas no limitativa, establecer los esquemas de negocio que de manera esquemática, se muestran en el Anexo 1, debiéndose cumplir en todo momento lo establecido en el presente Criterio, las Reglas del Mercado, la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones aplicables.

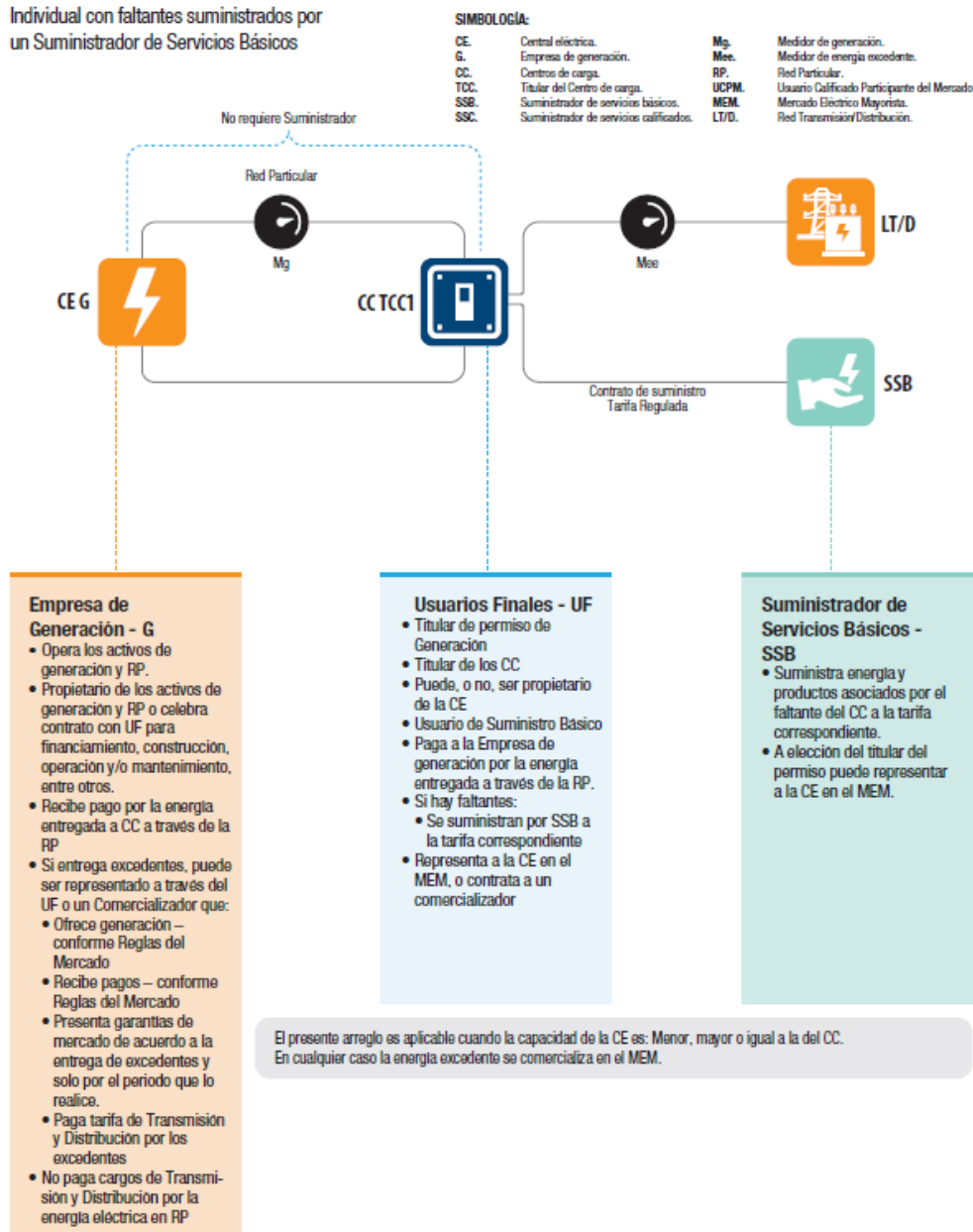
Transitorios

El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) contará con un plazo de hasta **4 meses** a partir de que el presente documento entre en vigor, para adoptar en sus sistemas los criterios y aspectos generales contenidos en el mismo.

ANEXO 1

ABASTO AISLADO

Individual con faltantes suministrados por un Suministrador de Servicios Básicos



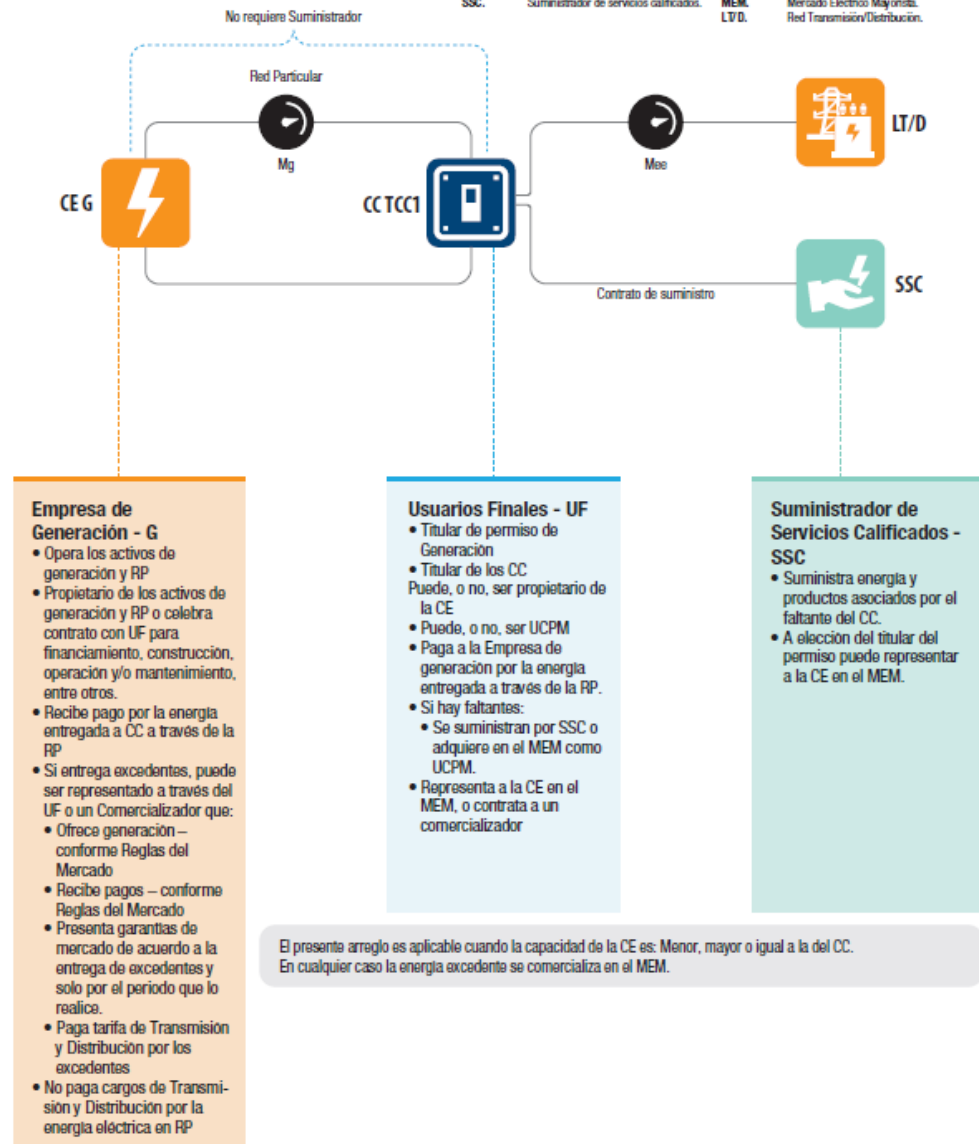
ABASTO AISLADO

Individual con faltantes suministrados por un Suministrador de Servicios Calificados

SIMBOLOGÍA:

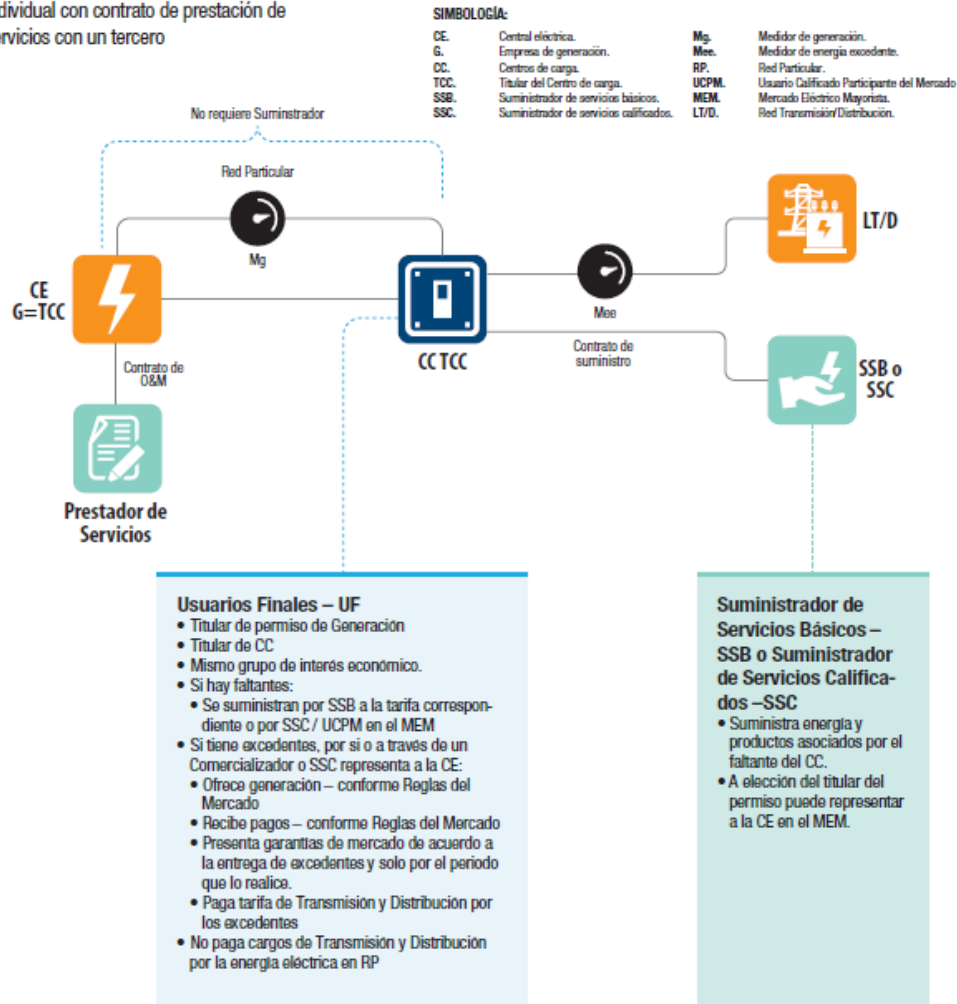
CE. Central eléctrica.
G. Empresa de generación.
CC. Centros de carga.
TCC. Titular del Centro de carga.
SSC. Suministrador de servicios calificados.

Mg. Medidor de generación.
Mee. Medidor de energía excedente.
RP. Red Particular.
UCPM. Usuario Calificado Participante del Mercado.
MEM. Mercado Eléctrico Mayoreo.
LT/D. Red Transmisión/Distribución.



ABASTO AISLADO

Individual con contrato de prestación de servicios con un tercero

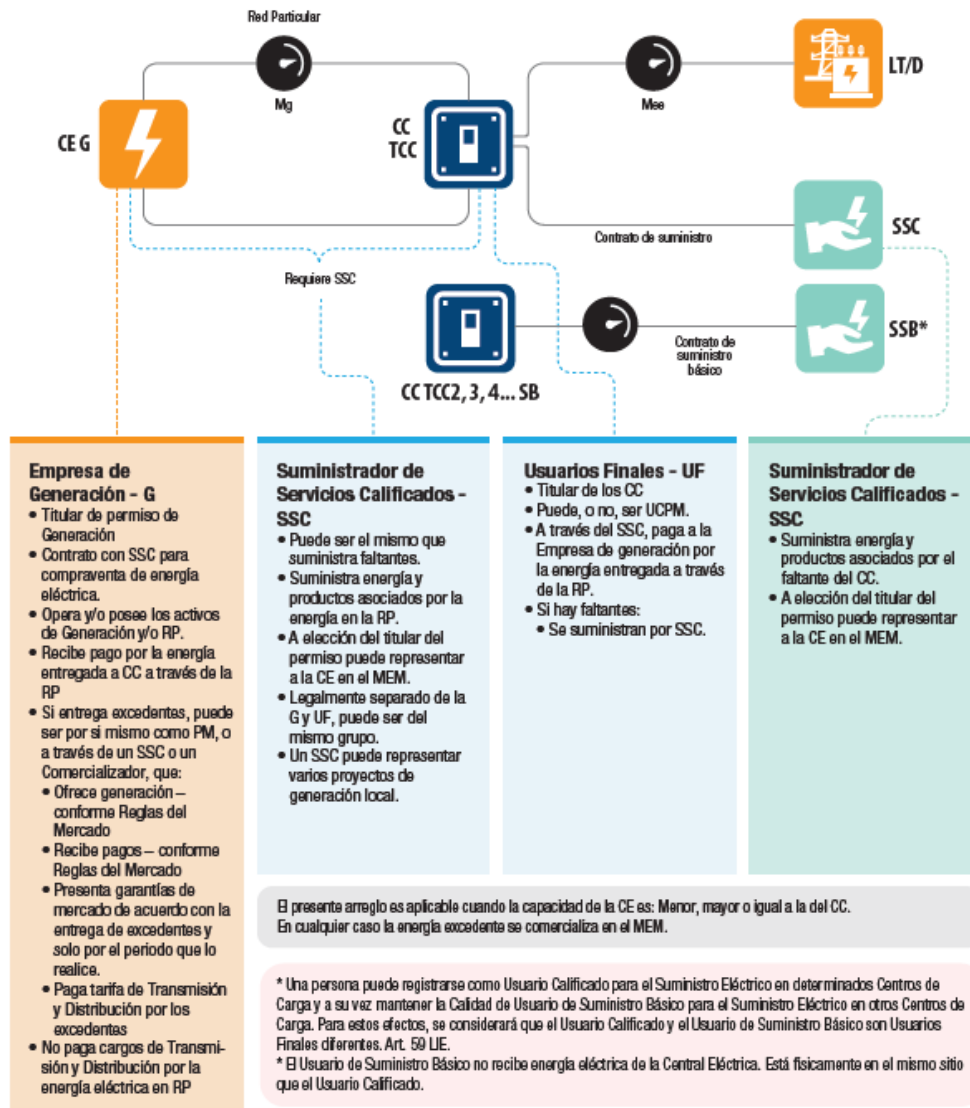


GENERACIÓN LOCAL

Individual con faltantes suministrados por un Suministrador de Servicios Calificados

SIMBOLOGÍA:

CE.	Central eléctrica.	Mg.	Medidor de generación.
G.	Empresa de generación.	Mes.	Medidor de energía excedente.
CC.	Centros de carga.	RP.	Red Particular.
TCC.	Titular del Centro de carga.	UCPM.	Usuario Calificado Participante del Mercado
SSC.	Suministrador de servicios calificados.	MEM.	Mercado Eléctrico Mayorista.
		LT/D.	Red Transmisión/Distribución.

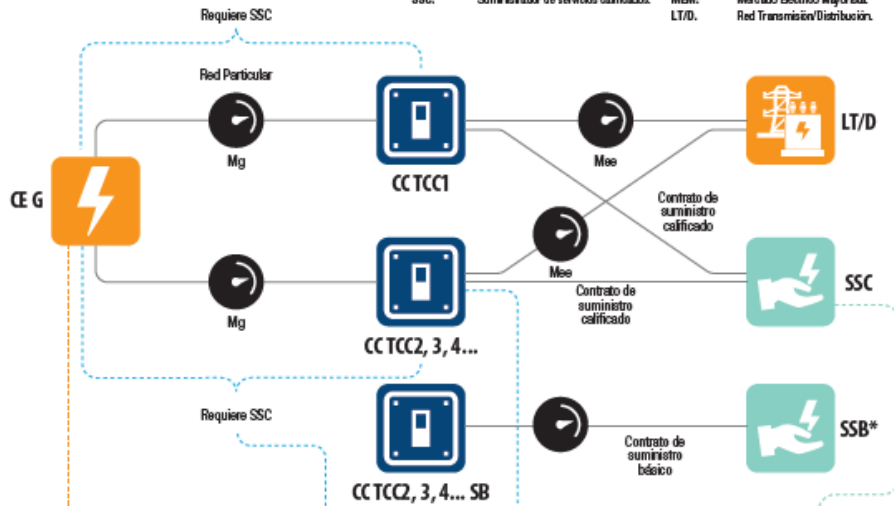


GENERACIÓN LOCAL

Colectivo con diversos Centros de Carga

SIMBOLOGÍA:

CE.	Central eléctrica.	Mg.	Medidor de generación.
G.	Empresa de generación.	Mee.	Medidor de energía excedente.
CC.	Centros de carga.	RP.	Red Particular.
TCC.	Titular del Centro de carga.	UCPM.	Usuario Calificado Participante del Mercado
SSC.	Suministrador de servicios calificados.	MEM.	Medidor de energía Mayorista.
		LT/D.	Red Transmisión/Distribución.



Empresa de Generación - G

- Titular de permiso de Generación
- Contrato con SSC para compraventa de energía eléctrica.
- Contrato con TCC1 en Abasto Aislado.
- Opera y/o posee los activos de Generación y/o RP.
- Recibe pago por la energía entregada al CC1 a través de la RP.
- Si entrega excedentes, puede ser por sí mismo como PM, o a través de un SSC o un Comercializador, que:
 - Ofrece generación— conforme Reglas del Mercado
- Recibe pagos — conforme Reglas del Mercado
- Presenta garantías de mercado de acuerdo a la entrega de excedentes y solo por el periodo que lo realice.
- Paga tarifa de Transmisión y Distribución por los excedentes
- No paga cargos de Transmisión y Distribución por la energía eléctrica en RP

Suministrador de Servicios Calificados - SSC

- Suministra energía y productos asociados por la energía en la RP.
- A elección del titular del permiso puede representar a la CE en el MEM.
- Legalmente separado de la G y UF, puede ser del mismo grupo
- Un SSC puede representar varios proyectos de generación local.
- Puede representar en el MEM a los usuarios finales y al Generador.

Usuarios Finales – UF

- Titular de CC1, pertenece al mismo grupo de interés económico que G.
- Titulares CC2, 3 y 4..., no pertenecen al mismo grupo de interés económico que TCC1 requieren de un SSC. No tiene la obligación de comprar parte o el total de la energía al Generador
 - Si hay faltantes:
 - Se suministran por SSC / UCPM
- Titulares CC2, 3 y 4... SB, corresponden a CC que se suministran por el Servicio Básico.

Suministrador de Servicios Calificados – SSC

- Suministra energía y productos asociados por el faltante del CC.
- A elección del titular del permiso puede representar a la CE en el MEM.

El presente arreglo es aplicable cuando la capacidad de la CE es: Menor, mayor o igual a la del CC. En cualquier caso la energía excedente se comercializa en el MEM.

* Una persona puede registrarse como Usuario Calificado para el Suministro Eléctrico en determinados Centros de Carga y a su vez mantener la Calidad de Usuario de Suministro Básico para el Suministro Eléctrico en otros Centros de Carga. Para estos efectos, se considerará que el Usuario Calificado y el Usuario de Suministro Básico son Usuarios Finales diferentes. Art. 59 LJE.

* El Usuario de Suministro Básico no recibe energía eléctrica de la Central Eléctrica. Está físicamente en el mismo sitio que el Usuario Calificado.

ACUERDO por medio del cual la Comisión Reguladora de Energía aclara la forma de aplicar lo establecido en el Resolutivo Segundo de la Resolución RES/143/2017 por la que se actualizó la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/050/2017

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACLARA LA FORMA DE APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN RES/143/2017 POR LA QUE SE ACTUALIZÓ LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE CORTO PLAZO (CTCP)

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 24 de septiembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución RES/156/2002, por la que se aprobó la metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP), la cual se utilizaba para el pago de la energía eléctrica que entregan los permisionarios a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y el 31 de octubre de 2014 se publicó el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (Reglamento).

TERCERO. Que el 8 de septiembre de 2015, la Secretaría de Energía (Secretaría) publicó en el DOF las Bases del Mercado Eléctrico.

CUARTO. Que el 31 de diciembre de 2015, la Secretaría publicó en el DOF el Aviso a los interesados en participar en el Mercado Eléctrico Mayorista, en el cual se dio a conocer el calendario para la entrada en operación del Mercado de Energía de Corto Plazo.

QUINTO. Que el 28 de enero de 2016, la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que autoriza el inicio de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo en los Sistemas Interconectados Baja California (BCA), Nacional (SIN) y Baja California Sur (BCS), actualiza el calendario que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) para el inicio de pruebas y operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo y establece disposiciones transitorias para su entrada en vigor.

SEXTO. Que el 11 de febrero de 2016, la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que actualiza el calendario que deberá observar el CENACE para el inicio de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo en el Sistema Interconectado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. Que el 17 de junio de 2016, la Secretaría publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emite el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo.

OCTAVO. Que el 5 de enero de 2017, la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que autoriza modificaciones adicionales a las fechas que deberá observar el CENACE para diversas disposiciones operativas que regulan el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

NOVENO. Que el 2 de marzo de 2017, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) publicó en el DOF la Resolución RES/143/2017, mediante la que actualizó la metodología para la determinación del CTCP aprobada en la resolución RES/156/2002, en lo relativo al modelo matemático utilizado para su cálculo, a efecto de que los valores del CTCP sean los Precios Marginales Locales (PML) resultantes de los modelos del MEM.

DÉCIMO. Que con fechas 13 de julio de 2017 y 4 de agosto de 2017 se recibieron en la Comisión distintos escritos por parte de Asociaciones Civiles enfocadas en la participación y protección de los intereses de los generadores de energía eléctrica, así como de distintos titulares de permisos de pequeña producción de energía eléctrica, en los que solicitan la aclaración por parte de la Comisión del Resolutivo Segundo de la Resolución RES/143/2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto en el Transitorio Décimo, párrafo primero de la LIE, los permisos otorgados bajo la vigencia de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) serán respetados en sus términos, es decir, conservarán su vigencia y los titulares podrán desempeñar sus actividades en términos de lo dispuesto en la LSPEE.

SEGUNDO. Que el Transitorio Décimo Segundo, párrafo sexto de la LIE, establece entre otras cosas que: i) la Secretaría determinará los derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Interconexión Legados (CIL) que se asumirán por la CFE y el CENACE, y ii) la Comisión actualizará las metodologías de cálculo correspondientes a fin de respetar los términos de los CIL.

TERCERO. Que mediante la Resolución RES/143/2017, la Comisión resolvió actualizar la metodología empleada para el cálculo de los valores del CTCP, a efecto de que tales valores sean los PML resultantes de los modelos del MEM. Lo anterior, debido a las diversas ventajas que representaba el utilizar los modelos establecidos para calcular los PML en el MEM respecto de la metodología utilizada para la determinación del CTCP.

CUARTO. Que en la determinación de la actualización de la metodología se consideró que la aplicación de los modelos que determinan los PML, resulta más funcional y factible para el MEM, aunado a que tales precios son consistentes con el precio al cual se puede comprar energía de oportunidad disponible en el corto plazo de cualquier productor, y por lo tanto, son consistentes con la mejor referencia de precios para compra de excedentes de energía no contratados en términos del régimen legado.

QUINTO. Que, en la Resolución del 5 de enero de 2017, la Secretaría permitió en forma transitoria que para la liquidación del Mercado de Tiempo Real (MTR) se utilicen precios determinados mediante simulaciones ex-post que consideran la demanda y disponibilidad de generación observadas en tiempo real. En consecuencia, a partir del 27 de enero 2017, el CENACE publica precios utilizados para las liquidaciones del MTR determinados aplicando dicha metodología.

SEXTO. Que el Resolutivo Segundo de la Resolución RES/143/2017 establece que cuando los resultados del modelo de Despacho Económico con Restricciones de Seguridad Multi-Intervalo no estén disponibles, deberán utilizarse los Precios Marginales Locales obtenidos en el Mercado de Día en Adelanto, utilizando el Modelo de Asignación de Unidades del Mercado de Día en Adelanto, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo, para calcular el pago que se hará a los permisionarios a que hace referencia el Transitorio Décimo, párrafo primero de la LIE.

SÉPTIMO. Que resulta necesario garantizar que la energía generada como excedente en términos del régimen legado y que los permisionarios entregan al sistema, así como aquella que es vendida a la CFE a través de la modalidad de pequeña producción, sea pagada bajo las mismas condiciones utilizadas para liquidar la energía a los Participantes del Mercado en el MTR, a efecto de evitar un trato diferenciado del mismo producto dentro de un mismo mercado.

OCTAVO. Que el inciso (b) de la Base 10.8.3 de las Bases del Mercado Eléctrico establece que el Generador de Intermediación calculará el costo o ingreso neto que resulte del cumplimiento de los términos de los Contratos de Interconexión Legados, así como el costo e ingreso que resulte de las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga en el Mercado Eléctrico Mayorista; asimismo, establece que el Generador de Intermediación reportará al CENACE el resultado neto de las operaciones para que este último reembolse o cobre al Generador de Intermediación por este resultado.

NOVENO. Que en ejercicio de la facultad referida en el Transitorio Décimo Segundo, párrafo sexto de la LIE, la Comisión determina aclarar la aplicación de lo establecido en el Resolutivo Segundo de la Resolución RES/143/2017 respecto de qué precios deberán utilizarse para el pago de los permisionarios a que hace referencia el Transitorio Décimo, párrafo primero de la LIE, tomando en cuenta las disposiciones transitorias establecidas en el inciso (n) del apartado de Mercado de Energía de Corto Plazo de la resolución del 5 de enero de 2017.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, inciso a), y XXVII, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; Transitorios Décimo, párrafo primero, Décimo Segundo, párrafo sexto, de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 4, 13, 16, fracciones VII, IX, y X, 57, fracción I y 69 H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4, 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I, V y XXVIII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

ACUERDA

PRIMERO. Aclarar que los precios disponibles publicados por el CENACE como Precios Marginales Locales del Mercado de Tiempo Real, deben ser utilizados para el pago de excedentes de energía no contratados, así como para el pago a los titulares de permisos de pequeña producción que tengan un contrato de compraventa de energía eléctrica celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, en términos del régimen legado de los permisionarios a los que hace referencia el Transitorio Décimo de la Ley de la Industria Eléctrica, ya sean calculados mediante simulaciones ex-post que consideren la demanda y disponibilidad de generación observadas en tiempo real para la liquidación, o a través de la metodología que la sustituya.

SEGUNDO. El Generador de Intermediación deberá realizar los ajustes necesarios a los estados de cuenta y a las liquidaciones correspondientes que se han expedido y realizado desde la fecha en la que entró en vigor la publicación por parte de la Comisión Reguladora de Energía de la Resolución RES/143/2017 en el Diario Oficial de la Federación hasta la fecha de entrada en vigor del presente, con el fin de atender lo establecido en el punto de Acuerdo Primero.

TERCERO. El producto de los ajustes a las liquidaciones derivadas de aplicar lo establecido en el Acuerdo Segundo serán considerados por el Generador de Intermediación al efectuar el cálculo del costo o ingreso neto a que se refiere el inciso (b) de la Base 10.8.3 de las Bases del Mercado Eléctrico. El Generador de Intermediación reportará al CENACE el resultado neto de las operaciones para que el CENACE le reembolse o cobre por este resultado.

CUARTO. El presente acuerdo precisa y sustituye al Acuerdo A/044/2017, aprobado por el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía el 29 de septiembre de 2017.

QUINTO. El presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SÉPTIMO. Inscribise el presente Acuerdo bajo el número **A/050/2017**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la disposición 39.1. y el Apartado 7 de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, aprobada mediante la Resolución RES/899/2015 y modificada mediante la Resolución RES/184/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/051/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA LA DISPOSICIÓN 39.1. Y EL APARTADO 7 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR DUCTO Y ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/899/2015 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/184/2016

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

SEGUNDO. Que el 12 de enero de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) publicó en el DOF la resolución RES/899/2015, por la que se expidieron las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos (DACG).

TERCERO. Que el 30 de marzo de 2016, la Comisión publicó en el DOF la resolución RES/184/2016, por la que se modifica la disposición séptima transitoria de las DACG.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 41, fracción I de la LORCME, 48, fracción II y 81 de la LH, y 1 y 5 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Comisión cuenta con la facultad para regular y supervisar, así como para otorgar los permisos para realizar, entre otras, las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LORCME, 131 de la LH y 3 del Reglamento, es facultad de la Comisión interpretar para efectos administrativos y en el ámbito de su competencia, la LH, el Reglamento, así como las disposiciones normativas o actos administrativos que emita.

CUARTO. Que la disposición 39.1 de las DACG establece que, "Con excepción de las actividades de almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeropuertos, que se regularán conforme a la Sección B del presente Apartado, los demás permisionarios en materia de almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos podrán establecer y pactar libremente la prestación de los servicios a terceros, siempre que se apeguen a principios de acceso abierto no indebidamente discriminatorio."

QUINTO. Que, el Apartado 6. *Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos* de las DACG, al que pertenece la disposición 39.1, no contempla una Sección B, lo que genera falta de certeza y seguridad jurídica a los sujetos que realizan la actividad de almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeropuertos, ya que no es claro cuáles son las disposiciones de las DACG que les resulta aplicable.

SEXTO. Que, por su parte, la disposición 42.1 de las DACG establece que el almacenamiento de petrolíferos que se empleen como combustibles para aeronaves en aeropuertos, se sujetará de manera total a las reglas y criterios de acceso abierto y prestación de los servicios contenidos en las DACG.

SÉPTIMO. Que no todas las reglas y criterios de acceso abierto y prestación de los servicios contenidos en las DACG son compatibles con las practicas utilizadas en la industria aeronáutica, por lo que hace necesario precisar las disposiciones de acceso abierto y prestación de los servicios que no son aplicables a los permisionarios de almacenamiento de petrolíferos que se empleen como combustibles para aeronaves.

OCTAVO. Que adicionalmente, resulta necesario reflejar en las DACG, las prácticas específicas de la industria aeronáutica en relación con la asignación de capacidad y la calidad de los productos, específicamente.

NOVENO. Que, para llevar a cabo lo anterior, la Comisión estima necesario adecuar la disposición 39.1 y el Apartado 7. *Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeropuertos* de las DACG, de la siguiente manera:

- a. Se modifica la disposición 39.1 para precisar que en el Apartado 7. *Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeropuertos*, es donde se establece la regulación de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento en aeropuertos de petrolíferos que se empleen como combustibles para aeronaves.
- b. Se modifican las disposiciones 42.1, 42.2 del Apartado 7. *Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeropuertos* para que la prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeropuertos sea congruente con la práctica de la industria aeronáutica.

Al respecto, la Comisión tuvo acceso a contratos de prestación de servicio de almacenamiento en diversos aeropuertos internacionales, y se advierte que los comercializadores o suministradores de los combustibles a las aeronaves pueden tener acceso a las instalaciones de almacenamiento ubicadas dentro de los aeropuertos, para mantener un volumen de combustibles conforme al consumo estimado de las aerolíneas a las cuales abastecen.

Asimismo, se advirtió que es práctica común que la capacidad de almacenamiento en los aeropuertos se asigne con base en los contratos de suministro pactados entre los comercializadores y las compañías de aviación.

- c. Se incorpora la disposición 42.5 al Apartado 7. *Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeropuertos* para establecer que los transportistas por ducto y almacenistas no podrán recibir en sus sistemas productos fuera de especificación, con objeto de contribuir con las prácticas estrictas de seguridad que se aplican en la industria aeronáutica.
- d. Se incorpora la disposición 42.6 al Apartado 7. *Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeropuertos* para establecer que, en adición a la información que debe publicarse en el boletín electrónico conforme al apartado 20 de las DACG, los transportistas por ducto y almacenistas de combustibles para aviación deberán publicar diariamente la Capacidad que no esté siendo utilizada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracción I, inciso a), 82, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracción I, 7 y 20 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía

ACUERDA

PRIMERO. Se modifica el párrafo primero de la disposición 39.1. de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, que fueron emitidas mediante la resolución RES/899/2015 y modificadas mediante la resolución RES/184/2016, para quedar como sigue:

“39. Disposiciones Generales

39.1. Con excepción de las actividades de Almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeropuertos, que se regularán conforme al apartado 7 Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeródromos y Transporte asociado, los demás Permisos en materia de Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos podrán establecer y pactar libremente la prestación de los servicios a terceros, siempre que se apeguen a principios de acceso abierto no indebidamente discriminatorio. En estas circunstancias, los Almacenistas no estarán sujetos a obtener la aprobación de la Comisión respecto de las

condiciones contractuales, las modalidades de servicio, las Temporadas Abiertas, las condiciones para asignar la Capacidad Disponible en sus sistemas, los Boletines Electrónicos, las condiciones para la cesión de capacidad y demás aspectos relacionados con la prestación de los servicios.

[...]"

SEGUNDO. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y a efectos de dar cumplimiento al mismo se señala lo siguiente:

Se realizarán las acciones necesarias para simplificar el trámite denominado "Solicitud de registro de domicilio de las instalaciones por cambio de nomenclatura", cuya homoclave modificada en el Registro Federal de Trámites y Servicios es CRE-18-002-E. Específicamente, se reducirá el plazo máximo de respuesta en 17 días naturales.

Se realizarán las acciones necesarias para simplificar el trámite denominado "Permiso de Expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio para autoconsumo", cuya homoclave modificada en el Registro Federal de Trámites y Servicios es CRE-18-003-F. Específicamente, se reducirá el plazo máximo de respuesta en 17 días naturales.

TERCERO. Se modifica el Apartado 7. *Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeropuertos* de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos que fueron emitidas mediante la resolución RES/899/2015 y modificadas mediante la resolución RES/184/2016, en los siguientes términos:

"Apartado 7. Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeródromos y Transporte asociado"

42. Disposiciones Generales

42.1. El Almacenamiento de Petrolíferos que se empleen como combustibles para aeronaves en aeródromos y el transporte que se encuentre interconectado al aeródromo se sujetará a las reglas y criterios de prestación de los servicios contenidos en las presentes DACG, con excepción de las siguientes disposiciones:

En materia de desarrollo y publicación de Temporadas Abiertas, se exceptúa a los permisionarios de almacenamiento en aeródromos y de transporte asociado, del cumplimiento de las siguientes disposiciones i) Apartado 2 Obligación de Servicio y Condiciones de Acceso Abierto: 12.1 y 13.2 de la Sección A. Desarrollo de Sistemas, Extensiones y Ampliaciones; toda la Sección B. Temporadas Abiertas; 20.1, fracción I, inciso I) y fracción II y 21 de la Sección C. Boletines Electrónicos; ii) Apartado 3 Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios: 31.1, fracciones III y iii) Apartado Final Lineamientos para la elaboración de los Términos y Condiciones para la prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos: 24 del Capítulo IV Acceso Abierto. De forma parcial en lo que en la materia refiera a desarrollo, publicación de Temporadas Abiertas, el Apartado 2 Obligación de Servicio y Condiciones de Acceso Abierto: 13.7 y 14.4 de la Sección A. Desarrollo de Sistemas, Extensiones y Ampliaciones.

En materia de reserva de capacidad para usos propios, así como de la cesión de la misma mediante un mercado secundario, se exceptúa a los permisionarios de almacenamiento en aeródromos y de transporte asociado, del cumplimiento de las siguientes disposiciones i) Apartado 2 Obligación de Servicio y Condiciones de Acceso Abierto: 20.1 incisos d), n) y r) de la sección C Boletín Electrónico, toda la sección D Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad; ii) Apartado 3 Términos y Condiciones para la Prestación de Servicios: 31.1 fracción VIII; iii) todo el Apartado 4 Transporte de Petrolíferos y Petroquímicos propiedad de los Transportistas; iv) Apartado 6 Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos: toda la Sección A. Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos para Usos Propios, y iii) Apartado Final Lineamientos para la elaboración de los Términos y Condiciones para la prestación de los servicios de Transporte por ducto y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos: 42 del Capítulo IX Consideraciones Finales. De forma parcial en lo que en la materia refiera a reserva de capacidad para usos propio y cesión de capacidad mediante un mercado secundario, Apartado 2 Obligación de Servicio y Condiciones de Acceso Abierto: 19.1 de la Sección C. Boletines Electrónicos.

En materia de derecho de mezcla de producto se exceptúa a los permisionarios de almacenamiento en aeródromos y de transporte asociado, del cumplimiento de las siguientes disposiciones i) Apartado 9 Medición y Calidad: 46.2 y 46.6. y de forma parcial en lo que en la materia refiera a derecho de mezcla de producto, Apartado 1 Disposiciones generales: 5 de la sección A Características y Alcances de la Prestación de los Servicios.

Se modifican las disposiciones 42.2 y 42.3, y se adicionan las disposiciones 42.4, 42.5, 42.6 y 42.7, en los siguientes términos:

42.2. Los Transportistas y Almacenistas a que se refiere el presente Apartado presentarán, para aprobación de la Comisión, una propuesta de TCPS conforme a las mejores prácticas de transporte por ducto, almacenamiento y suministro de combustible en la industria aeroportuaria.

En congruencia con lo anterior, la propuesta de TCPS deberá comprender los requisitos del Apartado 3 de estas DACG salvo que se justifique ante la Comisión que algún punto no es congruente con la práctica de la industria aeroportuaria. La asignación de la Capacidad Operativa de transporte y almacenamiento entre los pedidos recibidos se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Bajo la modalidad de Uso Común.
- II. Directamente a los Usuarios Finales o a los comercializadores que éstos designen, para lo cual deberán presentar al Almacenista la documentación que acredite los contratos de suministro con los Usuarios Finales, pudiendo ser esta, el propio contrato o bien la carta de asignación firmada por el Usuario Final, la cual deberá indicar que fue celebrado el contrato de suministro, así como especificar la vigencia del mismo.
- III. Considerando:
 - i. Un inventario mínimo de cinco días determinados con base al patrón de consumo promedio diario de los últimos tres meses del usuario final, o de los usuarios finales a los que represente el comercializador. Dicho inventario mínimo podrá ser distinto a los cinco días en función de las necesidades de suministro y la capacidad operativa del sistema en el aeródromo de que se trate, los volúmenes de entrega comprometidos mediante el numeral II inmediato anterior, las variaciones estacionales en la demanda, la ubicación de las fuentes de suministro y la logística de entrega a las terminales de almacenamiento del aeródromo, pero siempre deberá determinarse de manera no indebidamente discriminatoria.
 - ii. En caso de un inventario mayor al mínimo se deberá justificar ante el almacenista y este podrá asignarlo siempre y cuando se satisfagan las necesidades del almacenamiento de otros usuarios.
- IV. La asignación de la capacidad de los ductos que se interconecten con el aeródromo deberá ser congruente con el volumen de almacenamiento que se asigne conforme a los criterios establecidos en el punto III.
- V. La asignación de capacidad podrá revisarse cuando el Permisionario lo considere conveniente o cuando existan modificaciones en la demanda por capacidad justificadas por los comercializadores o los Usuarios Finales con base en las variaciones previstas en el suministro. Los criterios para esta asignación deberán estar establecidos en los TCPS.
- VI. En caso de que un comercializador o una aerolínea a quien se le haya asignado capacidad conforme a los mecanismos y modalidades de prestación del servicio previstos en los TCPS, no la utilice parcial o totalmente para atender las necesidades de suministro en los aeródromos durante un periodo de 15 días naturales sin causa justificada, el Almacenista o el Transportista podrán reasignarla entre otros Usuarios Finales que la soliciten, ya sea directamente o vía sus comercializadores, siguiendo los criterios establecidos en los puntos III y IV.
- VII. Cuando la Capacidad Operativa no sea suficiente para satisfacer las solicitudes y pedidos de los Usuarios Finales o por sus comercializadores, el Almacenista o el Transportista podrá asignar la Capacidad Operativa con base en los porcentajes de demanda bajo contrato de los Usuarios Finales atendidos o previa autorización de la Comisión, podrá aplicar otros criterios de asignación empleados en la industria, los cuales deberán estar establecidos en los TCPS.

En adición, los TCPS de Almacenamiento deberán incluir:

- I. Los protocolos para el acceso a sus instalaciones de recepción y/o entrega a Permisarios de transporte de petrolíferos por medios distintos a ducto o de expendio en aeródromos, los cuales deberán respetar las disposiciones establecidas por otras autoridades en materia de seguridad y acceso a los aeródromos. Dichos protocolos deberán ser acordes al principio de trato no indebidamente discriminatorio;
- II. En los casos en que las instalaciones aeroportuarias cuenten con redes de hidrantes, los esquemas de interconexión y coordinación operativa entre el Sistema de Almacenamiento y la red de hidrantes.
- III. Los criterios para establecer las contraprestaciones que correspondan al servicio de descarga/succión de combustible fuera de especificación de una aeronave.

42.3. Los contratos por la prestación del servicio de transporte por ducto o almacenamiento podrán tener una duración de un año o hasta el plazo previsto en el contrato de suministro entre el comercializador y el Usuario Final, o aquel que garantice el suministro de producto a Usuarios Finales en el aeropuerto en el cual se mantendrá flexible la asignación del volumen conforme a lo dispuesto en las fracciones III a V anteriores.

42.4. Los Almacenistas y Transportistas a que se refiere esta Sección deberán presentar, durante los primeros dos meses de cada año, los mecanismos y programas para el desarrollo de capacidad incremental, acordes con las previsiones de crecimiento de la demanda de combustibles y a los planes maestros de desarrollo de los aeródromos donde operan.

42.5. Bajo ninguna circunstancia los transportistas por ducto y los almacenistas podrán aceptar producto que no demuestre cumplir con las Normas Aplicables de especificaciones de calidad. En caso de realizarse una descarga/succión de combustible fuera de especificación de una aeronave, el almacenista y/o el prestador del servicio de suministro o succión deberá destinar un contenedor segregado y realizar la disposición final del producto cumpliendo con las disposiciones vigentes.

42.6. En adición a la información que debe publicarse en el boletín electrónico conforme al apartado 20 de las DACG, los Transportistas por ducto y los Almacenistas de combustibles para aviación deberán publicar diariamente la capacidad que no esté siendo utilizada, en su caso.

42.7 Los permisionarios de nuevos sistemas de almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeródromos y de transporte interconectado a aeródromos se sujetarán en su totalidad al presente Apartado. Previo a la asignación de capacidad de nuevos sistemas y de extensiones o ampliaciones, los permisionarios deberán realizar un proceso de difusión en medios de comunicación a los que tengan acceso los interesados en obtener derecho al uso de la capacidad.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Los permisionarios de almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeródromos y los permisionarios de transporte de sistema de transporte interconectados a los aeródromos deberán presentar a la Comisión propuesta de términos y condiciones de prestación del servicio en conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo del presente instrumento, en un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. La Comisión podrá ajustar el Apartado 7. Transporte y Almacenamiento de Combustibles para Aeronaves en Aeródromos de las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos que fueron emitidas mediante la resolución RES/899/2015 y modificadas mediante la resolución RES/184/2016, con base en la evolución de las condiciones de mercado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento que el presente Acuerdo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

NOVENO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número **A/051/2017**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Jiménez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la Convocatoria para la aprobación de laboratorios de prueba en materia de petrolíferos y petroquímicos y establece los plazos de resolución correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/053/2017

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN DE LABORATORIOS DE PRUEBA EN MATERIA DE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS Y ESTABLECE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTES

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos (LH).

TERCERO. Que el 29 de agosto de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo A/035/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, la cual entró en vigor el 28 de octubre de 2016 (la NOM-016-CRE-2016).

CUARTO. Que el 9 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo A/042/2016 de la Comisión Reguladora de Energía que expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos, la cual entró en vigor el 9 de enero de 2017 (la NOM-014-CRE-2016).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción II, y 3 de la LORCME, la Comisión es una dependencia de la administración pública centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de órgano regulador coordinado en materia energética.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con los artículos 4, 41, fracción I, y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de, entre otras, las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos y petroquímicos, y fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la LH, las especificaciones de calidad de los Petrolíferos y Petroquímicos deben establecerse en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión, mismas que deberán corresponder con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro. De igual forma, los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en el transporte, almacenamiento, distribución y, en su caso, el expendio al público de petrolíferos y petroquímicos, deben establecerse en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión y la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que, en cumplimiento con lo anterior, la Comisión emitió la NOM-016-CRE-2016 y la NOM-014-CRE-2016, las cuales tienen por objeto establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos y petroquímicos, respectivamente, en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación.

QUINTO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LFMN, la evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración, y por las unidades de verificación acreditados, y en su caso, aprobados en los términos del artículo 70 de la LFMN.

SEXTO. Que, en términos del artículo 70 de la LFMN las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, para lo cual deberán identificar las normas oficiales mexicanas para las que se requiere la evaluación de la conformidad por personas

aprobadas y darlo a conocer en el DOF, así como evitar duplicar los requisitos solicitados para la acreditación, sin perjuicio de establecer adicionales, previa justificación de los mismos, para salvaguardar el objetivo de la norma de que se trate.

SÉPTIMO. Que el último párrafo del artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que cuando la dependencia establezca requisitos adicionales para el otorgamiento de la aprobación de personas acreditadas, deberá publicar en el DOF los formatos de presentación de solicitudes y los plazos de resolución sobre las mismas.

OCTAVO. Que, con el propósito de vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, la Comisión considera necesario aprobar Laboratorios de Prueba debidamente acreditados por una entidad de acreditación, de conformidad con las previsiones establecidas en la LFMN y su Reglamento.

NOVENO. Que, a la fecha, las siguientes normas oficiales mexicanas en materia de petrolíferos y petroquímicos emitidas y vigiladas por la Comisión, se encuentran vigentes:

Núm.	Norma Oficial Mexicana	Fecha de Publicación en el DOF
1	NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.	29 de agosto 2016
2	NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos.	9 de noviembre de 2016

DÉCIMO. Que la Comisión considera necesario emitir una convocatoria pública, que promueva la aprobación de laboratorios de prueba aprobados por la Comisión.

UNDÉCIMO. Que, con el fin de dar debido cumplimiento a lo establecido en la LFMN y su Reglamento, resulta necesario dar a conocer las normas oficiales mexicanas para las que se requiere la evaluación de la conformidad por personas aprobadas y los plazos de resolución en los cuales deberá pronunciarse la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, XXIV, XXVI, inciso a), y XXVII, 27, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 48, fracción II, 77, 78, 79, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 38, fracción II, 40, fracciones I y XII, 47 fracción IV, 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 34 y 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y; 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I y XLIII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO. Se emite la Convocatoria para la aprobación de laboratorios de prueba acreditados por la entidad de acreditación, interesados en auxiliar a la Comisión Reguladora de Energía en las actividades de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas que se señalan en el Considerando Noveno, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan. Dicha Convocatoria se anexa a este Acuerdo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Se aprueban los plazos para resolver sobre las solicitudes de aprobación que se presenten ante esta Comisión Reguladora de Energía, los cuales se describen en la Convocatoria referida en el Acuerdo Primero anterior.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria a que se refiere el Acuerdo Primero.

CUARTO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/053/2017**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y; 4, 16 y 27, fracción XI, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Jesús Serrano Landeros**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN DE LABORATORIOS DE PRUEBA ACREDITADOS, INTERESADOS EN AUXILIAR A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS, EMITIDAS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, XXIV, XXVI, inciso a), y XXVII, 27, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 48, fracción II, 77, 78, 79, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, fracción XI, XVII, 38, fracción II, 40, fracciones I y XII, 47, fracción IV, 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 34 y 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y; 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I y XLIII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a los laboratorios de prueba acreditados por una entidad de acreditación, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, interesados en obtener su aprobación como laboratorios de prueba a efecto de auxiliar a la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) en las actividades de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas que se señalan a continuación:

Núm.	Norma Oficial Mexicana	Fecha de Publicación en el DOF
1	NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.	29 de agosto 2016
2	NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos.	9 de noviembre 2016

Para efectos de lo anterior, los interesados en obtener la aprobación de la Comisión deberán sujetarse a lo que se señala a continuación:

PRIMERO. Las personas interesadas deberán atender los requisitos establecidos en los trámites denominados "Solicitud de Autorización de Laboratorios de Prueba para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos" y "Solicitud de Autorización de Laboratorios de Prueba para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petroquímicos", identificados con los números de registro CRE-16-004 y CRE-16-002, respectivamente, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que lleva la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que se puede consultar en la dirección electrónica siguiente: www.cofemer.gob.mx.

SEGUNDO. La Comisión resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de aprobación como laboratorio de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de que se trate.

En caso que la solicitud de aprobación no cumpla con los requisitos aplicables, la Comisión prevendrá al solicitante dentro de un término máximo de diez días hábiles, para que solvante o corrija la omisión correspondiente. Notificada la prevención, se suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y se reanudará a partir del día inmediato siguiente a aquél en que la Comisión reciba la información requerida. En el supuesto que no se desahogue la prevención en el término señalado, o habiéndose desahogado no se subsane o corrija la omisión correspondiente, la solicitud será desechada.

TERCERO. La Comisión únicamente aprobará laboratorios de prueba para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas objeto de la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CUARTO. La Comisión, en su caso, emitirá la aprobación como laboratorios de prueba para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas objeto de la presente Convocatoria, con una vigencia máxima de tres años contados a partir de la resolución de aprobación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Transitorio

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

(R.- 459192)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.9724 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil setecientos veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3767 y 7.3975 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO para la adición de un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO PARA LA ADICIÓN DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE LA PROPIEDAD SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá, en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, durante la Segunda Sesión del 2016 celebrada el 22 de noviembre de 2016, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información Catastral y Registral, documentó y dictaminó el conjunto de indicadores para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 24 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores, conformado por los primeros seis indicadores en la materia.

Por lo anterior la Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se adiciona al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica con desagregación a nivel nacional y estatal, los indicadores siguientes en materia de la Propiedad Social:

Indicador clave	
7	Número de Ejidos Registrados con Tierras Destinadas al Asentamiento Humano
8	Superficie Ejidal Registrada Destinada al Asentamiento Humano
9	Número de Ejidos Registrados con Tierras Destinadas al Parcelamiento
10	Superficie Ejidal Registrada Destinada al Parcelamiento
11	Número de Ejidos Registrados con Tierras Destinadas al Uso Común
12	Superficie Ejidal Registrada con Tierras Destinadas al Uso Común
13	Número de Ejidos Registrados con Solares Urbanos Delimitados
14	Número de Solares Urbanos Delimitados en Ejidos
15	Superficie Ejidal Registrada como Solar Urbano Delimitado
16	Número de Ejidos Registrados con Tierras Destinadas a Reserva de Crecimiento del Asentamiento Humano
17	Superficie Registrada Destinada a Reserva de Crecimiento del Asentamiento Humano
18	Número de Comunidades Registradas con la Delimitación al Interior de sus Tierras
19	Superficie Comunal Registrada con Delimitación al Interior de Tierras
20	Número de Comunidades Registradas con Tierras Destinadas al Asentamiento Humano
21	Superficie Registrada Destinada al Asentamiento Humano en Comunidades
22	Número de Comunidades Registradas con Solares Urbanos Delimitados
23	Número de Solares Urbanos Delimitados en Comunidades
24	Superficie Comunal Registrada como Solar Urbano Delimitado

Segundo.- Corresponderá al Registro Agrario Nacional generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información Catastral y Registral.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad en términos del Acuerdo No. **8ª/VII/2017**, en la Octava Sesión 2017 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 31 de octubre de dos mil diecisiete.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Rolando Ocampo Alcántar** y **Mario Palma Rojo**.

Aguascalientes, Ags., a 13 de noviembre de 2017.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 459129)

ACUERDO por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de Transporte al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE TRANSPORTE AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia.
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, durante la Segunda Sesión del 2017 celebrada el 2 de octubre de 2017, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes, documentó y dictaminó procedente la propuesta del primer conjunto de indicadores clave en materia de Transporte para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior la Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE DOS INDICADORES
CLAVE EN MATERIA DE TRANSPORTE AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

Primero.- Se aprueba para su inclusión en el Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los siguientes indicadores:

No.	Indicador
1.	Carga Transportada por Ferrocarril
2.	Pasajeros Transportados por Ferrocarril

Segundo.- Corresponderá a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes.

Transitorios

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó por unanimidad en términos del Acuerdo No. **8ª/VI/2017** aprobado en la Octava Sesión 2017 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 31 de octubre de dos mil diecisiete.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo**.

Aguascalientes, Ags., a 13 de noviembre de 2017.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 459128)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-38611 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-38611

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, y en la regla 1.4., último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, modificada mediante la cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el mismo órgano de difusión el 10 de octubre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 26 de octubre de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Marisela Corres Santana.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-38611** de fecha 26 de octubre de 2017 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAI0309047KA	AR APOYO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-1090 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	14 de marzo de 2017	7 de abril de 2017				
2	AANS850115SE5	ALCARAZ NAVA SANDRA MINERVA	500-18-00-04-02-2017-1765 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	4 de abril de 2017	2 de mayo de 2017				
3	AAZL6912106H9	ALBA ZARAGOZA LETICIA	500-24-00-04-01-2016-11932 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	6 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016				
4	ABI060731EK7	AS BROKER IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.	500-46-00-07-01-2016-28791 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					30 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016
5	ACC090217LV3	AS CM CONSULTORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2017-1075 de fecha 13 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					13 de enero de 2017	16 de enero de 2017
6	ACL110520PRA	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA LAVY, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-4612 de fecha 24 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					9 de mayo de 2017	10 de mayo de 2017
7	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2016-27173 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					15 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016
8	ACR121203NF9	ARRENDADOR Y CONSTRUCTOR RINGO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-03-2016-12480 de fecha 24 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	16 de enero de 2017	9 de febrero de 2017				
9	ADI0812157I0	ADICARIBE, S.A. DE C.V.	500-49-00-05-00-2016-008517 de fecha 13 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017				
10	AEUM501021Q14	ÁNGELES URIBE MARGARITO	500-04-00-00-00-2017-6671 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
11	AEX0808214Y6	AVOCADOS DE EXPORTACIÓN, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-02-02-2016-18570 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					30 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016
12	AGC150219M88	AWX GRUPO EN CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2016-09365 de fecha 23 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	6 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017				
13	AGU120920PJ6	AGUIRRE GUTIÉRREZ Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37656 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
14	AJJC880821CP7	ARIAS JUÁREZ JOSÉ CHRISTIAN	500-57-00-05-01-2017-001248 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
15	AIMJ810324C32	ARRIAGA MORENO JORGE JESÚS	500-17-00-02-00-2017-1447 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de marzo de 2017	4 de abril de 2017				
16	AIR110613T98	ASESORÍAS INTEGRALES ROMGER, S.C.	500-36-06-04-03-2016-69932 de fecha 7 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de enero de 2017	31 de enero de 2017				
17	AJA071107429	ALTERNATIVA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-023496 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					21 de octubre de 2016	24 de octubre de 2016
18	AKE070921V31	ASAOT KEN, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-02-2016-66935 de fecha 25 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	15 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016				
19	ALE091021FQ2	APLICA LEÓN, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2017-15766 de fecha 28 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
20	ALP961130J39	ASOCIACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.	500-50-00-02-00-2016-17873 de fecha 7 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	21 de octubre de 2016	16 de noviembre de 2016				
21	ASP1111107PA	ASESORÍA Y SERVICIOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-9347 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	8 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017				
22	AUGC8507155J4	ALTUNAR GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	500-57-00-04-03-2017-001813 de fecha 22 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					24 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017
23	AUSG940428243	ANZURES SEVILLA GUILLERMO	500-46-00-04-01-2016-29320 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017				
24	AUVA900331LJ4	AGUERA VERA ANDREA	500-46-00-05-02-2017-15162 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			22 de junio de 2017	23 de junio de 2017		
25	BAEC481008766	BAÑOS ESTÉVEZ CLARA BEATRIZ	500-57-00-04-03-2017-001202 de fecha 15 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
26	BAMH830711A57	BARAHONA MORALES HUGO ENRIQUE	500-57-00-05-01-2017-001726 de fecha 2 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	6 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017				
27	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-70-00-05-02-2016-11040 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de octubre de 2016	16 de noviembre de 2016				
28	BBG110429R37	BROP BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2440 de fecha 24 de enero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de marzo de 2017	12 de abril de 2017				
29	BELC860126VE0	BERNADAC LÓPEZ CRISTINA	500-23-00-06-01-2017-03435 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					13 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017
30	BME0906262CA	BLOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-005323 de fecha 10 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
31	BME101116549	BARZAVAZ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27051 de fecha 7 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	16 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
32	CAA140101S49	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA DEL GUADIANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-04-01-2017-03358 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	9 de marzo de 2017	4 de abril de 2017				
33	CAC150818A1	CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA CASMEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6663 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
34	CACB940703865	CHÁVEZ DE LA CRUZ BEATRIZ	500-57-00-06-00-2017-001258 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	6 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017				
35	CACS751023AGA	CHAN CAAMAL SOLEDAD DE LOS ÁNGELES	500-48-00-03-00-2016-3270 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	27 de octubre de 2016	23 de noviembre de 2016				
36	CAD100609825	CONTSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-42-00-05-01-2016-07764 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	29 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017				
37	CAL120411S50	CÍTRICOS ALMANZA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2016-016676 de fecha 9 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					5 de enero de 2017	6 de enero de 2017
38	CAL140908936	CONSTRUCCIONES ALAZRAKI, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2017-000691 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	30 de enero de 2017	23 de febrero de 2017				
39	CALM6809213N0	CABRALES LÓPEZ MATEO SALVADOR	500-48-00-03-00-2016-3609 de fecha 18 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	8 de noviembre de 2016	2 de diciembre de 2016				
40	CAN1201117LA	COMERCIALIZADORA ANGLOFRANCEA, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2016-27087 de fecha 17 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	31 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016				
41	CAN131218CF2	COMERCIALIZADORA ANTHUS, S.A. DE C.V.	500-25-00-01-02-2016-13599 de fecha 8 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	4 de octubre de 2016	27 de octubre de 2016				
42	CAOR911222KS3	CASTORENA OLIVAS RUTH	500-23-00-05-01-2017-01193 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
43	CARD460213JC5	CASTILLO RODAS DORA MARÍA	500-57-00-04-03-2017-002594 de fecha 5 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					12 de abril de 2017	17 de abril de 2017
44	CARJ8212318J6	CADENAS RAMOS JESÚS MANUEL	500-57-00-04-03-2017-001770 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
45	CARS730918SS2	CAMPOS RAMÍREZ SANDRA ESMERALDA	500-24-00-04-01-2016-7220 de fecha 17 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	14 de julio de 2016	22 de agosto de 2016				
46	CAS141022DQ4	CONSTRUCCIONES ASCAR, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27145 de fecha 1 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					11 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
47	CAT110525MF2	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA DE TECOMÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-06-01-2017-1369 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	3 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
48	CAVM890415I3A	CARRIZALES VELOZ MARIO JONATHAN	500-04-00-00-00-2016-37651 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
49	CBA101123K14	COMERCIALIZADORA BAFANA, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2016-26746 de fecha 9 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	22 de agosto de 2016	14 de septiembre de 2016				
50	CBD100816SPA	CONSTRUCTORA BDM, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2017-4295 de fecha 2 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017
51	CBR120329A17	COMERCIAL DE BIENES ROMEIX, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-02792 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017				
52	CBR150216QF5	COMERCIALIZADORA BRAI, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-3497 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017		
53	CBU140623CS5	CORPORATIVO BURLINGTON, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2016-20173 de fecha 25 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	7 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016				
54	CCA080930MP3	COMERCIALIZADORA CALZAPIEL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37657 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				
55	CCA0909104J7	CONSORCIO COMERCIAL ADHES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15914 de fecha 12 de mayo de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de agosto de 2016	6 de septiembre de 2016				
56	CCO1402178X3	COMERCIALIZADORA COMANDU, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-24405 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					31 de mayo de 2017	1 de junio de 2017
57	CCV120704189	CORPORATIVO DE LA CONSTRUCCIÓN VALENCIANA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-12988 de fecha 12 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	13 de septiembre de 2016	7 de octubre de 2016				
58	CDA101025QE0	COMERCIALIZADORA DOBLE A, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-06-04-2016-17539 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
59	CDF130118384	CORPORATIVO EN DESARROLLO FISCAL, S.C.	500-47-00-07-03-2017-002001 de fecha 10 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	16 de enero de 2017	9 de febrero de 2017				
60	CEC070925GF5	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38320 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017				
61	CES130215IH5	CREATIVIDAD EN ESPIRAL, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-3555 de fecha 12 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	1 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016				
62	CFR150818NR2	CONSTRUCTORA FRANFECA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6662 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
63	CGA120223GG5	COMERCIALIZADORA GAVIDIA-MALDONADO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2016-1935 de fecha 6 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	12 de septiembre de 2016	6 de octubre de 2016				
64	CGC1107298UA	CORPORATIVO GLOBAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-24-00-05-01-2017-2063 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	2 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017				
65	CGU110811F53	COMERCIALIZADORA GUIGAR, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-01-2016-24236 de fecha 10 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	3 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016				
66	CHD120507NP9	COMERCIALIZADORA HDP, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2016-44911 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	6 de enero de 2017	31 de enero de 2017				
67	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES" S.A.P.I. DE C.V.	500-47-00-01-00-2017-005310 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	28 de febrero de 2017	24 de marzo de 2017				
68	CIE101013G60	CHRT INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-01-2016-9063 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
69	CIR130524BZ1	COMERCIO INTEGRAL RFSZ, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2017-01248 de fecha 17 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
70	CLO150924AI8	CONSTRUCTORA LOLMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-2026 de fecha 9 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					13 de enero de 2017	16 de enero de 2017
71	CLP120419AD3	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES EL PAISA, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-03-2016-6563 de fecha 25 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					3 de mayo de 2017	4 de mayo de 2017
72	CMO110604MQ3	COMERCIALIZADORA MÚLTIPLE DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-2902 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	15 de marzo de 2017	10 de abril de 2017				
73	CMS130424LL8	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO SUPERVISIÓN GRAN, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-02-2017-000640 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					13 de enero de 2017	16 de enero de 2017
74	CMT1112128Z8	COMERCIALIZADORA 1363, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27253 de fecha 1 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			6 de diciembre de 2016	7 de diciembre de 2016		
75	CMT120227I10	CONSTRUCCIONES MATERIALES Y TUBOS PIEDRA ROJA, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-02-2016-20634 de fecha 4 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	5 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016				
76	COB080220365	COMERCIALIZADORA OT BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2017-01704 de fecha 19 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	14 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017				
77	CON111214R80	CONTORENC, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2017-1079 de fecha 27 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					8 de mayo de 2017	9 de mayo de 2017
78	CON120315QVA	CONADYSER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-08-01-2016-04418 de fecha 14 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	30 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
79	COVG830413P72	CORONA VELA GERARDO RODOLFO	500-24-00-04-01-2016-7219 de fecha 17 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	14 de julio de 2016	22 de agosto de 2016				
80	CPE101220PN8	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELÉCTRICA Y CIVIL REGIONAL, S.A.	500-47-00-02-05-2017-005713 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017		
81	CPR101018I86	COMERCIALIZADORA PRONAM, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-6138 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	21 de abril de 2017	18 de mayo de 2017				
82	CRT1404282H6	COMERCIALIZADORA DE ROPA Y TELAS DE CALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-03-2017-21045 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					10 de mayo de 2017	11 de mayo de 2017
83	CSC100210J32	COMERCIO Y SERVICIOS CASH AND FLOW, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-02-2017-24273 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					6 de junio de 2017	7 de junio de 2017
84	CSE091005R25	CORSARIO, SOLUCIONES EMPRESARIALES E INMEDIATAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-6893 de fecha 22 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	8 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017				
85	CTA950531JG6	CONSTRUCTORA TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-00-2016-3499 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				
86	CTL110307PZ8	CORPORATIVO DE TELECOMUNICACIONES LOZTRE, S.A. DE C.V.	500-59-00-02-00-2017-0888 de fecha 14 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	22 de marzo de 2017	18 de abril de 2017				
87	CTO150813A39	CONSTRUCTORA TOCAP, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6665 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017		
88	CUC110812B29	COMERCIALIZADORA UNIVERSAL COLIMÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-01-2017-0610 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	10 de febrero de 2017	7 de marzo de 2017				
89	CUM120710287	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MNO, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-03-2016-28737 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	6 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017				
90	CURM820326LKA	CRUZ REYES MIGUEL	500-65-2016-24519 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
91	CVA141230623	COMERCIALIZADORA VACCARI, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-1387 de fecha 20 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	21 de abril de 2017	18 de mayo de 2017				
92	CVE101123AM8	CONSTRUCTORA VERMONT, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-02-2016-0930 de fecha 17 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	28 de septiembre de 2016	21 de octubre de 2016				
93	CVP001020P26	COMERCIALIZADORA VELASCO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-46-00-07-02-2016-28870 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016
94	CWI121010V91	COMERCIALIZADORA WICAN, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-01-2017-1112 de fecha 18 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
95	CYA140221L2A	CORPORATIVO YATEL, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-325 de fecha 16 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
96	DAL130325TQ6	DALTIO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6238 de fecha 21 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	30 de marzo de 2017	26 de abril de 2017				
97	DCK141106P32	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KOYOTL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-20796 de fecha 7 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					13 de febrero de 2017	14 de febrero de 2017
98	DCM141106EJ8	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MISTLI, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-20135 de fecha 10 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					11 de enero de 2017	12 de enero de 2017
99	DOI110201NI2	DESARROLLO DE IDEAS, PROYECTOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-19-00-01-02-2017-1845 de fecha 16 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					23 de febrero de 2017	24 de febrero de 2017
100	DGA1108245M4	DIRECTRICES GENERALES APLICADAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-999 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	15 de marzo de 2017	10 de abril de 2017				
101	DIJS6704217H2	DÍAZ JUAREZ SANTIAGO	500-46-00-05-02-2016-27328 de fecha 25 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
102	DMM140318V90	DISTRIBUIDORA DE MADERAS Y METALES TIZAYUCA, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2016-12560 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017				
103	DOIJ6301016M5	DOMÍNGUEZ IBARRA JUAN ANTONIO	500-23-00-06-02-2017-03418 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	9 de marzo de 2017	4 de abril de 2017				
104	DOMJ850921J20	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	500-24-00-06-01-2017-2058 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	3 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017				
105	DPR120315LVA	DERIVA PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-26036 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					14 de junio de 2017	15 de junio de 2017
106	DPT110307KFA	DATOS Y PROYECTOS TELEFÓNICOS DT, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-1103 de fecha 3 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	5 de abril de 2017	3 de mayo de 2017				
107	DSD1106141N1	DESARROLLO EN SISTEMAS DE INFORMÁTICA Y DISEÑO DE SOFTWARE, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-07-02-2017-0006923 de fecha 3 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	6 de abril de 2017	4 de mayo de 2017				
108	DSO070606DN1	DTI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-03-2017-01057 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					24 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017
109	DTA140507D56	DISTRIBUIDORA TANKNORT, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2016-20593 de fecha 5 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	10 de enero de 2017	2 de febrero de 2017				
110	DUGY8509201X6	DUEÑAS GARCÍA YESENIA	500-17-00-02-00-2017-2036 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	10 de marzo de 2017	5 de abril de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
111	DURL87040515A	DURÁN RODRÍGUEZ LUIS TOMÁS	500-47-00-05-00-2017-002199 de fecha 18 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
112	EAA120312CC4	ECO AMIGOS AMBIENTALES DE JUAREZ, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-03-2017-05040 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
113	ECE130405S39	EMCOSIM CONSTRUCCIONES E INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-25-00-01-04-2016-18350 de fecha 15 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	5 de enero de 2017	30 de enero de 2017				
114	EGC09061778A	ENESDEN - CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72522 de fecha 23 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	29 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017				
115	EJA140919AU2	ESTRATÉGICO JARA, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-041653 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					3 de enero de 2017	4 de enero de 2017
116	ENT150326811	EMPRESA NACIONAL DE TARIMAS DURANGO, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-02-2017-01563 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017
117	EORA840816GG4	ESCOBAR ROBLERO ANALLELI	500-19-00-05-02-2016-12540 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
118	EORE861206NK8	ESCOBAR ROBLERO EDUARDO	500-19-00-05-02-2016-12538 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	2 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017				
119	EORS820115GY3	ESCOBAR ROBLERO SUANI VIANEY	500-19-00-05-02-2016-12568 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	9 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017				
120	EOVI831227RP6	ESCOLÁSTICO VÁZQUEZ ISRAEL	500-48-00-03-00-2016-3364 de fecha 28 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	27 de octubre de 2016	23 de noviembre de 2016				
121	EPL130131V18	EMULSIONES Y PAVIMENTOS LARZON, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2017-01458 de fecha 24 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	25 de enero de 2017	20 de febrero de 2017				
122	EQU070306KA7	EQUIMET, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-1102 de fecha 3 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	10 de abril de 2017	9 de mayo de 2017				
123	ESE130114KM4	EKATERIMBURGO SERVICIOS, S.C.P.	500-04-00-00-00-2016-43620 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
124	FAR1301118F2	FARISIDE, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6377 de fecha 22 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	30 de marzo de 2017	26 de abril de 2017				
125	FEGA830124L14	FERNÁNDEZ GALÁN GARCÍA ADOLFO ASMODEUZ	500-15-04-02-2016-20713 de fecha 14 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					3 de enero de 2017	4 de enero de 2017
126	FEHL681028QTA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LETICIA	500-48-00-03-00-2016-3682 de fecha 24 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	14 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
127	FEPS710725HB0	FÉLIX PÉREZ SANTIAGA	500-23-00-05-02-2017-03686 de fecha 30 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	3 de abril de 2017	28 de abril de 2017				
128	FKA140304TGA	FORESTAL KALEM, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2017-03765 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	31 de marzo de 2017	27 de abril de 2017				
129	FLS100927CT7	FOOD AND LODGING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-7644 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	18 de abril de 2017	15 de mayo de 2017				
130	FMC140106SQ8	FIX, MANTENIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-21022 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	24 de mayo de 2017	16 de junio de 2017				
131	FOCP850306MH3	FLORES DE LA CRUZ PERLA CONCEPCIÓN	500-57-00-06-00-2017-001234 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	23 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017				
132	FODM680909ATA	FLORES DURÓN MAYRA DUALIA	500-23-00-05-02-2017-01857 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
133	FOGA820325FU9	FLORES GARCÍA ALEJANDRO	500-57-00-05-01-2017-002624 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					17 de abril de 2017	18 de abril de 2017
134	FOSM7808292U8	FLORES SANDOVAL MARIO ISAAC	500-24-00-07-01-2017-2059 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	2 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017				
135	GAA000804KX3	GOMEZ ARIZMENDI AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-003248 de fecha 19 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
136	GACD7903213Y0	GARCÍA CAMPA DANTE	500-70-00-05-02-2016-10804 de fecha 28 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	21 de octubre de 2016	16 de noviembre de 2016				
137	GAGM730411IC2	GARCÍA GÁMEZ JOSÉ MIGUEL	500-71-02-01-02-2017-50500 de fecha 4 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					10 de mayo de 2017	11 de mayo de 2017
138	GAGM7804143Y4	GARCÍA GARCÍA MARIO ALBERTO	500-57-00-04-03-2017-001210 de fecha 17 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
139	GAL1003014QA	GRUPO ALGLAS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-001215 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
140	GAM130315LA4	GRUPO AMLUVIC, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2016-28093 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					22 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
141	GAMA791026GD4	GALICIA MARTÍNEZ ALEX	500-10-00-04-02-2017-7231 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	16 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017				
142	GAMJ860418PW4	GARCÍA MAQUEDA JESSICA	500-24-00-04-02-2016-11285 de fecha 23 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	6 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016				
143	GARL920830RY6	GALVÁN RIVAS LESLIE LETICIA	500-72-01-01-01-2017-19785 de fecha 10 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
144	GCA120210BF2	GRUPO CONSULTOR EN ANÁLISIS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-37-00-06-01-2016-24367 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	23 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016				
145	GCA920702JF5	GASOLINERA EL CAMINO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-995 de fecha 7 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	15 de marzo de 2017	10 de abril de 2017				
146	GCC1107141C2	GRUPO COMERCIAL Y CONSTRUCTOR PROHERGO, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2016-12495 de fecha 14 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
147	GCC120214RF3	GRUPO CLS, COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-6137 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	31 de marzo de 2017	27 de abril de 2017				
148	GCC130307QY0	GRUPO CONSTRUCTOR COBAYA, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-01-2017-03360 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
149	GCJ120713IP3	GRUPO COMERCIAL JEMSE, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-03-2016-14379 de fecha 28 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					14 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016
150	GCM101202V76	GRUPO CONSTRUCTOR Y MATERIALES EL ARENAL, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-02-2016-12542 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	2 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017				
151	GDI120116BS8	GRUPO DIEX, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-01-2017-11204 de fecha 23 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	9 de marzo de 2017	4 de abril de 2017				
152	GEM130411DF6	GRUPO EMPRESARIAL MAKAKI, S.C.P.	500-04-00-00-00-2016-43619 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
153	GGE120716AX5	GRUPO GENEVERT, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2017-3936 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
154	GGO121105EX9	GRUPO GOHERMEX, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-01-2017-268 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
155	GIA130308L13	GRUPO INSPIRACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-4782 de fecha 2 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017				
156	GIG0303117N6	GRUPO INDUSTRIAL GOVELA, S.A. DE C.V.	500-62-00-04-02-2017-01104 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					8 de marzo de 2017	9 de marzo de 2017
157	GKL140603UH1	GRUPO KLIVELANK, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-20795 de fecha 7 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					13 de febrero de 2017	14 de febrero de 2017
158	GLI111214SV6	GLIFADA, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2017-1076 de fecha 17 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					8 de mayo de 2017	9 de mayo de 2017
159	GOBA870705H33	GONZÁLEZ BRAVO AVILENE JOANA	500-24-00-04-01-2016-7224 de fecha 17 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	13 de julio de 2016	19 de agosto de 2016				
160	GOLS920415R57	GÓMEZ LÓPEZ SERGIO	500-48-00-03-00-2016-3566 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	8 de noviembre de 2016	2 de diciembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
161	GRE13112085A	GESTPRO REGIONAL, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-03-2017-8835 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					9 de mayo de 2017	10 de mayo de 2017
162	GSA120811623	GRUPO SAERA, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-01-2016-7221 de fecha 17 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	14 de julio de 2016	22 de agosto de 2016				
163	GSS031217782	GRUPO SFERA SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-18309 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	3 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017				
164	GUSM811205633	GUTIÉRREZ SOTO MÓNICA ISABEL	500-24-00-04-01-2016-10399 de fecha 11 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	5 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016				
165	GVA130710TH2	GRUPO VARAILLO, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-2427 de fecha 8 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	15 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017				
166	HEAE520514660	HERNÁNDEZ ALVARADO ENEDINA	500-63-00-05-02-2016-9779 de fecha 7 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	4 de enero de 2017	27 de enero de 2017				
167	ICJ080313LZ1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JOSSELIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34801 de fecha 31 de agosto de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
168	ICM1501198K1	IMPULSORA COMERCIAL MAR-DAC, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2017-07259 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"			19 de abril de 2017	20 de abril de 2017		
169	ICO130905819	IOTON CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-4866 de fecha 17 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017		
170	IEM120418N65	INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-001797 de fecha 16 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					23 de marzo de 2017	24 de marzo de 2017
171	IHD130830VE9	IMPULSORA HOTELERA D SAN, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2016-22461 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					3 de enero de 2017	4 de enero de 2017
172	IKA140109AT9	INTEGRAL KALIS, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2016-07162 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			10 de octubre de 2016	11 de octubre de 2016		
173	IMC1211206H7	INTEGRAL MANAGEMENT CONSULTING EAA, S.A. DE C.V.	500-67-00-03-00-2017-03747 de fecha 3 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					11 de mayo de 2017	12 de mayo de 2017
174	IMO0912293C5	IP DE MONTECRISTO, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-03-2017-8836 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					9 de mayo de 2017	10 de mayo de 2017
175	INM110825B86	IMPULSORA NARES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-17768 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	3 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017				
176	IPN110824TF6	INDUSTRIAS Y PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-992 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	14 de marzo de 2017	7 de abril de 2017				
177	IVE1109231L4	INTEG 21, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-02-2017-04741 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	31 de marzo de 2017	27 de abril de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
178	JAA120829FKA	JM & AD ASESORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-09-00-04-02-2017-00286 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
179	JCO1210182W0	JUZA CONSULTORES, S.C.	500-50-00-02-00-2016-20582 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	12 de enero de 2017	7 de febrero de 2017				
180	JUR840327UY1	JIMÉNEZ JUÁREZ JOSÉ ROBERTO	500-68-00-05-02-2016-013163 de fecha 4 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"			6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016		
181	JUSC921101H84	JUÁREZ SALAS CECILIA	500-23-00-06-02-2017-01213 de fecha 9 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
182	KMC100816RA3	KNOW MÉXICO CITY, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-039 de fecha 20 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
183	LAM120423SA2	LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA MECAN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15876 de fecha 29 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016				
184	LAR120627573	LARELY, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-03047 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	7 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017				
185	LILA850822AQ7	LICEAGA DE LEÓN JOSÉ ALFREDO	500-58-00-05-01-2016-3263 de fecha 11 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					18 de octubre de 2016	19 de octubre de 2016
186	LIRJ660505V32	LIZÁRRAGA ROLDAN JUAN ANTONIO	500-11-00-01-00-2017-1091 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	14 de marzo de 2017	7 de abril de 2017				
187	LOAG8307286W4	LONGINOS AQUINO GABINO	500-29-00-06-02-2016-11721 de fecha 12 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"			21 de octubre de 2016	24 de octubre de 2016		
188	LRE120807234	LOGÍSTICA REGIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-2050 de fecha 13 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
189	LRH0910263Y5	LOGÍSTICA RH, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-02-2017-002014 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	23 de marzo de 2017	19 de abril de 2017				
190	LUBV670107CU3	LUNA BOLÓN VIRGINIA	500-14-00-03-00-2017-3110 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	18 de abril de 2017	15 de mayo de 2017				
191	MAAJ6507177B6	MARTÍNEZ ARREDONDO JUAN	500-09-00-05-01-2016-04407 de fecha 14 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					22 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
192	MAM140717P90	MINYCOM 3 AMIGOS, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2017-2137 de fecha 29 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	29 de marzo de 2017	25 de abril de 2017				
193	MANI30111E29	MANTHINK, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6237 de fecha 21 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	30 de marzo de 2017	26 de abril de 2017				
194	MAY130702ID7	MAYAYUCSA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-6645 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	30 de marzo de 2017	26 de abril de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
195	MBM1212215FA	MARCANTE DE BIENES MASTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-03600 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	3 de abril de 2017	28 de abril de 2017				
196	MCE101214UZ1	MONTECATI COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27036 de fecha 3 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	14 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017				
197	MCS080825J17	MARKETING CONSULTING SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-69-00-04-01-2017-1928 de fecha 18 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					26 de enero de 2017	27 de enero de 2017
198	MDM111118UY4	MOYAC 2012, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-24168 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	6 de junio de 2017	29 de junio de 2017				
199	MDO151207J90	MAQUI D'ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-01-2017-01759 de fecha 8 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
200	MEBD540713PQ6	MENEZ BRAVO DANIEL	500-28-00-04-00-2016-05221 de fecha 22 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
201	MEGA940818RB0	MERAZ GONZÁLEZ ALMA DINORAH	500-23-00-04-02-2017-03117 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	24 de febrero de 2017	22 de marzo de 2017				
202	MEMD571225QH9	MÉNDEZ MARTÍNEZ DAVID	500-68-00-05-01-2016-008029 de fecha 22 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	5 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016				
203	MERE880611DI8	MÉNDEZ RAMÍREZ EDGAR OMAR	500-24-00-06-00-2016-16423 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
204	MERE9106146V3	MÉNDEZ RAMÍREZ EFRAÍN	500-24-00-07-01-2017-2064 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	2 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017				
205	MERJ940512MH2	MÉNDEZ RAMÍREZ JESÚS	500-24-00-07-01-2017-3498 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	29 de marzo de 2017	25 de abril de 2017				
206	MIA130131F92	METALERA INDUSTRIAL LOS ÁLAMOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2016-022340 de fecha 20 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	15 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016				
207	MIGV7701309Z6	MINCHACA GRIJALVA VERÓNICA JUSTINA	500-23-00-04-01-2017-03044 de fecha 23 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	23 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017				
208	MIN140324NG5	MAFHE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-05-01-2017-01204 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	9 de enero de 2017	1 de febrero de 2017				
209	MMC14052975A	MULTI MAHLE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-02-2017-6558 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	26 de abril de 2017	23 de mayo de 2017				
210	MMS120329A87	MATERIALES MATBAS SURESTE, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-02165 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017				
211	MOAF77120477A	MONTEJO ARIAS FREDY	500-48-00-03-00-2016-3382 de fecha 29 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	28 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
212	NGI1206226V2	NIKMA GLOBAL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-005722 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017		
213	NONO820710F56	NOVELO OMAR ALBERTO	500-48-00-04-00-2017-0927 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017				
214	NOV150320BJ7	NOVACIJE, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-22804 de fecha 12 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	24 de mayo de 2017	16 de junio de 2017				
215	OAI120322V63	OBELUS ASISTENCIA CON INICIATIVA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-6970 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	20 de abril de 2017	17 de mayo de 2017				
216	OEMA770408THA	ORTEGA MENDOZA ALBERTO	500-28-00-05-00-2016-05693 de fecha 2 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	23 de septiembre de 2016	18 de octubre de 2016				
217	OGR130415JL1	OLAREEF GRUPO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37676 de fecha 30 de septiembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016				
218	OLI090901GB5	OPCIONES LEGALES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-01-07-02-2016-017939 de fecha 17 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	19 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016				
219	OLJ0706252S9	OPERADORA LJA, S.A. DE C.V.	500-37-00-05-02-2016-23991 de fecha 22 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	3 de octubre de 2016	26 de octubre de 2016				
220	OMR1309246X5	OPERADORA MICRA RF, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-401 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"			8 de marzo de 2017	9 de marzo de 2017		
221	ONI110519JD1	ONILIX, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2017-2202 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	7 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017				
222	OOV120430710	ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN VASERP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15877 de fecha 29 de agosto de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016				
223	OOV1309128I4	OVM OPERADORA EN VIVO MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-007594 de fecha 21 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					30 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
224	PAD090205UF5	PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-9216 de fecha 30 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					17 de abril de 2017	18 de abril de 2017
225	PAPM730424MR9	PALE PÉREZ MANUEL	500-19-00-05-02-2016-12544 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
226	PAPP640625UZA	PALE PÉREZ PEDRO	500-19-00-05-02-2016-12567 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
227	PCO1306245Q3	PROSERCAM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38321 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de enero de 2017	3 de febrero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
228	PCR140512QK9	PROYECTOS COMERCIALES RASO, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-12119 de fecha 2 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					14 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
229	PEPM660507NV4	PECH PECH MARTÍN ELIGIO	500-48-00-03-00-2016-3529 de fecha 10 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	1 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016				
230	PHC070628K8A	PROVEEDORA HC, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-02-2017-21033 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					10 de mayo de 2017	11 de mayo de 2017
231	PII130613BVA	PROVEEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38259 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016				
232	PIT130530F13	PLÁSTICOS E INYECCIONES TÉRMICAS EN GENERAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38258 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016				
233	PMA1405099Z1	PROVEEDORA MAHUSA, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-01-2017-3455 de fecha 19 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					9 de febrero de 2017	10 de febrero de 2017
234	POGK9209134L7	PORRAS GUTIÉRREZ KAREN FERNANDA	500-24-00-06-01-2017-2057 de fecha 9 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	2 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017				
235	PRE150818INA	PUBLICIDAD RECREA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-6664 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			7 de febrero de 2017	8 de febrero de 2017		
236	PSC150423PQ4	PRODUCTOS Y SERVICIOS CALCA, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-08078 de fecha 24 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	2 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017				
237	PSO090422939	PRODUCTOS, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37695 de fecha 31 de octubre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017				
238	PSS1402172A4	PRESTADORA DE SERVICIOS SANTEE, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-01-2017-14903 de fecha 17 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	12 de abril de 2017	11 de mayo de 2017				
239	PVS050907IB6	PROMOCIONES VELOT SIA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50407 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					9 de marzo de 2017	10 de marzo de 2017
240	QES121219KH2	QUIMEX ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-7814 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	18 de abril de 2017	15 de mayo de 2017				
241	QUMG790919LW1	QUINTERO MARTÍNEZ MA. GUADALUPE	500-04-00-00-00-2017-6659 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
242	QUTU840903RF3	QUIJAS TORRES ULISES	500-04-00-00-00-2016-38099 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
243	RAAA7801126K4	RAMÍREZ ÁLVAREZ ALMA DELIA	500-24-00-04-01-2016-10400 de fecha 11 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de agosto de 2016	23 de septiembre de 2016				
244	RAPL940715LZ3	RAMÍREZ PÉREZ LUIS ÁNGEL	500-24-00-04-01-2016-10398 de fecha 11 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	9 de septiembre de 2016	5 de octubre de 2016				
245	RCE091007K68	ROMCAR CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-6252 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	20 de abril de 2017	17 de mayo de 2017				
246	RCE120620KE6	REPRESENTACIONES COMERCIALES ELBU, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-2642 de fecha 23 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
247	RCIO00221L89	REDES COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-00-2016-20583 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	9 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017				
248	RCO091202D21	RPS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2016-0023175 de fecha 12 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	13 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017				
249	REA080609LG7	REALHOUSE, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2017-600 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	3 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017				
250	RFL131108421	REFACCIONES PARA FLOTILLAS, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-08150 de fecha 12 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					19 de mayo de 2017	22 de mayo de 2017
251	RHO100909973	RENOVANDO HOLDING, S.C.	500-46-00-04-01-2016-29798 de fecha 9 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					3 de enero de 2017	4 de enero de 2017
252	RIGL400318HA5	RIVAS GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	500-31-00-07-01-2016-35079 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	16 de enero de 2017	9 de febrero de 2017				
253	RMR121011KP4	REMICO COMPAÑÍA MEXICANA DE RECICLAJE DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-02-05-2016-020497 de fecha 26 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
254	RNB0512075N3	RECICLADOS NORTHWEST BAJA, S.A.	500-10-00-06-03-2017-21042 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					10 de mayo de 2017	11 de mayo de 2017
255	ROAG700328P76	RODRÍGUEZ ALCOCER GLORIA	500-05-2017-16027 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de mayo de 2017	1 de junio de 2017				
256	ROM101006MW1	ROMEYCO, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-01-2017-1458 de fecha 24 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	26 de abril de 2017	23 de mayo de 2017				
257	ROMA660101QW0	RODRIGUEZ MARTÍN	500-23-00-05-01-2017-01604 de fecha 31 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				
258	ROMH810825R45	ROBLERO MORALES HUGO	500-19-00-05-02-2016-12566 de fecha 28 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	7 de diciembre de 2016	13 de enero de 2017				
259	ROTM930615588	ROMUALDO TAPIA MARGARITO	500-28-00-05-00-2016-06539 de fecha 28 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
260	ROVO91051844A	RODRIGUEZ VALENCIA OSCAR OMAR	500-29-00-03-01-2016-9591 de fecha 2 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016				
261	RR1410277E1	RECOLECCIÓN Y RECICLADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-4748 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	6 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017				
262	SACC880601RG4	SÁNCHEZ DE LA CRUZ CARLOS MARIO	500-57-00-04-03-2017-001207 de fecha 16 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
263	SACO691229C13	SÁNCHEZ CORONADO OSCAR RENÉ	500-17-00-05-02-2017-2011 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	9 de marzo de 2017	4 de abril de 2017				
264	SAD1931124A58	SANTOS DOMÍNGUEZ IVÁN ALEJANDRO	500-29-00-06-01-2016-10820 de fecha 8 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				
265	SAF130118D73	SURTIDORA DE ABASTOS, FRUTAS Y VERDURAS DEL CAMPO, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-06559 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					9 de junio de 2017	12 de junio de 2017
266	SAGA5609213T9	DE LOS SANTOS GÓMEZ ARMANDO	500-19-00-05-02-2016-12539 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	2 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017				
267	SAGM671127L13	SALINAS GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	500-59-00-05-00-2017-1236 de fecha 18 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					24 de abril de 2017	25 de abril de 2017
268	SAJM6101153P9	SANTIAGO DE JESÚS MA. ESTELA	500-63-00-05-03-2017-1406 de fecha 24 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de enero de 2017	23 de febrero de 2017				
269	SALM8101108Q5	SÁNCHEZ LANDERO MANUEL	500-48-00-03-00-2016-3783 de fecha 28 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	23 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016				
270	SAN120611A15	SANTIACOM, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-21587 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
271	SASA670408LX8	SANTIAGO SANTIAGO ALBERTO	500-63-00-04-01-2016-9786 de fecha 8 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			5 de diciembre de 2016	6 de diciembre de 2016		
272	SASE8410296K6	SANTIAGO SANTIAGO ELEODORO	500-63-00-04-01-2016-9035 de fecha 12 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			27 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016		
273	SAZJ8712029Y7	SANTA ANNA ZAMUDIO JESÚS RUBÉN	500-11-00-01-00-2017-1097 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	14 de marzo de 2017	7 de abril de 2017				
274	SCB120820RP8	SERVICIOS CAZRU BUSSINES, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017- 917 de fecha 17 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
275	SCF111221PH3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCAL JORCOVA, S.C.	500-46-00-04-02-2016-28733 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
276	SCN090402240	SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN NAVA, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-03-2017-5126 de fecha 7 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			13 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017		
277	SDA150421163	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES ATENAS, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-02-2017-08783 de fecha 27 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
278	SDY120914J81	SANTY DESARROLLADORA Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	500-29-00-03-01-2017-1415 de fecha 15 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					22 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017
279	SEDS8208279T4	SEGOVIA DÍAZ SERGIO MANUEL	500-23-00-04-02-2017-01504 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
280	SEI131224CL1	SERVICIOS E INGENIERÍA MADERO, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2017-001260 de fecha 2 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	7 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017				
281	SEL1112052V1	SERVICIOS EMPRESARIALES LUQUER, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-6136 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			11 de abril de 2017	12 de abril de 2017		
282	SGA1305304H3	SERVICIOS GABBOER, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-1240 de fecha 17 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	9 de marzo de 2017	4 de abril de 2017				
283	SIC120328V54	SERIAL INTEGRADORES EN CALIDAD Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-6886 de fecha 16 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	22 de marzo de 2017	18 de abril de 2017				
284	SIN070227RH4	SINAPTEINA, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-02-2016-7555 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
285	SIN1202277D7	SURPLIK INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2017-1028 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
286	SINF520707BH5	SIVRIAN NEGRETE FERMÍN	500-04-00-00-00-2016-38098 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
287	SIR8810219B5	SERVICIOS INMOBILIARIOS REN, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38671 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016				
288	SMA140819PR6	SERVICIOS MÚLTIPLES ABAJEÑOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43597 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de febrero de 2017	7 de marzo de 2017				
289	SNT1003231L9	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL ASFALTO, EMULSIONES ASFÁLTICAS, ACEITES, TRANSPORTE, BANCOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	500-70-00-06-01-2017-01916 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	24 de febrero de 2017	22 de marzo de 2017				
290	SOHA760421TC5	SOLÍS HERNÁNDEZ ADRIANA	500-57-00-06-00-2017-001238 de fecha 23 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
291	SOL130529BN5	SOLUMER, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50476 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					24 de abril de 2017	25 de abril de 2017
292	SPA121119T10	SOLUMEX PRÁCTICA PARA AGRICULTORES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-7587 de fecha 6 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	12 de abril de 2017	11 de mayo de 2017				
293	SSA100219LP5	SACI, SERVICIOS Y ASESORÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3916 de fecha 14 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica			24 de enero de 2014	27 de enero de 2014		
294	SSG121206CFA	SGI SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-01-2017-18640 de fecha 19 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017
295	SSI1311252GA	SERCAFF SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2017-2314 de fecha 4 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	25 de abril de 2017	22 de mayo de 2017				
296	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2016-013616 de fecha 3 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	13 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017				
297	TAE090504MT7	TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA INT, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-05-2016-32635 de fecha 5 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	14 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016				
298	TAL090616DF8	TENERÍA ALFORJA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1581 de fecha 19 de febrero de 2014	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal			25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014		
299	TAP3840521FGA	TAPIA PADILLA JUANA BERENICE	500-24-00-06-02-2016-16422 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	6 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017				
300	TCT160804SI1	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-25336 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
301	TEX1408261IA	TEXMAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-040621 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
302	TIE120227V62	TRYPUR IMPOR-EXPOR, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2017-1033 de fecha 27 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	28 de marzo de 2017	24 de abril de 2017				
303	TLC100318RR1	TECNOLOGÍA LEGAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-74-04-04-02-2016-6153 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de diciembre de 2016	11 de enero de 2017				
304	TORO620910FK1	TOLSA RIVERA OSCAR GERARDO	500-22-00-05-04-2017-06869 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	21 de marzo de 2017	17 de abril de 2017				
305	TRA870722LX5	TRANSPORTES REFRIGERADOS ANGELES, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-03-2017-01056 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	2 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017				
306	TSP1402204Q2	TERRY SERVICIOS Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2016-024098 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
307	TUN131212N21	TRABAJADORES UNIDOS DEL NORESTE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-02-01-2016-5537 de fecha 15 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					4 de enero de 2017	5 de enero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
308	VAAI6204047J6	VALENCIA ÁVILA ISIDORA INÉS	500-24-00-04-04-02-2016-10658 de fecha 16 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	6 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016				
309	VAER8509284K2	VALDÉS ESPINOZA RICARDO	500-17-00-02-00-2017-1460 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	1 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017				
310	VANI10915ISA	VANDERVEER & CO, S. DE R.L. DE C.V.	500-50-00-04-03-2017-3103 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	20 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017				
311	VAPR950114LN5	VALDÉS PAZ ROGELIO REMBRAMTH	500-25-00-04-02-2017-3427 de fecha 12 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
312	VATH740414MK5	VALENZUELA TIRADO HUMBERTO RAFAEL	500-09-00-06-01-2017-01079 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					21 de marzo de 2017	22 de marzo de 2017
313	VECS611023N51	VEGA CELIS SERGIO	500-68-00-05-02-2016-016273 de fecha 14 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"			3 de enero de 2017	4 de enero de 2017		
314	VES150320H63	LA VIDA ES SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-21044 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				
315	VIAC870721QE0	VIRREY ALVARADO COSME	500-23-00-02-02-2016-15029 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	3 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016				
316	VIE130405IH7	VIERTTEL, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-993 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	14 de marzo de 2017	7 de abril de 2017				
317	VIHL941113RJ4	VILLEGAS HERNÁNDEZ MARÍA LUISA	500-04-00-00-00-2016-38101 de fecha 30 de noviembre de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				
318	VLO130827J74	VICMAN LOGISTICS, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2017-001192 de fecha 10 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	13 de febrero de 2017	8 de marzo de 2017				
319	WSM031106BU1	WAREHOUSE SUPPLY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2016-20927 de fecha 15 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	13 de enero de 2017	8 de febrero de 2017				
320	YOHE700415H41	YOSHIMATZ HUACUJA EVA DEL ROCÍO	500-63-00-05-02-2016-9780 de fecha 7 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	17 de enero de 2017	10 de febrero de 2017				
321	ZAGJ560510RD7	ZAMARRIPA GUARDADO JUANA	500-29-00-03-01-2016-11180 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017				
322	ZARL841106CK8	ZARAGOZA REYES LUCERO	500-48-00-03-00-2016-3655 de fecha 20 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	14 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016				
323	ZHU130618JW0	ZAZIL HUAL, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-3562 de fecha 13 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	1 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016				
324	ZIN91022345A	ZAPATA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2017-01191 de fecha 11 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					17 de enero de 2017	18 de enero de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAI0309047KA	AR APOYO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
2	AANS850115SE5	ALCARAZ NAVA SANDRA MINERVA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
3	AAZL6912106H9	ALBA ZARAGOZA LETICIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
4	ABI060731EK7	AS BROKER IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
5	ACC090217LV3	AS CM CONSULTORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
6	ACL110520PRA	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA LAVY, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
7	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
8	ACR121203NF9	ARRENDADOR Y CONSTRUCTOR RINGO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
9	ADIO812157I0	ADICARIBE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
10	AEUM501021Q14	ÁNGELES URIBE MARGARITO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
11	AEX0808214Y6	AVOCADOS DE EXPORTACIÓN, S.P.R. DE R.L.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
12	AGC150219M88	AWX GRUPO EN CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
13	AGU120920PJ6	AGUIRRE GUTIÉRREZ Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
14	AJJC880821CP7	ARIAS JUÁREZ JOSÉ CHRISTIAN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
15	AIMJ810324C32	ARRIAGA MORENO JORGE JESÚS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
16	AIR110613T98	ASESORÍAS INTEGRALES ROMGER, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
17	AJA0711074Z9	ALTERNATIVA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
18	AKE070921V31	ASAOT KEN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
19	ALE091021FQ2	APLICA LEÓN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
20	ALP961130J39	ASOCIACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
21	ASP1111107PA	ASESORÍA Y SERVICIOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
22	AUGC8507155J4	ALTUNAR GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
23	AUSG940428243	ANZURES SEVILLA GUILLERMO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
24	AUVA900331LJ4	AGUERA VERA ANDREA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
25	BAEC481008766	BAÑOS ESTÉVEZ CLARA BEATRIZ	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
26	BAMH830711A57	BARAHONA MORALES HUGO ENRIQUE	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
27	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
28	BBG110429R37	BROP BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
29	BELC860126VE0	BERNADAC LÓPEZ CRISTINA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
30	BME0906262CA	BLOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
31	BME101116549	BARZAVAZ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
32	CAA140101S49	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA DEL GUADIANA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
33	CAC150818AI1	CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA CASMEX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
34	CACB940703865	CHÁVEZ DE LA CRUZ BEATRIZ	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
35	CACS751023AGA	CHAN CAAMAL SOLEDAD DE LOS ÁNGELES	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	CAD100609825	CONTSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
37	CAL120411S50	CÍTRICOS ALMANZA, S.C. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
38	CAL140908936	CONSTRUCCIONES ALAZRAKI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
39	CALM6809213N0	CABRALES LÓPEZ MATEO SALVADOR	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
40	CAN1201117LA	COMERCIALIZADORA ANGLOFRANCA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
41	CAN131218CF2	COMERCIALIZADORA ANTHUS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
42	CAOR911222KS3	CASTORENA OLIVAS RUTH	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
43	CARD460213JC5	CASTILLO RODAS DORA MARÍA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
44	CARJ821231B36	CADENAS RAMOS JESÚS MANUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
45	CARS730918SS2	CAMPOS RAMÍREZ SANDRA ESMERALDA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
46	CASI41022DQ4	CONSTRUCCIONES ASCAR, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
47	CAT110525MF2	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA DE TECOMÁN, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
48	CAVM890415I3A	CARRIZALES VELOZ MARIO JONATHAN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
49	CBA101123KI4	COMERCIALIZADORA BAFANA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
50	CBD100816SPA	CONSTRUCTORA BDM, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
51	CBR120329AI7	COMERCIAL DE BIENES ROMÉIX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
52	CBR150216QF5	COMERCIALIZADORA BRAI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
53	CBU140623CS5	CORPORATIVO BURLINGTON, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
54	CCA080930MP3	COMERCIALIZADORA CALZAPIEL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
55	CCA0909104J7	CONSORCIO COMERCIAL ADHES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
56	CCO140217BX3	COMERCIALIZADORA COMANDU, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
57	CCV120704189	CORPORATIVO DE LA CONSTRUCCIÓN VALENCIANA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
58	CDA101025QE0	COMERCIALIZADORA DOBLE A, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
59	CDF130118384	CORPORATIVO EN DESARROLLO FISCAL, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
60	CEC070925GF5	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
61	CES130215IH5	CREATIVIDAD EN ESPIRAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
62	CFR150818NR2	CONSTRUCTORA FRANFECA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
63	CGA120223GG5	COMERCIALIZADORA GAVIDIA-MALDONADO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
64	CGC1107298UA	CORPORATIVO GLOBAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
65	CGU110811F53	COMERCIALIZADORA GUIGAR, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
66	CHD120507NP9	COMERCIALIZADORA HDP, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
67	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES" S.A.P.I. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
68	CIE101013G60	CHRT INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
69	CIR130524BZ1	COMERCIO INTEGRAL RFSZ, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
70	CLO150924AI8	CONSTRUCTORA LOLMA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
71	CLP120419AD3	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES EL PAISA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
72	CMO110604MQ3	COMERCIALIZADORA MÚLTIPLE DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
73	CMS130424LL8	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO SUPERVISIÓN GRAN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
74	CMT111212828	COMERCIALIZADORA 1363, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
75	CMT120227110	CONSTRUCCIONES MATERIALES Y TUBOS PIEDRA ROJA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
76	COB080220365	COMERCIALIZADORA OT BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
77	CON111214R80	CONTORENC, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
78	CON120315QVA	CONADYSER, S.C. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
79	COVG830413P72	CORONA VELA GERARDO RODOLFO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
80	CPE101220PN8	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELÉCTRICA Y CIVIL REGIONAL, S.A.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
81	CPR101018I86	COMERCIALIZADORA PRONAM, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
82	CRT1404282H6	COMERCIALIZADORA DE ROPA Y TELAS DE CALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
83	CSC100210J32	COMERCIO Y SERVICIOS CASH AND FLOW, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
84	CSE091005R25	CORSARIO, SOLUCIONES EMPRESARIALES E INMEDIATAS, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
85	CTA950531JG6	CONSTRUCTORA TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
86	CTL110307P28	CORPORATIVO DE TELECOMUNICACIONES LOZTRE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
87	CTO150813A39	CONSTRUCTORA TOCAP, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
88	CUC110812B29	COMERCIALIZADORA UNIVERSAL COLIMÁN, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
89	CUM120710287	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MNO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
90	CURM820326LKA	CRUZ REYES MIGUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
91	CVA141230623	COMERCIALIZADORA VACCARI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
92	CVE101123AM8	CONSTRUCTORA VERMONT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
93	CVP001020P26	COMERCIALIZADORA VELASCO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
94	CWI121010V91	COMERCIALIZADORA WICAN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
95	CYA140221L2A	CORPORATIVO YATEL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
96	DAL130325TQ6	DALTIO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
97	DKK141106P32	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KOYOTL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
98	DCM141106EJ8	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MISTLI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
99	DDI110201NI2	DESARROLLO DE IDEAS, PROYECTOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
100	DGA1108245M4	DIRECTRICES GENERALES APLICADAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
101	DIJS6704217H2	DÍAZ JUAREZ SANTIAGO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
102	DMM140318V90	DISTRIBUIDORA DE MADERAS Y METALES TIZAYUCA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
103	DOJ6301016M5	DOMÍNGUEZ IBARRA JUAN ANTONIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
104	DOMJ850921JZ0	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
105	DPR120315LVA	DERIVA PROMOTORA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
106	DPT110307KFA	DATOS Y PROYECTOS TELEFÓNICOS DT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
107	DSD1106141N1	DESARROLLO EN SISTEMAS DE INFORMÁTICA Y DISEÑO DE SOFTWARE, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
108	DSO070606DN1	DTI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
109	DTA140507D56	DISTRIBUIDORA TANKNORT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
110	DUGY8509201X6	DUEÑAS GARCÍA YESENIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
111	DURL87040515A	DURÁN RODRÍGUEZ LUIS TOMÁS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
112	EAA120312CC4	ECO AMIGOS AMBIENTALES DE JUAREZ, S.C. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
113	ECE130405S39	EMCOSIM CONSTRUCCIONES E INMUEBLES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
114	EGC09061778A	ENESDEN - CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
115	EJA140919AU2	ESTRATÉGICO JARA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
116	ENT15032681I	EMPRESA NACIONAL DE TARIMAS DURANGO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
117	EORA840816GG4	ESCOBAR ROBLERO ANALLELI	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
118	EORE861206NK8	ESCOBAR ROBLERO EDUARDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
119	EORS820115GY3	ESCOBAR ROBLERO SUANI VIANEY	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
120	EOV1831227RP6	ESCOLÁSTICO VÁZQUEZ ISRAEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
121	EPL130131V18	EMULSIONES Y PAVIMENTOS LARZON, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
122	EQU070306KA7	EQUIMET, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
123	ESE130114KM4	EKATERIMBURGO SERVICIOS, S.C.P.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
124	FAR1301118F2	FARISIDE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
125	FEGA830124L14	FERNÁNDEZ GALÁN GARCÍA ADOLFO ASMODEUZ	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
126	FEHL681028QTA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LETICIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
127	FEPS710725HB0	FÉLIX PÉREZ SANTIAGA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
128	FKA140304TGA	FORESTAL KALEM, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
129	FLS100927CT7	FOOD AND LODGING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
130	FMC140106SQ8	FIX, MANTENIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
131	FOCP850306MH3	FLORES DE LA CRUZ PERLA CONCEPCIÓN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
132	FODM680909ATA	FLORES DURÓN MAYRA DUALIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
133	FOGA820325FU9	FLORES GARCÍA ALEJANDRO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
134	FOSM7808292U8	FLORES SANDOVAL MARIO ISAAC	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
135	GAA000804KX3	GÓMEZ ARIZMENDI AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
136	GACD7903213Y0	GARCÍA CAMPA DANTE	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
137	GAGM730411IC2	GARCÍA GÁMEZ JOSÉ MIGUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
138	GAGM7804143Y4	GARCÍA GARCÍA MARIO ALBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
139	GAL1003014QA	GRUPO ALGLAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
140	GAM130315LA4	GRUPO AMLUVIC, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
141	GAMA791026GD4	GALICIA MARTÍNEZ ALEX	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
142	GAMJ860418PW4	GARCÍA MAQUEDA JESSICA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
143	GARL920830RY6	GALVÁN RIVAS LESLIE LETICIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
144	GCA120210BF2	GRUPO CONSULTOR EN ANÁLISIS ADMINISTRATIVOS, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
145	GCA920702JF5	GASOLINERA EL CAMINO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
146	GCC1107141C2	GRUPO COMERCIAL Y CONSTRUCTOR PROHERGO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
147	GCC120214RF3	GRUPO CLS. COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
148	GCC130307QY0	GRUPO CONSTRUCTOR COBAYA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
149	GCJ120713IP3	GRUPO COMERCIAL JEMSE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
150	GCM101202V76	GRUPO CONSTRUCTOR Y MATERIALES EL ARENAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
151	GDI120116BS8	GRUPO DIEX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
152	GEM130411DF6	GRUPO EMPRESARIAL MAKAKOI, S.C.P.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
153	GGE120716AX5	GRUPO GENEVERT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
154	GGO121105EX9	GRUPO GOHERMEX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
155	GIA130308L13	GRUPO INSPIRACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
156	GIG0303117N6	GRUPO INDUSTRIAL GOVELA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
157	GKL140603UH1	GRUPO KLIVELANK, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
158	GLI111214SV6	GLIFADA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
159	GOBA870705H33	GONZÁLEZ BRAVO AVILENE JOANA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
160	GOLS920415R57	GÓMEZ LÓPEZ SERGIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
161	GRE13112085A	GESTPRO REGIONAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
162	GSA120811623	GRUPO SAERA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
163	GSS031217782	GRUPO SFERA SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
164	GUSM811205633	GUTIÉRREZ SOTO MÓNICA ISABEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
165	GVA130710TH2	GRUPO VARAILLO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
166	HEAE520514660	HERNÁNDEZ ALVARADO ENEDINA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
167	ICJ080313LZ1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JOSSELIN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
168	ICM1501198K1	IMPULSORA COMERCIAL MAR-DAC, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
169	ICO130905819	IOTON CONSULTING, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
170	IEM120418N65	INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
171	IHD130830VE9	IMPULSORA HOTELERA D SAN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
172	IKA140109AT9	INTEGRAL KALIS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
173	IMC1211206H7	INTEGRAL MANAGEMENT CONSULTING EAA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
174	IMO0912293C5	IP DE MONTECRISTO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
175	INM110825B86	IMPULSORA NARES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
176	IPN110824TF6	INDUSTRIAS Y PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
177	IVE1109231L4	INTEG 21, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
178	JAA120829FKA	JM & AD ASESORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
179	JCO1210182W0	JUZA CONSULTORES, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
180	JJR840327UY1	JIMÉNEZ JUÁREZ JOSÉ ROBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
181	JUSC921101H84	JUÁREZ SALAS CECILIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
182	KMC100816RA3	KNOW MÉXICO CITY, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
183	LAM120423SA2	LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA MECAN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
184	LAR120627573	LARELY, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
185	LILA850822AQ7	LICEAGA DE LEÓN JOSÉ ALFREDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
186	LIRJ660505V32	LIZÁRRAGA ROLDAN JUAN ANTONIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
187	LOAG8307286W4	LONGINOS AQUINO GABINO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
188	LRE120807234	LOGÍSTICA REGIOS, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
189	LRH0910263Y5	LOGÍSTICA RH, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
190	LUBV670107CU3	LUNA BOLÓN VIRGINIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
191	MAAJ6507177B6	MARTÍNEZ ARREDONDO JUAN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
192	MAM140717P90	MINYCOM 3 AMIGOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
193	MANI30111E29	MANTHINK, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
194	MAY130702ID7	MAYAYUCSA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
195	MBM1212215FA	MARCANTE DE BIENES MASTER, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
196	MCE101214U21	MONTECATI COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
197	MCS080825J17	MARKETING CONSULTING SOLUTIONS, S. DE R.L.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
198	MDM111118UY4	MOYAC 2012, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
199	MDO151207J90	MAQUI D'ORIENTE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
200	MEBD540713PQ6	MENEZ BRAVO DANIEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
201	MEGA940818RB0	MERAZ GONZÁLEZ ALMA DINORAH	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
202	MEMD571225QH9	MÉNDEZ MARTÍNEZ DAVID	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
203	MERE880611DI8	MÉNDEZ RAMÍREZ EDGAR OMAR	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
204	MERE9106146V3	MÉNDEZ RAMÍREZ EFRÁIN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
205	MERJ940512MH2	MÉNDEZ RAMÍREZ JESÚS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
206	MIA130131F92	METALERA INDUSTRIAL LOS ÁLAMOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
207	MIGV7701309Z6	MINCHACA GRIJALVA VERÓNICA JUSTINA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
208	MIN140324NG5	MAFHE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
209	MMC14052975A	MULTI MAHLE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
210	MMS120329A87	MATERIALES MATBAS SURESTE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
211	MOAF77120477A	MONTEJO ARIAS FREDY	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
212	NGI1206226V2	NIKMA GLOBAL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
213	NONO820710F56	NOVELO NOVELO OMAR ALBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
214	NOV150320BJ7	NOVACIJE, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
215	OAI120322V63	OBELUS ASISTENCIA CON INICIATIVA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
216	OEMA770408THA	ORTEGA MENDOZA ALBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
217	OGR130415JL1	OLAREEF GRUPO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
218	OLI090901GB5	OPCIONES LEGALES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
219	OLJ0706252S9	OPERADORA LJA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
220	OMR1309246X5	OPERADORA MICRA RF, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
221	ONI110519JD1	ONILIX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
222	OOV120430710	ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN VASERP, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
223	OOV1309128I4	OVM OPERADORA EN VIVO MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
224	PAD090205UF5	PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
225	PAPM730424MR9	PALE PÉREZ MANUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
226	PAPP640625UZA	PALE PÉREZ PEDRO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
227	PCO1306245Q3	PROSECAM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
228	PCR140512QK9	PROYECTOS COMERCIALES RASO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
229	PEPM660507NV4	PECH PECH MARTÍN ELIGIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
230	PHC070628K8A	PROVEEDORA HC, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
231	PII130613BVA	PROVEEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
232	PIT130530F13	PLÁSTICOS E INYECCIONES TÉRMICAS EN GENERAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
233	PMA1405099Z1	PROVEEDORA MAHUSA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
234	POGK9209134L7	PORRAS GUTIÉRREZ KAREN FERNANDA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
235	PRE150818INA	PUBLICIDAD RECREA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
236	PSC150423PQ4	PRODUCTOS Y SERVICIOS CALCA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
237	PSO090422939	PRODUCTOS, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
238	PSS1402172A4	PRESTADORA DE SERVICIOS SANTEE, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
239	PVS050907IB6	PROMOCIONES VELOT SIA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
240	QES121219KH2	QUIMEX ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
241	QUMG790919LW1	QUINTERO MARTÍNEZ MA. GUADALUPE	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
242	QUTU840903RF3	QUIJAS TORRES ULISES	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
243	RAAA7801126K4	RAMÍREZ ÁLVAREZ ALMA DELIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
244	RAPL940715LZ3	RAMÍREZ PÉREZ LUIS ÁNGEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
245	RCE091007K68	ROMCAR CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
246	RCE120620KE6	REPRESENTACIONES COMERCIALES ELBU, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
247	RCIO091002L89	REDES COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
248	RCO091202D21	RPS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
249	REA080609LG7	REALHOUSE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
250	RFL131108421	REFACCIONES PARA FLOTILLAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
251	RHO100909973	RENOVANDO HOLDING, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
252	RIGL400318HA5	RIVAS GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
253	RMR121011KP4	REMICO COMPAÑÍA MEXICANA DE RECICLAJE DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
254	RNB0512075N3	RECICLADOS NORTHWEST BAJA, S.A.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
255	ROAG700328P76	RODRÍGUEZ ALCOCER GLORIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
256	ROM101006MW1	ROMEYCO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
257	ROMA660101QW0	RODRIGUEZ MARTÍN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
258	ROMH810825R45	ROBLERO MORALES HUGO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
259	ROTM930615588	ROMUALDO TAPIA MARGARITO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
260	ROVO91051844A	RODRIGUEZ VALENCIA OSCAR OMAR	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
261	RR11410277E1	RECOLECCIÓN Y RECICLADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
262	SACC880601RG4	SÁNCHEZ DE LA CRUZ CARLOS MARIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
263	SACO691229C13	SÁNCHEZ CORONADO OSCAR RENÉ	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
264	SADI931124A58	SANTOS DOMÍNGUEZ IVÁN ALEJANDRO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
265	SAF130118D73	SURTIDORA DE ABASTOS, FRUTAS Y VERDURAS DEL CAMPO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
266	SAGA5609213T9	DE LOS SANTOS GÓMEZ ARMANDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
267	SAGM671127L13	SALINAS GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
268	SAJM6101153P9	SANTIAGO DE JESÚS MA. ESTELA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
269	SALM8101108Q5	SÁNCHEZ LANDERO MANUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
270	SANI20611A15	SANTIACOM, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
271	SASA670408LX8	SANTIAGO SANTIAGO ALBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
272	SASE8410296K6	SANTIAGO SANTIAGO ELEODORO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
273	SAZJ8712029Y7	SANTA ANNA ZAMUDIO JESÚS RUBÉN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
274	SCB120820RP8	SERVICIOS CAZRU BUSSINES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
275	SCF111221PH3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCAL JORCOVA, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
276	SCN090402240	SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN NAVA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
277	SDAI50421163	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES ATENAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
278	SDY120914J81	SANTY DESARROLLADORA Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
279	SEDS8208279T4	SEGOVIA DÍAZ SERGIO MANUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
280	SEI131224CL1	SERVICIOS E INGENIERÍA MADERO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
281	SEL1112052V1	SERVICIOS EMPRESARIALES LUQUER, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
282	SGA1305304H3	SERVICIOS GABBOER, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
283	SIC120328V54	SERIAL INTEGRADORES EN CALIDAD Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
284	SIN070227RH4	SINAPTEINA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
285	SIN1202277D7	SURPLIK INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
286	SINF520707BH5	SIVRIAN NEGRETE FERMÍN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
287	SIR8810219B5	SERVICIOS INMOBILIARIOS REN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
288	SMA140819PR6	SERVICIOS MÚLTIPLES ABAJEÑOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
289	SNT1003231L9	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL ASFALTO, EMULSIONES ASFÁLTICAS, ACEITES, TRANSPORTE, BANCOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
290	SOHA760421TC5	SOLÍS HERNÁNDEZ ADRIANA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
291	SOL130529BN5	SOLUMER, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
292	SPA121119T10	SOLUMEX PRÁCTICA PARA AGRICULTORES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
293	SSA100219LP5	SACI, SERVICIOS Y ASESORÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
294	SSG121206CFA	SGI SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
295	SSI131125GA	SERCAFF SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
296	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
297	TAE090504MT7	TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA INT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
298	TAL090616DF8	TENERÍA ALFORJA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
299	TAPJ840521FGA	TAPIA PADILLA JUANA BERENICE	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
300	TCT160804SI1	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
301	TEX1408261IA	TEXMAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
302	TIE120227V62	TRYPUR IMPOR-EXPOR, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
303	TLC100318RR1	TECNOLOGÍA LEGAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
304	TORO620910FK1	TOLSA RIVERA OSCAR GERARDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
305	TRA870722LX5	TRANSPORTES REFRIGERADOS ANGELES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
306	TSP1402204Q2	TERRY SERVICIOS Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
307	TUN131212N21	TRABAJADORES UNIDOS DEL NORESTE, S.C. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
308	VAAI6204047J6	VALENCIA ÁVILA ISIDORA INÉS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
309	VAER8509284K2	VALDÉZ ESPINOZA RICARDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
310	VAN110915IA5	VANDERVEER & CO, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
311	VAPR950114LN5	VALDÉS PAZ ROGELIO REMBRANTH	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
312	VATH740414MK5	VALENZUELA TIRADO HUMBERTO RAFAEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
313	VECS611023N51	VEGA CELIS SERGIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
314	VES150320H63	LA VIDA ES SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
315	VIAC870721QE0	VIRREY ALVARADO COSME	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
316	VIE130405IH7	VIETEL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
317	VIHL941113RJ4	VILLEGAS HERNÁNDEZ MARÍA LUISA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
318	VLO130827J74	VICMAN LOGISTICS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
319	WSM031106BU1	WAREHOUSE SUPPLY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
320	YOHE700415H41	YOSHIMATZ HUACUJA EVA DEL ROCÍO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
321	ZAGJ560510RD7	ZAMARRIPA GUARDADO JUANA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
322	ZARL841106CK8	ZARAGOZA REYES LUCERO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
323	ZHU130618JW0	HAZIL HUAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
324	ZIN91022345A	ZAPATA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAI0309047KA	AR APOYO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
2	AANS850115SE5	ALCARAZ NAVA SANDRA MINERVA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
3	AAZL6912106H9	ALBA ZARAGOZA LETICIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
4	ABI060731EK7	AS BROKER IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
5	ACC090217LV3	AS CM CONSULTORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
6	ACL110520PRA	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA LAVY, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
7	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
8	ACR121203NF9	ARRENDADOR Y CONSTRUCTOR RINGO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
9	ADI0812157I0	ADICARIBE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
10	AEUM501021Q14	ÁNGELES URIBE MARGARITO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
11	AEX0808214Y6	AVOCADOS DE EXPORTACIÓN, S.P.R. DE R.L.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
12	AGC150219M88	AWX GRUPO EN CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
13	AGU120920PJ6	AGUIRRE GUTIÉRREZ Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
14	AJJC880821CP7	ARIAS JUÁREZ JOSÉ CHRISTIAN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
15	AIMJ810324C32	ARRIAGA MORENO JORGE JESÚS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
16	AIR110613T98	ASESORÍAS INTEGRALES ROMGER, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
17	AJA0711074Z9	ALTERNATIVA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
18	AKE070921V31	ASAOT KEN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
19	ALE091021FQ2	APLICA LEÓN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
20	ALP961130J39	ASOCIACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
21	ASP1111107PA	ASESORÍA Y SERVICIOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
22	AUGC8507155J4	ALTUNAR GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
23	AUSG940428243	ANZURES SEVILLA GUILLERMO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
24	AUJVA900331LJ4	AGUERA VERA ANDREA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
25	BAEC481008766	BAÑOS ESTÉVEZ CLARA BEATRIZ	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
26	BAMH830711A57	BARAHONA MORALES HUGO ENRIQUE	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
27	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
28	BBG110429R37	BROP BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
29	BELC860126VE0	BERNADAC LÓPEZ CRISTINA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
30	BME0906262CA	BLOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
31	BME101116549	BARZAVAZ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
32	CAA140101S49	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA DEL GUADIANA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
33	CACI50818AI1	CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA CASMEX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
34	CACB940703865	CHÁVEZ DE LA CRUZ BEATRIZ	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
35	CACS751023AGA	CHAN CAAMAL SOLEDAD DE LOS ÁNGELES	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
36	CAD100609825	CONTSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
37	CAL120411S50	CÍTRICOS ALMANZA, S.C. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
38	CAL140908936	CONSTRUCCIONES ALAZRAKI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
39	CALM6809213N0	CABRALES LÓPEZ MATEO SALVADOR	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
40	CAN1201117LA	COMERCIALIZADORA ANGLOFRANCEA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
41	CAN131218CF2	COMERCIALIZADORA ANTHUS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
42	CAOR911222KS3	CASTORENA OLIVAS RUTH	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
43	CARD460213JC5	CASTILLO RODAS DORA MARÍA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
44	CARJ821231B36	CADENAS RAMOS JESÚS MANUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
45	CARS730918SS2	CAMPOS RAMÍREZ SANDRA ESMERALDA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
46	CAS141022DQ4	CONSTRUCCIONES ASCAR, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
47	CAT110525MF2	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA DE TECOMÁN, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
48	CAVM890415I3A	CARRIZALES VELOZ MARIO JONATHAN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
49	CBA101123KI4	COMERCIALIZADORA BAFANA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
50	CBD100816SPA	CONSTRUCTORA BDM, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
51	CBR120329AI7	COMERCIAL DE BIENES ROMEX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
52	CBR150216QF5	COMERCIALIZADORA BRAI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
53	CBU140623CS5	CORPORATIVO BURLINGTON, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
54	CCA080930MP3	COMERCIALIZADORA CALZAPIEL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
55	CCA0909104J7	CONSORCIO COMERCIAL ADHES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
56	CCO1402178X3	COMERCIALIZADORA COMANDU, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
57	CCV120704189	CORPORATIVO DE LA CONSTRUCCIÓN VALENCIANA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
58	CDA101025QE0	COMERCIALIZADORA DOBLE A, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
59	CDF130118384	CORPORATIVO EN DESARROLLO FISCAL, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
60	CEC070925GF5	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
61	CES130215IH5	CREATIVIDAD EN ESPIRAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
62	CFR150818NR2	CONSTRUCTORA FRANFECA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
63	CGA120223GG5	COMERCIALIZADORA GAVIDIA-MALDONADO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
64	CGC1107298UA	CORPORATIVO GLOBAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
65	CGU110811F53	COMERCIALIZADORA GUIGAR, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
66	CHD120507NP9	COMERCIALIZADORA HDP, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
67	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES" S.A.P.I. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
68	CIE101013G60	CHRT INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
69	CIR130524BZ1	COMERCIO INTEGRAL RFSZ, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
70	CLO150924AI8	CONSTRUCTORA LOLMA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
71	CLP120419AD3	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES EL PAISA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
72	CMO110604MQ3	COMERCIALIZADORA MÚLTIPLE DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
73	CMS130424LL8	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO SUPERVISIÓN GRAN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
74	CMT111212828	COMERCIALIZADORA 1363, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
75	CMT120227110	CONSTRUCCIONES MATERIALES Y TUBOS PIEDRA ROJA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
76	COB080220365	COMERCIALIZADORA OT BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
77	CON111214R80	CONTORENC, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
78	CON120315QVA	CONADYSER, S.C. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
79	COVG830413P72	CORONA VELA GERARDO RODOLFO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
80	CPE101220PN8	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELÉCTRICA Y CIVIL REGIONAL, S.A.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
81	CPR101018I86	COMERCIALIZADORA PRONAM, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
82	CRT1404282H6	COMERCIALIZADORA DE ROPA Y TELAS DE CALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
83	CSC100210J32	COMERCIO Y SERVICIOS CASH AND FLOW, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
84	CSE091005R25	CORSARIO, SOLUCIONES EMPRESARIALES E INMEDIATAS, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
85	CTA950531JG6	CONSTRUCTORA TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
86	CTL110307P28	CORPORATIVO DE TELECOMUNICACIONES LOZTRE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
87	CTO150813A39	CONSTRUCTORA TOCAP, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
88	CUC110812B29	COMERCIALIZADORA UNIVERSAL COLIMÁN, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
89	CUM120710287	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MNO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
90	CURM820326LKA	CRUZ REYES MIGUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
91	CVA141230623	COMERCIALIZADORA VACCARI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
92	CVE101123AM8	CONSTRUCTORA VERMONT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
93	CVP001020P26	COMERCIALIZADORA VELASCO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
94	CWI121010V91	COMERCIALIZADORA WICAN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
95	CYA140221L2A	CORPORATIVO YATEL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
96	DAL130325TQ6	DALTIO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
97	DKK141106P32	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KOYOTL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
98	DCM141106EJ8	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MISTLI, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
99	DDI110201NI2	DESARROLLO DE IDEAS, PROYECTOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
100	DGA1108245M4	DIRECTRICES GENERALES APLICADAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
101	DIJ56704217H2	DÍAZ JUAREZ SANTIAGO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
102	DMM140318V90	DISTRIBUIDORA DE MADERAS Y METALES TIZAYUCA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
103	DOIJ6301016M5	DOMÍNGUEZ IBARRA JUAN ANTONIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
104	DOMJ850921JZ0	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
105	DPR120315LVA	DERIVA PROMOTORA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
106	DPT110307KFA	DATOS Y PROYECTOS TELEFÓNICOS DT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
107	DSD1106141N1	DESARROLLO EN SISTEMAS DE INFORMÁTICA Y DISEÑO DE SOFTWARE, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
108	DSO070606DN1	DTI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
109	DTA140507D56	DISTRIBUIDORA TANKNORT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
110	DUGY8509201X6	DUEÑAS GARCÍA YESENIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
111	DURL87040515A	DURÁN RODRÍGUEZ LUIS TOMÁS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
112	EAA120312CC4	ECO AMIGOS AMBIENTALES DE JUAREZ, S.C. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
113	ECE130405S39	EMCOSIM CONSTRUCCIONES E INMUEBLES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
114	EGC09061778A	ENESDEN - CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
115	EJA140919AU2	ESTRATÉGICO JARA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
116	ENT150326811	EMPRESA NACIONAL DE TARIMAS DURANGO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
117	EORA840816GG4	ESCOBAR ROBLERO ANALLELI	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
118	EORE861206NK8	ESCOBAR ROBLERO EDUARDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
119	EORS820115GY3	ESCOBAR ROBLERO SUANI VIANEY	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
120	EOVI831227RP6	ESCOLÁSTICO VÁZQUEZ ISRAEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
121	EPL130131V18	EMULSIONES Y PAVIMENTOS LARZON, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
122	EQU070306KA7	EQUIMET, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
123	ESE130114KM4	EKATERIMBURGO SERVICIOS, S.C.P.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
124	FAR1301118F2	FAR SIDE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
125	FEGA830124L14	FERNÁNDEZ GALÁN GARCÍA ADOLFO ASMODEUZ	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
126	FEHL681028QTA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LETICIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
127	FEPS710725HB0	FÉLIX PÉREZ SANTIAGA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
128	FKA140304TGA	FORESTAL KALEM, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
129	FLS100927CT7	FOOD AND LODGING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
130	FMC140106SQ8	FIX, MANTENIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
131	FOCP850306MH3	FLORES DE LA CRUZ PERLA CONCEPCIÓN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
132	FODM680909ATA	FLORES DURÓN MAYRA DUALIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
133	FOGA820325FU9	FLORES GARCÍA ALEJANDRO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
134	FOSM7808292U8	FLORES SANDOVAL MARIO ISAAC	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
135	GAA000804KX3	GOMEZ ARIZMENDI AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
136	GACD7903213Y0	GARCÍA CAMPA DANTE	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
137	GAGM730411IC2	GARCÍA GÁMEZ JOSÉ MIGUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
138	GAGM7804143Y4	GARCÍA GARCÍA MARIO ALBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
139	GAL1003014QA	GRUPO ALGLAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
140	GAM130315LA4	GRUPO AMLUVIC, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
141	GAMA791026GD4	GALICIA MARTÍNEZ ALEX	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
142	GAMJ860418PW4	GARCÍA MAQUEDA JESSICA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
143	GARL920830RY6	GALVÁN RIVAS LESLIE LETICIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
144	GCA120210BF2	GRUPO CONSULTOR EN ANÁLISIS ADMINISTRATIVOS, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
145	GCA920702JF5	GASOLINERA EL CAMINO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
146	GCC1107141C2	GRUPO COMERCIAL Y CONSTRUCTOR PROHERGO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
147	GCC120214RF3	GRUPO CLS, COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
148	GCC130307QY0	GRUPO CONSTRUCTOR COBAYA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
149	GCJ120713IP3	GRUPO COMERCIAL JEMSE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
150	GCM101202V76	GRUPO CONSTRUCTOR Y MATERIALES EL ARENAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
151	GDI120116BS8	GRUPO DIEX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
152	GEM130411DF6	GRUPO EMPRESARIAL MAKAKI, S.C.P.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
153	GGE120716AX5	GRUPO GENEVERT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
154	GGO121105EX9	GRUPO GOHERMEX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
155	GIA130308L13	GRUPO INSPIRACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
156	GIG0303117N6	GRUPO INDUSTRIAL GOVELA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
157	GKL140603UH1	GRUPO KLIVELANK, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
158	GLI111214SV6	GLIFADA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
159	GOBA870705H33	GONZÁLEZ BRAVO AVILENE JOANA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
160	GOLS920415R57	GÓMEZ LÓPEZ SERGIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
161	GRE13112085A	GESTPRO REGIONAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
162	GSA120811623	GRUPO SAERA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
163	GSS031217782	GRUPO SFERA SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
164	GUSM811205633	GUTIÉRREZ SOTO MÓNICA ISABEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
165	GVA130710TH2	GRUPO VARILLO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
166	HEAE520514660	HERNÁNDEZ ALVARADO ENEDINA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
167	ICJ080313LZ1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JOSSELIN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
168	ICM1501198K1	IMPULSORA COMERCIAL MAR-DAC, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
169	ICO130905819	IOTON CONSULTING, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
170	IEM120418N65	INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
171	IHD130830VE9	IMPULSORA HOTELERA D SAN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
172	IKAI40109AT9	INTEGRAL KALIS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
173	IMC1211206H7	INTEGRAL MANAGEMENT CONSULTING EAA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
174	IMO0912293C5	IP DE MONTECRISTO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
175	INM110825B86	IMPULSORA NARES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
176	IPN110824TF6	INDUSTRIAS Y PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
177	IVE1109231L4	INTEG 21, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
178	JAA120829FKA	JM & AD ASESORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
179	JCO1210182W0	JUZA CONSULTORES, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
180	JJR840327UY1	JIMÉNEZ JUÁREZ JOSÉ ROBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
181	JUSC921101H84	JUÁREZ SALAS CECILIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
182	KMC100816RA3	KNOW MÉXICO CITY, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
183	LAM120423SA2	LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA MECAN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
184	LAR120627573	LARELY, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
185	LILA850822AQ7	LICEAGA DE LEÓN JOSÉ ALFREDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
186	LIRJ660505V32	LIZÁRRAGA ROLDAN JUAN ANTONIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
187	LOAG8307286W4	LONGINOS AQUINO GABINO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
188	LRE120807234	LOGÍSTICA REGIOS, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
189	LRH0910263Y5	LOGÍSTICA RH, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
190	LUBV670107CU3	LUNA BOLÓN VIRGINIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
191	MAAJ6507177B6	MARTÍNEZ ARREDONDO JUAN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
192	MAM140717P90	MINYCOM 3 AMIGOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
193	MAN130111E29	MANTHINK, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
194	MAY130702ID7	MAYAYUCSA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
195	MBM1212215FA	MARCANTE DE BIENES MASTER, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
196	MCE101214UZ1	MONTECATI COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
197	MCS080825J17	MARKETING CONSULTING SOLUTIONS, S. DE R.L.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
198	MDM111118UY4	MOYAC 2012, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
199	MDO151207J90	MAQUI D'ORIENTE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
200	MEBD540713PQ6	MENEZ BRAVO DANIEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
201	MEGA940818RB0	MERAZ GONZÁLEZ ALMA DINORAH	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
202	MEMD571225QH9	MÉNDEZ MARTÍNEZ DAVID	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
203	MERE880611DI8	MÉNDEZ RAMÍREZ EDGAR OMAR	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
204	MERE9106146V3	MÉNDEZ RAMÍREZ EFRAÍN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
205	MERJ940512MH2	MÉNDEZ RAMÍREZ JESÚS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
206	MIA130131F92	METALERA INDUSTRIAL LOS ÁLAMOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
207	MIGV7701309Z6	MINCHACA GRIJALVA VERÓNICA JUSTINA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
208	MIN140324NG5	MAFHE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
209	MMC14052975A	MULTI MAHLE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
210	MMS120329A87	MATERIALES MATBAS SURESTE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
211	MOAF77120477A	MONTEJO ARIAS FREDY	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
212	NGI1206226V2	NIKMA GLOBAL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
213	NONO820710F56	NOVELO NOVELO OMAR ALBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
214	NOV150320BJ7	NOVACIJE, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
215	OAI120322V63	OBELUS ASISTENCIA CON INICIATIVA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
216	OEMA770408THA	ORTEGA MENDOZA ALBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
217	OGR130415JL1	OLAREEF GRUPO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
218	OLI090901GB5	OPCIONES LEGALES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
219	OLJ0706252S9	OPERADORA LJA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
220	OMR1309246X5	OPERADORA MICRA RF, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
221	ONII10519JD1	ONILIX, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
222	OOV120430710	ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN VASERP, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
223	OOV1309128I4	OVM OPERADORA EN VIVO MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
224	PAD090205UF5	PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
225	PAPM730424MR9	PALE PÉREZ MANUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
226	PAPP640625UZA	PALE PÉREZ PEDRO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
227	PCO1306245Q3	PROSCAM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
228	PCR140512QK9	PROYECTOS COMERCIALES RASO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
229	PEPM660507NV4	PECH PECH MARTÍN ELIGIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
230	PHC070628K8A	PROVEEDORA HC, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
231	PII130613BVA	PROVEEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
232	PIT130530F13	PLÁSTICOS E INYECCIONES TÉRMICAS EN GENERAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
233	PMA1405099Z1	PROVEEDORA MAHUSA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
234	POGK9209134L7	PORRAS GUTIÉRREZ KAREN FERNANDA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
235	PRE150818INA	PUBLICIDAD RECREA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
236	PSC150423PQ4	PRODUCTOS Y SERVICIOS CALCA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
237	PSO090422939	PRODUCTOS, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
238	PSS1402172A4	PRESTADORA DE SERVICIOS SANTEE, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
239	PVS050907IB6	PROMOCIONES VELOT SIA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
240	QES121219KH2	QUIMEX ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
241	QUMG790919LW1	QUINTERO MARTÍNEZ MA. GUADALUPE	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
242	QUTU840903RF3	QUIJAS TORRES ULISES	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
243	RAAA7801126K4	RAMÍREZ ÁLVAREZ ALMA DELIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
244	RAPL940715LZ3	RAMÍREZ PÉREZ LUIS ÁNGEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
245	RCE091007K68	ROMCAR CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
246	RCE120620KE6	REPRESENTACIONES COMERCIALES ELBU, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
247	RCI000221L89	REDES COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
248	RCO091202D21	RPS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
249	REA080609LG7	REALHOUSE, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
250	RFL1311084Z1	REFACCIONES PARA FLOTILLAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
251	RHO100909973	RENOVANDO HOLDING, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
252	RIGL400318HA5	RIVAS GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
253	RMR121011KP4	REMICO COMPAÑÍA MEXICANA DE RECICLAJE DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
254	RNB0512075N3	RECICLADOS NORTHWEST BAJA, S.A.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
255	ROAG700328P76	RODRÍGUEZ ALCOCER GLORIA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
256	ROM101006MW1	ROMEYCO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
257	ROMA660101QW0	RODRIGUEZ MARTÍN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
258	ROMH810825R45	ROBLERO MORALES HUGO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
259	ROTM930615588	ROMUALDO TAPIA MARGARITO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
260	ROVO91051844A	RODRIGUEZ VALENCIA OSCAR OMAR	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
261	RRI1410277E1	RECOLECCIÓN Y RECICLADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
262	SACC880601RG4	SÁNCHEZ DE LA CRUZ CARLOS MARIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
263	SACO691229C13	SÁNCHEZ CORONADO OSCAR RENÉ	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
264	SADI931124A58	SANTOS DOMÍNGUEZ IVÁN ALEJANDRO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
265	SAF130118D73	SURTIDORA DE ABASTOS, FRUTAS Y VERDURAS DEL CAMPO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
266	SAGA5609213T9	DE LOS SANTOS GÓMEZ ARMANDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
267	SAGM671127L13	SALINAS GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
268	SAJM6101153P9	SANTIAGO DE JESÚS MA. ESTELA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
269	SALM8101108Q5	SÁNCHEZ LANDERO MANUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
270	SAN120611A15	SANTIAKOM, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
271	SASA670408LX8	SANTIAGO SANTIAGO ALBERTO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
272	SASE8410296K6	SANTIAGO SANTIAGO ELEODORO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
273	SAZJ8712029Y7	SANTA ANNA ZAMUDIO JESÚS RUBÉN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
274	SCB120820RP8	SERVICIOS CAZRU BUSSINES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
275	SCF111221PH3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCAL JORCOVA, S.C.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
276	SCN090402240	SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN NAVA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
277	SDA150421163	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES ATENAS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
278	SDY120914J81	SANTY DESARROLLADORA Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
279	SEDS8208279T4	SEGOVIA DÍAZ SERGIO MANUEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
280	SEI131224CL1	SERVICIOS E INGENIERÍA MADERO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
281	SEL1112052V1	SERVICIOS EMPRESARIALES LUQUER, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
282	SGA1305304H3	SERVICIOS GABBOER, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
283	SIC120328V54	SERIAL INTEGRADORES EN CALIDAD Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
284	SIN070227RH4	SINAPTEINA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
285	SIN1202277D7	SURPLIK INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
286	SINF520707BH5	SIVRIAN NEGRETE FERMIN	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
287	SIR8810219B5	SERVICIOS INMOBILIARIOS REN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
288	SMA140819PR6	SERVICIOS MÚLTIPLES ABAJEÑOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
289	SNT1003231L9	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL ASFALTO, EMULSIONES ASFÁLTICAS, ACEITES, TRANSPORTE, BANCOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
290	SOHA760421TC5	SOLÍS HERNÁNDEZ ADRIANA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
291	SOL130529BN5	SOLUMER, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
292	SPA121119T10	SOLUMEX PRÁCTICA PARA AGRICULTORES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
293	SSA100219LP5	SACI, SERVICIOS Y ASESORÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
294	SSG121206CFA	SGI SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
295	SSI1311252GA	SERCAFF SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
296	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
297	TAE090504MT7	TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA INT, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
298	TAL090616DF8	TENERÍA ALFORJA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
299	TAPJ840521FGA	TAPIA PADILLA JUANA BERENICE	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
300	TCT160804SI1	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
301	TEX1408261IA	TEXMAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
302	TIE120227V62	TRYPUR IMPOR-EXPOR, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
303	TLC100318RR1	TECNOLOGÍA LEGAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
304	TORO620910FK1	TOLSA RIVERA OSCAR GERARDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
305	TRA870722LX5	TRANSPORTES REFRIGERADOS ANGELES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
306	TSP1402204Q2	TERRY SERVICIOS Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
307	TUN131212N21	TRABAJADORES UNIDOS DEL NORESTE, S.C. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
308	VAAI6204047J6	VALENCIA ÁVILA ISIDORA INÉS	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
309	VAER8509284K2	VALDÉZ ESPINOZA RICARDO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
310	VAN110915IA	VANDERVEER & CO, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
311	VAPR950114LN5	VALDÉS PAZ ROGELIO REMBRAMTH	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
312	VATH740414MK5	VALENZUELA TIRADO HUMBERTO RAFAEL	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
313	VECS611023N51	VEGA CELIS SERGIO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
314	VES150320H63	LA VIDA ES SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
315	VIAC870721QE0	VIRREY ALVARADO COSME	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
316	VIE130405IH7	VIETEL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
317	VIHL941113RJ4	VILLEGAS HERNÁNDEZ MARÍA LUISA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
318	VLO130827J74	VICMAN LOGISTICS, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
319	WSM031106BU1	WAREHOUSE SUPPLY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
320	YOHE700415H41	YOSHIMATZ HUACUJA EVA DEL ROCÍO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
321	ZAGJ560510RD7	ZAMARRIPA GUARDADO JUANA	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
322	ZARL841106CK8	ZARAGOZA REYES LUCERO	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
323	ZHUJ130618JW0	ZAZIL HUAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
324	ZIN91022345A	ZAPATA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Administración Central de Fiscalización Estratégica	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAI0309047KA	AR APOYO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-2018 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	15 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017				
2	AANS850115SE5	ALCARAZ NAVA SANDRA MINERVA	500-18-00-04-02-2017-4519 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					11 de julio de 2017	12 de julio de 2017
3	AAZL6912106H9	ALBA ZARAGOZA LETICIA	500-24-00-07-01-2017-6669 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
4	ABIO60731EK7	AS BROKER IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-19499 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
5	ACC090217LV3	AS CM CONSULTORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2017-9278 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					31 de mayo de 2017	1 de junio de 2017
6	ACL110520PRA	ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA LAVY, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-7621 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017
7	ACR121123I73	ACROBITI, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2017-3095 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
8	ACR121203NF9	ARRENDADOR Y CONSTRUCTOR RINGO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-02-2017-07757 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
9	ADI0812157I0	ADICARIBE, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-005214 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
10	AEUM501021Q14	ÁNGELES URIBE MARGARITO	500-04-00-00-00-2017-29720 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
11	AEX0808214Y6	AVOCADOS DE EXPORTACIÓN, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-02-01-2016-10010 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"					6 de junio de 2017	7 de junio de 2017
12	AGC150219M88	AWX GRUPO EN CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-05790 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				
13	AGU120920P6	AGUIRRE GUTIÉRREZ Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-9877 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
14	AJJC880821CP7	ARIAS JUÁREZ JOSÉ CHRISTIAN	500-57-00-05-01-2017-003405 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
15	AIMJ810324C32	ARRIAGA MORENO JORGE JESÚS	500-17-00-02-00-2017-4213 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	1 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017				
16	AIR110613T98	ASESORIAS INTEGRALES ROMGER, S.C.	500-36-06-04-03-2017-22524 de fecha 15 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de julio de 2017	16 de agosto de 2017				
17	AJA0711074Z9	ALTERNATIVA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2017-005859 de fecha 13 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017
18	AKE070921V31	ASAOT KEN, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-02-2017-18621 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
19	ALE091021FQ2	APLICA LEÓN, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2017-29403 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017
20	ALP961130J39	ASOCIACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.	500-50-00-02-09-2017-8799 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					7 de junio de 2017	8 de junio de 2017
21	ASP1111107PA	ASESORÍA Y SERVICIOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16631 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
22	AUGC8507155J4	ALTUNAR GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	500-57-00-04-03-2017-003942 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					9 de junio de 2017	12 de junio de 2017
23	AUSG940428243	ANZURES SEVILLA GUILLERMO	500-46-00-05-01-2017-18744 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	10 de agosto de 2017	4 de septiembre de 2017				
24	AUVA900331LJ4	AGUERA VERA ANDREA	500-46-00-05-02-2017-20415 de fecha 22 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					28 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017
25	BAEC481008766	BAÑOS ESTÉVEZ CLARA BEATRIZ	500-57-00-04-03-2017-003943 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				
26	BAMH830711A57	BARAHONA MORALES HUGO ENRIQUE	500-57-00-05-01-2017-003404 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
27	BAPG780702JU7	BARRAGÁN PARGA GRISELDA	500-70-00-05-02-2017-05413 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
28	BBG110429R37	BROP BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16217 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
29	BELC860126VE0	BERNADAC LÓPEZ CRISTINA	500-23-00-06-01-2017-09507 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017
30	BME0906262CA	BLOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-016576 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
31	BME101116549	BARZAVAZ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2017-3015 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
32	CAA140101S49	CONSTRUCCIONES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA DEL GUADIANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-04-01-2017-09137 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
33	CAC150818AI1	CONSTRUCTORA Y ABASTECEDORA CASMEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29736 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
34	CACB940703865	CHÁVEZ DE LA CRUZ BEATRIZ	500-57-00-06-00-2017-003968 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
35	CACS751023AGA	CHAN CAAMAL SOLEDAD DE LOS ÁNGELES	500-48-00-03-00-2017-2867 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
36	CAD100609825	CONTSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-42-00-05-02-2017-05329 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
37	CAL120411S50	CÍTRICOS ALMANZA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-005943 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
38	CAL140908936	CONSTRUCCIONES ALAZRAKI, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2017-004770 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
39	CALM6809213N0	CABRALES LÓPEZ MATEO SALVADOR	500-48-00-03-00-2017-3314 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	15 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017				
40	CAN1201117LA	COMERCIALIZADORA ANGLOFRANCESA, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2017-3013 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	4 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017				
41	CAN131218CF2	COMERCIALIZADORA ANTHUS, S.A. DE C.V.	500-25-00-01-03-2017-13084 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
42	CAOR911222KS3	CASTORENA OLIVAS RUTH	500-23-00-05-01-2017-07253 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					14 de junio de 2017	15 de junio de 2017
43	CARD460213JC5	CASTILLO RODAS DORA MARÍA	500-57-00-04-03-2017-004773 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					14 de julio de 2017	31 de julio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
44	CARJ8212318J6	CADENAS RAMOS JESÚS MANUEL	500-57-00-04-03-2017-003941 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					7 de junio de 2017	8 de junio de 2017
45	CARS730918SS2	CAMPOS RAMÍREZ SANDRA ESMERALDA	500-24-00-07-01-2017-7850 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	7 de julio de 2017	15 de agosto de 2017				
46	CAS141022DQ4	CONSTRUCCIONES ASCAR, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2017-2947 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					16 de agosto de 2017	17 de agosto de 2017
47	CAT110525MF2	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA DE TECOMÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-06-01-2017-3584 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	6 de junio de 2017	29 de junio de 2017				
48	CAVM890415I3A	CARRIZALES VELOZ MARIO JONATHAN	500-04-00-00-00-2017-29698 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017		
49	CBA101123K14	COMERCIALIZADORA BAFANA, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2017-16797 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	24 de mayo de 2017	16 de junio de 2017				
50	CBD100816SPA	CONSTRUCTORA BDM, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-01-2017-16484 de fecha 3 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					31 de mayo de 2017	1 de junio de 2017
51	CBR120329AI7	COMERCIAL DE BIENES ROMÉIX, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-07798 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
52	CBR150216QF5	COMERCIALIZADORA BRAI, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-8304 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					28 de junio de 2017	29 de junio de 2017
53	CBU140623CS5	CORPORATIVO BURLINGTON, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2017-8779 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de junio de 2017	26 de junio de 2017				
54	CCA080930MP3	COMERCIALIZADORA CALZAPIEL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-9876 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
55	CCA0909104J7	CONSORCIO COMERCIAL ADHES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2724 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017				
56	CCO1402178X3	COMERCIALIZADORA COMANDU, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-36928 de fecha 22 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					28 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017
57	CCV120704189	CORPORATIVO DE LA CONSTRUCCIÓN VALENCIANA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2017-10256 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	11 de julio de 2017	17 de agosto de 2017				
58	CDA101025QE0	COMERCIALIZADORA DOBLE A, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-6954 de fecha 10 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	5 de julio de 2017	11 de agosto de 2017				
59	CDF130118384	CORPORATIVO EN DESARROLLO FISCAL, S.C.	500-47-00-07-03-2017-013235 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	5 de julio de 2017	11 de agosto de 2017				
60	CEC070925GF5	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7439 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
61	CES130215IH5	CREATIVIDAD EN ESPIRAL, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2017-3134 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
62	CFR150818NR2	CONSTRUCTORA FRANFECA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29735 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
63	CGA120223GG5	COMERCIALIZADORA GAVIDIA-MALDONADO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2016-20857 de fecha 15 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	3 de enero de 2017	26 de enero de 2017				
64	CGC1107298UA	CORPORATIVO GLOBAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-7847 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	3 de julio de 2017	9 de agosto de 2017				
65	CGU110811F53	COMERCIALIZADORA GUIGAR, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-01-2017-14066 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	21 de junio de 2017	14 de julio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
66	CHD120507NP9	COMERCIALIZADORA HDP, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-22868 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	12 de julio de 2017	18 de agosto de 2017				
67	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACIÓN Y ENERGÍAS RENOVABLES" S.A.P.I. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-016592 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					11 de agosto de 2017	14 de agosto de 2017
68	CIE101013G60	CHRT INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-01-2017-5992 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	20 de junio de 2017	13 de julio de 2017				
69	CIR130524BZ1	COMERCIO INTEGRAL RFSZ, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2017-05518 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	31 de julio de 2017	23 de agosto de 2017				
70	CLO150924A18	CONSTRUCTORA LOLMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-02-04-2017-3094 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					9 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
71	CLP120419AD3	COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES EL PAISA, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-03-2017-13052 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
72	CMO110604MQ3	COMERCIALIZADORA MÚLTIPLE DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-6399 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
73	CMS130424LL8	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO SUPERVISIÓN GRAN, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-02-2017-00009401 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
74	CMT111212828	COMERCIALIZADORA 1363, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-02-2017-16514 de fecha 9 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	6 de julio de 2017	14 de agosto de 2017				
75	CMT120227110	CONSTRUCCIONES MATERIALES Y TUBOS PIEDRA ROJA, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-02-2017-2154 de fecha 2 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	3 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017				
76	COB080220365	COMERCIALIZADORA OT BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2017-05323 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	6 de junio de 2017	29 de junio de 2017				
77	CON111214R80	CONTORENC, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2017-1097 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
78	CON120315QVA	CONADYSER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-08-01-2017-03331 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	8 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017				
79	COVG830413P72	CORONA VELA GERARDO RODOLFO	500-24-00-07-01-2017-7276 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				
80	CPE101220PN8	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ELÉCTRICA Y CIVIL REGIONAL, S.A.	500-47-00-02-05-2017-015937 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			3 de agosto de 2017	4 de agosto de 2017		
81	CPR101018I86	COMERCIALIZADORA PRONAM, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-13323 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
82	CRT1404282H6	COMERCIALIZADORA DE ROPA Y TELAS DE CALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-03-2017-35987 de fecha 16 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					24 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017
83	CSC100210J32	COMERCIO Y SERVICIOS CASH AND FLOW, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-02-2017-37861 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					7 de septiembre de 2017	8 de septiembre de 2017
84	CSE091005R25	CORSARIO, SOLUCIONES EMPRESARIALES E INMEDIATAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-10413 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	9 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017				
85	CTA950531JG6	CONSTRUCTORA TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-03-2017-2373 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
86	CTL110307P28	CORPORATIVO DE TELECOMUNICACIONES LOZTRE, S.A. DE C.V.	500-59-00-02-00-2017-2390 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
87	CTO150813A39	CONSTRUCTORA TOCAP, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29738 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
88	CUC110812B29	COMERCIALIZADORA UNIVERSAL COLIMÁN, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-01-2017-3604 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	6 de junio de 2017	29 de junio de 2017				
89	CUM120710287	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MNO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-19056 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					18 de agosto de 2017	21 de agosto de 2017
90	CURM820326LKA	CRUZ REYES MIGUEL	500-65-00-01-04-2017-11089 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	15 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017				
91	CVA141230623	COMERCIALIZADORA VACCARI, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5615 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	10 de julio de 2017	16 de agosto de 2017				
92	CVE101123AM8	CONSTRUCTORA VERMONT, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-02-2017-06063 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	5 de julio de 2017	11 de agosto de 2017				
93	CVP001020P26	COMERCIALIZADORA VELASCO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-19500 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
94	CWI121010V91	COMERCIALIZADORA WICAN, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2017-11148 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017				
95	CYA140221L2A	CORPORATIVO YATEL, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50600 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
96	DAL130325TQ6	DALTIO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16397 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
97	DKK141106P32	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA KOYOTL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-25082 de fecha 22 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					28 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017
98	DCM141106EJ8	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MISTLI, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-24457 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					9 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
99	DDI110201NI2	DESARROLLO DE IDEAS, PROYECTOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-19-00-01-02-2017-9535 de fecha 9 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					16 de agosto de 2017	17 de agosto de 2017
100	DGA1108245M4	DIRECTRICES GENERALES APLICADAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-6397 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
101	DIJS6704217H2	DÍAZ JUAREZ SANTIAGO	500-46-00-05-02-2017-18588 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	7 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017				
102	DMM140318V90	DISTRIBUIDORA DE MADERAS Y METALES TIZAYUCA, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2017-4069 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de junio de 2017	29 de junio de 2017				
103	DOIJ6301016M5	DOMÍNGUEZ IBARRA JUAN ANTONIO	500-23-00-06-02-2017-09317 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	4 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017				
104	DOMJ850921J20	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	500-24-00-07-01-2017-7475 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
105	DPR120315LVA	DERIVA PROMOTORA, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2017-39289 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					7 de septiembre de 2017	8 de septiembre de 2017
106	DPT110307KFA	DATOS Y PROYECTOS TELEFÓNICOS DT, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-2411 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
107	DSD1106141N1	DESARROLLO EN SISTEMAS DE INFORMÁTICA Y DISEÑO DE SOFTWARE, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0016532 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
108	DSO070606DN1	DTI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2017-03350 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					11 de agosto de 2017	14 de agosto de 2017
109	DTA140507D56	DISTRIBUIDORA TANKNORT, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-6834 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	4 de julio de 2017	10 de agosto de 2017				
110	DUGY8509201X6	DUEÑAS GARCÍA YESENIA	500-17-00-01-2017-4179 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
111	DURL87040515A	DURÁN RODRÍGUEZ LUIS TOMÁS	500-47-00-05-00-2017-009967 de fecha 2 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
112	EAA120312CC4	ECO AMIGOS AMBIENTALES DE JUAREZ, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-03-2017-5129 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					4 de septiembre de 2017	5 de septiembre de 2017
113	ECE130405S39	EMCOSIM CONSTRUCCIONES E INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-01-2017-12959 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	8 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017				
114	EGC09061778A	ENESDEN - CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50599 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	5 de julio de 2017	11 de agosto de 2017				
115	EJA140919AU2	ESTRATÉGICO JARA, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-24459 24459 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					10 de agosto de 2017	11 de agosto de 2017
116	ENT15032681I	EMPRESA NACIONAL DE TARIMAS DURANGO, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-02-2017-09389 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017
117	EORA840816GG4	ESCOBAR ROBLERO ANALLELI	500-19-00-05-01-2017-07760 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
118	EORE861206NK8	ESCOBAR ROBLERO EDUARDO	500-19-00-05-01-2017-07761 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
119	EORS820115GY3	ESCOBAR ROBLERO SUANI VIANEY	500-19-00-05-01-2017-07763 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	8 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017				
120	EOVI831227RP6	ESCOLÁSTICO VÁZQUEZ ISRAEL	500-48-00-03-00-2017-2868 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
121	EPL130131V18	EMULSIONES Y PAVIMENTOS LARZON, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2017-07358 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
122	EQU070306KA7	EQUIMET, S.A. DE C.V.	500-59-00-02-00-2017-2412 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
123	ESE130114KM4	EKATERIMBURGO SERVICIOS, S.C.P.	500-04-00-00-00-2017-29731 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de agosto de 2017	4 de septiembre de 2017				
124	FAR1301118F2	FAR SIDE, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16395 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
125	FEGA830124L14	FERNÁNDEZ GALÁN GARCÍA ADOLFO ASMODEUZ	500-15-04-02-2017-16891 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
126	FEHL681028QTA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LETICIA	500-48-00-03-00-2017-3315 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	15 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017				
127	FEPS710725HB0	FÉLIX PÉREZ SANTIAGA	500-23-00-05-02-2017-09283 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
128	FKA140304TGA	FORESTAL KALEM, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2017-07960 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	6 de julio de 2017	14 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
129	FLS100927CT7	FOOD AND LODGING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16398 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
130	FMC140106SQ8	FIX, MANTENIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-40169 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017
131	FOCP850306MH3	FLORES DE LA CRUZ PERLA CONCEPCIÓN	500-57-00-06-00-2017-003970 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
132	FODM680909ATA	FLORES DURÓN MAYRA DUALIA	500-23-00-05-02-2017-07601 de fecha 26 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
133	FOGA820325FU9	FLORES GARCÍA ALEJANDRO	500-57-00-05-01-2017-004762 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
134	FOSM7808292U8	FLORES SANDOVAL MARIO ISAAC	500-24-00-07-01-2017-7473 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
135	GAA000804KX3	GOMEZ ARIZMENDI AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-013234 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
136	GACD7903213Y0	GARCÍA CAMPA DANTE	500-70-00-05-02-2017-05412 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					6 de junio de 2017	7 de junio de 2017
137	GAGM730411JC2	GARCÍA GÁMEZ JOSÉ MIGUEL	500-71-02-01-02-2017-50642 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
138	GAGM7804143Y4	GARCÍA GARCÍA MARIO ALBERTO	500-57-00-04-03-2017-003945 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				
139	GAL1003014QA	GRUPO ALGLAS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-003406 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
140	GAM130315LA4	GRUPO AMLUVIC, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-18626 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
141	GAMA791026GD4	GALICIA MARTÍNEZ ALEX	500-10-00-04-01-2017-31022 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
142	GAMJ860418PW4	GARCÍA MAQUEDA JESSICA	500-24-00-07-01-2017-7474 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
143	GARL920830RY6	GALVÁN RIVAS LESLIE LETICIA	500-72-01-01-01-2017-26915 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					28 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017
144	GCA120210BF2	GRUPO CONSULTOR EN ANÁLISIS ADMINISTRATIVOS, S.C.	500-37-00-06-01-2017-14067 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	21 de junio de 2017	14 de julio de 2017				
145	GCA920702JF5	GASOLINERA EL CAMINO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-6393 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	1 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017				
146	GCC1107141C2	GRUPO COMERCIAL Y CONSTRUCTOR PROHERGO, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2017-5163 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	3 de julio de 2017	9 de agosto de 2017				
147	GCC120214RF3	GRUPO CLS, COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-13322 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
148	GCC130307QY0	GRUPO CONSTRUCTOR COBAYA, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-01-2017-10801 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					11 de septiembre de 2017	12 de septiembre de 2017
149	GCG120713IP3	GRUPO COMERCIAL JEMSE, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-03-2017-14507 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
150	GCM101202V76	GRUPO CONSTRUCTOR Y MATERIALES EL ARENAL, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-01-2017-08604 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
151	GDI120116BS8	GRUPO DIEX, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-01-2017-32257 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	9 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017				
152	GEM130411DF6	GRUPO EMPRESARIAL MAKAKI, S.C.P.	500-04-00-00-00-2017-29732 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	10 de agosto de 2017	4 de septiembre de 2017				
153	GGE120716AX5	GRUPO GENEVERT, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-13321 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
154	GG0121105EX9	GRUPO GOHERMEX, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-01-2017-13219 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	16 de junio de 2017	11 de julio de 2017				
155	GIA130308L13	GRUPO INSPIRACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-22531 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	5 de julio de 2017	11 de agosto de 2017				
156	GIG0303117N6	GRUPO INDUSTRIAL GOVELA, S.A. DE C.V.	500-62-00-04-02-2017-03291 de fecha 28 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					5 de julio de 2017	6 de julio de 2017
157	GKL140603UH1	GRUPO KLIVELANK, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-24699 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
158	GLI111214SV6	GLIFADA, S.A. DE C.V.	500-74-01-02-02-2017-1096 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					2 de agosto de 2017	3 de agosto de 2017
159	GOBA870705H33	GONZÁLEZ BRAVO AVILENE JOANA	500-24-00-07-01-2017-7476 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
160	GOLS920415R57	GÓMEZ LÓPEZ SERGIO	500-48-00-03-00-2017-3312 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	15 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017				
161	GRE13112085A	GESTPRO REGIONAL, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-03-2017-17026 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
162	GSA120811623	GRUPO SAERA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-7848 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	3 de julio de 2017	9 de agosto de 2017				
163	GSS031217782	GRUPO SFERA SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-23231 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
164	GUSM811205633	GUTIÉRREZ SOTO MÓNICA ISABEL	500-24-00-07-01-2017-6670 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
165	GVA130710TH2	GRUPO VARAILLO, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2017-2976 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	7 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017				
166	HEAE520514660	HERNÁNDEZ ALVARADO ENEDINA	500-63-00-05-02-2017-5870 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	3 de julio de 2017	9 de agosto de 2017				
167	ICJ080313LZ1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JOSSELIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20519 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
168	ICM1501198K1	IMPULSORA COMERCIAL MAR-DAC, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2017-19196 de fecha 17 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"			23 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017		
169	ICO130905819	IOTON CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-9849 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017		
170	IEM120418N65	INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-004765 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
171	IHD130830VE9	IMPULSORA HOTELERA D SAN, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-9184 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					15 de junio de 2017	16 de junio de 2017
172	IKAI40109AT9	INTEGRAL KALIS, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2017-06500 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
173	IMC1211206H7	INTEGRAL MANAGEMENT CONSULTING EAA, S.A. DE C.V.	500-67-00-03-00-2017-05933 de fecha 10 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					16 de agosto de 2017	17 de agosto de 2017
174	IMO0912293C5	IP DE MONTECRISTO, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-03-2017-17027 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
175	INM110825B86	IMPULSORA NARES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2017-23095 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	12 de julio de 2017	18 de agosto de 2017				
176	IPN110824TF6	INDUSTRIAS Y PROCESOS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-6191 de fecha 10 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	17 de agosto de 2017	11 de septiembre de 2017				
177	IVE1109231L4	INTEG 21, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-02-2017-19354 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					18 de agosto de 2017	21 de agosto de 2017
178	JAA120829FKA	JM & AD ASESORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-09-00-04-02-2017-03714 de fecha 16 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
179	JCO1210182W0	JUZA CONSULTORES, S.C.	500-50-00-02-04-2017-10545 de fecha 28 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
180	JJR840327UY1	JIMÉNEZ JUÁREZ JOSÉ ROBERTO	500-68-00-05-02-2017-002079 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"			27 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017		
181	JUSC921101H84	JUÁREZ SALAS CECILIA	500-23-00-06-02-2017-09509 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
182	KMC100816RA3	KNOW MÉXICO CITY, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50601 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
183	LAM120423SA2	LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA MECAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2455 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de julio de 2017	18 de agosto de 2017				
184	LAR120627573	LARELY, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2017-05648 de fecha 22 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	26 de junio de 2017	2 de agosto de 2017				
185	LILA850822AQ7	LICEAGA DE LEÓN JOSÉ ALFREDO	500-58-00-05-02-2017-2226 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					10 de julio de 2017	11 de julio de 2017
186	LIRJ660505V32	LIZÁRRAGA ROLDAN JUAN ANTONIO	500-11-00-01-00-2017-2019 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"			1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017		
187	LOAG8307286W4	LONGINOS AQUINO GABINO	500-29-00-06-02-2017-4068 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	26 de mayo de 2017	20 de junio de 2017				
188	LRE120807234	LOGÍSTICA REGIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-06-01-2017-3180 de fecha 16 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					22 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017
189	LRH0910263Y5	LOGÍSTICA RH, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-02-2017-005332 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	30 de junio de 2017	8 de agosto de 2017				
190	LUBV670107CU3	LUNA BOLÓN VIRGINIA	500-14-00-03-00-2017-9603 de fecha 17 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					23 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017
191	MAAJ6507177B6	MARTÍNEZ ARREDONDO JUAN	500-09-00-05-01-2017-03681 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			21 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017		
192	MAM140717P90	MINYCOM 3 AMIGOS, S.A. DE C.V.	500-17-02-00-2017-4180 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
193	MAN130111E29	MANTHINK, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16396 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
194	MAY130702ID7	MAYAYUCSA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16394 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
195	MBM1212215FA	MARCANTE DE BIENES MASTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-08262 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
196	MCE101214UZ1	MONTECATI COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2017-2946 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	5 de julio de 2017	11 de agosto de 2017				
197	MCS080825J17	MARKETING CONSULTING SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-69-00-04-01-2017-24251 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					18 de agosto de 2017	21 de agosto de 2017
198	MDM111118UY4	MOYAC 2012, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-37859 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
199	MDO151207J90	MAQUI D'ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-01-2017-07379 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
200	MEBD540713PQ6	MENEZ BRAVO DANIEL	500-28-00-04-00-2017-04490 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
201	MEGA40818RB0	MERAZ GONZÁLEZ ALMA DINORAH	500-23-00-04-02-2017-07606 de fecha 27 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	27 de junio de 2017	3 de agosto de 2017				
202	MEMD571225QH9	MÉNDEZ MARTÍNEZ DAVID	500-68-00-05-01-2017-002082 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	6 de marzo de 2017	30 de marzo de 2017				
203	MERE880611D18	MÉNDEZ RAMÍREZ EDGAR OMAR	500-24-00-07-01-2017-7277 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
204	MERE9106146V3	MÉNDEZ RAMÍREZ EFRAÍN	500-24-00-07-01-2017-7278 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	22 de junio de 2017	31 de julio de 2017				
205	MERJ940512MH2	MÉNDEZ RAMÍREZ JESÚS	500-24-00-07-01-2017-8994 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
206	MIA130131F92	METALERA INDUSTRIAL LOS ÁLAMOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-009602 de fecha 25 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	6 de julio de 2017	14 de agosto de 2017				
207	MIGV7701309Z6	MINCHACA GRIJALVA VERÓNICA JUSTINA	500-23-00-04-01-2017-09223 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
208	MIN140324NG5	MAFHE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.	500-23-00-05-01-2017-09287 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
209	MMC14052975A	MULTI MAHLE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-02-2017-13050 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	12 de julio de 2017	18 de agosto de 2017				
210	MMS120329A87	MATERIALES MATBAS SURESTE, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-07061 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	7 de julio de 2017	15 de agosto de 2017				
211	MOAF77120477A	MONTEJO ARIAS FREDY	500-48-00-03-00-2017-3163 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
212	NGI1206226V2	NIKMA GLOBAL INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-05-00-2017-015942 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					12 de julio de 2017	13 de julio de 2017
213	NONO820710F56	NOVELO NOVELO OMAR ALBERTO	500-48-00-04-00-2017-3153 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	12 de julio de 2017	18 de agosto de 2017				
214	NOV150320BJ7	NOVACUJE, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-37615 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"			7 de septiembre de 2017	8 de septiembre de 2017		
215	OAI120322V63	OBELUS ASISTENCIA CON INICIATIVA, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-10433 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
216	OEMA770408THA	ORTEGA MENDOZA ALBERTO	500-28-00-05-00-2017-04489 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"			21 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
217	OGR130415JL1	OLAREEF GRUPO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20528 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
218	OLI090901GB5	OPCIONES LEGALES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-05-02-2017-002577 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
219	OLJ0706252S9	OPERADORA LJA, S.A. DE C.V.	500-37-00-05-02-2017-13274 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
220	OMR1309246X5	OPERADORA MICRA RF, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-6291 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	26 de mayo de 2017	20 de junio de 2017				
221	ONI110519JD1	ONILIX, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2017-3086 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	8 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017				
222	OOV120430710	ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN VASERP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2450 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de julio de 2017	18 de agosto de 2017				
223	OOV1309128I4	OVM OPERADORA EN VIVO MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-016589 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					4 de agosto de 2017	7 de agosto de 2017
224	PAD090205UF5	PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-01-2017-34185 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					5 de septiembre de 2017	6 de septiembre de 2017
225	PAPM730424MR9	PALE PÉREZ MANUEL	500-19-00-05-01-2017-08606 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	15 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017				
226	PAPP640625UZA	PALE PÉREZ PEDRO	500-19-00-05-01-2016-08605 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
227	PCO1306245Q3	PROSECAM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-26365 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
228	PCR140512QK9	PROYECTOS COMERCIALES RASO, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-05170 de fecha 11 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					22 de mayo de 2017	23 de mayo de 2017
229	PEPM660507NV4	PECH PECH MARTÍN ELIGIO	500-48-00-03-00-2017-3135 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
230	PHC070628K8A	PROVEEDORA HC, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-02-2017-33358 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					11 de agosto de 2017	14 de agosto de 2017
231	PII130613BVA	PROVEEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-12863 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
232	PIT130530F13	PLÁSTICOS E INYECCIONES TÉRMICAS EN GENERAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-12864 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
233	PMA140509921	PROVEEDORA MAHUSA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2017-10224 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					5 de junio de 2017	6 de junio de 2017
234	POGK9209134L7	PORRAS GUTIÉRREZ KAREN FERNANDA	500-24-00-07-01-2017-6671 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	12 de junio de 2017	5 de julio de 2017				
235	PRE150818INA	PUBLICIDAD RECREA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29737 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
236	PSC150423PQ4	PRODUCTOS Y SERVICIOS CALCA, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-10414 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	9 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017				
237	PSO090422939	PRODUCTOS, SERVICIOS Y OBRAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-7440 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
238	PSS1402172A4	PRESTADORA DE SERVICIOS SANTEE, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-01-2017-32258 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
239	PVS050907IB6	PROMOCIONES VELOT SIA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50611 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					3 de agosto de 2017	4 de agosto de 2017
240	QES121219KH2	QUIMEX ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16865 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
241	QUMG790919LW1	QUINTERO MARTÍNEZ MA. GUADALUPE	500-04-00-00-00-2017-29730 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
242	QUTU840903RF3	QUIJAS TORRES ULISES	500-04-00-00-00-2017-29714 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
243	RAAA7801126K4	RAMÍREZ ÁLVAREZ ALMA DELIA	500-24-00-07-01-2017-7849 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	5 de julio de 2017	11 de agosto de 2017				
244	RAPL940715LZ3	RAMÍREZ PÉREZ LUIS ÁNGEL	500-24-00-07-01-2017-7472 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
245	RCE091007K68	ROMCAR CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-13324 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				
246	RCE120620K66	REPRESENTACIONES COMERCIALES ELBU, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-6812 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	18 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017				
247	RCI000221L89	REDES COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-03-2017-8778 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de junio de 2017	26 de junio de 2017				
248	RCO091202D21	RPS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2017-009540 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	27 de junio de 2017	3 de agosto de 2017				
249	REA080609LG7	REALHOUSE, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2017-3515 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				
250	RFL131108421	REFACCIONES PARA FLOTILLAS, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-10552 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					25 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017
251	RHO100909973	RENOVANDO HOLDING, S.C.	500-46-00-05-01-2017-18743 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					11 de agosto de 2017	14 de agosto de 2017
252	RIGL400318HA5	RIVAS GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	500-31-00-07-01-2017-23041 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	8 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017				
253	RMR121011KP4	REMICO COMPAÑÍA MEXICANA DE RECICLAJE DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-007883 de fecha 30 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					11 de agosto de 2017	14 de agosto de 2017
254	RNB0512075N3	RECICLADOS NORTHWEST BAJA, S.A.	500-10-00-06-03-2017-35988 de fecha 16 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					24 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017
255	ROAG700328P76	RODRÍGUEZ ALCOCER GLORIA	500-05-2017-16244 de fecha 5 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
256	ROM101006MW1	ROMEYCO, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-01-2017-2369 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
257	ROMA660101QW0	RODRIGUEZ MARTÍN	500-23-00-05-01-2017-09157 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
258	ROMH810825R45	ROBLERO MORALES HUGO	500-19-00-05-01-2017-07762 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
259	ROTM930615588	ROMUALDO TAPIA MARGARITO	500-28-00-04-00-2017-03290 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	16 de junio de 2017	11 de julio de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
260	ROVO91051844A	RODRIGUEZ VALENCIA OSCAR OMAR	500-29-00-03-01-2017-5486 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
261	RRI1410277E1	RECOLECCIÓN Y RECICLADOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-12924 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
262	SACC880601RG4	SÁNCHEZ DE LA CRUZ CARLOS MARIO	500-57-00-04-03-2017-003944 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				
263	SACO691229C13	SÁNCHEZ CORONADO OSCAR RENÉ	500-17-00-02-00-2017-4214 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	1 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017				
264	SADI931124A58	SANTOS DOMÍNGUEZ IVÁN ALEJANDRO	500-29-00-06-02-2017-4070 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	26 de mayo de 2017	20 de junio de 2017				
265	SAF130118D73	SURTIDORA DE ABASTOS, FRUTAS Y VERDURAS DEL CAMPO, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-10432 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					30 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017
266	SAGA5609213T9	DE LOS SANTOS GÓMEZ ARMANDO	500-19-00-05-01-2017-08603 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	8 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017				
267	SAGM671127L13	SALINAS GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	500-59-00-05-00-2017-2414 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					9 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
268	SAJM6101153P9	SANTIAGO DE JESÚS MA. ESTELA	500-63-00-05-03-2017-6228 de fecha 15 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	28 de junio de 2017	4 de agosto de 2017				
269	SALM8101108Q5	SÁNCHEZ LANDERO MANUEL	500-48-00-03-00-2017-3317 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
270	SANI20611A15	SANTIACOM, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-24874 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					22 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017
271	SASA670408LX8	SANTIAGO SANTIAGO ALBERTO	500-63-00-04-03-2017-8940 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			29 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017		
272	SASE8410296K6	SANTIAGO SANTIAGO ELEODORO	500-63-00-04-01-2017-8939 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			29 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017		
273	SAZJ8712029Y7	SANTA ANNA ZAMUDIO JESÚS RUBÉN	500-11-00-01-00-2017-1868 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	4 de julio de 2017	10 de agosto de 2017				
274	SCB120820RP8	SERVICIOS CAZRU BUSSINES, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-6292 de fecha 3 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	7 de julio de 2017	15 de agosto de 2017				
275	SCF111221PH3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCAL JORCOVA, S.C.	500-46-00-05-01-2017-18746 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	15 de agosto de 2017	7 de septiembre de 2017				
276	SCN090402240	SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN NAVA, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-03-2017-7327 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	31 de mayo de 2017	23 de junio de 2017				
277	SDA150421163	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES ATENAS, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-02-2017-17776 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
278	SDY120914J81	SANTY DESARROLLADORA Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	500-29-00-03-01-2017-5395 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					3 de agosto de 2017	4 de agosto de 2017
279	SEDS8208279T4	SEGOVIA DÍAZ SERGIO MANUEL	500-23-00-04-02-2017-07375 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
280	SEI131224CL1	SERVICIOS E INGENIERÍA MADERO, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2017-003971 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
281	SEL1112052V1	SERVICIOS EMPRESARIALES LUQUER, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-01-2017-13320 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
282	SGA1305304H3	SERVICIOS GABBOER, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-3765 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
283	SIC120328V54	SERIAL INTEGRADORES EN CALIDAD Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-08873 de fecha 29 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	12 de julio de 2017	18 de agosto de 2017				
284	SIN070227RH4	SINAPTEINA, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2017-005097 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	5 de julio de 2017	11 de agosto de 2017				
285	SIN1202277D7	SURPLIK INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2017-2395 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017
286	SINF520707BH5	SIVRIAN NEGRETE FERMÍN	500-04-00-00-00-2017-29713 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
287	SIR8810219B5	SERVICIOS INMOBILIARIOS REN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2727 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017				
288	SMA140819PR6	SERVICIOS MÚLTIPLES ABAJEÑOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-29710 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
289	SNT1003231L9	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL ASFALTO, EMULSIONES ASFÁLTICAS, ACEITES, TRANSPORTE, BANCOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	500-70-00-06-01-2017-05376 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
290	SOHA760421TC5	SOLÍS HERNÁNDEZ ADRIANA	500-57-00-06-00-2017-003969 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
291	SOL130529BN5	SOLUMER, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50657 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					11 de agosto de 2017	14 de agosto de 2017
292	SPA121119T10	SOLUMEX PRÁCTICA PARA AGRICULTORES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-16866 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
293	SSA100219LP5	SACI, SERVICIOS Y ASESORÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8187 de fecha 3 de marzo de 2014	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal	12 de marzo de 2014	7 de abril de 2014				
294	SSG121206CFA	SGI SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN, S.A. DE C.V.	500-74-04-03-01-2017-19130 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					9 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
295	SSI1311252GA	SERCAFF SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2017-4671 de fecha 11 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017
296	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2017-011436 de fecha 19 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	28 de junio de 2017	4 de agosto de 2017				
297	TAE090504MT7	TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA INT, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-05-2017-17490 de fecha 8 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	10 de julio de 2017	16 de agosto de 2017				
298	TAL090616DF8	TENERÍA ALFORJA, S.A. DE C.V.	500-02-2016-10069 de fecha 26 de febrero de 2016	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal	8 de abril de 2016	3 de mayo de 2016				
299	TAPJ840521FGA	TAPIA PADILLA JUANA BERENICE	500-24-00-07-01-2017-7275 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
300	TCT160804SI1	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-36929 de fecha 22 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					23 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017
301	TEX1408261IA	TEXMAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-24091 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	14 de julio de 2017	22 de agosto de 2017				
302	TIE120227V62	TRYPUR IMPOR-EXPOR, S.A. DE C.V.	500-59-00-01-00-2017-2393 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	3 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
303	TLC100318RR1	TECNOLOGÍA LEGAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-74-04-04-02-2017-16591 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	27 de abril de 2017	24 de mayo de 2017				
304	TORO620910FK1	TOLSA RIVERA OSCAR GERARDO	500-22-00-05-04-2017-10404 de fecha 6 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
305	TRA870722LX5	TRANSPORTES REFRIGERADOS ANGELES, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2017-03354 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	9 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017				
306	TSP1402204Q2	TERRY SERVICIOS Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-15959 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			3 de agosto de 2017	4 de agosto de 2017		
307	TUN131212N21	TRABAJADORES UNIDOS DEL NORESTE, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-02-01-2017-2290 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	7 de julio de 2017	15 de agosto de 2017				
308	VAAI6204047J6	VALENCIA ÁVILA ISIDORA INÉS	500-24-00-07-01-2017-6296 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				
309	VAER8509284K2	VALDÉZ ESPINOZA RICARDO	500-17-00-02-00-2017-4212 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	1 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017				
310	VAN110915I5A	VANDERVEER & CO. S. DE R.L. DE C.V.	500-50-00-04-03-2017-7328 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	26 de mayo de 2017	20 de junio de 2017				
311	VAPR950114LN5	VALDÉS PAZ ROGELIO REMBRAMTH	500-25-00-04-02-2017-10475 de fecha 10 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	13 de julio de 2017	21 de agosto de 2017				
312	VATH740414MK5	VALENZUELA TIRADO HUMBERTO RAFAEL	500-09-00-06-01-2017-03684 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					21 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017
313	VECS611023N51	VEGA CELIS SERGIO	500-68-00-05-02-2017-00009402 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					21 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017
314	VES150320H63	LA VIDA ES SALUD, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-39252 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"			7 de septiembre de 2017	8 de septiembre de 2017		
315	VIAC870721QE0	VIRREY ALVARADO COSME	500-23-00-02-02-2017-07098 de fecha 23 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	11 de julio de 2017	17 de agosto de 2017				
316	VIE130405IH7	VIERTEL, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-6180 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	17 de agosto de 2017	11 de septiembre de 2017				
317	VIHL941113RJ4	VILLEGAS HERNÁNDEZ MARÍA LUISA	500-04-00-00-00-2017-29715 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
318	VLO130827J74	VICMAN LOGISTICS, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2017-003967 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	8 de junio de 2017	3 de julio de 2017				
319	WSM031106BU1	WAREHOUSE SUPPLY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017-7713 de fecha 26 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	16 de junio de 2017	11 de julio de 2017				
320	YOHE700415H41	YOUSHMATZ HUACUJA EVA DEL ROCÍO	500-63-00-05-02-2017-6084 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	27 de junio de 2017	3 de agosto de 2017				
321	ZAGJ560510RD7	ZAMARRIPA GUARDADO JUANA	500-29-00-03-01-2017-5563 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					24 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017
322	ZARL841106CK8	ZARAGOZA REYES LUCERO	500-48-00-03-00-2017-3316 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
323	ZHU130618JW0	ZAZIL HUAL, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2017-3312 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"					22 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017
324	ZIN91022345A	ZAPATA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2017-05164 de fecha 19 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de junio de 2017	26 de junio de 2017

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México, Teléfonos (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-12/2017

Descripción de la licitación:	Contratación del seguro de bienes patrimoniales y flotilla de autos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	21 de noviembre de 2017.
Junta de Aclaraciones:	28 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala "A" Piso 8, en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	06 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas, en la Sala "B" piso 8, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 459274)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007000997-E23-2018.
Objeto de la Licitación	SOLUCION CONDUCTORA, CIANURO DE ORO Y POTASIO PARA PROCESO DE CHAPA DE ORO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/11/2017, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/12/2017, 12:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
JOSE RICARDO BARCENA ROSILES
RUBRICA.

(R.- 459230)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, los días Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E27-2018
Objeto de la licitación	Adquisición de 2 Máquinas Electroerosionadora de Corte por Hilo.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/11/2017, 10:00:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/11/2017, 09:00:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/12/2017, 13:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 459231)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica De Carácter Internacional Abierta No. LA-007000999-E546-2017**, para la **“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO GRADO MEDICO PARA LA FASE III DEL S.D.S”**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación.	“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO GRADO MEDICO PARA LA FASE III DEL S.D.S”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	21/11/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/12/2017, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	11/12/2017, 12:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 459256)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E547-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; en el concepto de que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que los eventos se realizarán en forma electrónica.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL C.H.E.M.P."
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14 de noviembre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 17 Nov. 2017.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 24 Nov. 2017.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 8 Dic. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LA JEFA DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

LA MYR. ENFRA. D.E.M. MA. DEL ROSARIO CARDOSO REYES

RUBRICA.

(R.- 459173)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1450.

Licitación	16101105-013-17
Descripción de los trabajos	Reconstrucción de la margen natural derecha del río Papaloapan, a la altura de la localidad de Linda vista (etapa 2), municipio de Tlacotalpan, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	23/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017, 09:30 horas

Licitación	16101105-014-17
Descripción de los trabajos	Reconstrucción de la margen natural derecha del río Papaloapan, a la altura de la localidad de Linda vista (etapa 3), municipio de Tlacotalpan, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	23/11/2017, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017, 12:30 horas

Licitación	16101105-015-17
Descripción de los trabajos	Reconstrucción de la margen natural derecha del río Papaloapan, a la altura de la localidad de Linda vista (etapa 6), municipio de Tlacotalpan, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	23/11/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017, 16:30 horas

Licitación	16101105-016-17
Descripción de los trabajos	Reconstrucción de la margen natural derecha del río Misantla, a la altura de la localidad el Raudal (etapa 2), municipio de Nautla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	27/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 09:30 horas

Licitación	16101105-017-17
Descripción de los trabajos	Reconstrucción de la margen natural derecha del río San Juan a la altura de la localidad Santa Julia (etapa 1), en el municipio de Tlacotalpan, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	27/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 12:30 horas

Licitación	16101105-018-17
Descripción de los trabajos	Reconstrucción de la margen natural derecha del río San Juan a la altura de la localidad de Casas Viejas (etapa 1), municipio de Tlacotalpan, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	27/11/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 16:30 horas

Licitación	16101105-019-17
Descripción de los trabajos	Limpieza y desazolve del cauce del río Misantla, a la altura de la localidad el Pozón, municipio de Misantla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	28/11/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017, 09:30 horas

Licitación	16101105-020-17
Descripción de los trabajos	Limpieza y desazolve del cauce del río Misantla, a la altura de la localidad los Idolos, municipio de Misantla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	28/11/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017, 12:30 horas

Licitación	16101105-021-17
Descripción de los trabajos	Limpieza y desazolve del cauce del río el Naranjo en su desembocadura en el río Coatzacoalcos, en las inmediaciones de la localidad y cabecera municipal de Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017
Visita a sitio de los trabajos	28/11/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017, 16:30 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
FIS. CESAR TRIANA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 459206)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción 1, 27 fracción 1 y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales: 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 73 Fracciones IV y VI] inciso a), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción IX del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Noroeste, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes: la **Publicación en CompraNet 5.0 será el día 09 de noviembre de 2017 y en el D.O.F. será el día 14 de noviembre de 2017**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-016B00011-E023-2017**

Objeto de la licitación	REPOSICION DE 879 M DE COLECTOR, CON TUBERIA DE PEAD SANITARIA DE 48" DE DIAMETRO, INCLUYE 8 POZOS DE VISITA, EN BLVD RODRIGO TRIANA EN MUNICIPIO DE GUAYMAS.
Visita a instalaciones	15 de noviembre de 2017, 10:00 AM
Junta de aclaraciones	16 de noviembre de 2017, 3:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	23 de noviembre de 2017, 9:00 AM
Plazo de ejecución	181 Días Naturales

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial).

La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 1082900, Ext 1660, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente para su consulta.

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C. JOSE SANTOS GUTIERREZ MAZON
RUBRICA.

(R.- 459292)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Patriotismo No. 580, piso 3, Colonia Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-046D00999-E25-2017
Objeto de la Licitación	Servicios de comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los Contratos para la Exploración y Extracción
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de diciembre de 2017 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
OSCAR EMILIO MENDOZA SERENA
RUBRICA.

(R.- 459204)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con el Título de Autorización para prestar el "Servicio de Desarrollo de Software (SDS)", para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E50-2017, para la contratación de los servicios de "Soporte, Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones 5 (SDMA 5)", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx, y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Soporte, Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones 5 (SDMA 5)"
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	17/11/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	28/11/2017, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/12/2017, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 459237)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con el Título de Autorización para prestar los "Servicios de Administración, Almacenamiento, Traslado, Empaquetado y Estiba de Bienes (SAB)", para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E52-2017, para la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas 2017-2019", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas 2017-2019"
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	29/11/2017, 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/12/2017, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL

RUBRICA.

(R.- 459234)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con el Título de Autorización para prestar los "Servicios de Información del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, SISA", para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E53-2017, para la contratación del "Servicio de Información del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, SISA", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Servicio de Información del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, SISA"
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	30/11/2017, 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/12/2017, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL

RUBRICA.

(R.- 459233)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR094-E11-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Obra Civil de Unidades
Volumen a adquirir	50,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	29/11/ 2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/11/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 718 31 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.
- El evento de la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 noviembre de 2017 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 29 noviembre de 2017 a las 10:00 horas siendo el punto de reunión en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- Los actos de Presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales Suecia esquina con España S/N Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Gto.

LEON, GUANAJUATO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES

RUBRICA.

(R.- 459313)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de servicios de: **Mantenimiento a Equipos Electromecánicos** durante el periodo del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-019GYR983-E50-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos Electromecánicos
Volumen a adquirir	50 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre del 2017, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de Noviembre del 2017, a las 10:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre del 2017, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES

RUBRICA.

(R.- 459336)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42, 43 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE A CONTINUACION SE RELACIONA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-17

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E645-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica Segunda Convocatoria
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora
Volumen a Adquirir	3 Partidas con un máximo de 652 niños
Fecha de Publicación en Compranet	21 de Noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	28/11/2017, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/12/2017, 09:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), Y SERA GRATUITA, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 459321)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14-17

Número de Licitación	LA-019GYR027-E322-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora 2017-2022, 2ª Vuelta
Volumen a adquirir	6 Guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	24/11/2017, 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017, 10:00 AM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 09 de Noviembre de 2017, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 459315)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-E178-2017
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias de Cuidados Intensivos.
Volumen a adquirir	720 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2017; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de Noviembre de 2017; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2017; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y hora para la Visita a Instalaciones para la Licitación, ésta se llevará a cabo, siendo el punto de reunión en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Exteriores primer piso del Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en: Calzada Vallejo Sin Número esquina Antonio Valeriano, Colonia La Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 459331)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE AGUJA PARA BIOPSIA RENAL, EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBA DE INFUSION, CONSUMIBLES DE PIEZA DE MANO DE ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA DE MASTOIDECTOMIA, CONSUMIBLES DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA**. Para cubrir necesidades del ejercicio 2018, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 019

Número de Licitación	LA-019GYR037-E145-2017
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE AGUJA PARA BIOPSIA RENAL, EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBA DE INFUSION, CONSUMIBLES DE PIEZA DE MANO DE ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA DE MASTOIDECTOMIA, CONSUMIBLES DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA, PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	MIN: 7456 PIEZAS MAX: 18400 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE NOVIEMBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	24 DE NOVIEMBRE DE 2017, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE DICIEMBRE DE 2017, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el DR. MARIANO PADILLA MENDOZA, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 03 de Noviembre de 2017.

CAJEME, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 459311)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 31/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E264-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Servicios de Guardería, Esquema Vecinal Comunitario Unico
Volumen a adquirir	200 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	29/11/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E263-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre
Volumen a adquirir	500,860 Litros
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	29/11/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E262-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Viveres para los Hospitales Generales de Zona Número 01 Oaxaca, 02 Salina Cruz, 03 Tuxtepec, H.G.SUB/Zona 41 Huatulco y Guardería 01 (Régimen Ordinario)
Volumen a adquirir	42,503 Bolsas, 3,422 Botes, 1,079 Cajas, 17,864 Envases, 4,059 Frascos, 486,053 Kilogramos, 36,039 Latas, 45,374 Litros, 429,493 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	29/11/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E265-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio: Bombas de Infusión (Grupo De Suministro: 379)
Volumen a adquirir	15,248 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	29/11/2017 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 15:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.

. Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MARIO CABALLERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 459322)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 21 de Noviembre del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E12-2018
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ELECTRICIDAD, PARA LAS UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON PARA EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	Suministro de 82,552 piezas de Electricidad para las Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE DICIEMBRE DEL 2017, 13:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C.P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 459334)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 21 de Noviembre del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E13-2018
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, atado o empaquetado y entrega de ropa a realizar en los Hospitales Generales de Zona No. 06 y 67 de la Delegación Regional Nuevo León ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, empaquetado y entrega de 1'067,234.45 kilos de ropa hospitalaria a realizar en los Hospitales Generales de Zona No. 06 y 67 de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017 15:00 HORAS
Visita a instalaciones	27 DE NOVIEMBRE DEL 2017 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE DICIEMBRE DEL 2017 15:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación será en la Oficina de Servicios Generales del Hospital General de Zona No. 06 sita en Av. Benito Juárez y Carretera. a Laredo en San Nicolás de los Garza Nuevo León C.P. 66460.
- Todos los eventos se realizarán en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 459333)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 46 Fracción II y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-019GYR076-E102-2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-E102-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 28 equipos ventiladores de soporte de vida, Equipos de Aire Acondicionado, Equipos de Motobombas, Control de Fauna Nociva (plagas), Análisis de Agua Potable, Equipos Contra Incendio y Limpieza de Areas Verdes y Areas Pétreas (Limpieza de Exteriores) para el ejercicio 2018
Volumen a adquirir	1. Servicios de Mantenimiento para 195 Equipos. 2.-Servicios de Mantenimiento a 33,764 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2017
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre del 2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre del 2017, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01(81) 83-10-60-61 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, Código Postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ

RUBRICA.

(R.- 459329)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista y cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR051-E161-2017

Descripción de la licitación	"RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION E IMAGEN"	
Volumen a adquirir	92,000 estudios	
Fecha de publicación en Compranet	21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2017	14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2017	10:00 HRS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI

DR. PEDRO M. ESCUDERO DE LOS RIOS

RUBRICA.

(R.- 459317)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E191-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Reservación, Expedición, Radicación, Venta de Boletos para la Transportación Aérea y Servicios Integrales Nacionales, para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a adquirir	705 Boletos redondos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 459327)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E387-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de fletes y maniobras, ejercicio 2018
Volumen a adquirir	1,200 servicios
Fecha de publicación en Compranet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2017, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL
LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 459312)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIALDELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E232-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Pago por Prueba de Laboratorio
Volumen a adquirir	6 Pruebas de Laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	21 Noviembre 2017.
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017, 10:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-E233-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Gas LP- Diésel
Volumen a adquirir	1'344,204 litros de Gas LP 12,500 Litros y 4 fletes para Diésel
Fecha de publicación en CompraNet	21 Noviembre 2017.
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 13:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama Norte Sin Número, esquina con Vicente Guerrero Oriente, Zona Centro, Código Postal 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en sita en Calle Juan Aldama Norte Sin Número, esquina con Vicente Guerrero Oriente, Zona Centro, Código Postal 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LC. MARIA MAGDALENA MEDINA DE LA ISLA
RUBRICA.

(R.- 459308)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E240-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS (PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y MATERIALES DIVERSOS) PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	71,697 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre 2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E241-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO MEDICO, PLOMERIA, ELECTRICIDAD, PINTURA Y FERRETERIA PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	39,495 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre 2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E242-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	52,313 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre 2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E243-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEZCLA PARENTERAL PARA EL EJERCICIO 2018

Volumen a adquirir	7,165 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre 2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E244-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	1012 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre 2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E245-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SET DE VITRECTOMIA PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	420 PAQUETES
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre 2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E247-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	48,041 EQUIPO
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre 2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 12:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevárez Rodríguez, Director Administrativo con fecha de 10 de Noviembre 2017.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 459330)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR055-E304-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la Contratación del Servicio de medicamentos mezclados.
Volumen a Adquirir	Mínimo 103,040,196.00 mg, Máximo 262,641,712.00 mg, Mínimo 3,063,462.00 ml, Máximo 8,489,734.00 ml, Mínimo 3,205 Piezas, Máximo 12,224 Piezas, Mínimo 2,397,009 UI, Máximo 9,880,572 UI
Fecha de publicación de CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 459323)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
 CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional: LA-019GYR057-E316-2017

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Integral de Hemodinamia por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral Anual	
Fecha de publicación en Compranet	21 de Noviembre de 2017.	
Junta de aclaraciones	27 de Noviembre de 2017	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Diciembre de 2017	10:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-019GYR057-E317-2017

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral Anual	
Fecha de publicación en Compranet	21 de Noviembre de 2017.	
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2017	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2017	10:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-019GYR057-E318-2017

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Integral de Medicina Nuclear por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral Anual	
Fecha de publicación en Compranet	21 de Noviembre de 2017.	
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2017	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2017	10:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-019GYR057-E319-2017

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Integral de Digitalización e Imagen por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral Anual	
Fecha de publicación en Compranet	21 de Noviembre de 2017.	
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2017	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2017	10:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. EFRAIN ARIZMENDI URIBE
 RUBRICA.

(R.- 459326)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-E432-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial (RSU y RME)
Volumen a adquirir	Mínimo. 2,200 Servicios Máximo. 3,154 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de Diciembre de 2017, 12:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- En los plazos autorizados por la C.P. Guadalupe Aguilar Alcántara, Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, 14 de Noviembre del 2017.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 459316)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 54 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 56, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades del ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E501-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Estudios Radiográficos
Volumen a Adquirir	205,687 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2017, 11:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-E498-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para la región 4, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a Adquirir	Hasta 1,480,000 kilogramos
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2017, 10:30 horas.

Para estas licitaciones la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 459325)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II y III, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 fracción IX, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E525-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Mastografía Móvil
Volumen a adquirir	25,498 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2017 a las 08:30 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2017 a las 09:00 a.m.

Número de Licitación	LA-019GYR024-E526-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mezclas de Medicamentos (Nutrición Parenteral)
Volumen a adquirir	8,474,175.10 Miligramos de medicamentos
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2017 a las 08:30 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2017 a las 09:00 a.m.

Número de Licitación	LA-019GYR024-E527-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección y Traslado de Pacientes
Volumen a adquirir	640 Traslados en Vehículos tipo Ambulancia
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2017 a las 08:30 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre de 2017 a las 09:00 a.m.

Número de Licitación	LA-019GYR024-E546-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres y alimentos subrogados para el ejercicio 2018
Volumen a adquirir	2,127,179 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2017 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E547-2017
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Cómputo 2018
Volumen a adquirir	6,700
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2017 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E549-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor para el ejercicio 2018
Volumen a adquirir	32,304 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017

Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2017 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E550-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y artículos deportivos para el ejercicio 2018
Volumen a adquirir	10,711 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E551-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Formas Impresas
Volumen a adquirir	81,351 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2017 a las 08:30 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2017 a las 08:30 a.m.

Número de Licitación	LA-019GYR024-E553-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Material Didáctico para Guarderías
Volumen a adquirir	9,052 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2017 a las 08:30 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2017 a las 08:30 a.m.

Número de Licitación	LA-019GYR024-E560-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Diálisis Peritoneal Automatizada con entrega domiciliaria para pacientes Prevalentes
Volumen a adquirir	247,898 bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2017 a las 08:40 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2017 a las 08:40 a.m.

Número de Licitación	LA-019GYR024-E561-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria con entrega domiciliaria para pacientes Prevalentes
Volumen a adquirir	603,566 bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2017 a las 09:00 a.m.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2017 a las 09:00 a.m.

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 06 de Noviembre del 2017, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 459320)

CFE GENERACION I CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el concurso abierto nacional para:

Mantenimiento a Ocho Generadores Eléctricos 40 MVA, 13.8KV de las Centrales de la Región de Generación Termoeléctrica del Valle de México

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en las siguientes ligas: <https://msconcursos.cfe.mx/AdminConcursos/>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	15-noviembre-2017	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios.	17-noviembre -2017 a las 10:00 horas	C.Tg. Villa de Flores Av. Prados S/N, Col. Conjunto Habitacional el Rocío, Mpio. Tultitlán Edo. Méx. C.P. 53240
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	Del 17-noviembre -2017 14:00 horas al 21-noviembre -2017 11:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	22-noviembre -2017 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	27-noviembre -2017 14:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	27-noviembre -2017 15:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Notificación electrónica de dictamen técnico y de aceptación de los concursantes para participar en la Apertura de Ofertas Económicas.	29-noviembre -2017 15:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo.	01-diciembre -2017 15:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	11-diciembre-2017 15:00 horas	Departamento de Abast. Regional

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas con Clave de Agente Contratante No. A140004, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 459205)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como por lo establecido por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, se convoca a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E260-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación plurianual del servicio de seguro de vida.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17 de noviembre de 2017.
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de diciembre de 2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

JULIO VAZQUEZ MATA

RUBRICA

(R.- 459304)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.****LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E41-2017 (API-ZLO-41-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 26 de septiembre a 11 de octubre de 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento al andador contiguo a Escollera Norte del Puerto de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2017
Visita a instalaciones	04/10/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	05/10/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2017-11:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DÍA **26/09/2017**.

MANZANILLO, COLIMA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

C. ALAM VARGAS MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 459268)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E99-2017. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Vida o Invalidez o Incapacidad Total y Permanente para las Trabajadoras y Trabajadores del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017
Junta de aclaraciones	23/11/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 459337)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E100-2017, para la contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales y Responsabilidad Civil para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	para la contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales y Responsabilidad Civil para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017
Visita de instalaciones	22/11/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 459345)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-0389ZY998-E547-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera a La Victoria Km. 0.6, Hermosillo, Sonora, C.P. 8300, teléfono: (662) 289-2400 extensión 552, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-0389ZY998-E547-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Laboratorio de Biopolímeros de la Coordinación de Tecnología de Alimentos de Origen Animal (CTAOA), en CIAD, Hermosillo, Sonora
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Visita al lugar de los trabajos	24/11/17 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/17 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/17 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.
DIANA PACHECO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 459217)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-E129-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre y los días 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 de diciembre del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas

Descripción de la licitación	Servicios Generales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	05/12/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. NATHANAEL MARTINEZ CORONEL
RUBRICA.

(R.- 459212)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-03890K001-E158-2017 a LA-03890K001-E167-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6017, los días de lunes a viernes de las 9 a 17 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-E158-2017
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de brazos robóticos, sistema automatizado y banda transportadora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2017
Junta de aclaraciones	27/11/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	22/11/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 10:00 horas
Fallo	14/12/2017, 10:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E159-2017
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a las instalaciones de CIDETEQ y CIDESI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2017
Junta de aclaraciones	23/11/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	17/11/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 10:00 horas
Fallo	11/12/2017, 10:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E160-2017
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia a las instalaciones de CIDETEQ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2017
Junta de aclaraciones	23/11/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/11/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 12:00 horas
Fallo	11/12/2017, 11:30 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E161-2017
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a las instalaciones de CIDETEQ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2017
Junta de aclaraciones	23/11/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	17/11/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017, 500 horas
Fallo	11/12/2017, 13:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E162-2017
Descripción de la licitación	Seguro de Gastos Médicos Mayores, seguro de vida grupo, seguro de bienes patrimoniales y autos para CIDETEQ y CIDESI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2017

Junta de aclaraciones	28/11/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	24/11/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 10:00 horas
Fallo	15/12/2017, 10:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E163-2017
Descripción de la licitación	Servicio de transporte para personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 13:00 horas
Fallo	14/12/2017, 12:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E164-2017
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado, digitalización e impresión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 15:00 horas
Fallo	14/12/2017, 13:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E165-2017
Descripción de la licitación	Suministro de papelería, consumibles de cómputo y consumibles para coffee break
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 16:00 horas
Fallo	15/12/2017, 15:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E166-2017
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 15:00 horas
Fallo	14/12/2017, 16:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-E167-2017
Descripción de la licitación	Suministro de gases especiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2017, 14:00 horas
Fallo	14/12/2017, 15:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO

RUBRICA.

(R.- 459167)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/032/2017	Servicio de Comedor General para el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Toluca, Estado de México, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.	Del 21 al 23 de noviembre de 2017

Partida	Descripción	Unidad de medida
Unica	Servicio de Comedor General para el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Toluca, Estado de México, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 30 de noviembre de 2017 a las 16:00 horas.	24 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas	No aplica	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 06 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700, 2708 y 2709, durante el periodo del 21 al 23 de noviembre de 2017, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo del 21 al 23 de noviembre de 2017, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 459328)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/033/2017	"Servicio de suministro de vales de gasolina y vales de despensa para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018".	Del 21 al 23 de noviembre de 2017

Partida	Descripción	Unidad de medida
1	Servicio de suministro de gasolina mediante la modalidad de vales de papel, para el consumo de combustible, lubricantes y/o aditivos del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Servicio

2	Servicio de suministro de gasolina mediante la modalidad de vales de papel, para el consumo de combustible, lubricantes y/o aditivos del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	
3	Servicio de suministro de vales de despensa, para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que otorga el Consejo de la Judicatura Federal, para el ejercicio fiscal 2018.	

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 28 de noviembre de 2017 a las 16:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 04 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700, 2708 y 2709, durante el periodo del 21 al 23 de noviembre de 2017, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo del 21 al 23 de noviembre de 2017, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 459332)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12/2017

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E98-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP17-17;" Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para a impresoras, escáneres de alta velocidad y video proyectores."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 24 de noviembre de 2017 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 22 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 1º de diciembre de 2017 a las 13:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E99-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP18-17;" Renovación y plan de soporte de la solución de cifrado de seguridad, llamada Data Loss Prevention DLP."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 24 de noviembre de 2017 a las 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 1º de diciembre de 2017 a las 11:30 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E100-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP19-17;" Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de extinción de incendios (FM-200), ups (equipo de energía ininterrumpible), aire acondicionado de los centros de datos, de los sistemas de detección, extinción de incendios y control de accesos y 2 Nas."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 24 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 22 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 1º de diciembre de 2017 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E101-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP20-17;" Contratación del servicio de seguridad y monitoreo de integridad/disponibilidad de los sitios Web."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 28 de noviembre de 2017 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 5 de diciembre de 2017 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E102-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP21-17;" Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema profesional de audio y grabación para las sesiones del pleno."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 28 de noviembre de 2017 a las 13:30 hrs.
Visita a instalaciones	El día 24 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 5 de diciembre de 2017 a las 13:30 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E103-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP22-17;" Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de telecomunicaciones."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 28 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 24 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 5 de diciembre de 2017 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E104-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP23-17;" Suministro de combustible a través de medios electrónicos."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 29 de noviembre de 2017 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 6 de diciembre de 2017 a las 16:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E105-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP24-17;" Aseguramiento de los vehículos patrimoniales."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/11/2017.
Junta de aclaraciones	El día 29 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 6 de diciembre de 2017 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 459236)**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-003-18

Objeto de la licitación	Contratación de las pólizas de seguro de gastos médicos mayores y del seguro colectivo de vida de la CNDH 2018.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	21/11/2017.
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/12/2017, 11:00 horas.
Fallo	13/12/2017, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 21 al 28 de noviembre de 2017; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 OFICIAL MAYOR
LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN
 RUBRICA.

(R.- 459314)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 040-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-040/2017
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de licenciamiento de software para visualización de mapas cartográficos y servicios relacionados
Fecha de publicación en INE	15 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2017, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2017, 9:30 horas
Fallo	26 de diciembre de 2017, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 459182)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 041-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-041/2017
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio para elaboración de portagafetes que serán utilizados por los funcionarios de mesa directiva de casilla en las elecciones del 1 de julio de 2018
Fecha de publicación en INE	15 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2017, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2017, 9:30 horas
Fallo	05 de diciembre de 2017, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 459188)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 042-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-042/2017
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de una solución integral de respaldos y recuperación de información
Fecha de publicación en INE	17 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2017, 16:30 horas
Fallo	30 de noviembre de 2017, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 459356)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1501, planta baja, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 5003-7000, ext. 4232, desde el día 15 de noviembre de 2017 de 10:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E1-2018

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL "Adquisición de tarjetas electrónicas para la asignación de saldo por diversos conceptos para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	15 de noviembre de 2017.
Junta de Aclaraciones	22 de noviembre de 2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de noviembre 2017, 10:00 horas
Fallo	8 de diciembre 2017, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
LA DIRECTORA GENERAL
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 459175)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1501, planta baja, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 5003-7000, ext. 4232, desde el día 16 de noviembre de 2017 de 10:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E5-2018

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL "Servicio de mensajería y paquetería especializada nacional e internacional "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16 de noviembre de 2017.
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2017, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	1 de noviembre 2017, 10:00 horas
Fallo	7 de diciembre 2017, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LA DIRECTORA GENERAL

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 459220)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E46-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273, los días 21 y 22 de noviembre de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	23/11/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2017 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

DRA. MONICA MARINA MONDRAGON IXTLAHUAC

RUBRICA.

(R.- 459267)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Licitación LO-902006998-E34-2017; Contrato No. C-FF-17-MXL-34; Obra: 10010057541 Rehabilitación de vialidades principales en Mexicali, Baja California. (En Blvd. Lázaro Cárdenas de Blvd. del Río Nuevo a Blvd. López Mateos, en la ciudad de Mexicali, B.C.).

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para; Rehabilitación de vialidades principales en Mexicali, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	14 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	21 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Fallo	06 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	20 de diciembre de 2017.
Terminación de los trabajos:	18 de abril de 2018.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 08 de noviembre de 2017.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 459295)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional para las contrataciones de las obras públicas que se mencionan, de conformidad con lo siguiente: **Licitación LO-902006998-E35-2017; Contrato No. C-FF-17-ENS-35; Obra: 10010057542 Rehabilitación de vialidades principales en Ensenada, Baja California. (En Ave. Mancheros, Ave. Riveroll y calle Alvarado, zona centro en la Ciudad de Ensenada, B.C.).** Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Ensenada, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	22 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	27 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Fallo	12 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	26 de diciembre de 2017.
Terminación de los trabajos:	24 de abril de 2018.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 14 de noviembre de 2017.

Licitación LO-902006998-E36-2017; Contrato No. C-FF-17-TIJ-36; Obra: 10010057543 Rehabilitación de vialidades principales en Tijuana, Baja California (Calle Abelardo L. Rodríguez, Ave. Ramón Alarid y Ave. Paseo del Parque). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	22 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones:	27 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas.
Fallo	12 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	26 de diciembre de 2017.
Terminación de los trabajos:	24 de abril de 2018.

Licitación LO-902006998-E37-2017; Contrato No. C-FF-17-MXL-37; Obra: 10010057541 Rehabilitación de vialidades principales en Mexicali, Baja California. (En Blvd. Lázaro Cárdenas de Blvd. López Mateos a Blvd. Benito Juárez, en la ciudad de Mexicali, B.C.). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Mexicali, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	21 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	27 de noviembre de 2017 a las 15:00 horas.
Fallo	12 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	26 de diciembre de 2017.
Terminación de los trabajos:	24 de abril de 2018.

Licitación LO-902006998-E38-2017; Contrato No. C-FF-17-MXL-38; Obra: 10010057541 Rehabilitación de vialidades principales en Mexicali, Baja California. (En Blvd. Lázaro Cárdenas de Blvd. Anillo Periférico a Blvd. Novena, en la ciudad de Mexicali, B.C.). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Mexicali, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	21 de noviembre de 2017 a las 14:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	28 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Fallo	15 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	26 de diciembre de 2017.
Terminación de los trabajos:	24 de abril de 2018.

Licitación LO-902006998-E39-2017; Contrato No. C-FF-17-MXL-39; Obra: 10010057541 Rehabilitación de vialidades principales en Mexicali, Baja California. (En Blvd. Lázaro Cárdenas de Glorieta Francisco Zarco a Blvd. Eje Central, en la ciudad de Mexicali, B.C.). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Mexicali, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	21 de noviembre de 2017 a las 15:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	28 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas.
Fallo	15 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	26 de diciembre de 2017.
Terminación de los trabajos:	24 de abril de 2018.

Licitación LO-902006998-E40-2017; Contrato No. C-FF-17-ENS-40; Obra: 10010057542 Rehabilitación de vialidades principales en Ensenada, Baja California. (En Ave. Guadalupe, Ave. Miguel Hidalgo y Costilla y Ave. Agustín de Iturbide, en la Ciudad de Ensenada, B.C.). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Ensenada, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	22 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	23 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	29 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Fallo	15 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	02 de enero de 2018.
Terminación de los trabajos:	01 de mayo de 2018.

Licitación LO-902006998-E41-2017; Contrato No. C-FF-17-ENS-41; Obra: 10010057542 Rehabilitación de vialidades principales en Ensenada, Baja California. (En Ave. Reforma entre Ave. Diamante al Puente del Gallo Fracc. Nueva Ensenada, en la Ciudad de Ensenada, B.C.). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Ensenada, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	22 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones:	23 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	29 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas.
Fallo	15 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	02 de enero de 2018.
Terminación de los trabajos:	01 de mayo de 2018.

Las presentes licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 14 de noviembre de 2017.

Licitación LO-902006998-E42-2017; Contrato No. C-FF-17-TIJ-42; Obra: 10010057543 Rehabilitación de vialidades principales en Tijuana, Baja California (Ave. Ing. Juan Ojeda Roble y Blvd. Bernardo O'Higgins). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	22 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	23 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	30 de noviembre de 2017 a las 09:00 horas.
Fallo	18 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	02 de enero de 2018.
Terminación de los trabajos:	01 de mayo de 2018.

Licitación LO-902006998-E43-2017; Contrato No. C-FF-17-TIJ-43; Obra: 10010057543 Rehabilitación de vialidades principales en Tijuana, Baja California (Blvd. Alberto Limón Padilla, Ave. Francisco Javier Mina y Ave. Cochimies). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	22 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones:	23 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	30 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas.
Fallo	18 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	02 de enero de 2018.
Terminación de los trabajos:	01 de mayo de 2018.

Licitación LO-902006998-E44-2017; Contrato No. C-FF-17-TIJ-44; Obra: 10010057543 Rehabilitación de vialidades principales en Tijuana, Baja California (Rampa Buena Vista y Blvd. de las Américas Norte). Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Rehabilitación de vialidades principales en Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Visita al sitio de los trabajos:	22 de noviembre de 2017 a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones:	23 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	30 de noviembre de 2017 a las 15:00 horas.
Fallo	18 de diciembre de 2017
Inicio de los trabajos:	02 de enero de 2018.
Terminación de los trabajos:	01 de mayo de 2018.

Las presentes licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 14 de noviembre de 2017

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 459298)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**DIRECCION DE ADQUISICIONES****CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OM-ISSSTECALI-175-2017**

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción III y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente a la contratación del **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI REMESA 2018 SEGUNDA"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
OM-ISSSTECALI-175-2017	\$2,200.00	30/noviembre/ 2017 10:00 horas	8/diciembre/2017 09:30 horas	15/diciembre/ 2017 12:00 horas	22/diciembre/ 2017 11:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Mínimos	Máximos	Unidad
25	00103Z	paracetamol 1 g,	17006	28343	Sol. inyectable
192	01042Y	insulina detemir 100 u.i./ml	46526	77544	Sol. inyectable
304	02431Z	dextrometorfano 2 mg/ml	12178	20297	jarabe

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Internet: **<https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>**, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, en la ciudad de Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **30 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas** en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día **8 de diciembre de 2017 hasta las 09:30 horas**, en el área de recepción de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California. No se aceptarán proposiciones a través de medios electrónicos.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se realizará el día **8 de diciembre de 2017 hasta las 09:30 horas**, en la Sala Audiovisual del Poder Ejecutivo de Baja California, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.

- El acto de apertura de propuestas económicas se realizará el día **15 de diciembre del 2017 a las 12:00 horas**, y el fallo de la licitación el día **22 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas**; los actos antes mencionados se celebrarán en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por los participantes en la etapa de propuesta económica serán fijos hasta el término del contrato.
- El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
- El lugar de entrega de bienes, los plazos para la entrega y las condiciones de pago, serán de conformidad con lo establecido en el documento de las bases de licitación respectivamente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Todo lo previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LORETO QUINTERO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 459218)

XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número 003/2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: 01 (646) 172-34-15, los días 21 de Noviembre al 28 de noviembre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
Lugar de entrega	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, B.C. (el domicilio se detalla en la convocatoria)
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre 2017 a las 13:00 horas
Fallo	06 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas

ENSENADA BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR

LIC. SANDRA MELGOZA BOJORQUEZ

RUBRICA.

(R.- 459222)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 092

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para el **"Suministro de Certificados con Holograma para Gobierno del Estado de Baja California"** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-092-17	\$2,200 M.N.	27/noviembre/2017 11:00 horas	04/diciembre/2017 13:00 horas	07/diciembre/2017 14:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Certificados con Holograma	373,000	Piezas

- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.eabajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en banco Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **27 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de las proposiciones será a más tardar el día **04 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas** en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día **04 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas**, y la apertura de la propuesta económica el día **07 de diciembre de 2017 a las 14:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION POR AUSENCIA DE LA OFICIAL
MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 70 DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
JORGE DOMINGUEZ CHIU
RUBRICA.

(R.- 459357)

GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA

CONVOCATORIA NO MPIO-TKT-2017/04

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 inciso I y a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidad de participar en las siguientes licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Con recursos convenidos para el otorgamiento de subsidios celebrados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California representada por la Secretaría de Planeación y Finanzas para obras correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Fondo Fronteras en fecha 11 de Julio de 2017.

LICITACION PUBLICA No. DAU/PMTCT-FRONTERA2017/01.- CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO PARA TRAFICO PESADO EN LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: construcción de losa de concreto en seis puntos de la ciudad con una superficie de 2,190.82 m² (incluye trabajos preliminares y señalización) periodo de ejecución de 05 de diciembre de 2017 al 13 de abril de 2018 (132 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/PMTCT-FRONTERA2017/02.- CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE APOYO A MIGRANTES DE TECATE, B.C.

Descripción: construcción de edificio a base de block, cubierta de madera. Con una superficie de 228.51 m² (incluye albañilería, cancelería, instalaciones eléctricas, sanitarios impermeabilización de cubierta acabados y pergolado) periodo de ejecución de 05 de diciembre de 2017 al 13 de abril de 2018 (132 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/PMTCT-FRONTERA2017/03.- PAVIMENTACION DE LA CALLE PUEBLA, COL. DOWNEY DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: pavimentación en concreto hidráulico premezclado con una superficie de 1081.58 m² (incluye: preliminares, guarniciones, banquetas, losa, señalamiento vial, limpieza y suministro de concreto) periodo de ejecución de 05 de diciembre de 2017 al 18 de marzo de 2018 (104 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/PMTCT-FRONTERA2017/04.- PAVIMENTACION DE LA CALLE STA IRMA, COL. EL DESCANSO DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: pavimentación en concreto hidráulico premezclado con una superficie de 676.23 m² (incluye: preliminares, guarniciones, banquetas, losa, señalamiento vial, limpieza y suministro de concreto) periodo de ejecución de 05 de diciembre de 2017 al 18 de marzo de 2018 (104 días naturales)

LICITACION PUBLICA No. DAU/PMTCT-FRONTERA2017/05.- PAVIMENTACION DE LA CALLE STA. ALICIA, COL. EL DESCANSO DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.

Descripción: pavimentación en concreto hidráulico premezclado con una superficie de 278.98 m² (incluye: preliminares, guarniciones, banquetas, losa, señalamiento vial, limpieza y suministro de concreto) periodo de ejecución de 05 de diciembre de 2017 al 26 de enero de 2018 (53 días naturales)

ACTO	HORARIO				
	DAU/PMTCT FRONTERA2017/01	DAU/PMTCT FRONTERA2017/02	DAU/PMTCT FRONTERA2017/03	DAU/PMTCT FRONTERA 2017/04	DAU/PMTCT FRONTERA 2017/05
inscripción y entrega de bases, Hasta el día:	21/11/2017 de 8:00 A 17:00 Hrs				
Visita de Inspección	21/11/2017 8:00 Hrs	21/11/2017 9:30 Hrs	21/11/2017 10:30 Hrs	21/11/2017 12:00 Hrs	21/11/2017 14:00 Hrs
Junta de Aclaraciones	21/11/2017 9:00 Hrs	21/11/2017 10:15 Hrs	21/11/2017 11:30 Hrs	21/11/2017 13:00 Hrs	21/11/2017 15:00 Hrs
Presentación y Apertura de propuestas	29/11/2017 9:00 Hrs	29/11/2017 10:15 Hrs	29/11/2017 11:30 Hrs	29/11/2017 12:45 Hrs	29/11/2017 14:00 Hrs
Fallo	01/21/2017 a las 14:00 Hrs				
Firma del contrato	04/12/2017 a las 14:00 Hrs				
Capital mínimo requerido	\$400,000.00	\$200,000.00	\$285,000.00	\$210,000.00	\$210,000.00

LUGAR Oficinas de la Dirección de Administración Urbana, ubicadas en el Palacio Municipal, Calle Ortiz Rubio y Cjón. Libertad, No. 1310, Zona Centro, Tecate, B.C, TEL. 665 654 9200 ext. 1143 y1145

REQUISITOS PARA INSCRIPCION Y ENTREGA DE BASES

- a) Solicitud de la Empresa a participar
- b) Acreditación de la empresa y de su representante legal (Acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse, para su cotejo) o en su caso como persona física (Acta de nacimiento, Identificación con fotografía); inscripción de Registro Federal de Causantes y del IMSS Vigente. De Nacionalidad Mexicana.
- c) Experiencia o capacidad Técnica en obras Similares (curricular, relación de maquinaria y equipo de su propiedad, relación de obras similares realizadas por la empresa y su personal técnico) mínimo 5 años.
- d) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- e) Declaraciones fiscales del ejercicio anterior (2014- 2015 - 2016) o estados financieros auditados firmados por contador público, ajeno a ellas; incluyendo capital contable mínimo requerido.
- f) Pago de \$10,000.00 pesos, por concepto de Inscripción, (calificación previa).

CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Se adjudicará el contrato a la proposición que reúna y cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Que cumpla con la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases de la licitación previo análisis de su propuesta.
- 2. Que reúna y subsistan la capacidad legal, técnica y económica requerida por esta convocante y demostradas durante este proceso de licitación.
- 3. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante
- 4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, ofrezca los mejores servicios y mayor experiencia.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO DE DECISIONES REPOSABLES"

TECATE, B.C., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NEREIDA FUENTES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 459286)

XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número 004/2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: 01 (646) 172-34-15, los días 21 de Noviembre al 28 de noviembre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de kits de primer respondiente para elementos de la DSPM.
Lugar de entrega	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, B.C. (el domicilio se detalla en la convocatoria)
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2017 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre 2017 a las 14:00 horas
Fallo	06 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas

ENSENADA BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
LIC. SANDRA MELGOZA BOJORQUEZ
RUBRICA.

(R.- 459261)

H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SAPAS DE MULEGE

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número: **LO-803002987-E3-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constitución y Calle 3 Número 17, Colonia Centro, C.P 23920, Santa Rosalía Baja California Sur, teléfono: (615) 15 222 52 y fax (615) 152 22 52, los días De Lunes a Viernes del 21 al 30 de Noviembre de 9:00 a 14:30 Hrs.

Descripción de la licitación No. LO-803002987-E3-2017	"Pavimentación de calle Bahía Asunción y Prolongación Bahía Tortugas con concreto hidráulico, banquetas, guarniciones y Saneamiento en Colonia Magisterial, en la localidad de la Santa Rosalía, B.C.S."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Noviembre/2017
Junta de aclaraciones	23/Noviembre/2017, 13:00, horas
Visita a instalaciones	23/Noviembre/2017, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/Diciembre/2017 10:00 horas

SANTA ROSALIA, B.C.S., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE MULEGE
LIC. REFUGIO ALBERTO MEZA MACLIS
RUBRICA.

(R.- 459266)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en la **Dirección de Servicios Públicos**, ubicada en el segundo piso del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 51 18 28 00 ext. 4100 y 4010, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Número de Licitación	LO-809005988-E1-2017	Fecha de Publicación en CompraNet	10/11/2017
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en diversas Colonias de la Delegación Gustavo A. Madero		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	16/11/2017, 10:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	17/11/2017, 10:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/11/2017, 10:00 Hrs.	Emisión del Fallo	29/11/2017, 10:00 Hrs.

Número de Licitación	LO-809005988-E2-2017	Fecha de Publicación en CompraNet	10/11/2017
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones, construcción de Rampas y Pasos Seguros en las Colonias Gabriel Hernández y Ampliación Gabriel Hernández dentro de la Delegación Gustavo A. Madero		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	16/11/2017, 11:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	17/11/2017, 12:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/11/2017, 13:00 Hrs.	Emisión del Fallo	29/11/2017, 11:00 Hrs.

Número de Licitación	LO-809005988-E3-2017	Fecha de Publicación en CompraNet	10/11/2017
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones, construcción de Rampas y Pasos Seguros en las Colonias La Providencia y Casas Alemán dentro de la Delegación Gustavo A. Madero		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	16/11/2017, 12:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	17/11/2017, 14:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/11/2017, 17:00 Hrs.	Emisión del Fallo	29/11/2017, 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LO-809005988-E4-2017	Fecha de Publicación en CompraNet	10/11/2017
Descripción de la Licitación	Reencarpetado de diversas Calles de las Colonias San Felipe de Jesús y Defensores de la República, dentro de la Delegación Gustavo A. Madero		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
Visita al Sitio de la Obra	16/11/2017, 13:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	20/11/2017, 10:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/11/2017, 10:00 Hrs.	Emisión del Fallo	29/11/2017, 13:00 Hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS
ENRIQUE ABRAHAM ANDRADE MEZA
RUBRICA.

(R.- 459211)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-13/17

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y en los numerales 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la: adquisición de diverso vestuario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como la impresión de diversas publicaciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-13/17	\$2,000.00	27 de noviembre 13:00 horas	6 de diciembre 10:00 horas	7 de diciembre 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Playera peso completo tipo polo con logotipo	4047	Pieza
2	Chaleco con logotipo	4047	Pieza
3	Mochila con logotipo	4047	Pieza
4	Rompevientos con gorro (impermeable) con logotipo	4047	Pieza
5	Tabla sujeta papel tamaño oficio con logotipo	4047	Pieza

- El total de partidas a licitar de la licitación IECM-LPN-13/17 son 11, las mencionadas en la presente convocatoria múltiple son aquellas que representan mayor monto.
- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta durante los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2017, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2017.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La adquisición de bienes objeto de la presente Licitación se deberá realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: El pago se realizará en una sola exhibición posterior a la entrega total de los bienes, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas con el visto bueno del área requirente, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto. En la presente Licitación no se otorgará anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 459291)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 012-17

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E125-2017	Construcción del Nuevo Puente Vehicular "La Unidad" que va desde Isla del Carmen a Isla Aguada sobre la Carretera Federal 180 en el Estado de Campeche; incluye aproches y alumbrado (Supervisión Ambiental)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	27 de noviembre de 2017 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2017 a las 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2017 a las 12:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01-981-81-193-00 extensión 45413, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 459293)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CON PLAZO RECORTADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E31-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33609 y fax 019818119200 Ext. 33353, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos bienes y servicios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017.
Junta de aclaraciones	24/11/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017, 10:00 horas.
Emisión de fallo	08/12/2017, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 459338)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 SECRETARIA TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA SEINT-ST-018-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-905009999-E80-2017, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E66-2017	Rehabilitación de campo de béisbol (Liga Infantil de Béisbol Saraperos) en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Fecha de publicación	21 de noviembre de 2017
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	149 días naturales
Visita de obra	28 de noviembre de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	05 de diciembre de 2017 10:00 horas
Fallo	08 de diciembre de 2017 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA
 DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ARQ. RUBEN ARTURO MAGAÑA MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 459226)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MUZQUIZ, COAHUILA

R. AYUNTAMIENTO DE MUZQUIZ, COAHUILA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 2 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION, ANEXOS, PROYECTO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A ESTA LICITACION DISPONIBLE PARA CONSULTA Y OBTENCION EN INTERNET EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://compranet.gob.mx> O BIEN SOLO PARA CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO CON DOMICILIO EN C. HIDALGO # 205 NORTE, ZONA CENTRO, C.P. 26340, MUZQUIZ COAHUILA, EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TELEFONOS (864) 616 05 10, DEL DIA 14 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LAS 08:30 A 15:00 HRS HORAS.

Número interno de la licitación	LO-805020981-E1-2017
Descripción de la licitación	CONST. DE RED DE DRENAJE EN LAS COLS AZTECA, GUILLERMO HDZ Y PROGRESO.
Volumen de licitación	Se Detalla En La Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/11/2017
Visita de Obra	21/11/2017 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21/11/2017 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2017 10:00 hrs.

MUZQUIZ, COAHUILA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO SANTOS FLORES

RUBRICA.

(R.- 459165)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27 y 28 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16/17

Número de Licitación	LA-012000978-E171-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales e Insumos de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21/11/2017
Junta de aclaraciones	23/11/2017 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2017, 10:00 AM

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Victoria No. 312, tercer piso, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, Tel. (844)-438-8330 Exts. 4692 y 4611, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 AM a 15:00 PM.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet.

SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELLO

RUBRICA.

(R.- 459352)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012/17

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-908052996-E34-2017 (SH/LPF/II/010/2017), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E34-2017 (SH/LPF/II/010/2017)
Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y EN SU CASO, INSTALACION Y CAPACITACION, DE EQUIPO PARA TALLERES DE LOS ICATECH EN EL ESTADO
Fecha de publicación en Compranet	21/NOVIEMBRE/2017
Junta de aclaraciones	05 de diciembre a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

RUBRICA.

(R.- 459130)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013/17

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-908052996-E27-2017 (SH/LPF/II/007/2017), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E27-2017 (SH/LPF/II/007/2017)
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y bienes informáticos, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Fecha de publicación en Compranet	21/Noviembre/2017
Junta de aclaraciones	5/Diciembre /2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/Diciembre/2017 a las 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

RUBRICA.

(R.- 459131)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-915114882-E111-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 21 de noviembre al 05 de diciembre 2017 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la línea de conducción y tanque de regulación de San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	27/11/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

C. PABLO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 459309)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-915021897-E2-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en 2da Privada de la Libertad No. 102, Colonia La Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono: 01 (722) -215-25-90, 226-04-50 ext. 8211 y fax (722) 2123109, los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de Noviembre y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del año en curso en un horario de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION PINTURA Y ACCESORIOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases
Fecha de publicación	21/11/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 11:00 horas
Fallo de adjudicación	14/12/2017 11:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE COBAEM

MTRO. JUAN MARTIN RIOS ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 459297)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN

2016-2018

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

El Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, a Través de la Dirección de Obras Públicas y con Fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 112, 113, 122, 123, 138 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y a lo Dispuesto por los Artículos 12.4 fracción II, 12.20, 12.22, 12.23 fracción I, 12.25, 12.42 fracción II y 12.47 del Libro Decimosegundo del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 34 fracción XX, 46, 48, 52 fracción II y III inciso a), 154, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de su Reglamento, los artículos 1, 2, 3, 15 y 31 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos y aplicables.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México respectivamente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12.20, 12.22, 12.23 Fracción 1 y 12.25 del libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, 37 y 38 de su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, se convoca a las personas Físicas o Morales con capacidad legal para presentar ofertas a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del contrato respectivo de la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y tiempo determinado de: **Perforación de pozo profundo, aforo, construcción, equipamiento, línea de conducción y electrificación, ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón en el Municipio de Tepotzotlán Estado de México**, se ejecutarán bajo la descripción contenida en el proyecto, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo
001	\$ 5,089.00	24 DE NOVIEMBRE DE 2017	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS	05 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS	08 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
MTE/DOP/LP/FISMDF/001/2017	Perforación de pozo profundo, aforo, construcción, equipamiento, línea de conducción y electrificación	13 DE DICIEMBRE DE 2017	69 DIAS	\$ 18,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, Estado de México, teléfono 5876-0808, extensión 111, los días 22, 23 y 24 de noviembre del 2017, con el siguiente horario de 09:00 a 11:30 horas. La forma de pago es en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida en la dirección de Obras Públicas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2017 a partir de las 09:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, colonia Barrio San Martín, código postal 54600, Tepotzotlán, México.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2017 a partir de las 09:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Virreinal número 1, colonia Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 05 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, Barrio San Martín, código postal 54600, Tepetzotlán, México.
- Ubicación de la obra: Colonia Ricardo Flores Magón.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará anticipo.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia debe ser de 15 años relacionado con la ejecución de obras similares, anexando a su propuesta los contratos ya realizados y los vigentes, registrando el número de teléfono del personal con quien fueron suscritos, manifestando de estos últimos los montos: ejercidos y por ejercer a la fecha de la apertura. En su propuesta deberá de incluir la relación del personal técnico que haya participado en obras similares incluidas las que estuvieran a cargo de su representada, así como el documento emitido por instituciones en materia de construcción autorizadas para certificar los conocimientos y habilidades de su personal técnico en materia de precios unitarios y superintendencia de construcción, currículum vitae y cédula profesional en fotocopia. Para la comprobación del capital contable mínimo requerido será necesario que adjunte a su propuesta los estados financieros de su representada de los dos últimos ejercicios fiscales y los avisos generados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la presentación de los mismos, así como el comparativo de las razones financieras básicas, los tres últimos pagos provisionales pagados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes al año actual antes de la fecha de apertura de las propuestas (agosto, septiembre y octubre). Presentar el pago al corriente del impuesto sobre la nómina. No asociación en participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el acto de apertura será presidido por el Arq. Pablo Romero Vázquez, Director de Obras Públicas, Al presentarse a comprar las bases en el domicilio de la convocante, presentar carta en papel membretado de su empresa de no presentarse en los supuestos del artículo 12.48 de Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al licitante que acredite la experiencia en la ejecución de obras similares a la de la presente licitación y además que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- Las condiciones de pago son: anticipo del **30 %** y estimación mensual hasta amortizar la totalidad de la fuente de financiamiento de esta obra **MTE/DOP/LP/FISMDF/001/2017**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12.48 de Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN

ARQ. PABLO ROMERO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 459343)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**NO. UPVM/LPNP/001/2017****CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA****CONVOCA**

La Universidad Politécnica del Valle de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 3, 7, 26, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 39, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca; a las personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal.

No. De Licitación:	UPVM/LPNP/001/2017
Servicio a contratar:	Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Costo de las Bases:	Gratuito.
Entrega de las Bases:	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UPVM.
Fecha límite para recoger las Bases:	29 de noviembre del 2017 a las 12:00 horas.
Visita a las Instalaciones:	30 de noviembre del 2017 a las 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	1° de Diciembre del 2017 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones:	04 de diciembre del 2017 a las 12:00 horas.
Idioma:	español.
Moneda:	Pesos Mexicanos.
Origen de los Recursos:	Federal.
Periodo de Contratación:	01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Periodicidad de Pago:	Quincenal, según lo pactado en el Contrato de Adjudicación.
Garantías:	Según lo establecido en las Bases de la Licitación.

La entrega de las BASES, la VISITA A LAS INSTALACIONES, la JUNTA DE ACLARACIONES y ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, con domicilio ubicado en Av. Mexiquense s/n, esq. Av. Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

No podrán participar en el proceso de Licitación, aquellos oferentes que se encuentren en los supuestos de que establece el Artículo 50 de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación y en las proposiciones que al efecto sea presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

La Universidad Politécnica del Valle de México, usará el criterio BINARIO establecido por la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público, para la evaluación y adjudicación del contrato en favor del oferente que resulte ganador.

No se aplicarán las modalidades de subasta durante la Presentación y Apertura de Propositiones.

TODO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION SERA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JONATHAN GALDINO HERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 459358)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LA-915104994-E4-2017 Y LA 915104994-E5-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Circuito Universidad Tecnológica s/n, Col. Benito Juárez, C.P. 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfono 5716 9728.

No. de licitación	LA-915104994-E4-2017
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, del ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2017, 16:00 horas
Visita a instalaciones	22 de noviembre de 2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	30 de noviembre de 2017, 10:00 horas

No. de licitación	LA-915104994-E5-2017
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, del ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo I de esta convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22 de noviembre de 2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	30 de noviembre de 2017, 14:00 horas

* Todos los actos relativos a estas convocatorias se realizarán en la Sala de Rectores, planta alta de Rectoría.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

P.T. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 459241)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son del RAMO GENERAL 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FIDEICOMISO FONDO REGIONAL 2017.

Número de Licitación	LO-912063996-E10-2017	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico en camino Zitlala - Tlalcozotitlán, del km 19+750 al 22+150, en el municipio de Zitlala, en el estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	lunes, 27 de noviembre de 2017	09:00 hrs
Visita a instalaciones	viernes, 24 de noviembre de 2017	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 1 de diciembre de 2017	10:00 hrs
Fallo	lunes, 11 de diciembre de 2017	11:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E11-2017	
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del camino San Luis Acatlán-Poza Verde tramo del km 0+000 al 20+500, subtramo del km. 19+000 al 20+500, en el municipio de San Luis Acatlán en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	lunes, 27 de noviembre de 2017	09:30 hrs
Visita a instalaciones	viernes, 24 de noviembre de 2017	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 1 de diciembre de 2017	12:00 hrs
Fallo	lunes, 11 de diciembre de 2017	11:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E12-2017	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Metlatónoc - Cochoapa el Grande, tramo del km. 0+000 al 7+600, en los municipios de Metlatónoc y Cochoapa el Grande en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	lunes, 27 de noviembre de 2017	10:00 hrs
Visita a instalaciones	viernes, 24 de noviembre de 2017	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 1 de diciembre de 2017	14:00 hrs
Fallo	lunes, 11 de diciembre de 2017	11:40 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E13-2017	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Tlatlauquitepec - Zapotitlán Tablas, tramo del 0+000 al 39+000, subtramo del km 8+200 al km 12+610, en los municipios de Atlixac, Zapotitlán Tablas y Chilapa de Alvarez.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	lunes, 27 de noviembre de 2017	12:00 hrs
Visita a instalaciones	viernes, 24 de noviembre de 2017	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 4 de diciembre de 2017	10:00 hrs
Fallo	lunes, 11 de diciembre de 2017	12:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E14-2017	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Tlatlauquitepec - Zapotitlán Tablas, tramo del 0+000 al 39+000, subtramo del km 12+610 al km 16+900, en los municipios de Atlixac, Zapotitlán Tablas y Chilapa de Alvarez.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	lunes, 27 de noviembre de 2017	12:30 hrs
Visita a instalaciones	viernes, 24 de noviembre de 2017	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 4 de diciembre de 2017	12:00 hrs
Fallo	lunes, 11 de diciembre de 2017	12:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E15-2017	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Tlatlauquitepec - Zapotitlán Tablas, tramo del 0+000 al 39+000, subtramo del km 16+900 al km 21+350, en los municipios de Atlixac, Zapotitlán Tablas y Chilapa de Alvarez.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	lunes, 27 de noviembre de 2017	13:00 hrs
Visita a instalaciones	viernes, 24 de noviembre de 2017	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 4 de diciembre de 2017	14:00 hrs
Fallo	lunes, 11 de diciembre de 2017	12:40 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E16-2017	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Tlatlauquitepec - Zapotitlán Tablas, tramo del 0+000 al 39+000, subtramo del km 21+350 al km 25+650, en los municipios de Atlixac, Zapotitlán Tablas y Chilapa de Alvarez.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	lunes, 27 de noviembre de 2017	13:30 hrs
Visita a instalaciones	viernes, 24 de noviembre de 2017	11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	martes, 5 de diciembre de 2017	10:00 hrs
Fallo	lunes, 11 de diciembre de 2017	13:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E17-2017	
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera Tlatlauquitepec - Zapotitlán Tablas, tramo del 0+000 al 39+000, subtramo del km 25+650 al km 30+000, en los municipios de Atlixac, Zapotitlán Tablas y Chilapa de Alvarez.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 21 de noviembre de 2017	
Junta de aclaraciones	lunes, 27 de noviembre de 2017	11:00 hrs.
Visita a instalaciones	viernes, 24 de noviembre de 2017	14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	martes, 5 de diciembre de 2017	12:00 hrs
Fallo	lunes, 11 de diciembre de 2017	13:20 hrs

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL

C. JAVIER TAJA RAMIREZ

RUBRICA

(R.- 459282)

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811011961-E6-2017****DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811011961-E6-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 014111603817 los días que van del 16 de Noviembre del 2017 al 30 de Noviembre del 2017, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación.

Descripción de la Licitación	"CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR ENTRONQUE CARRETERA CORTAZAR-JARAL-VALLE DE SANTIAGO EN CABECERA MUNICIPAL DE CORTAZAR, GTO."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 16 de Noviembre del 2017
Visita a las instalaciones	23/11/2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/11/2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2017 a las 08:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GTO.

C. HUGO ESTEFANIA MONROY

RUBRICA.

(R.- 459196)**MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO**

H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-811011961-E7-2017****DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811011961-E7-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, zona Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 014111603817 los días que van del 16 de Noviembre del 2017 al 30 de Noviembre del 2017, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación.

Descripción de la Licitación	"REHABILITACION DE ACCESO PRINCIPAL ENT. LA FORTALEZA-CORTAZAR, TRAMO: CARRETERA FED. No. 45 (CAD. 0+000) AL CAD. 1+500, CUERPO DERECHO EN CORTAZAR, GTO."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso
Fecha de publicación en COMPRANET	Desde el 16 de Noviembre del 2017
Visita a las instalaciones	23/11/2017 a las 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	23/11/2017 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2017 a las 14:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GTO.

C. HUGO ESTEFANIA MONROY

RUBRICA.

(R.- 459198)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., a los 21 días del mes de noviembre de 2017 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de este Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 22 de noviembre de 2017 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-178	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE "WALTER C. BUCHANAN" CON C.C.T. 11DML0036Z, UBICADO EN LA CALLE VELASCO IBARRA S/N, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs., en el Centro de Atención Múltiple "Walter C. Buchanan" con C.C.T. 11DML0036Z, ubicado en la Calle Velasco Ibarra S/N, Colonia Centro, en el Municipio de San Luis De La Paz, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 09:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	308 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 31/10/2018.

Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-179	"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL JARDIN DE NIÑOS "DOLORES CORREA Y ZAPATA", CON C.C.T. 11DJN4640I, UBICADO EN EL FRACC. LOMA DORADA, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO."
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs., en el Jardín De Niños "Dolores Correa y Zapata", con C.C.T. 11DJN4640I, ubicado en el Fracc. Loma Dorada, en el Municipio de León, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 14:30 hrs.
Plazo de ejecución	126 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 02/05/2018.

Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-180	CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DE USOS MULTIPLES, MAS 2 TECHADOS PARA CANCHAS DE USOS MULTIPLES" EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PLANTEL GUANAJUATO CON C.C.T. 11ETC0030G, UBICADO EN LA LOCALIDAD PUENTECILLAS, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 09:30 hrs., en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel Guanajuato con C.C.T. 11ETC0030G, ubicado en la Localidad Puentecillas, en el Municipio de Guanajuato, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Plazo de ejecución	120 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 26/04/2018.

Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-181	"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", EN EL VIDEOBACHILLERATO, CON C.C.T. 11ETH0180I, UBICADO EN LA LOCALIDAD COLONIAS NUEVO MEXICO, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs., en el Videobachillerato, con C.C.T. 11ETH0180I, ubicado en la Localidad Colonias Nuevo México, en el Municipio de Silao de la Victoria, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 17:00 hrs.
Apertura de Propositiones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 17:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 15:30 hrs.
Plazo de ejecución	165 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 10/06/2018.
Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-182	"CONSTRUCCION DE 1 CANCHA DE USOS MULTIPLES, MAS GRADAS CON BANOS Y VESTIDORES" EN EL PLANTEL CONALEP 028. CELAYA, CON C.C.T. 11DPT0001Q, UBICADO EN AVENIDA EJE ORIENTE PONIENTE S/N, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs., en el Plantel Conalep 028. Celaya, con C.C.T. 11DPT0001Q, ubicado en Avenida Eje Oriente Poniente S/N, Col. Ciudad Industrial, en el Municipio de Celaya, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 09:00 hrs.
Apertura de Propositiones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	112 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 18/04/2018.
Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-183	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL PREESCOLAR DE NUEVA CREACION, CON C.C.T. 11DJN0526P, UBICADO EN JUAN PABLO II, EN EL FRACC. COLINAS DEL RIO II, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs., en el Preescolar de Nueva Creación, con C.C.T. 11DJN0526P, ubicado en Juan Pablo II, en el Fracc. Colinas del Río II, en el Municipio de Irapuato, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Apertura de Propositiones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 14:30 hrs.
Plazo de ejecución	105 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 11/04/2018.
Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-184	"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" EN LA ESCUELA PRIMARIA CIRIACO MARTINEZ CON C.C.T. 11DPR0643V, UBICADA EN LA LOCALIDAD COLONIA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs., en la Escuela Primaria Ciriaco Martínez con C.C.T. 11DPR0643V, ubicada en la Localidad Colonia Morelos, en el Municipio de Pénjamo, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Apertura de Propositiones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Plazo de ejecución	112 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 18/04/2018.
Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-185	"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES CON C.C.T. 11EPR0276P, UBICADA EN LA LOCALIDAD URIREO, EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 11:00 hrs., en la Escuela Primaria Niños Héroes con C.C.T. 11EPR0276P, ubicada en la Localidad Urireo, en el Municipio de Salvatierra, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 17:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 17:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 15:30 hrs.
Plazo de ejecución	112 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 18/04/2018.

Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-186	"CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" EN LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" CON C.C.T. 11DPR0631Q, UBICADA EN LA LOCALIDAD COLONIA LA FORTALEZA, EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs., en la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" con C.C.T. 11DPR0631Q, ubicada en la Localidad Colonia La Fortaleza, en el Municipio de Cortázar, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 09:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	70 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 07/03/2018.

Descripción de licitación INIFEG/FIES/FED/LP/2017-187	"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" EN EL PLANTEL CECYTE CON C.C.T. 11ETC0036A, UBICADO EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO DE TROJES, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 11:00 hrs., en el Plantel CECYTE con C.C.T. 11ETC0036A, ubicado en La Localidad San Isidro de Trojes, en el Municipio de Celaya, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 14:30 hrs.
Plazo de ejecución	168 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 13/06/2018.

Descripción de licitación INIFEG/FIFONREGION/FED/LP /2017-188	"RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA "NICOLAS BRAVO" CON C.C.T. 11EPR0299Z, UBICADO EN LA CALLE GENERAL ANAYA NUM. 102, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 27 de noviembre de 2017 a las 11:00 hrs., en la Escuela Primaria "Nicolás Bravo" con C.C.T. 11EPR0299Z, ubicado en la Calle General Anaya Núm. 102, Colonia Centro, en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 28 del mes de noviembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 08 del mes de diciembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 20 de diciembre del 2017 a las 15:00 hrs.
Plazo de ejecución	238 días naturales, inicio aprox. 28/12/2017 y término aprox. 22/08/2018.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. PEDRO PEREDO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 459269)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **21/11/2017 AL 06/12/2017 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION DEL ENTRONQUE SANTA FE, CARRETERA GUANAJUATO-SILAO E.C. GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS, EN GUANAJUATO, PRIMERA ETAPA Y MODERNIZACION DEL ENTRONQUE SANTA FE (ETAPA 2: PASO DEPRIMIDO)
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E110-2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21/11/2017
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	27/11/2017 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27/11/2017 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	06/12/2017 09:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA
RUBRICA.

(R.- 459235)

AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México recibió el Préstamo No. 3133-OC-ME del Banco Interamericano del Desarrollo del BID para financiar parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA 2017) Apartado Rural y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adjudicación de Bienes y Obras Financiadas por el BID se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional número **LO-813058948-E7-2017** que se describen en el cuadro, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Tasquillo, Hgo.

Tel. 01 (759) 723 54 42, del 21 de Noviembre al 06 de Diciembre del año en curso de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PORTEZUELO POZO LA CRUZ (1/5 ETAPAS)
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	27/11/2017 13:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	27/11/2017 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017 10:00 HORAS

TASQUILLO, HGO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFRA. MIRIAM RAMIREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 459288)

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004-2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide, Hgo. C.P. 43460, teléfono: 97-4-10-31 ext. 104, los días 21 al 28 de nov. del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

LO-813004982-E11-2017

Descripción de la Licitación	INFRAESTRUCTURA BASICA MUNICIPAL (SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALABAZAS 1RA SECCION)
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	27/11/2017 12:30 HORAS
Visita al lugar de la obra	27/11/2017 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 12:00 HORAS

LO-813004982-E12-2017

Descripción de la Licitación	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALABAZAS PRIMERA SECCION, CALABAZAS SEGUNDA SECCION Y EJIDO DE AGUA BLANCA (CERRO ALTO)
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	27/11/2017 13:30 HORAS
Visita al lugar de la obra	27/11/2017 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2017 14:00 HORAS

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 459290)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número **LA-913056988-E6-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3123 y 717-31-55, los días 21 de Noviembre al 05 de Diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Fecha de publicación en CompraNet	21 DE NOVIEMBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE DE 2017 18:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	05 DE DICIEMBRE DE 2017 18:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZALEZ VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 459251)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-17

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta **LA-913014998-E17-2017**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864 y 2076, Fax: 01 (771) 71-72076, del 21 al 28 de noviembre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por el Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento Instalada como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con base al Art. 32 de la Ley en la materia.

Licitación Pública Internacional Abierta

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Credencialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017, 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 459208)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: 01771-1532841 ext. 1133, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E42-2017

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2017; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de diciembre de 2017; 10:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E43-2017

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2017; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de diciembre de 2017; 11:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-E44-2017

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2017; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de diciembre de 2017; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-E45-2017

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Impresión y Distribución de Material Informativo del Sistema de Protección Social en Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre de 2017; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2017; 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 459294)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E39-2017** para el proyecto denominado "CAPACITACION PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26514, a partir del 21 del mes de noviembre del 2017 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	CAPACITACION PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017, 17:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. OSCAR JAVIER MORA ESQUIVIAS

RUBRICA.

(R.- 459260)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-814053979-E11-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la dirección: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante: Carlos González Peña No. 390, Zona Centro, C.P. 47400 en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; teléfono (474) 74-1-21-02 y 03 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de: 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-814053979-E11-2017
Objeto de Licitación	Adquisición de 35 Chalecos balísticos para la Comisaría de Policía Municipal Preventiva de Lagos de Moreno, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	21/NOV/2017
Junta de Aclaraciones	27 /NOV/2017 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No definida
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 /DIC/2017 09:00 horas

LAGOS DE MORENO, JALISCO, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS JAIME RUIZ MOJICA

RUBRICA.

(R.- 459176)

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLAN, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-814063991-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Hidalgo No. 65, Colonia centro, C.P. 47800, Ocotlán, Jalisco, teléfono: 01 (392) -92-5-99-40 ext. 1320, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de la publicación y hasta la conclusión de la misma.

Descripción de la licitación	REMODELACION DE PLAZA PRINCIPAL OCOTLAN, JALISCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/11/2017
Junta de aclaraciones	03/11/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	03/11/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2017, 09:00 horas

OCOTLAN, JALISCO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR

ING. MARTIN GONZALEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 459262)

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLAN, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-814063991-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Hidalgo No. 65, Colonia centro, C.P. 47800, Ocotlán, Jalisco, teléfono: 01 (392) -92-5-99-40 ext. 1320, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de la publicación y hasta la conclusión de la misma.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE LA AVENIDA UNIVERSIDAD (TERCERA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/11/2017
Junta de aclaraciones	13/11/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/11/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2017, 09:00 horas

OCOTLAN, JALISCO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR

ING. MARTIN GONZALEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 459259)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-914139990-E6-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-914139990-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, Teléfono y Fax: 30300900 ext.7211, los días de lunes a viernes de 9:00 a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Volumen a adquirir	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2017
Junta de aclaraciones	05/12/2017, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2017, La visita será en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco Ubicada en Luis J. Jiménez # 577 Col. Primero de Mayo en Guadalajara Jalisco en la Sala de Capacitación del Edificio K de Rectoría a las 9:00 hrs. horas
Presentación y apertura de propuestas	13/12/2017, 9:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

RECTOR

DR. VICTOR GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 459257)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LA-914139990-E7-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-914139990-E7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, Teléfono y Fax: 30300900 ext.7211, los días de lunes a viernes de 9:00 a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Volumen a adquirir	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2017
Junta de aclaraciones	05/12/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2017, La visita será en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco Ubicada en Luis J. Jiménez # 577 Col. Primero de Mayo en Guadalajara Jalisco en la Sala de Capacitación del Edificio K de Rectoría a las 11:00 hrs. horas
Presentación y apertura de propuestas	13/12/2017, 11:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

RECTOR

DR. VICTOR GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 459263)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E50-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Bernardo Reyes, Col. Ejido Colombia, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) O T 13364 Prim. Libertad, Col. Regante Núm. 21, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) O T 13366 J.N. María Helena Chanes, Col. Anáhuac, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) O T 13361
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E51-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Secundaria N° 98 Cronistas Municipales De Nuevo León, Col. Balcones De Santa Rosa, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12656 J.N. Pío Baroja, Col. Agua Fría, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12643 J.N. Paula J. Treviño, Col. Ex Hacienda Santa Rosa, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12662
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E52-2017
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Josefa Toledo De Aguerri, Col. Artemio Treviño, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12650 Sec. Tec 102 Profr. Edmundo Guajardo Acosta, Col. Las Margaritas 8 Sector, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12422 Sec. Tec. Núm. 81 Manuel Z. Gómez, Col. Alberta Escamilla, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12440 Primaria Justo Sierra, Col. Nuevo Repueblo, Cadereyta Jiménez Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13731
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017

Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E53-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Primaria Ninfa Esther Fuentes de García, Col. Fomerrey 54 Pueblo Nuevo, Apodaca Nuevo León (Rehabilitación) OT.13840 Sec. Escuela Secundaria Técnica # 73, Col. Fomerrey 54 Pueblo Nuevo, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12465 Secundaria Núm. 35 Ricardo Flores Magón, Col. Lomas del Pedregal, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12155
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E54-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Escuela Secundaria General, Col. Esteban García, La Enramada, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12435 Sec. Profra. Lilia Maldonado Leal, Col. Residencial Los Robles, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12146 Sec. Profra. Ofelia Carrillo Cepeda, Col. Los Fresnos 4to Sector, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12329 Primaria Jesús M. Montemayor, Col. General Zuazua, General Zuazua Nuevo León (Rehabilitación) OT.13743
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E55-2017
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Salvador Díaz Mirón, Col. Los Ebanos, Apodaca, Nuevo León (Techumbre) O T 12026 Sec. Profr Salvador Villarreal Cavazos, Col. Los Ebanos 11 Sector, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12242
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E56-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Cbtis No. 53, Ciudad Apodaca, Apodaca, Nuevo León (4 Anexos) OT 12187 Sec. 3 Moisés Sáenz Garza, Ciudad Apodaca, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12262
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 15:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E57-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Emiliano Zapata, Col. El Mezquital, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 13370 Sec. Núm. 10 General y Lic. Aarón Sáenz, Col. El Mezquital, Apodaca, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12392
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 15:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E58-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Profesora Gertrudis González González, Galeana, Galeana, Nuevo León (2 Aulas Didácticas + 2 Anexos) OT 13276 Sec. Escuela Secundaria técnica 19, Col. La Esperanza, Aramberri, Nuevo León (Rehabilitación) OT 13372 Prim. Emiliano Zapata, Col. Las Delicias, Galeana, Nuevo León (1 Aula Didáctica) OT 13376
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 16:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E59-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Sec. Tec. 79 Jesús M. Montemayor, Col. La Unidad, General Escobedo, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12018 J.N. Francisco de Quevedo y Villegas, Col. Villas de San Francisco, General Escobedo, Nuevo León (Techumbre) OT 13737 Primaria Niños Héroes, Col. Fomerrey 36, General Escobedo Nuevo León (1 Aula Didáctica + 1 Anexo) OT 13738
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre del 2017 a las 16:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E60-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Primaria Lic. Adolfo López Mateos, Col. Fomerrey 9, General Escobedo Nuevo León (Construcción) OT.13739 Sec. Tec. Núm. 37 Miguel de Cervantes Saavedra, Col. Monterreal Infonavit, General Escobedo, Nuevo León (Rehabilitación) OT.13740 Primaria Juventino González Benavides, Col. Balcones de Anáhuac II, General Escobedo Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13742
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E61-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Sec. Gral. Mariano Escobedo, Col. Cd Azteca, Guadalupe, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12496 CBTis No. 74, La Joya, Col. La Joya Infonavit 2 do Sector, Guadalupe, Nuevo León (4 Anexos) OT. 13694 Escuela Secundaria Técnica. 27, Col. La Victoria, Guadalupe Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13748 Secundaria Tec. 64 Jaime Sabines Gutiérrez, Col. Lomas de San Miguel, Guadalupe, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13749
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E62-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Sec. Cincuentenario de la Exp. Petrolera, Col. Fracc. Las Villas, Guadalupe, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12246 Secundaria Mariano Jiménez, Col. Chula Vista 1ª Sección, Guadalupe Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13752 Secundaria Núm. 22 Ejército Nacional Mexicano, Col. Camino Real, Guadalupe, Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13754 Primaria Profr. Ernesto Guajardo Salinas, Col. Jardines de San Rafael, Guadalupe Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13755
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E63-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Tomás Tapia, Col. El Pinto, Hualahuises, Nuevo León (Rehabilitación) O T 13395 Prim. Profr. Germán Almaraz, Col. La Laja, Hualahuises, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12823 Sec. Escuela Secundaria Técnica 23, Col. San Rafael, Linares, Nuevo León O T 13756
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E64-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Sec. Profra. Esther García Guadiana, Col. San Bernabé 14 Sect. Fomerrey 109, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12142 Sec. Enrique Flores Magón, Col. San Bernabé 10 Sect. Fomerrey 113, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12162 Sec. José Martí, Col. San Bernabé 9 Sect. Fomerrey 112, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12477 Prim. Alfonso Martínez Domínguez, Col. San Bernabé, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) OT 13406
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017

Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E65-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Alfonso Martínez Domínguez, Col. Hacienda Mitras, Monterrey, Nuevo León (Techumbre) OT 13405 Jardín de Niños Tierra y Libertad, Col. Tierra y Libertad, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) OT 13433 Jardín de Niños Mártires del 10 de Marzo, Col. Díaz de Marzo, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) OT 13408 Prim. Enrique Flores Magón, Col. San Bernabé 10 Sec Fomerrey 113, Monterrey, Nuevo León (Techumbre) OT 13410
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de Noviembre del 2017 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E66-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Mariano Jiménez, Col. Topo Chico, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) OT 13409 Primaria Vicente Guerrero, Col. Fray Servando Teresa de Mier Fomerrey 6, Monterrey Nuevo León (Rehabilitación) OT.13760 J.N. Dr. Alfredo Madrigal Llorente, Col. Reyes Bernardo Fraccionamiento, Monterrey Nuevo León (Rehabilitación) OT 13763 Primaria Constitución, Col. Unidad Modelo, Monterrey Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13764
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	24 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 15:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E67-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Primaria Triunfo de la República, Col. Churubusco, Monterrey Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13765 Secundaria Núm. 19 Jesús Cantú Leal, Col. La Florida, Monterrey Nuevo León (Rehabilitación) OT 13833 Primaria Lic. Agustín Yanez, Col. AltaVista, Monterrey Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13766 Primaria Profr. Otilio Montaña, Col. Valle del Márquez, Monterrey Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13767
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	24 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 15:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E68-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Profr. Antonio Solís, Col. Garza Ayala, Sabinas Hidalgo, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12692 Sec. Tec. Núm. 60 Josefina Valadez, Col. Enrique Lozano, Sabinas Hidalgo (Rehabilitación) OT. 13769 Escuela Secundaria Técnica 3, Col. Ciudad Sabinas Hidalgo, Sabinas Hidalgo Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13770

Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	24 de Noviembre del 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 16:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E69-2017
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Profra. Juana Arrambide Treviño, Col. León A. Flores, Salinas Victoria, Nuevo León (Rehabilitación) O T 13414 J. N. Juanita Arredondo González, Col. Gobernadores, Salinas Victoria O T 13415 Prim. Lic. Adolfo López Mateos, Col. San Javier, Salinas Victoria, Nuevo León (Rehabilitación) OT 13416
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	24 de Noviembre del 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 16:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E70-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Sec. C. Fidel Velázquez, Col. Refugio 2 Sector, San Nicolás de los Garza, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12400 Sec. Rebeca Cantú Ayala, Col. Santo Domingo, San Nicolás de los Garza, Nuevo León (Rehabilitación) OT 12176
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	24 de Noviembre del 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 18:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E71-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Dr. Eduardo Aguirre Pequeño, Col. Puerta de Las Mitras, Santa Catarina Nuevo León (1 Anexo) OT 13774 Secundaria Santa Catarina 400, Col. Lázaro Cárdenas Infonavit Croc., Santa Catarina Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13775 Secundaria Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Col. Unidad Hab. Adolfo López Mateos, Santa Catarina Nuevo León (Rehabilitación) OT. 13776
Fecha de publicación en Compranet	14 de Noviembre de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	22 de Noviembre del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	24 de Noviembre del 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre del 2017 a las 18:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. ROSA AMELIA LOZANO ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 459219)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número de procedimiento: **LO-816034981-E13-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicadas en la calle Melchor Ocampo Poniente No. 172, Fraccionamiento Los Manantiales, C.P. 61120, Ciudad Hidalgo.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL EN LA CALLE HEROE DESCONOCIDO, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, EN EL ESTADO DE MICHOACAN
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Noviembre de 2017
Visita de Obra	17 de Noviembre de 2017, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	21 de Noviembre de 2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de Noviembre de 2017, 11:00 horas
Acto de fallo de la licitación	30 de Noviembre de 2017, 11:00 horas

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
CIUDAD HIDALGO, MICHOACAN, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD
ING. JOSE MARTIN PINTOR GARCIA
RUBRICA.

(R.- 459353)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLAN DE MORELOS

DIRECCION OBRAS PUBLICAS. LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación CompraNet LO-817020991-E2-2017

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN SAN ANDRES DE LA CAL, TEPOZTLAN, MORELOS
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	21-Noviembre-2017
Visita al sitio de los trabajos	28/Noviembre/2017 9:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/Noviembre/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/Diciembre/2017 8:00 horas

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente informes en: la Dirección de Obras Públicas. Ubicada en calle Envila S/N, Col. Centro, 62520 Tepoztlán, Mor. Teléfonos, 01(739)395 16 62, con los siguientes horarios de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 09:00 a 16:00 horas.

ATENTAMENTE
TEPOZTLAN, MORELOS, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLAN, MORELOS
ARQ. PEDRO ISLAS BRAVO
RUBRICA.

(R.- 459307)

CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NUMERO LA-7996012-E1-2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, www.cnamorelos.edu.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida José María Morelos No. 263, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, los días **del 21 de noviembre a las 12:00 horas, al 06 de diciembre a las 11:00 horas** del año en curso y cuya información relevante es:

Carácter medio o. de Licitación	LA-7996012-E1-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento del Centro Morelense de las Artes (Muebles de oficina y estantería, Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, Equipos y aparatos audiovisuales, Cámaras fotográficas y de video, Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo).
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	21/11/2017
Fecha hora para la visitas técnicas	01/12/2017, 1200 horas.
Fecha hora de la junta de aclaraciones	06/12/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/12/2017, 12:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

RECTOR DEL CMA
MTRO. LUIS LAVAT GUINEA
 RUBRICA.

(R.- 459213)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-E59-2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de ley en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial LA-920020996-E59-2017, para la "ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 16 al 24 de Noviembre de 2017, ubicado en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono (01 951) 51 5 80 86 ext. 119.

N° de Licitación:	LA-920020996-E59-2017	
Objeto de la Licitación:	"Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones"	
Volumen a adquirir:	Lo estipulado en la Convocatoria.	
Fecha de publicación en Compranet:	21 de Nov de 2017.	
Junta de Aclaraciones:	24 de Nov de 2017 a las 10:00 hrs.	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de Dic de 2017 a las 10:00 hrs.	
Fallo:	04 de Dic de 2017 a las 13:00 hrs.	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECYTEO
LIC. SUJEYLA SANTIAGO GALLEGOS
 RUBRICA.

(R.- 459287)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **21 DE NOVIEMBRE** al **01 DE DICIEMBRE DE 2017**.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E062-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Localidad de San Juan Bautista Cuicatlán, Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, en la localidad de San Juan Bautista Cuicatlán, municipio de San Juan Bautista Cuicatlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2017
Visita a instalaciones de los trabajos	24 de Noviembre de 2017 a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2017 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2017 a las 10:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 21 de Noviembre de 2017.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 459270)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0015-11/2017

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	"ADQUISICION DE LICENCIAS DE DISEÑO, ANTIVIRUS Y LICENCIAS BASE OFFICE PARA LA UNIDAD HOMOLOGADA DE POLICIA CIBERNETICA"
JUNTA DE ACLARACIONES	23/11/2017 A LAS 09:00 HRS.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	27/11/2017 A LAS 09:00 HRS.
NOTIFICACION DE FALLO	A MAS TARDAR EL 08/12/2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	33 LICENCIAS

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0016-11/2017

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	"ADQUISICION DE UN SISTEMA DE VIDEO GRABACION, ESCALABLE EN NUMERO DE DISPOSITIVOS Y AMPLIABLE EN TIEMPOS DE GRABACION, PARA LA REGION DE VALLES CENTRALES"
JUNTA DE ACLARACIONES	23/11/2017 A LAS 10:00 HRS.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	27/11/2017 A LAS 10:00 HRS.
NOTIFICACION DE FALLO	A MAS TARDAR EL 08/12/2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	326 PIEZAS

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0017-11/2017

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	"ADQUISICION DE 160 EQUIPOS ANTIMOTINES DESTINADOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICIA ESTATAL"
JUNTA DE ACLARACIONES	23/11/2017 A LAS 11:00 HRS.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	27/11/2017 A LAS 11:00 HRS.
NOTIFICACION DE FALLO	A MAS TARDAR EL 08/12/2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	160 EQUIPOS ANTIMOTINES

Número de Licitación: LPN-SA-SE/SA-0018-11/2017

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	"ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION"
JUNTA DE ACLARACIONES	23/11/2017 A LAS 12:00 HRS.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	27/11/2017 A LAS 12:00 HRS.
NOTIFICACION DE FALLO	A MAS TARDAR EL 08/12/2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	330 BIENES INFORMATICOS

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO
 RUBRICA.

(R.- 459305)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SFA-AOP-RC-2017/011****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E74-2017**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2017-014**

Descripción de la licitación	"PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES: CALLE 5 NORTE ENTRE 2 Y 3 PONIENTE, 3 NORTE ENTRE 2 PONIENTE Y 5 DE MAYO, HIDALGO-JUAREZ ENTRE CALLE 2 PONIENTE Y 3 ORIENTE, 5 DE MAYO ENTRE 5 SUR Y JUAREZ, 3 PONIENTE ENTRE 5 SUR Y JUAREZ. EN LA LOCALIDAD DE TOCHTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOCHTEPEC"
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Visita al sitio de realización de los trabajos	27/11/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017, 10:00 horas
Fallo	12/12/2017, 14:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURO GARZON TORRES

RUBRICA.

(R.- 459221)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA DE TIPO PRESENCIAL**

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Abierta de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollará a tiempos cortos.

LA-921002997-E26-2017 (GESFALF-005-875/2017) Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	109 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de Aclaraciones	24/11/2017, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PAOLA ARELLANO DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 459232)**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E245-2017

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO EN LA ESCUELA PRIMARIA DOMINGO ARENAS CLAVE 21EPR0449X, EN EL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA. MEJORAMIENTO EN LA ESCUELA BACHILLERATO OCTAVIO PAZ 21EBH0164I, EN EL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017		
Visita a instalaciones	23/11/2017 ESCUELA DOMINGO ARENAS 11:00 Horas ESCUELA OCTAVIO PAZ 13:00 Horas		
Junta de aclaraciones	27/11/2017 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2017 10:00 horas		
Fallo	4/12/2017 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/12/2017

LO-921024994-E246-2017

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO EN LA ESCUELA PRIMARIA LICENCIADO BENITO JUAREZ CLAVE 21EPR0395J, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA. MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA PROFESOR VICENTE DE PAUL GUTIERREZ CLAVE 21DPR0921N, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA. MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA BACHILLERATO 12 DE OCTUBRE CLAVE 21EBH0093E, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017		
Visita a instalaciones	23/11/2017 ESCUELA LICENCIADO BENITO JUAREZ 12:00 Horas ESCUELA PROFESOR VICENTE DE PAUL GUTIERREZ, 13:00 Horas ESCUELA 12 DE OCTUBRE: 13:45 Horas		
Junta de aclaraciones	27/11/2017 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2017 11:00 horas		
Fallo	4/12/2017 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/12/2017

LO-921024994-E247-2017

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO EN LA ESCUELA PRIMARIA MARTIRES DE LA ENSEÑANZA DE 1935 CLAVE 21DPR2278I, EN EL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA MEJORAMIENTO EN LA ESCUELA BACHILLERATO JUAN DE LA BARRERA CLAVE 21EBH0339H, EN EL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRIGUEZ, PUEBLA.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017		
Visita a instalaciones	23/11/2017 ESCUELA MARTIRES DE LA ENSEÑANZA DE 1935, 11:00 AM ESCUELA JUAN DE LA BARRERA 13:00 HORAS		
Junta de aclaraciones	27/11/2017 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2017 13:00 horas		
Fallo	4/12/2017 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	04/12/2017

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

PUEBLA, PUE., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO OPERACIONAL DEL CAPCEE
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA**DAVID S. RODRIGUEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 459303)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E253-2017

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Escuela Primaria Pablo Galeana, clave 21DPR0271B, en el Municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla. Reparaciones Generales en la Escuela Bachillerato Carlos Camacho Espíritu, clave 21EBH0748L en el Municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017		
Visita a instalaciones	24/11/2017 Escuela Pablo Galeana, 12:00 horas Escuela Carlos Camacho Espíritu 14:00 horas		
Junta de aclaraciones	29/11/2017 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/2017 10:00 horas		
Fallo	6/12/2017 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	08/12/2017

LO-921024994-E254-2017

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Escuela Primaria Manuel Avila Castillo clave 21EPR0535T, en el Municipio de Tepeaca, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017		
Visita a instalaciones	24/11/2017 Escuela Primaria Manuel Avila Castillo, a las 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	29/11/2017 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/2017 12:00 horas		
Fallo	6/12/2017 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	08/12/2017

LO-921024994-E255-2017

Descripción de la licitación	Mejoramiento en la Escuela Primaria Francisco I. Madero clave 21DAI0021M, en el Municipio de Vicente Guerrero, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017		
Visita a instalaciones	24/11/2017 Escuela Primaria Francisco I Madero, 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	29/11/2017 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	4/12/2017 17:00 horas		
Fallo	6/12/2017 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	08/12/2017

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."
 PUEBLA, PUE., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 DIRECTOR DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO OPERACIONAL DEL CAPCEE
 Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
DAVID S. RODRIGUEZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 459301)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2017

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 42 segundo párrafo y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que abajo se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales ubicadas en Libramiento Puebla Izúcar de Matamoros, número 3504, Plaza Casa de Piedra, Francisco I. Madero, C.P. 74290 Atlixco, Puebla, los días de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-821114981-E32-2017

Descripción de la licitación	CONCIERTOS CULTURALES DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO (SEGUNDA ETAPA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de noviembre de 2017
Recepción de preguntas sobre el contenido de la convocatoria	21 de noviembre de 2017 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2017 10:00 hrs.
Acto de Fallo	30 de noviembre de 2017 a las 10:00 hrs.

- La prestación de servicios objeto de esta licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, en el domicilio arriba especificado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA

RUBRICA.

(R.- 459300)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-2017

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 42 segundo párrafo y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que abajo se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales ubicadas en Libramiento Puebla Izúcar de Matamoros, número 3504, Plaza Casa de Piedra, Francisco I. Madero, C.P. 74290 Atlixco, Puebla, los días de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-821114981-E31-2017

Descripción de la licitación	FESTIVAL DE LA CONCHITA 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de noviembre de 2017
Recepción de preguntas sobre el contenido de la convocatoria	21 de noviembre de 2017 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2017 09:00 hrs
Acto de Fallo	30 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs.

- ⤴ La prestación de servicios objeto de esta licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- ⤴ Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, en el domicilio arriba especificado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA.
RUBRICA.

(R.- 459296)

MUNICIPIO DE PUEBLA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004/2017

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública Nacional, a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria estará disponible para su consulta a partir de la presente fecha, en la página de CompraNet: <http://compranet.gob.mx> y en las oficinas de este Comité, ubicadas en Prolongación Reforma número 3308, Primer Piso, Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Puebla, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Nº LO-821114998-E17-2017:

Objeto: "CONSTRUCCION DE LA CUARTA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA BALCONES DEL SUR ubicada en LA LOCALIDAD DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADO EN AV. 3 SUR ESQUINA CESAR VALLEJO EN LA COLONIA BALCONES DEL SUR MUNICIPIO DE PUEBLA"	
Visita al Sitio de los Trabajos	23/11/2017 - 09:30 HRS
Junta de Aclaraciones	23/11/2017 - 17:15 HRS
Presentación y Apertura de Propositiones	30/11/2017 - 13:00 HRS
Fallo	01/12/2017 - 17:00 HRS

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA
PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. EDGAR DAVILA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 459354)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO: CMA-SDUS-LPF-002/2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla** a través del **Comité Municipal de Adjudicaciones**, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter nacional **CMA-SDUS-LPF-002/2017** para la Contratación de los servicios de rehabilitación del cuerpo lagunar y mantenimiento de áreas comunes del Parque del Centenario, Laguna de Chapulco en el Municipio de Puebla, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/informacion-complementaria/convocatorias>, o bien en las instalaciones de la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración, ubicada en la Avenida Reforma No. 126, primer piso, Colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01-222-3-09-44-00 ext. 5165.

No. de licitación	CMA-SDUS-LPF-002/2017
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de rehabilitación del cuerpo lagunar y mantenimiento de áreas comunes del Parque del Centenario, Laguna de Chapulco en el Municipio de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Visita a las instalaciones	22 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2017 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas
Fallo	05 de diciembre de 2017 a las 16:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 459281)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **COPSRMT-FORFI-LO-014/2017**, cuyas Convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia Oriente No. 735, Segundo piso, Departamento de Obras Públicas, OMNI PLAZA, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3803541, los días **21 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2017 de 09:00 a 13:00 horas**.

Licitación Pública Nacional Número	COPSRMT-FORFI-LO-014/2017
Descripción de la licitación	Construcción del parque Fovissste.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	10:30 horas, el 29/11/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	10:30 horas, el 28/11/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	10:30 horas, el 05/12/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

“POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN”
TEHUACAN, PUE., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 459351)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **COPSRMT-FORFI-LO-015/2017**, cuyas Convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia Oriente No. 735, Segundo piso, Departamento de Obras Públicas, OMNI PLAZA, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3803541, los días **21 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2017 de 09:00 a 13:00 horas**.

Licitación Pública Nacional Número	COPSRMT-FORFI-LO-015/2017
Descripción de la licitación	Construcción de la casa de Cultura.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	13:30 horas, el 29/11/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	13:30 horas, el 28/11/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	13:30 horas, el 05/12/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

“POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN”
TEHUACAN, PUE., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 459349)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **COPSRMT-FORFI-LO-016/2017**, cuyas Convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia Oriente No. 735, Segundo piso, Departamento de Obras Públicas, OMNI PLAZA, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3803541, los días **21 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2017 de 09:00 a 13:00 horas**.

Licitación Pública Nacional Número	COPSRMT-FORFI-LO-016/2017
Descripción de la licitación	Construcción de teatro en el municipio de Tehuacán.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	15:00 horas, el 29/11/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	15:00 horas, el 28/11/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	15:00 horas, el 05/12/2017; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN"
 TEHUACAN, PUE., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 459350)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS **LA-922022996-E52-2017**, **LA-922022996-E53-2017** Y **LA-922022996-E54-2017**, CUYA CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO, TEL: 442 2240234 EXT. 118/112, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CON CARACTER NACIONAL N° LA-922022996-E52-2017 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE AL "SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS Y ACARREOS PARA EL PROYECTO DE REHABILITACION DE C.E. 500 Y 540, M. QUERETARO"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS VOLUMENES SE DETALLAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	MARTES 21 DE NOVIEMBRE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES 28 DE NOVIEMBRE 2017, 10:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES 05 DE DICIEMBRE 2017, 10:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
EMISION DE FALLO	VIERNES 08 DE DICIEMBRE 2017, 10:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CON CARACTER NACIONAL N° LA-922022996-E53-2017 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL PROYECTO DE REHABILITACION DE C.E. 500 Y 540, M. QUERETARO"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS VOLUMENES SE DETALLAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	MARTES 21 DE NOVIEMBRE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES 28 DE NOVIEMBRE 2017, 11:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES 05 DE DICIEMBRE 2017, 11:30 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
EMISION DE FALLO	VIERNES 08 DE DICIEMBRE 2017, 11:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LICITACION PUBLICA PRESENCIAL CON CARACTER NACIONAL N° LA-922022996-E54-2017 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE AL "SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS Y ACARREOS PARA EL PROYECTO DE REHABILITACION C.E. 122, SJR"
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS VOLUMENES SE DETALLAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	MARTES 21 DE NOVIEMBRE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES 28 DE NOVIEMBRE 2017, 12:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES 05 DE DICIEMBRE 2017, 13:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
EMISION DE FALLO	VIERNES 08 DE DICIEMBRE 2017, 12:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"; "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES" "OPERADO RAMO 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2017"

QUERETARO, QRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO
L.A.I. MARIA ELSA RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 459207)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: LO-923014999-E26-2017

Descripción de la licitación	Construcción de domo en la Escuela Primaria 27 de Septiembre en la comunidad de Calderitas, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 09:30 horas

No. de licitación: LO-923014999-E27-2017

Descripción de la licitación	Implementación de ciclovías Cancún (Zona Centro) Fase 1, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 12:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E28-2017

Descripción de la licitación	Construcción de calles en las colonias Américas, Oasis y Nazareno, en la zona continental de Isla Mujeres, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Visita al lugar de los trabajos	29/11/2017 12:30 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2017 14:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO

ING. JORGE ALBERTO PORTILLA MANICA

RUBRICA.

(R.- 459201)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con N° LA-923055981-N6-2017, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipamiento para la Universidad Tecnológica de Cancún
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	El día 29/11/2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 05/12/2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE

CANCUN, QUINTANA ROO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

RECTOR

M. EN C. JULIAN AGUILAR ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 459200)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-924004991-E28-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

LO-924004991-E28-2017

Descripción de la licitación	"Construcción y equipamiento del museo Leonora Carrington (2ª. etapa)", en el Centro de las Artes, de la ciudad de San Luis Potosí, Calzada de Guadalupe No. 705, colonia Julián Carrillo. San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2017
Visita al sitio de los trabajos	27 de noviembre de 2017 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2017 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2017 a las 10:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.

C. LEOPOLDO STEVENS AMARO

RUBRICA.

(R.- 459277)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"ADQUISICION DE VALVULAS Y ACCESORIOS PARA SUSTITUCION EN LA RED DE AGUA POTABLE EN CIUDAD SATELITE Y ZONA INDUSTRIAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LA-924024998-E52-2017
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	No se realizará visita.
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2017, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de diciembre de 2017, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 459265)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E11-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	30/11/2017, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	06/12/2017, 09:00:00 horas

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE

L.A.E. MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 459142)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-825012996-E3-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 16 de Noviembre de 2017, o bien en las oficinas de la entidad, ubicadas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán Mazatlán, Sinaloa., o al teléfono (669) 915-7000, ext. 3035, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE 4TA. LINEA DE CONDUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LOS HORCONES AL TANQUE DE 5000.00 M3, MAZATLAN, SINALOA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Jueves 16 de Noviembre de 2017.
Visita de obra:	23/Noviembre/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones:	23/ Noviembre /2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	30/Noviembre/2017, 10:00 horas
Fallo:	07/Diciembre/2017, 12:00 horas
Referencia del expediente de contratación:	LO-825012996-E3-2017

MAZATLAN, SIN., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

GERENTE GENERAL

ING. ADALBERTO BECERRA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 459360)

COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la CEA, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 108 47 50, horario de 9:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional No. LA-926008990-E35-2017

Descripción de la licitación	REPOSICION DE EQUIPOS DE BOMBEO, MOTORES, TRANSFORMADORES, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL ELECTRICO Y LO NECESARIO SEGUN SE SOLICITA EN EL CATALOGO CORRESPONDIENTE PARA LA MITIGACION DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA DEPRESION TROPICAL 16E DEL 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIOS VARIOS EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de noviembre de 2017
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2017, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO
RUBRICA.

(R.- 459215)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 045-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E156-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E156-2017
Descripción de la licitación	Contratación de seguro de accidentes personales escolares, seguro para inmuebles institucionales y servicio de enfermería y atención médica para alumnos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	21/11/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	29/11/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 459223)

H. AYUNTAMIENTO DE TEMOZON, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Temozón Yucatán, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: sólo consulta en las oficinas de la Presidencia Municipal de Temozón, Yucatán, sito en Palacio Municipal de Temozón, Domicilio Conocido, C.P. 97740; de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

Licitación Pública Nacional No. LO-831085967-E7-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Baños Ecológicos en la Localidad de Hunukú, Municipio de Temozón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	28/11/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017, 09:00 horas

ATENTAMENTE
HUNUKU, TEMOZON, YUCATAN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOZON, YUCATAN
C. JOSE CONCEPCION DIAZ MENA
RUBRICA.

(R.- 459289)

**SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TABASCO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NUMERO LA-927005993-E3-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número LA-927005993-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080, Teléfono No. 01 (993) 310-40-00 Ext. 14020, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Bienes Informáticos, Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017, 10:00 horas
Visitas a instalaciones	No hay visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2017, 09:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS

L.E. LUIS ALBERTO MORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 459299)

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESQUERO**

(SEDAFOP)-TABASCO-

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927010963-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3163538 ext 7812 y fax ext., los días de Lunes a Viernes de las 09:00 A.M. a 14:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de vales de combustible en denominación de \$100.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A
Fecha de publicación en COMPRANET	16/11/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	22/11/2017, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEDA FOP

LIC. JOSE ANGEL HERNANDEZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 459275)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Publicación de las bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
LA-927022960-E22-2017	21/11/2017	29/11/2017 a las 10:00 horas	01/12/2017 10:00 horas A 13:00 HRS	07/12/2017 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL DE LECTURA IMPRESA Y DIGITAL	7	PAQUETES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca Número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-28-40, a partir de su publicación; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. De lunes a viernes.

CENTRO, TABASCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. OSCAR VIDAL CASTRO

RUBRICA.

(R.- 459355)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-E58-2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de ley en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial LA-920020996-E58-2017, para la "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 16 al 24 de Noviembre de 2017, ubicado en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono (01 951) 51 5 80 86 ext. 119.

N° de Licitación:	LA-920020996-E58-2017		
Objeto de la Licitación:	"Adquisición de materiales y suministros para planteles educativos"		
Volumen a adquirir:	Lo estipulado en la Convocatoria.		
Fecha de publicación en Compranet:	21 de Nov de 2017.		
Junta de Aclaraciones:	24 de Nov de 2017 a las 17:00 hrs.	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones.		
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de Dic de 2017 a las 17:00 hrs.		
Fallo:	04 de Dic de 2017 a las 17:00 hrs.		

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECYTEO

LIC. SUJEYLA SANTIAGO GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 459285)

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCION DE OBRAS
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LO-828038990-E46-2017 y LO-828038990-E47-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828038990-E46-2017	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE F ENTRE CALLE 3 Y CALLE 7 COL. ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/11/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-828038990-E47-2017	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE 6TA. AVENIDA Y FCO. I MADERO COL. AMPLIACION ESFUERZO OBRERO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2017 12:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/11/2017 09:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2017 12:00 horas

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante memorándum No. DOPDU/0779/17 del 15 de Noviembre del presente año, emitido por el titular del área de contratación.

TAMPICO, TAMPS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JORGE MANZUR NIETO
RUBRICA.

(R.- 459340)

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004/17**

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de carácter presencial Nos. LA-930010996-E5-2017 y LA-930010996-E6-2017, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y <http://web.ssaver.gob.mx/> o bien en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: (01 228) 8 42 30 00 Ext. 3191, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E5-2017

Periodo de registro: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de Noviembre, 1, 2, 3 y 4 de Diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos y Equipamiento derivado del Convenio Prospera 2017.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 09:30 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	11/12/2017 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-930010996-E6-2017

Periodo de registro: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de Noviembre, 1, 2, 3 y 4 de Diciembre de 2017.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamento y Material de Curación Prospera 2017.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2017
Junta de aclaraciones	29/11/2017 12:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2017 12:30 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	08/12/2017 17:30 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
C.P. MIGUEL ANGEL GARCIA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 459284)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

INVERSORA COATZACOALCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 128/2017-I, del índice de este juzgado, promovido por Othón Serrano Gómez, Luis Alberto Galindo Riaño y Ciria Serrano Gómez, quienes se ostentan como Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Juan de la Barrera Niños Héroes, del municipio de Jaltipan, Veracruz, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 11 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Daniel Enrique Olán Campos.
Rúbrica.

(R.- 456737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

A LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J. L. R. H. RELATIVA A LA CAUSA PENAL NÚMERO 405/2015, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SEGUIDA POR EL DELITO DE SECUESTRO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 255/2017-I, del índice de este juzgado, promovido por Ricardo Álvarez Rodríguez, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las CATORCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 18 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Daniel Enrique Olán Campos.
Rúbrica.

(R.- 456751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Vicente Ramos Delgado.

En los autos del juicio de amparo 400/2017, promovido por Ramiro Hernández Ramírez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Vicente Ramos Delgado, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de julio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Julieta Elena Martínez Trejo.

Rúbrica.

(R.- 457239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chihuahua
EDICTO

En el juicio de amparo **292/2017**, promovido por **Carlos Martínez Márquez**, contra actos atribuidos al **Juez de Control del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **José Soltero Ballesteros**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior o Herald de México o El Universal o Novedades que se editan en la Ciudad de México**, haciéndose saber al tercero interesado de referencia que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, 06 de septiembre de 2017.

El Secretario

Lic. César Javier Ortégón Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 457893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercer de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **677/2017**, promovido por **Maite Paloma Ocerín Giralte**, contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Décimo Quinto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **once de septiembre de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Ana Graciela Macías Núñez, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **cuatro de octubre de dos mil diecisiete**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la quejosa señaló como autoridades responsables a la **Novena Sala**

Civil y Juez Décimo Quinto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y como tercera interesada a Ana Graciela Macías Núñez, y precisa como acto reclamado a la resolución dictada por la Sala responsable a través de la cual confirmó la interlocutoria que condenó a la ahora quejosa al pago por concepto de liquidación de costas en el juicio de origen.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Humberto Coria Martínez.

Rúbrica.

(R.- 457931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

IRMA RODRIGUEZ VALENCIA, EN CUANTO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE JUAN RAFAEL SILVA RANGEL Y/O JORGE LUIS VALENCIA GONZÁLEZ; Y MANUEL FRANCISCO CANDELARIO MARTINEZ. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **342/2016** promovido por **Amador Vargas Guerrero**, contra de actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dos de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 2 de octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 457970)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTOS

Para emplazar a Yolanda Villegas de Guzmán.

Juicio amparo indirecto 559/2017 promovido por José de Jesús Navarro González, en su carácter de apoderado legal de HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la resolución de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio mercantil ejecutivo 3355/2014; se ordena emplazar a la tercera interesada Yolanda Villegas de Guzmán, quien deberá comparecer sí o por conducto de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito la copia de la demanda.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 02 de octubre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Mónica Alejandra Vargas Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 458142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada: Grupo Cartek Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo **1585/2017**, promovido por **Blanca Edith Gómez Flores**, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en **omisión de dictar auto de ejecución, así como de ordenar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del mismo**, mediante auto de 18 de octubre de dos mil 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse por conducto de quien legalmente lo represente y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 18 de octubre de dos mil 2017

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Yara Patricia Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 458193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Rodolfo García Gómez.

Geneth Robet Jaimes Albiter, Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, encargado del despacho, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **1644/2016-5**, promovido por **Alexis Husein García Marín**, por conducto de su progenitora **Guadalupe Marín Bernal** por propio derecho, contra actos del **Administrador del Juzgado de Control en Turno, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 458205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA PALM SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo **321/2017**, del índice de este tribunal, promovido por **Jesús Jasso Arellano** por conducto de su apoderado **Arturo Quezada Romero**, contra el laudo de **veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado por la **Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral **1064/2014**, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su

disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 11 de octubre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo.

Rúbrica.

(R.- 458285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Concepción Cruces, Santiago Rosales, Celedonio Rosales Carrillo y Telésforo Carrillo**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **395/2013**, promovido por el Comisariado ejidal del Ejido el Molino, de Dolores Hidalgo Guanajuato, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con sede en Ciudad de México, y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a veintidós de septiembre dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Minerva Mendoza Pérez

Rúbrica.

(R.- 458284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **559/2017**, promovido por **Luciano Eduardo Martínez Arias, Jorge Luis Silván Zavala y Juan Pablo Hernández Martínez**, se emplaza a juicio a **Adela Rodríguez Gutiérrez**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 458287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato

EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Juan Manuel Gallegos Ortiz, José Candelario Macías Cervantes y Everardo Gómez Moreno**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **335/2017**, promovido por Cirilo Nava Guadian, por su propio derecho, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Decimo Primer Distrito, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Minerva Mendoza Pérez
Rúbrica.

(R.- 458288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 448/2017, promovido por **CARLOS CASTRO GARCÍA (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada la menor de edad de identidad reservada representada por Maria del Carmen López Rivera, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 81/2013-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 16, 17, 19, 20 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Elías Álvarez Torres, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 458297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

KARLA MINERVA, LORENA DEL CARMEN Y MATILDE, TODAS DE APELLIDOS KUYTUN COYOC
TERCERAS INTERESADAS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 376/2017, EN EL LUGAR EN
DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 376/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Arcenio Cuytun Coyoc, en contra de la sentencia de veintisiete de abril de dos mil uno, dictada en el toca penal 320/2000, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta misma data, se ordena realizar el emplazamiento de las terceras interesadas KARLA MINERVA, LORENA DEL CARMEN Y MATILDE, TODAS DE APELLIDOS KUYTUN COYOC, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber

a las mencionadas terceras interesadas que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Cancún, Quintana Roo, diez de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 458298)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

I

**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México**

EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

"En el proceso penal 44/2012, instruido contra LUIS ISLAS VÁZQUEZ y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros; el perito Vladimir Cisneros Flores, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las DOCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo."

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.

Araceli Román Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 458314)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 712/2017, promovido por Abraham Delgado Aguilar, contra actos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y titular del Juzgado Decimosegundo Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Jaime Lozornio Hernández por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercio interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Misael Hernández García, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Misael Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 458319)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa**
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, cinco de octubre de dos mil diecisiete.

Rubén Antonio Arce Ibarra y Jesús Trinidad Arce Ibarra, terceros interesados
Domicilios ignorados

En el juicio de amparo 829/2016-2A, promovido por Baldomero Gaxiola Mariscal, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de Distrito Judicial de Ahome y otra autoridad, se reclama: El auto dictado el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis en proceso penal 362/2016-IV. Como se ignoran domicilios de Rubén Antonio Arce Ibarra y Jesús Trinidad Arce Ibarra, terceros interesados en juicio, se hace saber la existencia amparo 829/2016-2A, admitido y se emplaza para que en treinta días ocurran al mismo, requiriéndoles que señalen domicilio esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por lista que se fije en estrados este juzgado. La copia de demanda de amparo queda a su disposición en secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excelsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Nazaret Peñuelas Villegas.

Rúbrica.

(R.- 458441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Imelda Inoelia Arenas Guanico o Inoelia Arenas Guanico, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-106/2017, promovido por Leopoldo Xalteno Xalteno, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 499/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 01/2012 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, instruido por el delito de violación tumultuaria, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición agravada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de diez de mayo de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 4 de octubre de 2017.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 458444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Filomena Ulloa Castellanos, Natalia Carolina Ríos Ulloa, Virginia Elizabeth Ríos Ulloa, Paola de Jesús Ríos Ulloa y Jessica Verónica Ríos Ulloa. (Terceras interesadas)

En cumplimiento a la audiencia incidental de insolvencia económica de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 711/2017-IV, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Lilia González Gálvez, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Francisco Javier Ríos González, contra actos del Juez Segundo Familiar del Estado y otra autoridad, consistente en todo lo actuado dentro del expediente 1031/2013; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de las terceras interesadas Filomena Ulloa Castellanos, Natalia Carolina Ríos Ulloa, Virginia Elizabeth Ríos Ulloa, Paola de Jesús Ríos Ulloa y Jessica Verónica Ríos Ulloa, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa deben presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, avenida Aguascalientes Sur número 603,

fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de septiembre de 2017.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales

Rúbrica.

(R.- 458437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: De identidad reservada **V.L.R.C.** por conducto de su madre de iniciales **K.M.C.F.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **887/2017-VII**, promovido por **José Luis Cruz Crispín**, por su propio derecho, contra actos del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, México y otra autoridad responsable**, se hace del conocimiento a la tercera interesada identidad reservada **V.L.R.C.** por conducto de su madre de iniciales **K.M.C.F.**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciada Guadalupe Roció Neri Reynaga

Rúbrica.

(R.- 458451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México
con sede en Reclusorio Sur
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respecto a la Impugnación 37/2017, mediante el cual el Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación solicita audiencia para impugnar la resolución de **no ejercicio de la acción penal** dentro de la carpeta de investigación **FED/DF/SPE/0002070/2016**, por lo que con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica a Martín Pompeyo García García, apoderado legal de la persona moral Servicios Profesionales GISNET S.C. posible imputado en la referida carpeta de investigación, que deberá comparecer acompañado de su defensor a las **once horas del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete** en la "sala dos" de este Centro de Justicia Penal Federal, con sede en Reclusorio Sur, que se ubica en avenida Antonio Martínez de Castro esquina calle Javier Piña Palacios, colonia San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, código postal 16800, en esta ciudad, a fin de celebrar la audiencia de impugnación referida.

Edicto a publicarse en un **diario de circulación nacional**

Atentamente

México, Distrito Federal, 25 de octubre de 2017

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro
de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur

Licenciado Felipe de Jesús Delgadillo Padierna

Rúbrica.

(R.- 458653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo 521/2017**, promovido por **Yolanda Guerrero Caballero**, contra actos del **Delegado en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de la Procuraduría General de la República y otra autoridad**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Julio Miguel Gordillo Espinosa**; a quien se le concede el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en funciones de juez en términos del segundo párrafo del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la licencia académica de la que goza la titular, conforme a lo asentado en el oficio CCJ/ST/2155/2017, de nueve de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Juan Pablo Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 458656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.

Tercero interesado:

Víctor Alfredo Carranza Hernández.

Por medio del presente se les hace saber que Jorge Octavio González Perea, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **639/2017-VI**, contra actos del juez de Control en Materia Penal del Distrito Judicial Bravos. En razón de que se ignora su domicilio, por auto **de 22 de septiembre de 2017**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 20 de octubre de 2017.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila y Garavito.

Rúbrica.

(R.- 458794)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de septiembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la tercero interesada **PROMOCIONES INTELIGENTES DE MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 1697/2014, promovido por **Alba Guadalupe García Coronado**, contra el laudo de veintiuno de junio de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Hermosillo, Sonora, en los autos del expediente 1429/2010, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y

las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición de la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días de septiembre de dos mil diecisiete. Doy Fe.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 458793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO.

“En el juicio de amparo directo 1012/2015, promovido por Salmen San Juan Montes, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Florentino Hernández Bautista, a quien se hace de su conocimiento que en este tribunal colegiado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como actos reclamados la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil quince, dictada en el toca penal 424/2015, del índice de la autoridad citada. Por ello, se hace del conocimiento de Florentino Hernández Bautista, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se lo estima pertinente, haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional. Fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”.

DOF. 16/10/2017

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Noveno Circuito.
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 458802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **885/2017**, promovido por **Adriana García Salabarría**, por sí y en representación de su menor hijo, se emplaza a juicio a **DENIS DANIEL UC ARCOS**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de octubre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez
Rúbrica.

(R.- 458807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito

en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Rosalba Anguiano Ríos y Erika Lizeth Alejandres Lázaro, así como a sus dos hijos menores de edad E. J. C. A. y C. N. C. A., (ofendidos en el juicio oral I-05/2017) en su carácter de terceros interesados al juicio de amparo directo 640/2017 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se les hace saber que en esta controversia **Juan Villarreal Soto y/o Juan Soto Zavala** tiene el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada por la **Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación I-32/2017, derivado del juicio oral I-05/2017, del Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Partido Judicial en el Estado de Colima.

Disponen de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **640/2017**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Colima, Colima, 19 de octubre de 2017
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda.
Rúbrica.

(R.- 458809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA
"MARÍA ELENA ARANA HERNÁNDEZ"

En los autos del juicio de amparo 323/2017, promovido por **Mauricio Chávez González**, contra actos de la **Cuarta Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **siete de abril de esta anualidad**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **María Elena Arana Hernández**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 10 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García.
Rúbrica.

(R.- 458813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Juan Ariza Pérez

"Cumplimiento auto nueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 13/2017-III, promovido por Salomé Peña Damián, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir del día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer

lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas del quince de noviembre de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el nueve de octubre de dos mil diecisiete. Day fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 458816)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 179/2017, promovido por JUAN ENRIQUE PALMA MORQUECHO, se ordena emplazar a los terceros interesados "ALDO OMAR VEGA OLMOS, JANIRA ELIZABETH MILES Y NICOLÁS RAMOS, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el nueve de julio de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1194/2012, derivada de la causa penal 213/2010, instruida en contra de JUAN ENRIQUE PALMA MORQUECHO, por los delitos que fue sentenciado, cometidos en perjuicio de Aldo Omar Vega Olmos y otros.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de octubre de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 458815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

María Cruz Díaz, parte tercera interesada en el juicio de amparo 749/2017, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Jaime Cruz Mendoza, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otras; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de dieciséis de octubre del año en curso y del proveído de veintiséis de octubre del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 26 de octubre de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla
Zeus Islas González
Rúbrica.

(R.- 458973)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 591/2017, promovido por Arturo Fuentes Sanabria, por su propio derecho, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Gilberto Hernández Guerrero y Centro de Distribución Xalostoc (CEDIS Xalostoc 018008329441), se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a treinta y uno de octubre de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 458998)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO**

A LA C. MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ CONTRERAS

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de tres y veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en los autos del juicio de amparo **658/2017-1**, promovido por **José Luis Espinoza Guerrero, Marco Antonio Gutiérrez García y Braulio Oscar Fernández Galeno**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Guido Pérez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 459001)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 1400/2016-I
EDICTO**

Tercera interesada

Felipa González Gabriel y sus hijos de nombres Luis Ignacio, Paulina y Alejandra, todos de apellidos Díaz González.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número 1400/2016, promovido por Carlos Hernández Moreno, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Directora del Centro Penitenciario de Reinserción Social Nezahualcóyotl Bordo, ambos en el Estado de México; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de

garantías de mérito, apercibiéndolos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado..

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del veinte de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México. 6 de septiembre de 2017.
Juez Sexto de Distrito en el Estado de México
Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Antonio Cuetero Cornejo.
Rúbrica.

(R.- 459007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo 274/2017, promovido por Tomás Guillén Durán, quien se ostenta como apoderado legal de “**SPISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**” contra acto del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad y otras autoridades**, consistente en la **determinación de nueve de marzo de dos mil diecisiete emitida en la averiguación previa FPC/74/T2/303/14-05**, en la que figuran como indiciados, **Alberto Meomartini, Umberto Vergine, Giuseppe Caselli, Paolo Formica, Alberto Chiorini, Randall O. Brown, Lucio Linassi, Fabrizio Serravalle, Dario Sullini, Armando Bocchio, Davide Rossi, Dario Dispenza, Luca Mancini y Alessandro Pernetta**, terceros interesados en este juicio, mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil diecisiete se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en este sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 459132)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 527/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Corporate Travel Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 801/2009/3, relativo al juicio tercería excluyente de dominio número 825/2008, seguido por Leticia Morales Luna, en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por Corporate Travel Services, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de María del Carmen Campa Pérez, del índice del Juez Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María del Carmen Campa Pérez, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de octubre del 2017
El Secretario de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Martín López Cruz.
Rúbrica.

(R.- 459170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

JUAN PABLO DUARTE NOGUEZ.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo **251/2017** formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Alicia Hernández Nava apoderada de SIGMA PROMOCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el laudo de uno de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 706/2011, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: **"III.- Autoridad responsable. - - - La H. Junta Especial Número Tres de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Avenida Internacional entre 14 y 16, Cd. Industrial, Mérida, Yucatán. - - - IV.- Acto reclamado: - - - Laudo de fecha 20 de Octubre de 2016, emitido por la autoridad señalada como responsable, en autos del Juicio Laboral de origen con Número 706/2011 de su índice."**; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.**

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 458108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

TERCERO INTERESADO:
JUAN CARLOS ÁVALOS SOTO

POR ESTE CONDUCTO, SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JUAN CARLOS ÁVALOS SOTO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 113/2017-IV, PROMOVIDO POR J. CLEMENTE MUÑOZ ARAUJO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO Y OTRAS AUTORIDADES, EN CUYA DEMANDA DE AMPARO SE SEÑALAN:

IV.- ACTOS RECLAMADOS: "EL DESALOJO DEL QUE FUE OBJETO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 249/2016, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 100, ESQUINA

CON AVENIDA MARIANO BALLEZA EN DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, SIN HABER SIDO OÍDO Y VENCIDO EN JUICIO.

LA POSIBLE DEMOLICIÓN QUE PRETENDE REALIZARSE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 249/2016, A LA CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 100, ESQUINA CON AVENIDA MARIANO BALLEZA EN DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, SIN HABER SIDO OÍDO Y VENCIDO EN JUICIO”.

IV.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: ARTÍCULOS 1, 14, 16, 17 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SE HACE SABER AL TERCERO INTERESADO DE MÉRITO QUE DEBE PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SITO EN CARRETERA CUATRO CARRILES GUANAJUATO-SILAO, GLORIETA SANTA FE NÚMERO 5, EDIFICIO A, PRIMER PISO, COLONIA YERBABUENA; DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA TALES COMO “EXCÉLSIOR”, “UNIVERSAL” Y “REFORMA”.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., seis de octubre de 2017.

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito
del Estado de Guanajuato

Yéssica Tamayo Roldán.

Rúbrica.

(R.- 458805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **391/2017-VI**, PROMOVIDO POR **CHOLULA 43 Y 45, ASOCIACIÓN CIVIL**, CONTRA ACTOS DE LA **NOVENA SALA Y JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, CON FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **PABLO ROMERO TORRES** POR CONDUCTO DE SU APODERADO **CUAUHTEMOC ROMERO CHAVEZ**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **NOVENA SALA Y JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A ÁNGEL JUAN ROMERO CHÁVEZ; PABLO ROMERO TORRES; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MEXICO) Y; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISÓ

COMO ACTO RECLAMADO: **"IV. ACTO RECLAMADO.- RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE POR LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL TOCA 1192/2009-3 CORRESPONDIENTE A LA APELACIÓN INTERPUESTA POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DEL AUTOS DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADO POR LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR CHOLULA 43 Y 45 A.C. EN CONTRA DE ÁNGEL JUAN ROMERO CHÁVEZ, PABLO ROMERO TORRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) Y; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."**

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nancy Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 459174)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur

Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur

EDICTOS

LAGUNA HILLS DEVELOPEMENT.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 624/2017**. PROMOVIDO POR MICHAEL DANIEL MATHEWS y NANCY LUANNE MATHEWS, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES SERGIO EMILIO PORRAS GONZÁLEZ e IGNACIO TRIGOS GONZÁLEZ, CONTRA ACTOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA LO SIGUIENTE:

La omisión de proceder a la clausura inmediata de las obras de trabajo preliminares y de preparación consistentes en la construcción de una torre de telecomunicación en el lote de terreno marcado con el Lote número 4, Manzana 1, ubicado en el Desarrollo Turístico Villas Campestre de la Laguna, localizado en el kilómetro seis, Carretera San José del Cabo, Los Frailes, Baja California Sur (pasando Puerto Los Cabos y el Encanto de la Laguna), Baja California Sur, propiedad de LAGUNA HILLS DEVELOPEMENT.

La omisión en la realización de visitas, supervisiones y verificaciones, así como la ejecución a través de supervisores adscritos a la autoridad responsable, de la imposición de sanciones o medidas de seguridad derivadas de la construcción de la Torre de Telecomunicación.

La omisión en la revisión de la o las solicitudes de licencias de construcción.

La omisión en la verificación de la construcción y obras relacionadas con la Torre de Telecomunicación.

La omisión en la vigilancia y comprobación que la obra civil relacionada con la construcción de la Torre de Telecomunicación cumpla con las especificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Los Cabos.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **LAGUNA HILLS DEVELOPEMENT**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 16 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Andrés Gerardo Flores Martínez.

Rúbrica.

(R.- 459195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la parte tercero perjudicada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ALTURA RAMARÍN, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (1), PESQUERA KUKULKAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (2), AL PROPIETARIO DE LAS EMBARCACIONES B.M. APACHE I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X (3), y PESQUERA INDUSTRIAL ALBATROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (4), en el Juicio de Amparo Directo Laboral 1249/2013, promovido por DANIEL DAGOBERTO SOTO MANRÍQUEZ, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el laudo de veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 780/2005, quienes deberán presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a 25 de septiembre de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 457767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO, LAURA
ALEJANDRA GAYTÁN SÁMANO, MARTÍN BAE CHUNG,
CHRISTIAN SALMONES FLORES Y JAVIER PAREDES

En el Juicio de Amparo 237/2017, promovido por NOÉ E ISRAEL AMBOS DE APELLIDOS CAÑAS OVALLE contra el acto consistente en el auto de formal prisión de cuatro de noviembre de dos mil ocho, dictado por el Juez Trigésimo Segundo Penal de la Ciudad de México, en los autos de la causa penal 292/2008, se ha señalado a MIGUEL ÁNGEL OROZCO HUIDOBRO, LAURA ALEJANDRA GAYTÁN SÁMANO, MARTÍN BAE CHUNG, CHRISTIAN SALMONES FLORES Y JAVIER PAREDES, como terceros interesados, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México a 18 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Martínez Arias
Rúbrica.

(R.- 457864)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 1174/2016
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTEREADA: AZUCENA MANRÍQUEZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo número 1174/2016, promovido por Juan Landa Álvarez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, y del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **"Diario Oficial de la Federación"** y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Ydalia Génesis Lara Aguilar
Rúbrica.

(R.- 457973)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
con sede en Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO**

Catarina Vázquez Zepeda y Alejandra Pérez Vázquez
(Terceras Interesadas)

A las terceras interesadas Catarina Vázquez Zepeda y Alejandra Pérez Vázquez, en el juicio de amparo directo 492/2017, derivado del toca 505/2013, del índice de la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, actualmente Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de ocho de agosto de dos mil diecisiete, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlas al juicio de amparo directo en cita, promovido por José Francisco Jorge Bueno Domínguez, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo, radicado en este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de terceras interesadas, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanís
Rúbrica.

(R.- 458079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

TERESA DE JESÚS ALBORES BERMÚDEZ.
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 35/2017, promovido por **Juan Natividad Cruz Ponce**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada resulta ser Teresa de Jesús Albores Bermúdez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de tres de junio de dos mil quince, dictada en el toca penal 314-B-1P01/2016, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de extorsión y Asociación delictuosa, cometido en agravio de Teresa de Jesús Albores Bermúdez, Manuel Bermúdez Tovar, Néstor Camacho Egremy y Zeferino Nango Zapata y de la sociedad, respectivamente; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17 y 20, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de octubre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 458289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FABIOLA CONTRERAS ZENTENO Y/O
FABIOLA CONTRERAS CENTENO
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo **349/2017**, promovido por **Fausto Enrique Acuña Nambao**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada resultó ser **Fabiola Contreras Zenteno**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de siete de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 72-C-2P01/2013, en la que se tuvo al aquí quejoso **Fausto Enrique Acuña Nambao**; como penalmente responsable del delito de violación equiparada agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 20, inciso b), y 103, fracción I, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de octubre de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 458290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DEL ROSARIO RUIZ TOVILLA
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 414/2017, promovido por **Vicente Toc Arias, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada resultó ser **María Del Rosario Ruiz Tovilla**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 246-C-2P01/2014, en la que se tuvo al aquí quejoso **Vicente Toc Arias, por propio derecho**; como penalmente responsable del delito de homicidio calificado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 19 y 20 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 9 de octubre de 2017
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 458292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ALEJANDRA CRUZ MENDOZA.
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 600/2016, promovido por Eva Esther Suárez Gómez y Jaime Farrera Ruiz, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercera interesada resulta ser Alejandra Cruz Mendoza, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintisiete de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 249-C-1P01/2014, en la que se confirmó el auto de incoación de cuatro de junio de dos mil catorce, dictada por la Juez del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, en la causa penal 1084/2014, en la que se negó la orden de aprehensión solicitada en contra de Carolina Herrera Carbajal, Susana Alexander Ruiz Guízar y Alejandra Cruz Mendoza, por el delito de fraude específico cometido en agravio de Eva Esther Suárez Gómez y Jaime Farrera Ruiz; señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de octubre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 458294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARLENE CHAMPO CABRERA
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 454/2017, promovido por **Carlos Alberto Cárdenas Alfaro, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resultó ser **Marlene Champo Cabrera**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dos de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 363-C-2P01/2015, en la que se tuvo al aquí quejoso **Carlos Alberto Cárdenas Alfaro**; como penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 20, 21, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de octubre de 2017
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 458300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, SALINA CRUZ, OAXACA.

AL TERCERO INTERESADO **EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ**, EN EL JUICIO DE AMPARO **503/2016** PROMOVIDO POR **ADELFO VALDIVIESO GUERRA O ADELFO VALDIVIESO FERRA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE CONTROL**, CON RESIDENCIA EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, Y OTRA **AUTORIDAD**, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO, Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO; EN AUTO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL” QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA**; HACIÉNDOLE SABER QUE EN CASO DE CONVENIR A SUS INTERESES DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, EN AVENIDA TAMPICO NÚMERO CIENTO SEIS, PLANTA ALTA, CENTRO, SALINA CRUZ, OAXACA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA; ASIMISMO, HÁGASELE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO.

Salina Cruz, Oaxaca, 29 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Rocío Villalobos Ventura.
Rúbrica.

(R.- 458324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-714/2017
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-714/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Antonio Santiago Melecia, María Félix Salgado Bahena, Virginia Chávez Martínez, María Guadalupe Martínez Martínez, Emelia López Guzmán, María Cristina Ortiz Tapia, Lorenzo Godina Valenzuela, Flavio Alvarado Baltierra, Tomasa Aparicio Quezada, Elvia Ortiz Tapia, Dilia Sánchez Alipio, Jaime Rodríguez Zarco, José Ortiz Chávez**, por su propio derecho y **Tomasa de Jesús Xoco**, por conducto de su apoderada Elizabeth de Jesús Xoco, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado "**Raúl A. Basurto**" en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello con atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de octubre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 458389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Cam.
Juicio de Amparo Indirecto
Expediente 719/2017-III-A
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

TERCERA INTERESADA: "BOLONCHEN DE REJÓN", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de uno de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **719/2017** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Alejandro Rubén Cu Cortez, en su carácter de apoderado legal de Financiera Rural ahora Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de veintiuno de abril del año en curso, emitida en el juicio sumario civil hipotecario número 566/13-2014/3º CI, promovido por la quejosa, que declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto en contra de la suspensión de la audiencia de remate llevada a cabo el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la moral tercero interesada "**Bolonchen de Rejón**", **Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a la moral tercero interesada "**Bolonchen de Rejón**", **Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.
Juez Primero de Distrito en el Estado.
Maestro Esteban Daniel Chi Flores
Rúbrica.

(R.- 458648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 729/2017
OF: 7112
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo DC 729/2017, promovido por FERREKUPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

" ... En consecuencia, ante la imposibilidad de localizar algún domicilio donde pudiera correrse traslado a la parte interesada, y en virtud de que ha resultado infructuosa la investigación realizada por este Tribunal para la localización de diverso domicilio de los terceros interesados, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dos de octubre de dos mil diecisiete y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada ABISAÍ LISANDRO OCAÑA RAMÍREZ, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México"; quedando a disposición de la parte quejosa en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación.- ...Finalmente, en el edicto que se elabore para emplazar a la tercera interesada ABISAÍ LISANDRO OCAÑA RAMÍREZ, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo.-..."

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Greta Lozada Amezcua
Rúbrica.

(R.- 458649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
de Michoacán, con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO A: TERCERO INTERESADO. Nelson Eliu Luján Garelli.

En los autos del juicio de amparo número 5/2017, promovido por Mariano Barojas Rodríguez y Yesica Arisbet Jiménez Jiménez, en cuanto apoderados de la quejosa Griselda Ponce González, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el periódico **Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Carlos Fernando Cabrera López.
Rúbrica.

(R.- 458801)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de
León, Guanajuato
EDICTO

EXPEDIENTE 212/2017-II

En los autos del Juicio de Amparo número 212/2017-II, promovido por Luis García Ramírez, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guanajuato "2", del Servicio de Administración Tributaria y otra autoridad, reclamando la orden de embargo en contra de bienes de su propiedad y su ejecución, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a Luis García Ramírez (homónimo del quejoso), con el carácter de tercero interesado y como se desconoce el domicilio del misma, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.
León, Guanajuato, 05 de octubre de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Salvador Antonio Bermúdez Manrique.
Rúbrica.

(R.- 458803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
Mesa V
P-905/2016
CAPC
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 905/2016, promovido por Víctor Jesús Martínez Lomelí contra actos del Titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistente en la omisión de resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FMH/MH-1/T1/03478/14-10 y el acuerdo de once de octubre de dos mil dieciséis, dictado en la indagatoria supra citada, que determinó improcedente el ejercicio de la acción penal, donde se señaló a JUAN ENRIQUE RODRÍGUEZ ZAMBRANO, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Ciudad de México, 20 de octubre de 2017
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México, por licencia concedida a la Titular, en términos del artículo 43,
párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Licenciado Iván Martínez García.
Rúbrica.

(R.- 458847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimotercero Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

CAUSAHABIENTE DE LA VÍCTIMA FEDERICO VÍCTOR SEYFFERT ORDOÑEZ (OCTAVIO FEDERICO CHAVEZ SEYFFERT Y CLEOTILDE LYDIA SEYFFERT ORDOÑEZ)

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 1004/2016, promovido por Mario Abundis Bautista, contra la resolución de tres de mayo de mil novecientos noventa y dos, dictada por la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ahora Segunda Sala, en el tomo penal 2757/1991-3. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, causahabiente de la víctima Federico Víctor Seyffert Ordoñez (Octavio Federico Chavez Seyffert y Cleotilde Lydia Seyffert Ordoñez), por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 19 de octubre de 2017
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

Lic. Salomón Hernández Ham.

Rúbrica.

(R.- 458971)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, a las 10:15 diez horas con quince minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **CONCRETO W, S. A. DE C. V.**, en contra de **GRUPO PROVEEDORA FERRETERA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.**, por conducto de quien resulte ser su representante legal, y **MARTHA ANGÉLICA MORENO VALENZUELA**, expediente 49/2008, el siguiente bien inmueble:

Fracción de la casa marcada con el número 179 de la calle Río Mezquital de la colonia Atlas, en Guadalajara, Jalisco, anteriormente calle Zaragoza número 11 de la colonia Azteca de la Villa de Tlaquepaque, Jalisco, el cual cuenta con una superficie de 360.50 M2. Siendo valor base para el presente remate por tratarse de la cuarta almoneda, la cantidad de \$1'357,215.75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para la cuarta almoneda y que se desprende de líneas anteriores.

Edicto que deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados de éste Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 10 de noviembre del año 2017.

La Secretario de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 459168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

MARIANO FRANCISCO GUERRA ALONSO.

En los autos del juicio de amparo **876/2017-I**, promovido por Rebeca Tome Magallanes, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Secretario Actuario adscrito al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y el Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de Noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Velia Alexandra Campos Casas.

Rúbrica.

(R.- 459169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

José Ramírez Ángeles. Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo 1453/2015, promovido por Heladia Granados Cortéz, por propio derecho, en el que se señala como autoridad responsable al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras; y como actos reclamados, entre otros, la falta de expedición del decreto expropiatorio y/o de ocupación temporal de las tierras afectadas por la construcción del túnel "La Marquesa – Cruz Blanca", para vía del tren suburbano que correrá de la ciudad de Toluca – a la ciudad del Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, por mandado expreso de su numeral 2; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las diez horas con cincuenta minutos del siete de diciembre de dos mil diecisiete, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el citado expediente. Quedan a su disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda y anexos, y auto admisorio; en el entendido de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para apersonarse a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente lo represente, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, 09 de noviembre de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Licenciado Jonathan Hernández Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 459179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 1026/2016-IV-O
Entrega de Edictos
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE
TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
"JUAN PEDRO TORRES GONZÁLEZ"

En los autos del juicio de amparo **1026/2016-IV-O**, promovido por María Elena González Acosta, en representación de la menor Sara Torres Carrizales, contra actos del Procurador para Niños, Niñas y la Familia de la Región Centro del Estado de Coahuila y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como **tercero interesado**, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de mérito, en la Actuaría copia de la demanda de amparo, en la que se reclama:

Cualquier orden, decreto, acuerdo, determinación judicial o ministerial, así como la materialización de cualquier orden, determinación, acuerdo judicial o ministerial, ya sea que se les haya solicitado por medio de oficio o exhorto u bien sea dictado de manera autónoma, que tenga por objeto, 1...quebrantar o eludir la medida de protección relativa al depósito de menores que fuere decretado por el Juez Noveno Oral Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, once de octubre de dos mil dieciséis, por medio del cual determinó acordar de manera favorable la medida de protección solicitada por la suscrita María Elena González Acosta para el efecto de que mi menor nieta Sara Torres Carrizales quedara depositada en mi domicilio y bajo mi cuidado.

2...retirar de mi custodia para ser entregada a cualquier autoridad o persona en contra de la voluntad a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES, específicamente su internamiento en algún centro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Nuevo León, como el "Centro Capullos" o en algún centro del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF) del Estado de Coahuila.

3...separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARÍA ELENA GONZALEZ ACOSTA, sin antes darme garantía de audiencia previa y en donde se sigan las formalidades esenciales del procedimiento que me garanticen la oportunidad de defender los derechos humanos de mi menor nieta.

4...separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARÍA ELENA GONZALEZ ACOSTA, para ser entregada a su madre BLANCA ISET CARRIZALES FRAIRE, sin antes someter a su madre BLANCA ISET CARRIZALES FRAIRE a análisis psicológicos, para así garantizar el respeto a los derechos humanos de mi menor nieta.

5...que tenga por objeto separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARIA ELENA GONZALEZ ACOSTA, sin haber primeramente sido oída respecto de quien y en dónde es voluntad de la menor vivir.

ASÍ TAMBIÉN, DE TODAS LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES SE RECLAMAN LAS CONSECUENCIAS MEDIATAS E INMEDIATAS CONOCIDAS O POR CONOCERSE DEL ACTO RECLAMADO."

Haciéndole saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Eloísa Escobar Hernández.

Rúbrica.

(R.- 458643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 335/2017-VI, PROMOVIDO POR DAVID ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCER INTERESADA **MARÍA ELENA VELASCO ROJAS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A **LA CUARTA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y, COMO TERCERA INTERESADA A LA SEÑALADA EN LINEAS QUE ANTECEDEN Y PRECISA COMO **ACTOS RECLAMADOS: “IV. ACTOS RECLAMADOS.- 1.- DE LOS C.C MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA CUARTA H. CUARTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO AUTORIDAD ORDENADORA RECLAMO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DOS DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTO DE NOTIFICACIÓN PARA LAS PARTES EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA ENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO 267/2017, Y MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL APELANTE, EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL SUSCRITO DAVID ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, EN CONTRA DE LA SEÑORA, MARÍA ELENA VELASCO ROJAS, ANTE LA C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 2.- DE LA AUTORIDAD EJECUTORA, SE RECLAMA: A) EL CUMPLIMIENTO QUE SE PRETENDE DAR A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD ORDENADORA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 267/17 Y QUE ES REFERIDA COMO ACTO RECLAMADO DE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS. B) EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 170, 171 DE LA LEY DE AMPARO, POR VIOLACIONES COMETIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE AFECTA LA DEFENSA DEL QUEJOSO Y TRASCIENDEN EL RESULTADO DEL FALLO, SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO, EL CUMPLIMIENTO QUE SE PRETENDE DAR A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD ORDENADORA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 267/17 Y QUE SON REFERIDAS COMO ACTO RECLAMADO DE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS. 3.- DE AMBAS AUTORIDADES, SE RECLAMAN TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS, COMO SON LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE EJECUCIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y ECONÓMICA DE LOS MISMOS.”**

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nancy Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 458650)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
WILLIAMS LEA GROUP LIMITED

VS.

THE WILLIAMS COMPANIES, INC.
M. 597691 WILLIAMS Y DISEÑO
Exped.: P.C. 1400/2017 (C-383) 16294

Folio: 47281

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

THE WILLIAMS COMPANIES, INC.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el día 13 de junio de 2017, con folio 16294, GILBERTO MARTÍNEZ MALDONADO, apoderado de WILLIAMS LEA GROUP LIMITED, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca 597691 WILLIAMS y diseño, propiedad de THE WILLIAMS COMPANIES, INC.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al demandado THE WILLIAMS COMPANIES, INC.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

30 de octubre de 2017

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 459177)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO TAHOE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 2015, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSCBKC6FR148815, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001168/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 28 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Jaime Quiroga Urbina.

Rúbrica.

(R.- 459134)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CXW7425, CON NÚMERO DE SERIE 1FTX15N9MKB29201, ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000478/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de junio de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa

en el Estado de Tamaulipas

Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos

Rúbrica.

(R.- 459135)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO AVALON XL, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION T38 GNP DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4T1BF28B3YU017366, AÑO 2000, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000724/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de junio del 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata

Lic. Alvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 459136)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA: LINCON, LINEA/MODELO NAVIGATOR, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 10402 UCD, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 5LMRU27A6YLJ07868, AÑO 2000, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000749/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa

Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 459137)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO CAMIONETA MARCA FORD, LINEA/MODELO F-150, DE COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION DRC-5533 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRW12819FA17155, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000889/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 30 de mayo del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez.

Rúbrica.

(R.- 459138)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM VAN 1500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN P78JLL DEL ESTADO DE TEXAS, AÑO 2000, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7HB11X1YK127347, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000376/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL ARTICULO, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I. COMPRE, ENAJENE, RECIBA, ADQUIERA, COMERCIALICE O NEGOCIE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY. DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 28 de abril del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Jaime Quiroga Urbina.

Rúbrica.

(R.- 459139)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Investigación y Litigación
Mesa Primera
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SE EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA DODGE LINEA/MODELO NEON, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION UUX-65-28 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B3BS46C0YD876620, AÑO MODELO 2000, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001076/2016 INSTRUIDA EN CONTRA DE MAYCON JONATAN LOPEZ ROMERO Y WALTER JAVIER MENDOZA AGUILAR POR EL DELITO PREVISTO ARTÍCULO 246 FRACCIÓN VIII.- EL QUE A SABIENDAS HICIERE USO DE UN DOCUMENTO FALSO O DE COPIA, TRANSCRIPCIÓN O TESTIMONIO DEL MISMO, SEA PÚBLICO O PRIVADO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GERARDO HERNANDEZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 10 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación

Lic. José Gerardo Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 459140)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1GNEC16Z62J127204, ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000816/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 15 de junio de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas

Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos

Rúbrica.

(R.- 459144)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0000906/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EL QUE RESULTE, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO: **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO IMPALA, COLOR BLANCO, MODELO 2014, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2G1125S37E9233690**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2017
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos.
Rúbrica.

(R.- 459145)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3VW2K7AJ8CM382411, MODELO 2012, Y UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2006, LINEA EQUINOX LS, COLOR NEGRO, SERIE 2CNCL13F466198799, CON PLACAS DE CIRCULACION HVY8249 DEL ESTADO DE TEXAS, EU., QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001202/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 29 de marzo de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 459146)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA FORD, LINEA F250 LARIAT, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1FT7W2BT9EEA8989, MODELO 2014, ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001234/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 459147)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA PONTIAC, LINEA/MODELO VIBE, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION CKS-2995 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5Y2SP67069Z457515, AÑO 2009., QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000972/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO ARTÍCULO 399 FRACCION CUANDO POR CUALQUIER MEDIO SE CAUSEN DAÑO, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE COSA AJENA, O DE COSA PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES DEL ROBO SIMPLE. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DE LA AGENCIA UNICA DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 27 de marzo del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Cavazos García
Rúbrica.

(R.- 459148)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA DODGE, LINEA/MODELO RAM WAGON 3500, DE COLOR BALNCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 81DVZ8 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B5WB35Z5VK509142, AÑO 1997,QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000546/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de marzo del 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata

Lic. Alvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 459149)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS \$ 22, 394.58 (VEINTIDOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES 58/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000409/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ACOPIO DE ARMAS DE FUEGO, OPERACIÓN CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO NUMERARIO, CON LA FINALIDAD QUE EL PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO SE APERSONE ANTE ESTA AUTORIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN CON QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL NUMERARIO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN UNAI, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 17 de marzo de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas

Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos

Rúbrica.

(R.- 459152)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVEZ DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO FED/TAMP/REY/0001143/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, Y/O EL QUE RESULTE SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIOS EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DE LOS VEHÍCULOS UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER, LINEA XLT, COLOR GUINDA, MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FMZU32X2WUB65312, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+2500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN CASO DE NO SE MANIFIESTE AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Reynosa, Tamaulipas, a 22 de marzo de 2017.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 459154)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0000620/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO: **UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO PIPA, COLOR BLANCO CON FRANJA ROJA Y VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION 891-WZ-9 DEL SERVICIO DE CARGA, CON NUMERO DE SERIE XD08271 (INCOMPLETO)**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2017
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos.
Rúbrica.

(R.- 459155)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS MARCA JEEP, LINEA/MODELO GRAND CHEROKEE, DE COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACION 9MMJ27 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4HR48N85C530362, AÑO 2005 Y UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO C/K 1500, CON PLACAS DE CIRCULACION AY2-3410 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC14WXWZ236676, AÑO 1998, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000583/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 28 de marzo del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Lic. Alvaro Cavazos García.
Rúbrica.

(R.- 459156)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO CAMIONETA GMC SIERRA COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UCD-64985, NÚMERO DE SERIE 2GTEK19R7W1526758, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000584/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 19 de mayo del 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador
adscribo a la Unidad de Atención Inmediata
Lic. Carolina Ledezma Benítez.
Rúbrica.

(R.- 459157)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación

Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA FORD, MOLDEO CLUB WAGON SUPER E350, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 47XRZ1 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBJS31H6SHB84521, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000958/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 23 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Jaime Quiroga Urbina.

Rúbrica.

(R.- 459158)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO CAMIONETA MARCA BUICK ENCLAVE, COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, AÑO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACION HYH3195 DEL ESTADO DE TEXAS CON NUMERO DE SERIE 5GAER23D19J178806, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000884/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 19 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez.

Rúbrica.

(R.- 459159)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI

**Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA CHEVROLET MODELO PICK UP, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEC19M1VE224112, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000789/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR LA COMISION DEL POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Jaime Quiroga Urbina.

Rúbrica.

(R.- 459160)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA DODGE, LINEA/MODELO RAM PICK UP, DE COLOR AZUL CON FRANJAS BLANCAS, CON PLACAS DE CIRCULACION 1117572 DEL ESTADO DE WYOMING, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7GD14T7ES214816, AÑO 1984, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000761/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa

Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Cavazos García.

Rúbrica.

(R.- 459161)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación**

Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 1500, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2GTEC19K1R1505828, ASI COMO UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 1500, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO NUMERO WH-76-660, SIN NUMERO DE SERIE LEGIBLE, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000212/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ARTICULO 9 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 459163)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E 250, COLOR BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTNE24L02HB50217, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000851/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ARTICULO 9 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 459164)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas

Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS SIGUIENTES: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET G20, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION BNK 4980 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 2GBEG25Z0M4140650, AÑO 1991; UNA CAMIONETA MARCA GMC G2500 VANS VANDURA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION DNG 4753 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1GTEG25K4SF504820, AÑO 1995; UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO 1500, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GCEC14W8YZ318621, AÑO 2000, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001045/2016 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ARTICULO 8 FRACCION II. APROVECHE HIDROCARBUROS, PETROLIFEROS O PETROQUIMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY. DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 17 de marzo del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez.

Rúbrica.

(R.- 459133)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Investigación y Litigación
Mesa Primera
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS SIGUIENTES: VEHÍCULO TIPO MULTIPROPÓSITO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM WAGON, TRES PUERTAS COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 2B5WB35Y3PK509697, AÑO MODELO 1993; CAMIONETA TIPO PICK UP MARCA FORD, MODELO F-150, SUPER CABINA, DOS PUERTAS, COLOR GRIS CON NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1DJY55 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N4KKB66802, AÑO MODELO 1989; VEHÍCULO TIPO MULTIPROPÓSITO TIPO VAN, MARCA CHEVROLET, MODELO CHEVY VAN 20, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE

CIRCULACIÓN CX9G827 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25ZXRF133948, AÑO MODELO 1994; VEHÍCULO TIPO MULTIPROPÓSITO TIPO VAN, MARCA FORD, MODELO VAN CLUB WAGON 350, 4 PUERTAS, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FBJS31H7NHA69835, AÑO MODELO 1992, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000082/2016 INSTRUIDA EN CONTRA DE JUAN ANTONIO HERNANDEZ NAVA, POR EL DELITO DE ROBO (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 368 QUÁTER FRACCIÓN I PÁRRAFO CUARTO) EN LA ACTUALIDAD PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 9, FRACCION II, EN RELACION CON EL INCISO D), DE DICHO NUMERAL, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GERARDO HERNANDEZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 08 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación

Lic. José Gerardo Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 459141)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA FORD MODELO F350 XL, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDKF37G4TEB15019, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000578/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL ARTICULO, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I. COMPRE, ENAJENE, RECIBA, ADQUIERA, COMERCIALICE O NEGOCIE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY. DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA

LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 22 de mayo del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Jaime Quiroga Urbina.

Rúbrica.

(R.- 459143)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO ECOLININE, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AF08386 DEL ESTADO DE TEXAS, AÑO 1995, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDEE14N3SHB37694, EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0000275/2016 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL ARTÍCULO, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I. COMPRE, ENAJENE, RECIBA, ADQUIERA, COMERCIALICE O NEGOCIE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY. DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME QUIROGA URBINA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 24 de marzo del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Jaime Quiroga Urbina.

Rúbrica.

(R.- 459151)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS CAMIONETA, MARCA DODGE, MODELO RAM WAGON B250, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B4HB21TXHK222330, AÑO MODELO 1987, CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ-31-395 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF15N6JKA08401, AÑO MODELO 1988, CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150, DE COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION ZYG-35-84 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTZX1766WKC12286, AÑO MODELO 1998, CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150 XLT, DE COLOR BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEX15N3PKB07652, AÑO MODELO 1993, CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F150 XLT, DE COLOR GUINDA CON FRANJA DE COLOR CAFE, CON PLACAS DE CIRCULACION WK-80-639 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEX15N3SKA69042, AÑO MODELO 1995, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001042/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 25 de marzo del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez.

Rúbrica.

(R.- 459153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS CAMIONETA MARCA FORD, LINEA/MODELO F-150, DE COLOR AZUL CON FRANJAS GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRX17W6XNA07003, CAMIONETA MARCA FORD LINEA/MODELO F-150, DE COLOR AZUL CON GRIS, CON PLACAS BJ69582 DEL ESTDO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEX15N7PKB08173, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO PICK UP, DE COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

2GCEC19K8S1209906, CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA/MODELO RAM PICK UP, DE COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, AY06554 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC16Y3SS182507, CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA/MODELO RAM PICK UP, DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HC16YXWS770281, CAMIONETA MARCA FORD, LINEA/MODELO F-150, DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRX17WXXNC10203, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000616/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA UNAI, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 19 de junio del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez.

Rúbrica.

(R.- 459162)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación